Sesión Extraordinaria Pública Electrónica celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **uno** de **mayo** del **año dos mil veinte.**

Presidencia de la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuarenta y tres** minutos del primer día del mes de mayo de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**, actuando como secretarios los diputados **Jesús Rolando Pérez Saavedra** y **Javier Rafael Ortega Blancas**.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura, y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, con su venia Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Diputada Presidenta se encuentra presente virtual y personalmente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura, es cuánto.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las y el **Diputado Mayra Vázquez Velázquez, Laura Yamili Flores Lozano** y **Omar Milton López Avendaño**, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que está presente virtual y personalmente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera

Legislatura y en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública Electrónica; de conformidad con el Acuerdo expedido por esta Soberanía en sesión de fecha dos de abril del año en curso, se pide a todos ponerse de pie: **"La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con cuarenta y ocho minutos del primer día del mes de mayo de dos mil veinte, abre la Sesión Extraordinaria Pública Electrónica para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva el día treinta de abril del año en curso".** Gracias, favor de tomar asiento; se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA: La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 42 párrafo tercero y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 91 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha 2 de abril de dos mil veinte: **CONVOCA.** A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública Electrónica desde la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **1 de mayo de 2020, a las 10:00 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que **se exhorta a los sesenta ayuntamientos así como a los titulares de las presidencias de comunidad, para que de forma inmediata, emitan y ejecuten los Acuerdos de Cabildo que, en armonía con los lineamientos y determinaciones de las autoridades federales y estatales, hagan efectivas las medidas preventivas cuyo objetivo sea el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19)**; que presenta la Diputada Zonia Montiel Candaneda. **SEGUNDO.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que **se exhorta a los ayuntamientos, a expedir acuerdos que coadyuven con las acciones emprendidas por los órdenes de gobierno federal y estatal,**

implementando políticas públicas en beneficio de la población tlaxcalteca, a fin de enfrentar la crisis económica por la pandemia del Covid-19; diferir el pago del servicio de agua potable, suspender el pago de servicio de parquímetros y cancelar toda orden de corte de suministro de agua potable; que presenta el Diputado José Luis Garrido Cruz. **Tlaxcala de Xicohténcatl, a 30 de abril de 2020. C. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO**, **DIP. PRESIDENTE,** es cuánto.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Zonia Montiel Candaneda**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta a los sesenta ayuntamientos así como a los titulares de las presidencias de comunidad, para que de forma inmediata, emitan y ejecuten los Acuerdos de Cabildo que, en armonía con los lineamientos y determinaciones de las autoridades federales y estatales, hagan efectivas las medidas preventivas cuyo objetivo sea el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID19).**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Muy buenos días compañeras y compañeros diputados, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La suscrita, Diputada Zonia Montiel Candaneda, representante del Partido Revolucionario Institucional ante esta LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 7, 9, fracción III, 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, puntos Primero y Segundo del Acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso local, el 2 de abril del año en curso, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a los sesenta ayuntamientos de nuestra entidad así como a los titulares de las presidencias de comunidad y delegaciones de cada municipio, para que de forma inmediata, en cumplimiento a su facultad reglamentaria, emitan y ejecuten los Acuerdos de Cabildo que, en armonía con los lineamientos y determinaciones de las autoridades federales y estatales, hagan efectivas las medidas preventivas cuyo objetivo sea el distanciamiento

social y la sana distancia, para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona, y por ende, el de propagación de la enfermedad, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El coronavirus SARS-Cov-2 es un virus que apareció en China. Después se extendió a todos los continentes del mundo provocando una pandemia. Actualmente Europa y América son los más afectados. Fue el 11 de marzo de 2020, la fecha en que la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, dado que el CODIV-19 representa un potencial riesgo pandémico que causará afectaciones severas a la población mundial. Derivado de la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud, el día 30 de enero de 2020 se llevó a cabo una reunión extraordinaria del Comité Nacional para la Seguridad en Salud, cuyo resultado fue que el 19 de marzo de 2020, el pleno del Consejo de Salubridad General, celebrara su Primera Sesión Extraordinaria con el propósito de proteger a la población, obteniéndose de esta Plenaria, la emisión de un Acuerdo publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, por el que el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. Del Acuerdo de referencia, destacan los puntos Tercero y Cuarto. Por cuanto hace al punto tercero, éste refiere que será la Secretaría de Salud Federal la encargada de establecer las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, determinándose que sería en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, como se definirían las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas; mientras que a través del punto Cuarto el Consejo de Salubridad General exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 COVID-19, que necesiten

hospitalización. Posteriormente, con fecha 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Dentro de los Considerandos que dan sustento a dicho Acuerdo, se determina que en términos de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud Federal, es la instancia encargada de elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República, dentro del que se encuentra el brote por virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio nacional; por lo que en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la dependencia de Salud Federal está facultada para dictar de forma inmediata las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República. Luego entonces y con base en la facultad que la fracción XIV del artículo 134 de la Ley General de Salud, le otorga a la Secretaría de Salud, se emitió un Acuerdo, respecto del cual y en atención al objeto de la presente iniciativa, resultan relevantes su artículo Primero, así como el primer párrafo del inciso c) y los incisos d), e) y f) del Artículo Segundo, mismos que a la letra señalan lo siguiente: ***"ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Para los integrantes del Sistema Nacional de Salud será obligatorio el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo. Las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a que se refiere el primer párrafo de este artículo. Para efectos de este Acuerdo se entenderá por medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el*

distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves. ***ARTÍCULO SEGUNDO. -*** *Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:* ***a)*** *…;* **b*)*** *…;* ***c)*** *Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020. …; …; …; …; …;* ***d)*** *Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;* ***e)*** *Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas), y* ***f)*** *Las demás que en su momento se determinen necesarias por la Secretaría de Salud, mismas que se harán del conocimiento de la población en general, a través del titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud".* Por cuanto hace a nuestra entidad, debe referirse que mediante la celebración de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Salud, el Gobierno del Estado por conducto del titular del Poder Ejecutivo, Marco Antonio Mena Rodríguez, determinó la suspensión de clases en todos los niveles a partir del 17 de marzo de esta anualidad, así como que se reagendarían los eventos gubernamentales considerados con personas, se convocarán a los 60 presidentes municipales para coordinar la aplicación de las medidas establecidas, se reagendarán las visitas de Ruta por su Salud, mientras que el plazo para el canje de placas y refrendo será ampliado por dos meses, recorriéndose del 30 de abril al 30 de junio; se ordenó el cierre del Zoológico de Tlaxcala y de las zonas arqueológicas de Cacaxtla, Xochitécatl y Tecoaque, a la vez que se acordó con las

cámaras empresariales el establecimiento de medidas sanitarias de salud e higiene para los centros de trabajo, en tanto con los prestadores de servicios turísticos también promoverán la aplicación de las disposiciones en restaurantes, hoteles y centros turísticos; mientras que a los concesionarios del transporte público del estado se les solicitarán la ejecución de alternativas sanitarias y establecerá contacto con los representantes de las diversas iglesias para que se sumen a las recomendaciones. El mandatario estatal, al emitir dichas acciones, puntualizó que las medidas para detener la expansión del también llamado Covid-19 están relacionadas con el distanciamiento social, pues la estrategia planteada buscaba registrar el menor número de contagios y atender adecuadamente los casos que presenten. Posteriormente, con fecha siete de abril de esta anualidad, el gobernador del estado dio a conocer la creación de fondos económicos: Uno por cincuenta millones de pesos, para la compra de productos de protección para trabajadores de la salud; el segundo por diez millones de pesos, para apoyar a las personas contagiadas por Covid-19 y para crear el nuevo componente de ayuda social “Supérate Mujeres”, por un monto de ciento cuarenta millones de pesos cuya población objetivo serían 26 mil mujeres. Aunado a ello, el gobierno estatal ha realizado labores de sanitización en diversos municipios de nuestra entidad además de que el día 23 de abril del año en curso el gobernador anunció que el Consejo Estatal de Salud, acordó aumentar el número de “brigadas Cuídate” para atender a personas con diabetes, hipertensión y otras enfermedades que complican el Covid-19, las cuales se enfocarán en municipios del sur de la entidad y colindantes con otros estados, pero además se determinó la instalación de filtros sanitarios en tianguis y mercados, así como el uso obligatorio de cubrebocas o caretas en estos espacios y en el transporte público. Con las acciones mencionadas en párrafos anteriores, así como con la reconversión de hospitales, equipamiento al personal de salud del material y equipos necesarios para atender a pacientes con covid-19, -sin que ello conlleve el poner en riesgo la vida o la salud de quienes nos protegen-, el Gobernador del Estado de Tlaxcala, en plena observancia al mandato constitucional y legal, sin duda alguna ha cumplido con el deber de proteger el derecho a la salud que tienen los tlaxcaltecas; razón que merece el reconocimiento de parte del poder legislativo y la manifestación de nuestro respaldo como legisladoras y legisladores al trabajo realizado en pro de los tlaxcaltecas, pues hemos constatado que

el actuar el Ejecutivo estatal ha estado apegado a derecho, y que bajo esa tesitura, seguirá actuando con total respeto a los derechos fundamentales de las personas. No obstante, las acciones emprendidas por los gobiernos federal y estatal, para atender la contingencia generada por el COVID-19, resulta preocupante saber que fue el 25 de marzo de esta anualidad, cuando nuestra entidad, después de ser la única en el país que no presentaba contagios por dicho virus, confirmó el primer caso positivo. A partir de esa fecha y al veintinueve de abril, con base en información del sector salud federal, se tenían registrados 204 casos confirmados de contagio por covid-19 y 30 defunciones en el Estado de Tlaxcala. Estas cifras representan una tasa de incidencia de 13.38; entendiéndose por tasa de incidencia al número de casos confirmados por cada 100 mil habitantes. Luego entonces, atendiendo a estas cifras, podemos determinar que la tasa de incidencia que presenta nuestra entidad, supera a otras entidades como Zacatecas con 70 casos confirmados y una tasa de incidencia de 4.2; San Luis Potosí con 98 casos confirmados y una tasa de incidencia de 3.42; Querétaro con 128 confirmados y una tasa de incidencia de 5.61; Oaxaca con 130 casos confirmados y una tasa de incidencia de 3.14; Nayarit con 72 casos y una tasa de incidencia del 5.59, o el estado de Chiapas, que tiene una tasa de incidencia de 2.88 y 165 contagios; tan solo por citar algunos. Es importante referir que a nivel nacional, la pandemia en algunos casos, está a punto de colapsar los sistemas de salud de las entidades federativas, tal es el caso de Baja California, donde Tijuana se encuentra al borde de la saturación de hospitales por enfermos de coronavirus o Covid-19 o el Estado de México, donde siete hospitales del Valle de México se encuentran saturados. Por otra parte, las autoridades de otras entidades federativas, con el objeto de contener el aumento de contagios por Covid-19, han implementado actos que pudieran considerarse por algunas personas o grupos sociales, como atentatorios de los derechos fundamentales de las personas. Tal es el caso de Jalisco donde el ejecutivo estatal implementó controles de acceso al área metropolitana de Guadalajara y medidas de aislamiento social obligatorio. Asimismo, en diferentes estados ya se aplican medidas más restrictivas como el uso obligatorio de cubrebocas, multas por salir de casa y hasta sanciones por hospedar turistas. En Yucatán las autoridades han anunciado que personas contagiadas del virus o aquellos que presenten síntomas y no acaten las medidas podrían ser

castigados hasta con tres años de cárcel; en **Tamaulipas** el gobierno estatal ordenó el uso obligatorio de cubrebocas entre la población, mientras que en el estado de **Nuevo León** se restringió la movilidad de sus habitantes y también impuso el uso obligatorio de cubrebocas, medida que también fue implementada entre habitantes de León, Guanajuato y en la **Ciudad de México,** donde el uso de cubrebocas **se hizo obligatorio a partir del 17 de abril** entre los usuarios del sistema de transporte Metro. Por su parte, en **Sonora,** se han aplicado 130 multas a conductores que salieron de su casa y violaron la cuarentena obligatoria decretada por el **Consejo Estatal de Salud. En esta entidad,** como una estrategia para mantener a la población en casa y evitar una mayor propagación de contagios, el municipio de **Hermosillo** determinó implementar un toque de queda en la ciudad, a partir de las 18:00 horas y otros **municipios sonorenses** también adoptaron el toque de queda en distintos horarios. Si bien en nuestra entidad, no existe a la fecha acto de autoridad que restrinja el ejercicio de derechos como el libre tránsito y la movilidad de personas, o el libre esparcimiento, por citar algunos; lo cierto es que como se ha expuesto en las conferencias de las autoridades de salud federal, en Tlaxcala se ha reducido muy poco la movilidad y no se están observando las medidas de distanciamiento social, por lo que ante la poca o nula participación ciudadana y cumplimiento a las recomendaciones que las autoridades federales y estatales emiten en materia de distanciamiento social y a efecto de evitar que se llegue a un escenario donde el número de tlaxcaltecas infectados por Covid-19, sea en una cantidad que rebase la capacidad de respuesta del sector salud estatal, es que se hace evidente la necesidad de requerir a las autoridades del orden municipal, una mayor participación, pues hasta el momento, menos del veinte por ciento de los municipios que conforman nuestro estado, han emprendido acciones específicas para contener el incremento de contagios por Covid-19. Ante esta situación, debe reconocerse que, por disposición constitucional y legal, los municipios, a través de sus ayuntamientos, tienen reconocida la facultad reglamentaria que les permite expedir aquella normatividad que será aplicable dentro del ámbito de competencia territorial. De esta forma, los municipios tlaxcaltecas, cuentan con bandos de policía y buen gobierno, amén de que también tienen la facultad de emitir reglamentos de aplicación municipal, así como acuerdos, lineamientos y circulares que sean necesarios para hacer efectivas

sus determinaciones. En este sentido, resulta por demás importante que las autoridades municipales, a efecto de acatar y coadyuvar en la observancia y cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones que las autoridades federales y estatales han emitido y seguirán emitiendo con motivo de la tercera fase de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor originada por el covid-19; haciendo uso de su facultad reglamentaria, emitan los acuerdos de cabildo necesarios para implementar programas y políticas públicas, estrategias y líneas de acción que robustezcan las acciones hasta este momento han sido emprendidas por las autoridades de salud. Entre las acciones que se propone que los ayuntamientos implementen en ejercicio de su autonomía y facultad reglamentaria, se encuentran las relativas a armonizar sus bandos y emitir los acuerdos de cabildo que den sustento a políticas, programas de gobierno, estrategias y líneas de acción encaminadas a sanitizar espacios de uso común y vialidades, la instalación de filtros sanitarios en tianguis y mercados, así como la dotación de cubrebocas a la población que acuda a dichos lugares haciendo, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus facultades, obligatorio su uso en estos espacios así como en el transporte público; la realización permanente de campañas informativas sobre las medidas para evitar el contagio de COvid-19, así como la emisión de invitaciones y recomendaciones sustentadas en las disposiciones normativas, dirigidas a los habitantes y transeúntes de sus respectivos municipios, para que eviten salir de casa y mantengan la sana distancia y, ante su inobservancia, en ejercicio de su autonomía municipal y su facultad reglamentaria, que deriva del artículo 115 de la Constitución Federal, establezcan las consecuencias legales que, en su caso, estimen pertinentes. Es innegable que el asunto planteado, atendiendo a los razonamientos expuestos, amerita que sea atendido de forma inmediata, por lo que una vez que la Junta de Coordinación y Concertación Política conoció del mismo y otorgó la autorización para presentar este Acuerdo en sesión del Pleno de esta Soberanía, por estimar justificada la importancia del mismo, es menester que sea dispensado el trámite legislativo de turno a comisiones para su dictaminación y, en consecuencia sea votado de forma inmediata por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución. Con base en los razonamientos vertidos dentro de esta exposición de motivos, se somete a consideración la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 7, 9, fracción III, 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, los puntos Primero y Segundo del Acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso local, el 2 de abril del año en curso, se **EXHORTA** a los sesenta ayuntamientos de nuestra entidad así como a los titulares de las presidencias de comunidad, para que de forma inmediata, en cumplimiento a su facultad reglamentaria, emitan y ejecuten los Acuerdos de Cabildo que, en armonía con los lineamientos y determinaciones de las autoridades federales y estatales, hagan efectivas las medidas preventivas cuyo objetivo sea el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona, y por ende, el de propagación de la enfermedad. **SEGUNDO.** Se **EXHORTA** a los sesenta ayuntamientos de nuestra entidad así como a los titulares de las presidencias de comunidad y delegaciones de cada municipio que, entre las Acciones que realicen en colaboración con las autoridades federales y estatales -al amparo de la armonización de bandos de policía y gobierno y la emisión de acuerdos de cabildo-, se consideren como prioritarias, aquellas encaminadas a la sanitización de espacios de uso común y vialidades, la instalación de filtros sanitarios en tianguis y mercados, la dotación de cubrebocas a la población que acuda a dichos lugares haciendo, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus facultades, obligatorio su uso en estos espacios así como en el transporte público; la realización permanente de campañas informativas sobre las medidas para evitar el contagio de Covid-19, y la emisión de invitaciones o recomendaciones sustentadas en las disposiciones normativas, dirigidas a los habitantes y transeúntes de sus respectivos municipios, para que eviten salir de casa y mantengan la sana distancia y ante su inobservancia, en ejercicio de su autonomía municipal y su facultad reglamentaria, que deriva del artículo 115 de la Constitución Federal, establezcan las consecuencias legales que, en su caso, estimen pertinentes. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en estricta observancia a las medidas de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias cuya observancia resultan obligatorias, se instruye a la encargada del Despacho de

la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, notifique vía electrónica el presente Acuerdo a los sesenta ayuntamientos de nuestra entidad. **CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en correlación con el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación, con independencia de que éste sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a primero de mayo del año dos mil veinte. **DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA. REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,** es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Zonia Montiel Candaneda** en la que solicita se apruebe en este momento su iniciativa dada a conocer, quienes estén a favor o en contra de que se apruebe la propuesta, sírvanse en manifestar su voluntad de forma electrónica.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; a favor; Diputada Michaelle Brito Vázquez; a favor; Diputado Víctor Castro López; a favor; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; a favor; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; a favor; Diputado José Luis Garrido Cruz; a favor; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; a favor; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; a favor; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron; a favor; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; a favor; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; a favor; Diputada Leticia Hernández Pérez; a favor; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; a favor; Diputada Maribel León Cruz; a favor; Diputada María Isabel Casas Meneses; a favor; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; a favor; Diputada Patricia Jaramillo García; a favor; Diputado Miguel Piedras Díaz; a favor; Diputada Zonia Montiel Candaneda; a favor; Presidenta el resultado de la votación es el siguiente, **dieciocho** votos a favor y **cero** votos en contra, es cuánto.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta

de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se procede a la aprobación de la iniciativa dada a conocer; con fundamento en los artículos 120 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa dada a conocer; se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Diputada Presidenta, solo preguntar si se llevará a cabo una discusión en lo particular o solamente será la generalidad, ya que estoy de acuerdo con la propuesta a nivel general, pero sin embargo, tengo observaciones en lo particular.

Presidenta, ¿usted tiene una duda en lo particular?

Diputado Covarrubias, si, lo que no me queda claro es como se va a llevar a cabo la discusión, sí estoy a favor de la propuesta, y también a favor de que se discutiera en estos momentos, sin embargo, si tengo observaciones, no sé en qué procedimientos, si en esta discusión, o en la discusión de lo particular, cumpliendo que solo es un exhorto, no hay artículos, pero de manera general estoy a favor, pero en las particularidades hay algunos comentarios.

Presidenta, en virtud de que existen algunas observaciones, vamos a hacer la votación primero en lo general y en lo particular escuchamos su participación. Se concede la palabra a tres diputados en pro y tres en contra de manera general; en vista de que ninguna Ciudadana Diputada o Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra de manera general, de la iniciativa con proyecto de acuerdo dado a conocer, se somete a votación en lo general.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; a favor; Diputada Michaelle Brito Vázquez; a favor; Diputado Víctor Castro López; a favor; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; a favor; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; a favor; Diputado José Luis Garrido Cruz; a favor; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; a favor; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; a favor; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui;

Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron; a favor; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; a favor; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; a favor; Diputada Leticia Hernández Pérez; a favor; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; a favor; Diputada Maribel León Cruz; a favor; Diputada María Isabel Casas Meneses; a favor; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; a favor; Diputada Patricia Jaramillo García; a favor; Diputado Miguel Piedras Díaz; a favor; Diputada Zonia Montiel Candaneda; a favor; Presidenta el resultado de la votación es el siguiente, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra, es cuánto.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general, se declara aprobada la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Con fundamento en los artículos 120 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa dada a conocer; se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Señora Presidenta, quisiera tener una intervención para poder hacer algunas observaciones en lo particular.

Presidenta, adelante diputado.

Diputado Covarrubias, muchas gracias, señora Presidenta, Honorable Asamblea, las observaciones que quisiera realizar pretenden solamente a contribuir en el sentido de la Diputada iniciadora que creo tiene todo para poder mejorar las condiciones que actualmente existen por la pandemia, sin embargo, mi responsabilidad como legislador es poder verificar que los acuerdos que se vayan a votar, o en mi caso que se pueda asociar a un sentido pudieran ir desde nuestra perspectiva, desde la perspectiva individual, lo mayor posible; lo primero que me quiero referir al contenido de la exposición de motivos y las precisiones que hace la Señora Diputada sobre las referencia que utilizan otros estados, sobre acciones que se están implementando, que ya están vigentes, y que no se si el Estado de Tlaxcala hoy a la fecha y como está la pandemia está aún listo para que se puedan implementar;

hago el señalamiento de que esta en exposición de motivos, no es cuerpo del Proyecto de Exhorto que está presentando la Señora Diputada, pero al final generan un precedente; cito lo que hace Nuevo León que está ahí en la exposición de motivos sobre la restricción de la movilidad, si bien es cierto no es parte de las acciones que hoy están contempladas en el exhorto, esto es un antecedente que se podría interpretar o no con las autoridades municipales en la posición que tiene este Congreso respecto de hacerlas vigentes en el estado, no sé si restringir la movilidad en este momento sea algo en lo que estemos nosotros preparados; en lo del transporte público, que abre la exposición de motivos, y creo que ya en las precisiones que están sobre este exhorto, no está completado aquí la autoridad estatal de transporte público, quien es la que regula y que en todo caso debería de generar los lineamientos para poder tener toda la normativa sanitaria, donde los ayuntamientos no tienen una facultad y ni una responsabilidad directa para poder ejercer algunas acciones, la autoridad estatal encargada de comunicaciones y transportes si es la responsable de emprender este tipo de acciones y en esta parte de exposición de motivos que se menciona y que hace referencia es sobre el toque de queda, no sé si el toque de queda aún estemos listos en Tlaxcala en estos momentos de las circunstancias para poderlo hacer, están como un antecedente y sostiene estas propuesta que hace esta Señora Diputada Zonia Montiel. Ahora, sobre la primera observación cuando se habla de la armonización de los Bandos de Policía y Gobierno, debemos recordar que los municipios son completamente autónomos y soberanos, que no hay una referencia como tal de un bando de policía municipal a nivel estatal el cual se deban **armonizar**, ellos deben de expedir documentos de manera individual que vayan acorde a la normativa estatal vigente y a la normativa federal, por eso creo que es incorrecto el término de armonizar, los mandos de policía no hay algún punto de referencia que se tenga que armonizar, considero que el término debe ser cambiado o sustituido, porque no hay algo que tenga que armonizar; y creo que las acciones que propone la Señora Diputada para que puedan emprender los municipios son correctas y apropiadas para este momento complicado que estamos viviendo, pero cuando hacemos referencia del transporte público considero que es importante el poder incluir en este exhorto a la autoridad competente que en este caso es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, a ser la

reguladora de este procedimiento. Creo es importante que se pueda distinguir y precisar la aportación que se hace sobre el uso obligatorio de cubre bocas en transporte público, pero en este caso se tendrá que incluir el exhorto a los sesenta municipios, más el apartado para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, son estas dos observaciones en el cuerpo del exhorto que pongo a consideración de la asamblea Señora Presidenta.

Presidenta, Diputado, en ambos puntos tiene alguna propuesta específica para que se pueda someter a votación en el caso de la armonización y de los Bandos de Policía Municipal.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Yo propondría cambiar “armonización” por “adecuación”, hay un punto de referencia hacia donde nosotros quisiéramos que armonice, desde mi punto de vista, había que ver el punto de vista de otros compañeros, pero la primera creo que se debe de cambiar "al amparo de armonización". Yo creo que "al amparo de la adecuación" o "realizar las adecuaciones" de los Bandos de Policía y Gobierno, pero no la palabra adecuación, considero inapropiado el término.

Presidenta, en primer término, cambiamos "armonización" por “adecuación".

Diputado Covarrubias, que adecuen porque insisto, no está la parte de que no hay algo a lo cual tengan que armonizar, suena a economías, y desde mi punto de vista tendría que ser adecuación y no armonización, no podemos esperar que exista un Bando de Policía y Gobierno igual en cada Municipio, porque se supone que le esencia de los bandos y policías del gobierno tiene que ver con las necesidades individuales y soberanas de cada uno de los Municipios.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Solamente para comentar a todos los compañeros, primero comentarle al compañero Diputado Miguel Ángel Covarrubias no se está indicando a tener un Bando único, es muy claro el texto, no se pide armonizar los bandos, dice textualmente, "que se emitan los acuerdos que estén en armonía con los lineamientos y determinaciones de las autoridades federales y estatales", se está haciendo la invitación a los municipios

para que de acuerdo a su facultad y lo dije claramente de acuerdo al artículo 115 en su autonomía puedan hacerlo, es un exhorto; con lo que respecta a la exposición de motivos que se ha referido el Diputado, si bien es cierto sus comentarios sobre esta exposición solo abona a precisar más sobre el tema, porque solamente estamos dando un marco de referencia, en ningún momento en los puntos del Acuerdo se está pidiendo que se haga eso a los ayuntamientos, se está diciendo que ellos en función a sus facultades puedan hacer lo que mejor convenga, de acuerdo a sus facultades puedan hacer lo que cada uno convenga, y repito, no se está pidiendo a los ayuntamientos que se restrinja el libre tránsito o que se impongan toques de queda, para nada es esa la propuesta de esta iniciativa, es cuánto.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Si lo podemos ver compañeros, tenemos todos el documento en la parte ya del Proyecto de Acuerdo y en el punto segundo dice, " se exhorta a los sesenta ayuntamientos de nuestra entidad así como a los titulares de las presidencias de comunidad y delegaciones de cada Municipio, que entre las acciones que realicen en colaboración con las autoridades federales y estatales"; pero ahí dice, “al amparo de los Bandos de Policía y Gobierno”, yo creo incluso que la palabra adecuación tampoco está asociada para el sentido que quiere dar la diputada, creo que debería ser única y llanamente al amparo de los bandos de policía y gobierno, y que quisiera poder perfeccionar o quisiera que se está llevando esta discusión de que únicamente quedara la parte de "al amparo de los Bandos de Policía y buen Gobierno", creo que ni la armonización, ni la adecuación son aplicables, para el sentido que tiene este exhorto.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Adelante Presidenta lo que decida la mayoría sin problema.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICTOR CASTRO LÓPEZ

Yo comparto la idea de la Diputada Zonia la próxima semana viene lo más fuerte para el Estado, es el aumento de la curva del contagio, no vamos a estar discutiendo por una cuestión que para mí

es algo real lo que está diciendo la Diputada Zonia, lo importante es que en las reuniones que ha tenido el gobierno, lógico que ahí está dentro la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, porque es parte del Ejecutivo, entonces realmente el problema que ha tenido el Estado, es que no hemos tenido la cultura de la movilidad, nos está pegando muy fuerte, es muy claro, que todas las cuestiones que manejan los municipios, está claro, todo y lo que más nos importa es la vida de los tlaxcaltecas, ni nos importa que lo modifiquen, que le cambies cualquier palabra, ahorita lo que nos importa es la vida de los tlaxcaltecas y yo estoy de acuerdo con la diputada Zonia y te pido que lo mandes a votar, porque estamos discutiendo algo que no va a llegar a ningún acuerdo y los más importante es la vida de los tlaxcaltecas en estos momentos Diputada, es cuánto.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Entiendo que estamos discutiendo la parte de armonizar y la parte del transporte; en esta primera yo creo que sí es importante, porque el exhorto que nosotros hagamos será a nombre del Congreso del Estado, considero que es legítima y parte de nuestra responsabilidad, nuestro trabajo, el discutir, verificar que cualquier documento que expidamos Decreto o Acuerdo vaya en las mejores condiciones; considero que la palabra armonizar no debe ir, y que únicamente quede en el segundo "al amparo de los Bandos de Policía y Gobierno".

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Solamente para sumar y que este proyecto sea aprobado lo más pronto posible, quedaría entonces "que al amparo de las disposiciones contenidas en los Bandos de Policía y Gobierno", ¿estará correcto Diputado Covarrubias?

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Considero que, si es correcto, porque la armonización en estos sentidos no tendría, desde mi punto de vista, caso; creo que la propuesta presentada está bien.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Presidenta solo para que pudiera modificarse en el punto "que al amparo de las disposiciones contenidas de los Bandos de Política y Gobierno", se omite la palabra armonización.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Estoy de acuerdo con lo que acaba de expresar la Diputada Zonia de cambiar la palabra armonización; sin embargo, es una mala interpretación a la palabra, no estamos armonizando ninguna Ley, no estamos armonizando ningún sistema de Policía y Gobierno, solamente la palabra armonización se está utilizando en el sentido de un trabajo, armonizando los municipios, no es una armonización de Ley, es un exhorto, solamente aclarar eso, creo que se está malinterpretando la palabra armonizar como si fuera una ley y no es en ese sentido, pero sin embargo para no generar más discusión estoy de acuerdo en lo que ha propuesto la Diputada Zonia.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

En efecto no estamos pidiendo que se modifique una ley como tal, pero debemos recordar que los Bandos de Policía y Gobierno, suplen de manera supletoria algunas cuestiones de legislación municipal o de normativa administrativa que ellos regulan y que es su facultad, al decirle en el exhorto que armonice el planteamiento inicial, no hay una referencia, que no era parte de la idea principal, ese era el sentido pero solo que hay una coincidencia con la Diputada Zonia, de igual manera y solamente insistir en esa parte que creo que el solicitante de municipios que armonice un buen gobierno no queda claro y que Luis Garrido dice de esta discusión. En el segundo punto, respecto al transporte público, el exhorto está muy bien planteado, pero considero que al referirse al transporte público que los encargados y responsables de manejar temas de transporte público es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que considero apropiado poder incluir en el exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que emita lineamientos de obligatoriedad del

cubre bocas, para los que manejan el transporte público, taxistas, las personas que manejan colectivos, incluso adicionar ahí de uso de gel antibacterial, así como a los ciudadanos que se transportan en los mismos.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Solamente para hacer una aclaración, el exhorto va dirigido exclusivamente a los sesenta ayuntamientos y a las presidencias de comunidad, considerando que los ayuntamientos conforme a la Ley de Transporte vigentes tiene la facultad para intervenir en los temas de transporte dentro de la esfera de su ámbito de competencia territorial; por cuanto hace a la aportación del compañero Covarrubias, no acepto esa propuesta porque sería materia de otro exhorto, por lo tanto pido a la Mesa Directiva se considere la propuesta tal cual del Acuerdo presentado, si tiene esfera de competencia el ayuntamiento en el ámbito territorial y que en el caso que tenga que exhortase a la Secretaría de Comunicaciones Transportes sea motivo de otro exhorto, pero no por la iniciadora de esta iniciativa, es cuánto.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Contextualicemos la responsabilidad, injerencia, jurisdicción que tienen los ayuntamientos en temas de transporte público, en vías de comunicaciones y transportes; primero, el territorio o la línea de injerencia no tiene que ver en la distribución geográfica de los municipios, que las carreteras, caminos que se encuentren dentro de un Municipio son responsabilidad del Municipio por estar dentro de su área geográfica, no está considerado así; de qué manera funciona, hay tres tipos de distribución y responsabilidad de comunicaciones y transportes, tenemos carreteras estatales que están bajo la responsabilidad de los municipios, tenemos caminos y carreteras federales que están concesionadas a los estados, entonces en un Municipio podemos encontrar diferentes características o tipos de vialidades, entonces no podemos hablar y decir mucho menos que todas las carreteras y caminos que se encuentran en un Municipio son responsabilidad municipal algunas son competencia estatal y eso prácticamente todos contamos al menos estos dos tipos de distribución, municipal,

estatal, y creo hay otro, federal. Entonces bajo ese argumento hay carreteras donde los municipios no tienen injerencia que es competencia federal y estatal, entonces bajo ese argumento hay carreteras donde tienen injerencia, y es responsabilidad federal y estatal, por eso considero importante y oportuno en esta discusión, que se pueda incluir porque solamente lo que se necesita es incluir y poner la leyenda de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que en el ámbito de su competencia, jurisdicción y responsabilidad de carreteras especiales vigile compete el cumplimiento de esta medida como ya lo he expuesto en los motivos de este exhorto, en muchos otros estado se están llevando a cabo. Lo que se está discutiendo compete a esta materia y si considero oportuno, adecuado, necesariamente muy sencillo incluir a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del estado en este exhorto, y en caso de que no, yo considero que hay que quitar la parte de trasporte público, porque insisto, no todos los municipios, no en todas las líneas de trasporte de nuestro estado son municipales, si se necesita la injerencia de comunicaciones y trasportes y si no, no tendría mucho sentido el exhorto que nosotros estamos abordando, y parte del trabajo legislativo es poderlo hacer de la mejor manera y considero que esta observación y esta aportación que estoy planteando pueda contribuir a poder mejorar el exhorto que como legislatura presentaremos, es cuanto señora Presidenta.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Solamente para ser más claro y ya no debatir más en este sentido, primero quiero aclarar que la intención de exhortar a sesenta ayuntamientos es porque el Estado ya está haciendo lo propio, pero en el caso de los ayuntamientos no se ha visto esa capacidad de reacción, por tal motivo pido se quede tal cual, es mi propuesta; y esta misma ya fue turnada a la Junta de Coordinación no hubo observaciones, más sin embargo, si bien es cierto que lo único que tratamos en este exhorto es poder respaldar a los municipios para que hagan las acciones necesarias en favor de los ciudadanos tlaxcaltecas; yo repito, en el caso de que se incluyera SECTE, no acepto la propuesta, porque sería motivo de otro exhorto en este momento está limitado a los sesenta ayuntamientos y presidencias de comunidad, es cuanto Presidenta.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICTOR CASTRO LÓPEZ

Yo comparto la idea de lo que dice la diputada Zonia, las reuniones que se han tenido por parte del estado, ya la han tenido la SECTE, por ese motivo, ya es algo incierto meter un exhorto a la SECTE, por eso ya es parte de las reuniones que hace el señor gobernador y que principalmente yo comparto la idea de que va para los presidentes municipales y para las comunidades, no tendría caso meterlo, ya los beneficios del SECTE, prácticamente la mayoría ya están dando y usando el cubrebocas, entonces estamos repitiendo algo que no estábamos cubriendo, lo que nos interesa ahorita es lo que comparto con la Diputada Zonia es hacia las presidencias municipales y a las de comunidad, y te pido presidenta que lo mandes a votar como tal la propuesta de la Diputada Zonia, es cuánto.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Buenos días, solamente comentar, creo que estoy de acuerdo con la Diputada Zonia, el exhorto a la Secretaría de Trasportes, ya sea estatal o federal, es materia de otro exhorto, creo que, es muy claro, en el punto segundo, de esta iniciativa que está presentando la Diputada, que dice, exhortar a los sesenta ayuntamiento, tanto a las presidencias municipales para que en cada ámbito de sus competencias entren las acciones que realicen en colaboración con las autoridades locales y estatales, ¿Qué es lo que se está pidiendo en ese exhorto? Que los municipios y las presidencias de comunidad que ,colaboren con todos los lineamientos, ya ha marcado el gobierno federal y el gobierno del estado solamente es lo mismo, y como bien decía mi compañero castro ya el gobierno federal y estatal ha marcado los lineamientos, la Secretaria de Trasportes, la Secretaria de Salud y diversas secretarias han puesto en conocimientos a todos los ciudadanos, aquí solamente se trata de la colaboración de esas acciones de los sesenta ayuntamientos y presidencias de comunidad, yo creo que veo muy bien y que tal cual está muy preciso lo que se quiere plantear a los ayuntamientos y presidencias de comunidad, también creo que no tendría caso exhortar en este documento a la secretaria porque solamente se está pidiendo a los municipios y a las Presidencias que colaboren con las acciones que ya se están emprendiendo, solamente, es cuánto.

Presidenta, compañeros vamos a llevar a cabo la votación en lo particular, en tres votaciones, la primera tal cual el

documento que presentó la Diputada Zonia, posteriormente vamos a la segunda votación con la propuesta del Diputado Miguel Ángel en cuanto al tema de la palabra "armonización" de manera electrónica en ese punto específico y tres en la segunda observación del Diputado Miguel Ángel en cuanto a lo de transportes lo va a decidir el pleno, primero si están de acuerdo con la votación por favor, adelante secretario.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; a favor; Diputada Michaelle Brito Vázquez; a favor; en interrupción.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

No me queda claro lo que estamos votando señora Presidenta.

Presidenta, si me permite, en vista de que ninguna ciudadana o ciudadano diputado este en pro o en contra de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación de manera particular, de acuerdo a la Iniciativa de la Diputada Montiel, aclaro, va a ver una segunda votación Diputado miguel Ángel, con la propuesta que usted aporto con la “armonización” que ya se desapareció ese término, y la diputada Zonia estuvo de acuerdo, y la tercera votación es de la segunda propuesta que usted emitió, y como estamos todos los compañeros, lo vamos a decidir en el pleno Diputado Miguel Ángel.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Si Presidenta, me queda claro el término, pero solamente la primera parte de la reserva que realice sobre la parte de armonización, quiero referirme a esta porque hubo una eficiencia con la diputada Zonia, y en esa propuesta que hizo la diputada Zonia, yo estuve de acuerdo, entonces, considero que no tiene caso que se lleve a cabo las dos propuestas, y formalmente es una, estoy de acuerdo con esta que hizo la Diputada Zonia, considero que la propuesta sea ya más en la discusión y la formalidad de la propuesta que hizo la Diputada Zonia, estuve de acuerdo, estoy de acuerdo con la propuesta que hace la Diputada Zonia a la modificación de la palabra “armonización” para que quede como ella lo había comentado, con la modificación que ella había propuesto, solamente en este caso serían dos votaciones y no tres del primer punto, es solamente la

precisión que quiero hacer antes la votación.

Presidenta, pregunto a la Diputada Zonia si está de acuerdo con la propuesta que está dictando el Diputado Miguel Ángel y dictemos la votación en base a la propuesta, únicamente votaremos por la propuesta de transporte.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Estuve a favor de que se modificara la palabra armonización por el texto: "al amparo de las disposiciones contenidas en los Bandos de Policía y Gobierno".

Presidenta, de acuerdo Diputada, asumimos que en la primera votación se incluye ya la modificación del Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, en relación a la palabra armonización, por el texto: "al amparo de las disposiciones contenidas en los Bandos de Policía y Gobierno".

Secretaría, Diputada Luz Vera Díaz; a favor; Diputada Michaelle Brito Vázquez; a favor; Diputado Víctor Castro López; a favor; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; a favor; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; a favor; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; a favor; Diputado José Luis Garrido Cruz; a favor; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; a favor; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; a favor; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron; a favor; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; a favor; Diputada Leticia Hernández Pérez; a favor; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; a favor; Diputada Maribel León Cruz; a favor; Diputada María Isabel Casas Meneses; a favor; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; a favor; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; a favor; Diputada Zonia Montiel Candaneda; a favor; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; a favor; Diputada Patricia Jaramillo García; Presidenta el resultado de la votación es el siguiente, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra, es cuánto.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por mayoría de votos. Continuamos con la segunda votación de la propuesta que presenta el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, en

el sentido de incluir a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado y la propuesta tal cual la leyó la Diputada Zonia Montiel, procedemos a la votación.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Antes de que se vaya a votación este segundo punto, quiero manifestar para que todos los compañeros puedan tener la certeza y la seguridad de lo que van a votar, la Ley Municipal en el artículo 47, dice que la primera sesión de cabildo deberán constituirse las siguientes comisiones: la primera es la de Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte y tendrán las siguientes funciones: h) coadyuvar al mantenimiento del orden público en el municipio; i) proponer programas de prevención en materia de siniestros y desastres, y j) promover campañas de difusión en su materia. Por lo que hace al artículo 33, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento las siguientes: XXV. Intervenir en la formulación y aplicación de programas del transporte público de pasajeros cuando afecte a su ámbito territorial. Por lo que respecta, dice que el ayuntamiento tiene facultad para promover campañas de difusión relacionadas con temas de transporte de conformidad con la fracción ll del artículo 47, y de acuerdo al artículo 33 fracción XXV donde interviene la aplicación de transporte público en su ámbito territorial. Por cuanto hace at uso de cubre bocas como exhorto a los ayuntamientos es una campaña que perfectamente encuadra en la difusión y a la vez en un programa que se ajusta a las medidas adoptadas por las autoridades federales y estatales, es cuanto Presidenta, es para que no se pueda incluir en mi exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Insisto, la parte del territorio y competencia de Comunicaciones y Transportes en un Municipio puede haber una carretera federal o estatal y un camino municipal, no significa que por ser parte del Municipio, el Municipio sea el encargado de una autopista, por ejemplo tenemos el caso de la carretera Apizaco-Tlaxcala, donde pasan diferentes municipios, no por el hecho de que estén esos municipios tienen facultad directa en ese territorio de comunicaciones y transportes, porque la materia que estamos abordando es en relación con lo

que estamos hablando hacia caminos no hacia el territorio municipal, por eso, yo si considero importante y no tendría de malo hacer parte al Secretario de Comunicaciones y Trasportes en este exhorto y en este sentido aclaro y puntualizo la idea de que la votación, los sesenta ayuntamientos más un Secretario de Comunicaciones y Trasporte, porque en este caso estamos hablando de territorio vial, no de territorio municipal, hay que tener muy clara esta parte para poder tomar esta decisión, es cuanto Presidenta.

Presidenta, vamos a someterla a votación, la primera intervención del Diputado Miguel Ángel Covarrubias compañeros, en cuanto a integrar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el documento de la Diputada Zonia Montiel Candaneda, por favor secretario.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; en contra; Diputada Michaelle Brito Vázquez; en contra; Diputado Víctor Castro López; en contra; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; en contra; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; en contra; Diputado José Luis Garrido Cruz; en contra; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; en contra; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; en contra; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron; en contra; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; a favor; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; en contra; Diputada Leticia Hernández Pérez; en contra; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; a favor; Diputada Maribel León Cruz; en contra; Diputada María Isabel Casas Meneses; en contra; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; en contra; Diputada Patricia Jaramillo García; a favor; Diputado Miguel Piedras Díaz; a favor; Diputada Zonia Montiel Candaneda; en contra; Presidenta el resultado de la votación es el siguiente, **cuatro** votos a favor y **quince** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara **no aprobada** la propuesta del Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, en consecuencia, quedará como lo propuso la Diputada Zonia Montiel Candaneda. De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por mayoría de votos. Se ordena a la

Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado José Luis Garrido Cruz,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta a los ayuntamientos, a expedir acuerdos que coadyuven con las acciones emprendidas por los órdenes de gobierno federal y estatal, implementado políticas públicas en beneficio de la población tlaxcalteca a fin de enfrentar la crisis económica por la pandemia del Covid-19; diferir el pago del servicio de agua potable, suspender el pago de servicio de parquímetros y cancelar toda orden de corte de suministro de agua potable.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Muchas gracias Presidenta, los saludo con gusto a todos mis compañeras y compañeros diputados que tengan un excelente día, también a todos los que nos están viendo por las redes y medios de comunicación YouTube, Facebook, un saludo para todos, **HONORABLE MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTE.** El suscrito Diputado José Luis Garrido Cruz, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 117, 120, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, así como por lo prescrito en los puntos primero y segundo del Acuerdo aprobado el 2 de abril del presente año por el pleno del Congreso, relativo a la autorización para efectuar sesiones extraordinarias electrónicas, someto, respetuosamente, a consideración y en su caso aprobación la siguiente Iniciativa con **Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, a: ● Expedir Acuerdos que coadyuven con las acciones emprendidas por los órdenes de gobierno federal y estatal, implementando políticas públicas en beneficio de la población tlaxcalteca, a fin de enfrentar la crisis económica por la pandemia del Covid-19**; **● Diferir el pago del servicio de agua potable, a los meses subsecuentes, al término del**

confinamiento; ● **Suspender el pago de servicio de parquímetros, durante el tiempo de confinamiento**, y ● **Cancelar toda orden de corte de suministro de agua potable, durante el lapso del confinamiento.** Lo anterior, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La conformación de un Estado constitucional de derecho no es tarea sencilla para ninguna colectividad del mundo contemporáneo, ya que son muchos los actores y diversas las causas que dan origen a la gran variedad de discursos políticos que pregonan la inclusión de los derechos humanos en las actividades de los tres poderes del Estado y sus órganos autónomos, sin embargo, más allá de ese ejercicio dialéctico –pocas veces contundente– lo que debe considerarse vital para los actores de cada entidad gubernamental, por un lado, son los momentos históricos trascendentes. Mientras tanto, por el otro, no se debe dudar y, mucho menos, contravenir lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las leyes secundarias que de ella emanen, los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano forme parte, la jurisprudencia constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por supuesto, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; lo anterior, porque son la base para la correcta interpretación del derecho en la contemporaneidad. Por ello, al hablar de esa aspiración sustantiva no podemos olvidar la Declaración de Derechos del Estado de Virginia de 12 de junio de 1776, la Declaración de Independencia Norteamericana del 4 de julio de 1776 y, por supuesto, la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, aprobada por la Asamblea Nacional de la Revolución francesa el 26 de agosto de 1789. Sucesos, que hoy en día reflejan la importante lucha por constituir ese anhelado Estado de bienestar al que aspiran las civilizaciones en el mundo occidental y que, sin dudarlo, el colectivo mundial establece prudente para las generaciones presentes que se encargan de la noble tarea de conocer, producir, interpretar y aplicar el derecho. Ahora bien, la aplicación de la norma jurídica sustantiva no debe dejar de observar la dimensión fáctica (fenoménica si se quiere según Husserl) de su aplicabilidad, aunque parezca compleja; por ejemplo, hoy en día, nuestro país enfrenta una de las crisis económico-sanitarias más desafiantes en el curso de su historia. Por tanto, es un muy buen momento para contrarrestar desde el poder público la crítica situación que se vive en el Estado mexicano en los albores de los años veinte del presente siglo; por lo cual,

inserto algunas reflexiones subjetivas del caso concreto y, además, expongo datos duros que reflejan la significativa pandemia mundial que se conjuga con una notable desaceleración económica en todos los sectores. De tal suerte que la pregunta obligada es: ¿Puede colapsar una economía de mercado al presentarse una emergencia sanitaria global? En principio, voy a contextualizar al amable habitante del conglomerado social tlaxcalteca de las líneas subsecuentes, por ello, el Diario *El Universal*, a través de diversas notas periodísticas expuso que todo este padecimiento sanitario dimana del brote del coronavirus SARS-COV-2 en Wuhan, China a final del año 2019. Por lo cual, en aquel país oriental, presuntamente, surgieron los primeros contagios y, a su vez, se propagó en todo el mundo occidental, siendo más de 184 países los afectados. Por consiguiente, según datos de dicho diario, hasta el martes veintiocho de abril del año 2020 han fallecido 1.569 personas a causa de este virus, mientras tanto los casos confirmados ascienden a 16,752. En segundo término, el portal *infobae* menciona que el peso mexicano se encuentra de nuevo cerca de los 25 por dólar, ya que, la moneda mexicana se deprecia ante un regreso generalizado del nerviosismo a los mercados financieros globales, según un reporte de Banco Base. La institución bancaria explica que lo anterior se debe a la publicación de indicadores económicos desfavorables correspondientes a marzo y a la expectativa de que, durante el mes, seguirá dándose a conocer información que pondrá en evidencia la dimensión del impacto económico de la pandemia. Lo antes expuesto, refleja de manera objetiva que un virus se ha propagado en todo el orbe y afecta directa e indirectamente a todas las personas en su economía. Incluso, ha dicho el Fondo Monetario Internacional que frente a Covid-19 se requieren "políticas de tiempos de guerra", veamos: *"La actual crisis de coronavirus requiere -políticas de tiempos de guerra-; no se descartan (acciones invasivas) por parte del Estado para garantizar suministros clave, como preferir contratos públicos para insumos críticos y bienes finales, la conversión de industrias, incluso nacionalizaciones selectivas. La temprana incautación de máscaras médicas en Francia y la activación de la Ley de Producción de Defensa en los Estados Unidos para garantizar la producción de quipos médicos, ilustran esto. El racionamiento, los controles de precios y las reglas contra el acaparamiento también pueden estar justificados en situaciones de escasez extrema".* Bajo ese mismo orden de ideas, Dora Villanueva del periódico *La Jornada*

refiere que: *"Cuatro economistas del FMI consideraron que la pandemia del Covid-19 es -una crisis como ninguna otra-; y resulta en escenarios distintos a la de una guerra -por un mayor papel para el sector público-, donde recae la responsabilidad de recuperación. En este contexto, aseguran que –si la crisis empeora–, es previsible la expansión de grandes compañías estatales para cargar con empresas privadas en dificultades, tal como sucedió en los Estados Unidos y Europa durante los años treinta del siglo pasado en la llamada Gran Depresión. La emergencia justifica una mayor intervención del sector público mientras persistan circunstancias excepcionales, pero debe proporcionarse de manera transparente y con claras cláusulas de expiración, -reza la propuesta de los integrantes del FMI-. También llama a priorizar que los trabajadores no pierdan sus empleos, los inquilinos y propietarios no sean desalojados, las empresas eviten la bancarrota y se mantengan las redes comerciales. Si bien, esto resulta más fácil de financiar para economías avanzadas, las emergentes y de bajos ingresos (como es la mexicana) se enfrentan a la fuga de capitales por lo que requerirían subvenciones y financiamiento de la comunidad global. La propuesta de los integrantes del FMI subraya que, a diferencia de otras recesiones económicas, la caída de la producción en esta crisis no está impulsada por la demanda; dado que es inherente a las medidas de distanciamiento social, único mecanismo para evitar que los contagios colapsen los sistemas de salud global".* ● Por cuanto hace a las recomendaciones anteriores, es imprescindible generar una política de apoyo para hogares, empresas y sector financiero que incluya medidas de liquidez y solvencia. Ya que ante el supuesto de que las medidas sanitarias para contener la propagación del virus son exitosas, también se requiere en este momento, a la medida de las posibilidades y voluntad para el caso concreto de las autoridades municipales, de apoyar directamente a sus gobernados, esto es, que los ayuntamientos, pudieran acordar diferir el pago del servicio de agua potable, a los meses subsecuentes, al término del confinamiento; suspender el pago de servicio de parquímetros –para los que cuentan con esta concesión a particulares-, durante el tiempo de confinamiento, y cancelar toda orden de corte de suministro de agua potable, durante el lapso del confinamiento, lo anterior sin menoscabar la autonomía municipal establecida en el artículo 115 Constitucional. En síntesis, los estragos de la pandemia parecen más económicos que sanitarios; sin embargo, bien lo

comentó Descartes en su *Discurso del método* de 1637 que: la salud es lo más importante. Y, en efecto, siempre será así. Por consiguiente, es momento de olvidarnos de diferencias partidistas y discrepancias políticas, lo que debemos hacer es dar soluciones en conjunto; porque tengo la certeza de que Tlaxcala saldrá adelante de esta crisis. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 117, 120, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, así como por lo prescrito en los puntos primero y segundo del Acuerdo aprobado el 2 de abril del año en curso por el pleno del Congreso, relativo a la autorización para efectuar sesiones extraordinarias electrónicas; **y, por tratarse el asunto que nos ocupa, de urgente y obvia resolución**, se solicita al Pleno de este Congreso, **someter a discusión el presente Acuerdo y dispensar el trámite de segunda lectura, para su aprobación correspondiente**:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, a: ● Expedir Acuerdos que coadyuven con las acciones emprendidas por los órdenes de gobierno federal y estatal, implementando políticas públicas en beneficio de la población tlaxcalteca, a fin de enfrentar la crisis económica por la pandemia del Covid-19; ● Diferir el pago del servicio de agua potable, a los meses subsecuentes, al término del confinamiento; ● Suspender el pago de servicio de parquímetros, durante el tiempo de confinamiento, y ● Cancelar toda orden de corte de suministro de agua potable, durante el lapso del confinamiento. **SEGUNDO. -** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en estricta observancia a las medidas de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias cuya observancia resultan obligatorias, se instruye a la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, notifique vía electrónica el presente Acuerdo a los sesenta ayuntamientos de nuestra entidad. **TERCERO. -** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; el cual, surtirá efectos el mismo día de su publicación. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de

Tlaxcala de Xicohténcatl, al primer día del mes de mayo de 2020. ATENTAMENTE. **DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado José Luis Garrido Cruz en la que solicita se apruebe en este momento la iniciativa dada a conocer, quienes estén a favor o en contra de que se apruebe la propuesta, sírvanse en manifestar su voluntad de forma electrónica.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; a favor; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; a favor; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; a favor; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; a favor; Diputado José Luis Garrido Cruz; a favor; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; a favor; Diputada María Félix Pluma Flores; a favor; Diputado José María Méndez Salgado; a favor; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron; a favor; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; a favor; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; a favor; Diputada Leticia Hernández Pérez; a favor; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; a favor; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; a favor; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; a favor; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; a favor; Diputada Zonia Montiel Candaneda; a favor; Presidenta el resultado de la votación es el siguiente, **diecisiete** votos a favor y **cero** votos en contra, es cuánto.

Presidenta, de acuerdo a la votación manifestada, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación de la iniciativa dada a conocer; con fundamento en los artículos 120 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa dada a conocer; en vista de que ninguna Ciudadana Diputada o Ciudadano Diputado desea hacer uso de la palabra se somete a votación en lo general la iniciativa dada a conocer; se pide a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de forma electrónica.

Secretaria, con su permiso Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; a favor; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; a favor; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; a favor; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; a favor; Diputado José Luis Garrido Cruz; a favor; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; a favor; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; a favor; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron; a favor; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; a favor; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; a favor; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; a favor; Diputada Maribel León Cruz; a favor; Diputada María Isabel Casas Meneses; a favor; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; a favor; Diputada Patricia Jaramillo García; a favor; Diputado Miguel Piedras Díaz; a favor; Diputada Zonia Montiel Candaneda; a favor; Diputada Michaelle Brito Vázquez; a favor; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; a favor; Presidente el resultado de la votación es el siguiente, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general, se declara aprobada la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; con fundamento en los artículos 120 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra el **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Mi primer comentario que quiero realizar, habla de la Convocatoria oficial, en este segundo punto recibí la convocatoria de manera digital a las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos del día de ayer donde en este punto contemplaba la parte del predio, entiendo que ya es algo que no estamos discutiendo y ojalá sea así porque no estaba a favor de que el predio se pudiera generar en esta discusión; sin embargo está anunciado en la

convocatoria oficial que fue recibida y emitida por la Presidencia de la Mesa. El segundo punto que quiero referirme al respecto de este exhorto, son varios aspectos, primero, habla ahí de sesenta ayuntamientos y son cuatro puntos que está pidiendo, de manera respetuosa a todas las soberanías municipales, puedan adoptar, pero yo creo que se tendría que precisar algunos casos en específico, hablando de dos, primero sobre los parquímetros, de nada sirve mandar un exhorto a sesenta municipios, si no todos los municipios tienen parquímetros, están públicamente identificados cuales son los que sí tienen parquímetros que si no mal recuerdo es Apizaco, Huamantla, Santa Ana, Tlaxcala, entonces, creo yo que si se tiene que tener la precisión porque si los mandamos a los sesenta municipios, creo yo, nosotros somos una Soberanía y tenemos que actuar con la mayor responsabilidad; y emitir los acuerdos, decretos, en este caso, lo más apropiado que tenemos que si se tiene que hacer la precisión exclusiva para los municipios que tienen parquímetros de los demás no creo que tenga sentido exhortar. Eso sobre parquímetros, aunado que es una realidad que actualmente la mayoría de los ciudadanos están cumpliendo de manera cabal la recomendación que hace el gobierno federal para quedarse en su casa, creo también que algunos municipios ya no están cobrando el asunto de parquímetros, pero si no están saliendo de sus casas y no están ocupando los parquímetros, bueno, esta medida podrá ayudar un poco pero si se tenga que particularizar a los municipios que única y exclusivamente tengan parquímetros. Respecto al agua potable, la intención de este exhorto de igual manera, habla de sesenta municipios, pero quedan fuera los organismos autónomos, y al ser autónomos tienen completa independencia en la administración de sus recursos en las finanzas públicas que manejan incluso ellos emiten cuentas públicas de manera individual, entonces si se está haciendo un planteamiento para los sesenta municipios y yo le mando a Tlaxcala, Apizaco a Huamantla, Zacatelco un exhorto para el tema del agua, creo que no está apropiadamente direccionado este exhorto debido a que no se están incluyendo los órganos autónomos de administración de agua potable, y se tienen que incluir, eso es importante. Ahora, sobre el punto de cancelar el suministro del agua, debemos entender que el suministro del agua presenta características específicas que no son como la luz eléctrica, si tú cortas de un municipio o de una central d abastecimiento la luz eléctrica pues se va en todos lados y so no es posible de

realizarlos, entonces tiene que tener diferentes generadores para que pueda abastecer a los hogares y a las industrias la luz eléctrica, pero en el caso del agua potable, el agua potable si requiere administración donde, en algunos casos, y lo tengo entendido que lo hacen de manera operativa, ellos suministran algún barrio, alguna región primero aportan ahí, y luego suministran la otra zona del municipio la cual se esté tratando la comunidad a tratar, considero que nos es apropiado que se tenga que incluir el tema de la eliminación del corte de servicio, porque de manera operativa los municipios y los organismos autónomos que realizan esto para poder abastecer al agua potable hasta este momento no conozco ningún sistema que opere al cien por ciento en el mismo momento abasteciendo a todos en un mismo instante, porque muchos de los casos el abastecimiento no es directo a la casa, sino en tanque elevados, puede ser que en muchos lugares el abastecimiento de agua sea de manera diaria pero los pozos quien lo administra hace la distribución, primero, en partes al tanque elevado, alguna otra forma de administrar el agua, ya eso lo vuelve a reponer, yo creo que nos es apropiado de manera técnica el cancelar toda orden de suministro de agua potable, porque incluso no sería apropiado para el funcionamiento de los organismos autónomos y comisiones de agua potable y ayuntamientos. Y sobre diferir el servicio de agua potable en los mese subsecuentes, primero, la mayoría de los municipios administra el agua potable, la mayoría no tiene órganos autónomos o comisiones de agua potable bien constituidos para que puedan administrar este servicio, entonces, si la mayoría de los ayuntamientos son los que cobran el agua, pues es una realidad que actualmente la mayoría de los municipios no está cobrando el servicio de agua por que las instalaciones municipales donde se realizan las aportaciones de los ciudadanos están cerradas y considero que de nada sirve el que aparentemente no le cobremos ahorita y se los pongamos a los ayuntamientos para cobrarlo a después, porque de por sí, dos cosas, nos están abiertas las instituciones donde se pueda hacer el pago, y el otro es que debido a que la emergencia económica a que actualmente hay en el país, estado y por supuesto en nuestros municipios y comunidades los ciudadanos enfrentan problemas económicos como para poder pagar el agua, considero que lo que se tiene que hacer es, dos cosas importantes, condonar el pago del agua potable de estos meses porque, cuál sería la ayuda si una vez levantada de la cuarentena tengan que decir sí o si tienes

que pagar el servicio, este servicio durante estos dos meses tiene que ser gratuito, y este es el exhorto que propongo para que se pueda realizar y es posible hacerlo, si bien es cierto, hoy los municipios no están teniendo actividades administrativas y eso puede generar un ahorro y esto se trata de voluntades para poder cubrir las cuotas de electricidad los ayuntamientos podrían pagar muy bien los recibos de luz eléctricas y para los pozos de agua potable, considero que de nada sirve una vez levantada la cuarentena les digamos a los ciudadanos, o los municipios le digan a los ciudadanos "pues saben que, no te cobre, no te podía cobrar y pues me tiene que pagar los meses que no estuvieron abiertas de cobreo de agua potable" y aparte de esto, que es muy importante, considerar dos cosas importantes, que no se tengan que cubrir y esto si es relevante multas y recargos, porque si se los vas a diferir como esta propuesto el exhorto, y después le sales al ciudadano que lo diferí, está bien, lo pagaste, no tienes que pagar pero sabes que, aquí están las multas y recargos, recordemos que nuestra ley habla de que no se puede actualmente exentar ningún pago de derechos y las notas y los recargos están consideradas como un derecho, eso habría que revisar en la comisión de finanzas y después en el pleno, porque va a pasar con este tipo de acciones, si vemos a un ciudadano que, o a un municipio que decide no cobrara el agua, que decide no multar, o generar un recargo, probablemente este evadiendo alguna acción de fiscalización, pero desde mi punto de vista creo que sería lo correcto en estos casos el que no se cobraran estos derechos, la multa ni los recargos, por la situación que vivimos prácticamente todo el mundo, esas son prácticamente las observaciones señora presidenta y el motivo de la particularidad que realizo en este exhorto que está en discusión.

Presidenta, solo le pido que sea preciso en sus planteamientos.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Claro, haré las precisiones Señora Presidenta, en el punto primero estoy de acuerdo, en expedir Acuerdos que coadyuven con las acciones emprendidas por los órdenes de gobierno federal y estatal, en eso estoy de acuerdo. En el punto dos estoy en desacuerdo, de nada sirve diferir el pago, o que le tengamos que decir a los ciudadanos "no se cobró ahorita pero después que la situación va

a estar peor se le diga que si tengan que pagar la deuda" yo propongo que se exhorte a los sesenta municipios para que se pueda condonar el servicio de agua potable de los meses abril, mayo, junio y julio, para tener la precisión, porque también el Decreto no habla de los meses en los cuales se pueda cobrar, yo creo conveniente hacerlo, "se exhorta condonar el servicio de agua potable por los meses de abril, mayo y junio", esa es la primera propuesta. La segunda, suspender el pago de parquímetros, yo sí creo que es conveniente el poder hacer referencia explícita a los municipios que tiene parquímetros, que yo no tengo la precisión exacta, pero que creo que son el municipio de Apizaco, Huamantla, Santa Ana, Tlaxcala, para que quien no tenga parquímetros al momento del exhorto, sepa y entienda que esa es la situación, hacer la precisión y solo incluir a los municipios que tengan parquímetros. La última parte que es cancelar toda orden de corte de agua potable, yo creo que eso se tiene que quitar, por temas administrativos de las propias comisiones, municipios y órganos autónomos, y además de esto el exhorto tendría que estar dado, o incluir, a los organismos autónomos de agua potable y comisiones municipales de agua potable, eso es importante poderlo incluir, a y se me olvidaba, perdón, en la precisión del punto de la condonación, que es el punto dos, que es el punto de agua, que están bien la condonación multas y recargos durante estos cuatro meses Señora Presidenta.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO

Tomo la palabra, por su puesto señora Presidenta, le agradezco mucho, para comentar ahí lo que estaba diciendo el Diputado Miguel Ángel Covarrubias, voy a referirme primeramente al tema de los parquímetros, una, el exhorto debe generar sobre el tema de parquímetros, porque no podemos discriminar si algún municipio no tiene y pudiera implementarlo; en el sentido de especificar, esperaría su propuesta, sin embargo debe de ser en el tema del exhorto a los sesenta municipios aun general, pero aún no tengo o no lo tengan implementado. En el tema de lo comentaba, de la condonación, porque los municipios, decía, tienen dos organismos autónomos y se está exhortando a los municipios, comentarle al Señor Diputado y a todos los compañeros que se encuentran presentes, que el artículo 115 constitucional, señala que será el Municipio la autoridad competente para el tema del agua potable y este a su vez en

el caso concreto del exhorto lo hará del conocimiento a las comisiones del agua, lo dice el artículo 115 fracción III inciso a), esta , que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; también comentarle en ese sentido al señor Diputado que en cuanto a los organismos descentralizados tienen un consejo directivo el cual también preside el Presidente Municipal, el cual se encargara por su puesto de comunicar este exhorto a los organismos descentralizados, y el tema de condonar es un tema de otra materia no está complementado en este exhorto, si el Señor Diputado quisiera presentar un exhorto por supuesto lo puede hacer con toda libertad, sin embargo también señor diputado a todos compañeros que esta el Decreto donde se declara reformado el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de condonación de impuestos, a lo cual dice el artículo 28, de los Estados Unidos Mexicanos que quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria. Es por ello que no podemos solicitar en este la condonación y estamos solicitando diferir el pago del agua potable para los meses subsecuentes del fin de este confinamiento; cancelar toda orden de corte de suministro de agua en estos meses mientras está el tema de la pandemia para ayudar a los ciudadanos en el tema de economía como ya habíamos expresado en nuestra exposición de motivos y nosotros no podemos afectar las arcas de los municipios en este sentido en apoyo a los ciudadanos se está pidiendo que se pidiera como podemos ayudarlos cuanto a sus ingresos propios, por eso estamos solicitando de manera respetuosa a que los sesenta ayuntamientos difieran este pago a los mese subsecuentes, es cuanto señora Presidenta.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Para hacerle una precisión al Diputado sobre su apreciación en las comisiones, los ayuntamientos no es el Presidente Municipal, los ayuntamientos son los regidores, el Síndico y el Presidente Municipal en cuerpo colegiado, el hecho de que el Presidente Municipal participe

en la Comisión en el Organismo Autónomo de Agua Potable no significa que sea el Municipio, porque será en su aso el Presidente Municipal, pero no tiene toda la representación del ayuntamiento, y en su caso previamente hubo un acuerdo del municipio por que habiendo para las creaciones de estas comisiones y de estos organismos autónomos, y el municipio la facultad que tiene leído, donde exactamente, el Municipio tiene la responsabilidad de manejar temas de agua potable con la normativa federal, muchos han decidido que esa responsabilidad la tenga un órgano autónomo, yo insisto en la parte de la entrega de cuenta públicas que son responsabilidades completamente independientes y el hecho de que el presidente municipal resida o esté en estas condiciones no asegura que todo el ayuntamiento este ahí, recordemos que, insisto, que el ayuntamiento son, los regidores, el síndico, en este caso, los presidente de comunidad, y el presidente municipal. Yo creo que, hablando de este exhorto es importante añadir y precisar sesenta ayuntamientos, más los organismos autónomos, si fuese el caso, las comisiones de agua potable, yo no le veo problema que se precise ahí o que se ponga una frase al respecto de los parquímetros que donde exista parquímetros o los municipios que hayan tomado la decisión de tomar parquímetros se exhorte que no se cobre, porque si no la redacción pues se da entender que nosotros no sabemos cuáles municipios tienen parquímetro, yo veo que si es importante el poder realizarlo; y yo creo que el que se difiera el pago de agua potable en nada ayuda a los ciudadanos, por lo cual en este situación no va a cavar por la liberación o salida que tengamos de nuestras casas, yo creo que es el principio de una situación grave principalmente económico, yo creo que no es lastimar las arcas de los municipios, sino ser solidarios, si tienen la posibilidad de realizar este tipo de acciones. El que les digas que no lo pagaste ahorita, lo vas a pagar después no ayuda en nada a los ciudadanos, lo que realmente ayudaría seria la diminución de estos cuatro meses de impuestos y que seguramente pudieran estos sufragar los presidente municipales el costo con la disminución de los gastos de operación que hoy no está viendo gastos, pero no hay gastos de manera cotidiana, yo creo que eso es importante y eso si representaría poder ayudar a los ciudadanos, y como al exhorto anterior se votó y que se discutiera en este momento y yo no le veo ningún problema que se puede complementar un exhorto que también paso a paso o que hagamos algo y que quedo a medias creo que es importante

que tenga que incluir esta importante medida para poder exhortar a los municipios que pudieran realizarlo, es toda mi participación, mis participaciones, es cuando Ciudadana Presidenta.

Presidenta, Diputado Garrido está de acuerdo en considerar las observaciones del Diputado Covarrubias, o no.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO

Señora presidenta, si me permite, igual comentar, como lo expresé al inicio, debe de ser en lo general el tema de los parquímetros, no debemos de discriminar a los municipios, sin embargo, ese tema, si el Diputado está haciendo la propuesta, el tema de parquímetros, especificando los pocos municipios que tienen parquímetros, podría ser para los ayuntamientos que cuenten con este servicio concesionado, no tengo ningún problema ahí, especificar el tema, incluso no incluir los nombres, pero no están, pero incluir que cuenten con este servicio concesionario, no sé si este de acuerdo el señor diputado.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

En ese punto estoy de acuerdo Diputado Garrido.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO

Gracias Diputado, en el segundo punto que nos pide el señor Diputado, del tema de la condonación vuelvo a reiterar no es tema de este exhorto, no es un tema federal que lo leí hace un rato, en el tema del decreto, expedido el artículo 28 de la constitución política de los estado unidos mexicanos en la materia de condonación de impuestos pues no tenemos esa facultad para hacer la condonación de estos impuestos en el Estado de Tlaxcala, creo que, en efecto, podríamos nosotros en apoyo a las familias diferir estos pagos en los meses subsecuentes al final del confinamiento que estamos pasando, los ciudadanos por su puesto retomando las actividades podremos hacer este pago del servicio de agua potable, pero bueno, reitero el tema del primer punto que nos hace referencia al tema de los parquímetros pues podíamos sumarnos

con eta leyenda que dice: “que se cuente con este servicio concesionario” es cuanto Señora Presidente.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Retomar nuestras actividades laborales, nosotros como diputados cuando termine esto vamos a seguir teniendo un trabajo y como lo hemos dicho hasta este momento, vamos a seguir cobrando nuestro sueldo, pero va haber muchas familias en el Estado de Tlaxcala que no regresen a su trabajo, porque lamentablemente muchos centros de trabajo habrán cerrado o no tendrán la capacidad para continuar con sus actividades comerciales, haciendo referencias sobre multas y cargos de impuestos, habría que revisar cuál es el procedimiento para poderlo hacer. Si a un ciudadano o autoridad municipal le entrega una notificación de pago de impuestos, está obligado a pagar estos impuestos, pero mientras el municipio no emita algún documento para que esté obligado el ciudadano a tener estos impuestos, también el ciudadano no tendría que está obligado a tener una contribución la cual no ha sido notificado, y los municipios tiene esta autonomía de hacerlo, imagínate que le llega a cualquier ciudadano de Tlaxcala y le dices, tienes ahora un recargo que en tres meses no pagaste tu agua potable, pero yo no podría pagar el agua potable que estaba cerrada la ventanilla, estaba cerrada la caja, no podía realízalo, pero bajo ese argumento como lo expresa el Diputado Garrido, la autoridad tendría que cobrarle a los tres meses y desde mi punto de vista eso es una equivocación de interpretación por que la única manera de estar obligado a que se exime de estar obligado es hasta el momento de que notifique de manera oficial, lo que estamos buscando es que los municipios no les notifique a los ciudadanos de manera formal multas ni recargos, veo si lo pueden hacer, y en el punto de condonar el agua, pues yo creo que eso si es una ayuda, si esto, muchos lamentablemente no van a poder recuperarse en sus actividades económicas y cuando les digas de que tuviste o que les dimos la posibilidad de que le sugerimos a los sesenta ayuntamientos que difieran el pago, pues van a preguntarse cuál ayuda, desde mi punto de vista no veo cual se a la ayuda a los ciudadanos.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICTOR CASTRO LÓPEZ

Si condonamos el pago del agua, lo que vamos a lograr es que al rato no tengan ni agua por el pago de la luz, si ahorita estos tres meses con la propuesta que está haciendo el Diputado Garrido pueden mitigar al inicio para que ellos puedan tener agua, porque si ahorita condonamos, porque hay muchas comisiones del pueblo que se sustentan para pagar la luz, si se condona el agua tres meses lo que vamos a lograr es que no van a tener agua, sin en cambio la estrategia sería que el ayuntamiento tendría que aportar para pagar la luz, si sería difícil porque los ajustes han sido negativos y el ajuste que apenas va llegando otra vez vienen mal, no se me hace factible, voy con la propuesta del Diputado Garrido que ha quedado en el tiempo de unos tres meses para pagar el agua, si de por si hay un grado de porcentaje en el estado de que mucha gente no paga el agua, imaginémonos si ahorita condonemos más, el 20% que realmente paga el agua y paga la luz para el agua, imagínense no va a ver en todo el estado entonces agua, vamos allegar a u problemas más fuerte, yo veo que es un exhorto bueno, me parece bien la propuesta del diputado garrido, esperarnos unos tres meses y adelante, pero que no condonen, definitivamente no, es cuánto.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Este es un exhorto y podemos exhortar a los ayuntamientos, a los municipios y no obligar; en cuanto al segundo punto no podemos hacer una condonación, ya que la Constitución no lo permite y el tema de diferir es ayudar a las familias que hoy están siendo afectadas en el sentido del confinamiento por el tema económico, hay un tema federal que nos impide hacer este trámite de la condonación y aparte los ingresos de los municipios pues por supuesto, yo le pediría a usted señora presidenta poderlo llevar a votación, para que sean votados estos puntos, en las observaciones que se realizaron, incluso corregirlo ahí o reiterar en el tema de los parquímetros pues quedar o sumar la frase para los ayuntamientos que cuenten con este servicio, concesionar, es cuanto Señora Presidenta.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

En el caso de los ayuntamientos que administran los servicios de agua potable sería adecuado, pero yo sí creo que sí se

tendría que agregar a los organismos autónomos que administran el sistema de agua potable en algunos municipios, incluso hay comunidades que, por usos y costumbres, son las administradoras de agua potable, no precisamente los ayuntamientos, en ese apartado se tendría que agregar estas dos instituciones. En la cuestión de los ayuntamientos como administradores de los sistemas de agua potable, se tendría que agregar a los organismos autónomos y también a las comunidades que por usos y costumbres son las administradoras de los sistemas de agua potable.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Lo comenté hace rato, el tema de los ayuntamientos en los organismos autónomos hay un comité directivo, en el cual el Presidente está al frente de estos comités, sin embargo igual no le veo ningún problema sumar el tema de esta leyenda de los organismos autónomos y las presidencias de comunidad, nada más nos lo pudiera ratificar la Presidenta de la Comisión de Finanzas o el Diputado Covarrubias.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

En el Proyecto de Acuerdo en el apartado primero donde dice, se exhorta a los ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, en el apartado dos dice, diferir el servicio de agua potable, ahí se tendría que agregar: "se exhorta a los ayuntamientos, y a los organismos autónomos y presidencias de comunidad que por usos y costumbres sean los administradores del agua potable".

Presidenta, Diputada Ma. del Rayo la sugerencia es que se agregue solo las presidencias de comunidad, organismos autónomos y comisiones de agua potable, Diputado Garrido está de acuerdo en esta redacción.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Sí estoy de acuerdo sugiero que el texto diga: diferir el pago de servicios de agua potable a los ayuntamientos, comités locales de agua potable, no escuche bien lo que decía el Diputado Miguel Ángel Covarrubias.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

La idea es que diga "se exhorta a los sesenta ayuntamientos, los organismos autónomos de administración de agua potable y las comisiones de agua potable", en ese punto es donde hay coincidencia; en lo de parquímetros también hay coincidencia; ya nada más faltan los dos puntos que sería el del corte del agua potable, no sé tú qué opines y qué opinen los compañeros, sobre que se exhorte que no corten el agua potable, yo más bien creo que sería con el abastecimiento, no con el corte del suministro, porque siento que de manera operativa hacen cortes.

Presidenta, compañeros ya tenemos aquí las anotaciones en dos puntos coinciden el Diputado Garrido con las sugerencias de la Diputada Ma. del Rayo y el Diputado Miguel Ángel Covarrubias, si están de acuerdo lo sumamos ya al trabajo terminado del Diputado Garrido y después votaremos los puntos del Diputado Covarrubias de manera independiente, para ver si se agregan o no, como en el proceso anterior compañeros.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Presidenta el punto más complicado va a ser lo de la condonación o no, platicamos el punto cuatro sobre los cortes de agua y si hay coincidencia ya nada más dejar la condonación pendiente.

Presidenta, si quiere hacer su propuesta específica Diputado Covarrubias, para que la analice el Diputado Garrido por favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

La original dice: "cancelar toda orden de corte de suministro de agua potable", yo creo que sería: "asegurar el abastecimiento de agua potable", esa es mi propuesta, no sé qué opine el Diputado Garrido.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

El tema de abastecimiento de agua potable se puede interpretar de muchas

maneras, pudiesen contratarse pipas, aun cortándose el servicio del suministro de agua potable, lo que yo me estoy refiriendo es que precisamente a que en estos meses de confinamiento se cancele toda orden de corte de suministro de agua potable.

Presidenta, primero vamos a votar en lo particular la propuesta del Diputado Garrido con los argumentos que ya se incorporaron de la Diputada Ma. del Rayo y del Diputado Miguel Ángel; en cuanto a los parquímetros y en cuanto a agregar el texto "para los ayuntamientos, organismos autónomos de agua potable y a las comisiones de agua potable"; retomando vamos a votar donde ya se integraron las observaciones al documento del Diputado José Luis Garrido; una segunda votación para el planteamiento del Diputado Covarrubias en cuanto a no decir “corte de agua potable”, a cambio de “abastecimiento de agua potable”; y la tercera de “diferir” por “condonar”. En vista de que ninguna Ciudadana Diputada o Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación en lo particular; según el documento del Diputado José Luis Garrido Cruz; quienes estén a favor o en contra de que se apruebe, esta propuesta, sírvanse de manifestar su voluntad de forma electrónica, vamos a aprobar las propuestas de las dos votaciones compañeros para seguir con el trámite legal, vamos a aprobar la propuesta del Diputado José Luis Garrido Cruz, ya incluyendo las dos sugerencias de la Diputada Ma. del rayo y del Diputado Miguel Ángel Covarrubias, en estos momentos, adelante secretario.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; a favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Presidenta, la Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron le está pidiendo la palabra para que no haya duda en la votación por favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA DE LOURDES MONTIEL CERON

Con el permiso de la mesa, Presidenta, me gustaría que le diera lectura ya con las modificaciones para que sepamos los diputados la forma en que va a quedar.

Presidenta, queda así: Primero. Se exhorta a los sesenta ayuntamientos y a los organismos autónomos de agua

potable y a las comisiones de agua potable del Estado de Tlaxcala a.… y vienen los demás puntos. En el punto tercero dice así: suspender el servicio de pago de parquímetros durante el tiempo del confinamiento, para los ayuntamientos que tengan ese servicio...; son esas las propuestas que se integran al documento original; vamos a iniciar con la votación de la propuesta de los dos puntos.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Tengo una duda presidenta, en el punto 1, el proyecto de acuerdo en primero, esta "se exhorta a los ayuntamientos" y ya se agrega lo de las comisiones de agua potable y a los organismos autónomos, sin embargo, dentro de este mismo apartado en el tercero se habla del pago de servicios de parquímetros, y entonces aquí no entran los organismos autónomos ni las comisiones de agua, en todo caso se tendría que separar, porque en el punto general del proyecto de acuerdo, dice así, primero, se exhorta a los ayuntamientos, ya se agrega a los organismos autónomos y se agrega a las comisiones de agua, pero el punto tres no entraría en este apartado, se tendría que sacar y ponerlo como primero.

Presidenta, de hecho, no va esa leyenda Diputada, únicamente va a hablar específicamente de los parquímetros, los ayuntamientos que cuenten con ese servicio.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Pero se saldría del apartado primero.

Presidenta, sí, adelante secretario.

Secretaría, Diputada Luz Vera Díaz; a favor; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; a favor; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; a favor; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; a favor; Diputado José Luis Garrido Cruz; a favor; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; a favor; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; a favor; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron; a favor; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; a favor; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; a favor; Diputada Leticia Hernández Pérez; a favor; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores

Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; a favor; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; a favor; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; a favor; Diputada Patricia Jaramillo García; a favor; Diputado Miguel Piedras Díaz; a favor; Diputada Zonia Montiel Candaneda; a favor; Diputada Michaelle Brito Vázquez.

Secretaría, Presidenta el resultado de la votación es el siguiente, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo con las dos propuestas por **mayoría** de votos. Vamos a votar las propuestas del Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, en el sentido de, en lugar de “diferir el pago”, él solicita que se incluya la palabra "condonar el pago del servicio de agua potable"; y la otra es, en lugar de “cancelar los cortes de suministro de agua”, él sugiere "asegurar el abastecimiento de agua"; vamos a votar de esas dos propuestas compañeros diputados; quienes estén a favor o en contra de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de forma electrónica.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; en contra; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; en contra; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; en contra; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; en contra; Diputado José Luis Garrido Cruz; en contra; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; en contra; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; en contra; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron; en contra; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; a favor; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; en contra; Diputada Leticia Hernández Pérez; en contra; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; en contra; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; en contra; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; en contra; Diputada Patricia Jaramillo García; en contra; Diputado Miguel Piedras Díaz; en contra; Diputada Zonia Montiel Candaneda; en contra.

Secretaría, Señora Presidenta el resultado de la votación es el siguiente, **un** voto a favor y **dieciséis** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo particular, se declaran no aprobadas las propuestas del Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes y quedará de la forma en que la presenta el Diputado José Luis Garrido Cruz, ya con las dos adecuaciones. De acuerdo con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública Electrónica.

Secretaría, con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública Electrónica y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra**, quienes estén a favor o en contra porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de forma electrónica.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; a favor; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; a favor; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; a favor; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; a favor; Diputado José Luis Garrido Cruz; a favor; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; a favor; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; a favor; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron; a favor; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; a favor; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; a favor; Diputada Leticia Hernández Pérez; a favor; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; a favor; Diputada Maribel León Cruz; a favor; Diputada María Isabel Casas Meneses; a favor; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; a favor; Diputada Patricia Jaramillo García; a favor; Diputado Miguel Piedras Díaz; a favor; Diputada Zonia Montiel Candaneda; a favor.

Secretaría, el resultado de la votación es el siguiente, **dieciocho** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación manifestada se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública Electrónica y se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta, se pide a los presentes ponerse de pie y expresa: siendo las **trece** horas con **treinta y tres** minutos del primer día del mes de mayo de dos mil veinte, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública Electrónica, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública Electrónica celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **quince** de **mayo** del **año dos mil veinte.**

Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **treinta** minutos del día quince de mayo de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, bajo la Presidencia del **Diputado Omar Milton López Avendaño**, actuando como secretarios los diputados **Jesús Rolando Pérez Saavedra** y **Javier Rafael Ortega Blancas**.

Presidente, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura, y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, con su venia presidente Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Diputado Presidente se encuentra presente virtual y personalmente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura, es cuánto.

Presidente, en vista de que se encuentra presente virtual y personalmente la **mayoría** de las y los ciudadanos diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública Electrónica; se pide a todos ponerse de pie: **“La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con treinta y cinco**

minutos del día quince de mayo de dos mil veinte, abre la Sesión Extraordinaria Pública Electrónica para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva el día catorce de mayo del año en curso". Gracias, favor de tomar asiento; se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA: La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 42 párrafo tercero y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 91 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha 2 de abril de dos mil veinte: **CONVOCA.** A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública Electrónica desde la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **15 de mayo de 2020, a las 10:00 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala la distribución de los recursos excedentes correspondientes al Primer Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal dos mil veinte**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Tlaxcala de Xicohténcatl, a 14 de mayo de 2020. **C. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIP. PRESIDENTE,** es cuánto.

Presidente, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 15 DE MAYO DE 2020.

Oficio que dirigen Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se realiza la Distribución de los Recursos Excedentes del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

Oficio que dirigen Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y José Aarón Pérez Carro, Secretario de Gobierno, a través del cual remiten la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.

Oficio que dirige José Lumbreras García, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a través del cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Oficio que dirige José Lumbreras García, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a través del cual remite las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, de la Ley Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, así como de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, es cuánto.

Presidente, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Planeación y Finanzas; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno; **túrnese a su expediente parlamentario.**

Del oficio que dirige el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en relación a las reformas a la Constitución Política del Estado; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, a la de Asuntos Electorales, y a la de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en relación a las reformas a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y otras leyes; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, a la de Asuntos Electorales, y a la de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Siendo las **diez** horas con **cuarenta** minutos, con

fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de quince minutos.

Presidente, siendo las **diez** horas con **cincuenta y seis** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión, y para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi,** Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala la distribución de los recursos excedentes correspondientes al Primer Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal dos mil veinte.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Buenos días a todos, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización, le fue turnado el **Expediente Parlamentario LXIII 33/2020**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que dirigen a esta Soberanía el Gobernador del Estado, Marco Antonio Mena Rodríguez, el Secretario de Gobierno del Estado, José Aarón Pérez Carro, y la Secretaria de Planeación y Finanzas, María Alejandra Marisela Nande Islas, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala; por lo que, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción XII, 38, 49, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta al Pleno de esta

Soberanía el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** A la Comisión que suscribe, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria le remitió el Expediente Parlamentario LXIII 33/2020, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada a esta Soberanía por el Gobernador del Estado, Marco Antonio Mena Rodríguez, el Secretario de Gobierno del Estado, José Aarón Pérez Carro, y la Secretaria de Planeación y Finanzas, María Alejandra Marisela Nande Islas, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala**. 2.** Con permiso de la Junta de Coordinación y Concertación Política de fecha quince de mayo del año en curso, sesionó de manera electrónica la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso del Estado donde aprobó el Dictamen sobre la Iniciativa mencionada. Derivado de lo anterior, las Comisión que suscribe, somete a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS. 1.** Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos". 2.** Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…". 3.** Que en el artículo 38, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"**; respectivamente. **4.** Que en

cuanto a la competencia de las Comisión que suscribe, el artículo 49, fracción I, del mismo Reglamento Interior, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde: **"**Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarías". **5.** Que por lo que hace a la atribución específica del Congreso del Estado por la que el Gobernador del Estado, a través de su Iniciativa, requiere la aprobación de la Distribución de los Recursos Excedentes del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, le es aplicable el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece en lo que interesa, lo siguiente: **Artículo 299.** ***Cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la participación a los Municipios, el Ejecutivo Estatal solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación de los recursos excedentes, mismos que se distribuirán a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda respecto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado con relación a los recursos recaudados por fuentes locales y participaciones e incentivos del ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente. A efecto de que el gasto público tenga la fluidez necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor a quince días siguientes a la presentación de la solicitud.*** **6.** Que en la Iniciativa sobre la que se dictamina, el Gobernador del Estado hace las consideraciones siguientes: *Que en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, los ingresos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos (incluidos los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF) transferidos al Estado de Tlaxcala, sujetos a distribución, presentaron un decremento del -1.49%; por otro lado, los ingresos provenientes de fuentes locales que son sujetos a distribución y que son recaudados por el Estado, presentan un crecimiento del 37.48%, ambos respecto de las cifras autorizadas por la Legislatura Local plasmadas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 2020, correspondientes al periodo enero-marzo. Que derivado de lo anterior, el Ejecutivo Estatal debe efectuar la*

distribución correspondiente, dando lugar a un crecimiento a los ingresos de los Poderes del Estado. En lo que compete al primer trimestre de 2020, la distribución a los municipios, se lleva a cabo dando cumplimiento a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, y se determina de conformidad con la metodología establecida en la legislación local, que prevé la fórmula de distribución, en donde se considera el Fondo Estatal Participable, el Fondo de Compensación y el Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel, la cual tiene como base la última información oficial de población de cada municipio dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del Ejercicio fiscal 2018, estas últimas aprobadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Que en lo que compete a municipios, la determinación de las participaciones federales y estatales fue aprobada por los integrantes del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, dichos montos serán ministrados o descontados tal como lo determina la Legislación Local. La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, transfirió al Estado de Tlaxcala, por concepto de Fondo de Estabilización de los Ingreso de las Entidades Federativas definitivo de 2019 (FEIEF), dentro del concepto de Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los cuales a los Municipios se les distribuyo en tiempo y forma los porcentajes, tal como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal. Derivado de la entrada en vigor del Decreto número 78, que reformó y adicionó el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVIII, segunda época, No. 2 Extraordinario, de fecha 31 de enero del 2019, una vez descontada la participación de los municipios, corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial participar de recursos excedentes provenientes de participaciones federales e incentivos económicos e ingresos de fuentes locales, dichos recursos se distribuyen de manera proporcional, considerando los montos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2020, conforme a los criterios establecidos en el artículo en cita:

PODERES	**PORCENTAJE**	**PRIMER TRIMESTRE**
Poder Legislativo	4.077110%	$ 3,225,722.24

Poder Judicial	4.565639%	$ 3,612,235.94
Poder Ejecutivo	91.357251%	$ 72,279,908.26
TOTAL	**100.000000%**	**$ 79,117,866.44**

Por lo anteriormente expuesto y en atención a los acuerdos tomados en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, la Comisión de Finanzas y Fiscalización somete a la consideración de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los Artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala la distribución de los recursos excedentes correspondientes al Primer Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, conforme a lo siguiente: **Poder Legislativo:** $ 3,225,722.24 (Tres millones doscientos veinticinco mil setecientos veintidós pesos, 24/100 M.N.). **Poder Judicial:** $ 3,612,235.94 (Tres millones seiscientos doce mil doscientos treinta y cinco pesos, 94/100 M.N.). **Poder Ejecutivo:** $ 72,279,908.26 (Setenta y dos millones doscientos setenta y nueve mil novecientos ocho pesos, 26/100 M.N.). **ARTÍCULO SEGUNDO**. - El incremento de recursos que le correspondan a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto, deberán ser aplicados de conformidad con lo que prevé el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; su aplicación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio. **ARTICULO TERCERO. -** Los proyectos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; deberán presentarse en un plazo de quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. **ARTÍCULO**

CUARTO. A la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, transferirá los recursos que les correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN,** es cuánto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Patricia Jaramillo García.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Gracias Presidente, con el permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidente.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Patricia Jaramillo García,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor o en contra porque se apruebe la propuesta, sírvanse en manifestar su voluntad de manera electrónica, adelante secretario.

Secretaría, con su permiso Presidente, Diputada Luz Vera Díaz; a favor; Diputada Michaelle Brito Vázquez; a favor; Diputado Víctor Castro López; a favor; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; a favor; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; a favor; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; a favor; Diputado José Luis Garrido Cruz; a favor; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; a favor; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; a favor; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; a favor; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron; a favor; Diputado Víctor Manuel Báez López; a favor; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; a favor; Diputada

María Ana Bertha Mastranzo Corona; a favor; Diputada Leticia Hernández Pérez; a favor; Diputado Omar Milton López Avendaño; a favor; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; a favor; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; a favor; Diputada Maribel León Cruz; a favor; Diputada María Isabel Casas Meneses; a favor; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; a favor; Diputada Patricia Jaramillo García; a favor; Diputado Miguel Piedras Díaz; a favor; Diputada Zonia Montiel Candaneda; a favor; Presidente el resultado de la votación es el siguiente, **veinticuatro** votos a favor y **cero** votos en contra, es cuánto Presidente.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se concede el uso de la palabra de manera electrónica y presencial a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Ciudadana Diputada o Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación.

Secretaría, con permiso Presidente, Diputada Luz Vera Díaz; a favor; Diputada Michaelle Brito Vázquez; a favor; Diputado Víctor Castro López; a favor; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; a favor; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; a favor; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; a favor; Diputado José Luis Garrido Cruz; a favor; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; a favor; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; a favor; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; a favor; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron; a favor; Diputado Víctor Manuel Báez López; a favor; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; a favor; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; a favor; Diputada Leticia Hernández Pérez; a favor; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; a favor; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; a favor; Diputada Maribel León Cruz; a favor; Diputada María Isabel Casas Meneses; a favor; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; a favor; Diputada Patricia Jaramillo García; a favor; Diputado Miguel Piedras Díaz; a favor; Diputada Zonia Montiel Candaneda; a favor; Presidente el resultado de la

votación es el siguiente, **veinticuatro** votos a favor y **cero** votos en contra, es cuánto.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública Electrónica.

Secretaría, con su venia Presidente propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública Electrónica y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló, es cuanto Presidente.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra**, quienes estén a favor o en contra porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de forma electrónica; Secretaría dice, con su permiso Presidente, Diputada Luz Vera Díaz; a favor; Diputada Michaelle Brito Vázquez; a favor; Diputado Víctor Castro López; a favor; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; a favor; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; a favor; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; a favor; Diputado José Luis Garrido Cruz; a favor; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; a favor; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; a favor; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; a favor; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron; a favor; Diputado Víctor Manuel Báez López; a favor; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; a favor; Diputada Leticia Hernández Pérez; a favor; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; a favor; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; a favor; Diputada Maribel León Cruz; a favor; Diputada María Isabel Casas Meneses; a favor; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; a favor; Diputada Patricia Jaramillo García; a favor; Diputado Miguel Piedras Díaz; a favor; Diputada Zonia Montiel Candaneda; a favor; Presidente el resultado de la votación es el siguiente, **veintitrés** votos a favor y **cero** votos en contra, es cuanto Presidente.

Presidente, de acuerdo a la votación manifestada se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de

votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública Electrónica y se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, este Poder Legislativo da el más sentido pésame a la familia del Ciudadano José Esteban Cortes Torres, Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, así como a la familia del ex alcalde de La Magdalena Tlaltelulco y Diputado Local por la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, un minuto de silencio.

Presidente, siendo las **once** horas con **veinticuatro** minutos del día quince de mayo de dos mil veinte, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública Electrónica, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva, por su atención muchas gracias. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública Electrónica celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **diecinueve** de **mayo** del **año dos mil veinte.**

Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veinticinco** minutos del día **diecinueve** de mayo de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la **Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño**, actuando como primer Secretario el **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra** y con fundamento en el artículo 42 de la Ley orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Ceron**.

Presidente, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los Diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su venia Presidente: Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima tercera Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión los ciudadanos Diputados **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Víctor Manuel Báez López y Javier Rafael Ortega Blancas,** solicitaron permiso y la presidencia se los concede en términos de los artículo 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del poder

Legislativo; en vista de que se encuentra presente virtual y personalmente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública Electrónica; se pide a todos ponerse de pie: **"La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con veintiocho minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veinte, abre la Sesión Extraordinaria Pública Electrónica para la fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva el día dieciocho de mayo del año en curso".** Gracias favor de tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA: La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 42 párrafo tercero y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 91 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha 2 de abril de dos mil veinte: **CONVOCA.** A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública Electrónica desde la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **19 de mayo de 2020, a las 10:00 horas**, para tratar el punto siguiente: **ÚNICO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se expide la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**; que presentan las Comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Tlaxcala de Xicohténcatl, a dieciocho de mayo de dos mil veinte. **C. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIP. PRESIDENTE.**

Presidente, para desahogar el único punto de la convocatoria, se pide al Diputado **Jesús Rolando Pérez Saavedra,** en representación de las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la Educación, Cultura, ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura al

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que **se expide la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA

Con su venia Diputado Presidente. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos, así como a la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, les fue turnado el **Expediente Parlamentario No. LXIII 017/2020**, el cual contiene las **Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, mismas que fueron presentadas por el Gobernador del Estado, Maestro Marco Antonio Mena Rodríguez y la Diputada Luz Vera Díaz. Para dar cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, se desahoga el turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 7, 9 fracción I, 10 Apartado A, 78, 81 y 82 fracciones X y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracciones X y XX, 38 fracciones I y VII, 47 fracciones I y IV, 57 fracción III, 82, 83, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.** 1. La educación entendida como uno de los derechos fundamentales de toda persona, plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya esencia se encuentran fielmente reflejada en el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se concibe como la oportunidad en la que se finca el mejoramiento sostenido del nivel de vida de todas y todos los Tlaxcaltecas. Bajo esta concepción el desarrollo debe basarse en la permanente modernización económica y social como binomio indispensable en la búsqueda de un crecimiento con equilibrio y justicia en las distintas regiones del Estado, con el objetivo claro y preciso de reducir sostenida y progresivamente los rezagos sociales y desigualdades ancestrales. La educación juega un papel decisivo y fundamental, toda vez que a través del desarrollo científico y tecnológico se incide en el mejoramiento del nivel de vida de la población, facilitando el tránsito al desarrollo y al incremento de la productividad en un entorno cada vez más demandante. El derecho a la educación no significa solamente el derecho a ir a la

escuela, que es la institución del Estado mediante la cual se ofrece educación a la población, ya que si así fuera bastaría con que se dispusieran escuelas suficientes para todos**.** El derecho a la educación significa tanto el acceso a la escuela, a la permanencia y sobre todo el derecho a aprender, a obtener conocimientos y adquirir las competencias necesarias para que se alcancen las finalidades sociales de la educación. Desde otro punto de vista, en palabras de la investigadora del Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE) de la UNAM, Marion Lloyd mencionó que la propuesta del nuevo gobierno federal para darle un enfoque formativo y no punitivo a la reforma es uno de los aciertos, ya que el gobierno anterior se centró en culpar, y por tanto castigar, de todo a los maestros. La reforma educativa impulsada recientemente a nivel federal, tiene como eje central proporcionar el acceso a la calidad en la educación que se ofrece en las escuelas, a todas y todos los mexicanos; tal premisa implicó la adecuación del marco jurídico correspondiente. Es por ello que el 15 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación las reformas a los artículos constitucionales 3º., 31 y 73, mediante las cuales se garantiza la educación gratuita e inclusiva, además de eliminar la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional docente. Derivado de lo anterior, el día 30 de septiembre de ese mismo año fue publicada la Ley General de Educación; derogándose las leyes promulgadas en la reforma educativa de 2013: Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente; y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Si bien nuestro marco jurídico vigente en la materia, contempla algunos de los aspectos señalados, la profundidad e importancia de los puntos totales de las reformas implican una nueva normatividad estatal. Las Iniciativas en estudio, expresan la obligación del Gobierno Estatal de impartir educación en los niveles en todos los niveles educativos, de la misma manera, estas propuestas establecen que la educación debe desarrollar armónicamente las facultades del individuo, fomentando el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia; regida por los principios de laicismo, progreso científico, democracia, nacionalismo, orientada a propiciar una mejor convivencia, aprecio y respeto por la diversidad cultural, la igualdad de las personas, integridad de la familia bajo la convicción del interés general de la sociedad y de los ideales de fraternidad y

la igualdad de los derechos. En la actualidad existen nuevas exigencias y nuevos retos, que en un contexto regional y siendo copartícipes de las políticas educativas nacionales, se comparte el interés de fortalecerlas para impulsar el desarrollo social, político y económico, asumiendo que la educación debe estar a la altura de los requerimientos que impone nuestro tiempo y que la justicia social demanda: una educación incluyente que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para todas y todos los Tlaxcaltecas. **2.** Que con fecha seis de febrero de dos mil veinte, la Diputada Luz Vera Díaz dio primera lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, con la intención de cumplir con la armonización de la ley estatal con la federal. La cual con fecha diez de febrero de dos mil veinte, las Comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos, y la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, recibieron para su dictaminación de manera conjunta, a través de la Secretaría Parlamentaria por instrucciones de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado. **3.** Con fecha doce de mayo del presente año, el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Maestro Marco Antonio Mena Rodríguez, envío **Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala,** lo anterior con fundamento en dispuesto en los artículos 46, fracción II y 70, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado. Misma que con fecha quince de mayo de dos mil veinte les fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos, y la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su dictaminación de manera conjunta, a través de la Secretaría Parlamentaria por instrucciones de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado. **4.** Que con fecha once de mayo de dos mil veinte, los presidentes de las comisiones dictaminadoras, solicitaron autorización a la Junta de Coordinación y Concertación Política para sesionar el día trece del mes y año presentes, con la finalidad de dar trámite al expediente parlamentario número LXIII 017/2020, toda vez que se trata de un asunto de urgente resolución. Dando respuesta a dicha solicitud la Presidenta de dicho Órgano Colegiado, Diputada Irma Yordana Garay Loredo, mediante oficio número DIPIYGL/JCyCP/OF.EX.C.0015/2020,

que: "…Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 66, 68 fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 33 y 34 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, así como los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía de fecha dos de abril del año en curso; una vez analizada la pertinencia del tema en sesión extraordinaria electrónica, la JCyCP que me honro en presidir, determinó: que se trata de un asunto de urgente y/o de obvia resolución; por lo que se autoriza a las comisiones para que sesionen unidas de manera extraordinaria y electrónica a fin de realizar los trabajos correspondientes al Proyecto de Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala." **5.** Consta en actas que en fecha trece de mayo del año en curso, las comisiones convocadas por sus presidentes, celebraron reunión de trabajo de forma privada y virtual con la finalidad de agotar el procedimiento legislativo previsto en los artículos 63, 64, 65, 67, 82, 83 y demás concernientes y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de conocer, analizar y emitir el dictamen conveniente respecto de la iniciativa descrita en el numeral dos del apartado de resultandos del presente documento. Toda vez que se tuvo conocimiento de la recepción de la Iniciativa mencionada en el numeral tres, los integrantes de las comisiones dictaminadoras acordaron declarar receso y esperar a que la Mesa Directiva les turnara esta con el objetivo de integrarla al trabajo de análisis que se llevaría a cabo sobre el tema de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala. **6.** En fecha dieciocho de mayo de dos mil veinte, las comisiones convocadas por sus presidentes, reanudaron la sesión de trabajo de forma privada y virtual con la finalidad de agotar el procedimiento legislativo previsto en el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para conocer, analizar y emitir el dictamen conveniente respecto de las iniciativas enunciadas en los numerales dos y tres del apartado de resultandos de este documento. En consecuencia, de lo anterior, los integrantes de las referidas comisiones proceden a emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que conforme lo establece el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. II.** En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: "Decreto: toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso

particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos," y que por su naturaleza reglamentaria requiera sanción y publicación por el Ejecutivo del Estado. **III.** Que el artículo 46 de la Constitución Local en sus fracciones I y II, faculta lo siguiente: "ARTICULO 46.- La facultad de iniciar Leyes y Decretos corresponde: I. A los Diputados; II. Al Gobernador; ..." **IV.** Que el artículo 54 de la Constitución Local en sus fracciones I, III y LII, faculta al Congreso del Estado lo siguiente: "ARTICULO 54.- Son facultades del Congreso: I. Expedir las Leyes necesarias para la mejor administración y gobierno interior del Estado, así como aquéllas cuyos ámbitos de aplicación no sean de la competencia expresa de funcionarios federales; II. …; III. Legislar en aquellas materias en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevea facultades que puedan ser ejercidas tanto por las autoridades federales como estatales; IV. a LI…; LII. Las demás que le confiere esta Constitución y las leyes." **V.** Que el artículo 70 de la Constitución Local en su fracción IV faculta al Gobernador del Estado lo siguiente: "ARTICULO 70.- Son facultades y obligaciones del Gobernador: I. a III…; IV. Iniciar Leyes o Decretos ante el Congreso; …" **VI.** Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas". **VII.** En efecto, el Reglamento Interior del Congreso del Estado como instrumento jurídico regulador de la organización y funcionamiento del mismo, determina los procedimientos parlamentarios a seguir permitiéndole cumplir cabalmente con su encomienda constitucional. Con base en la mencionada normatividad reglamentaria, las comisiones ordinarias tienen la posibilidad de verter sus propios criterios y lo hacen a través de la emisión de sus dictámenes, por supuesto en apego estricto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo. En esta tesitura, el artículo 47 del citado Reglamento en su fracción I, atribuye a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, la facultad de conocer de "Conocer de las iniciativas que pretendan cambiar el marco educativo del Estado de Tlaxcala, procurando el beneficio de la educación que se imparta en el Estado; asimismo, el artículo 57 fracción III de este

ordenamiento, atribuye a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la facultad de "De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución", en el caso que nos ocupa se trata de una iniciativa en materia de Educación. Con las mencionadas disposiciones legales aludidas, se justifica la competencia del Congreso del Estado y de estas comisiones, para conocer, analizar y resolver sobre las iniciativas, materia del presente dictamen. **VIII.** Que el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en su artículo 82 establece lo siguiente: "si por motivo de su competencia debiera turnarse un asunto a dos o más comisiones estas podrán dictaminar conjuntamente, en caso de que haya acuerdo en su promoción". En cumplimiento a dicho precepto legal las comisiones unidas que suscriben realizaron un análisis minucioso de las iniciativas. **IX.** El derecho a la educación fue consagrado en la Constitución de 1917 como un derecho social bajo la encomienda de desarrollar todas las facultades de la persona, con lo cual se busca alcanzar su desarrollo en todas las etapas de la vida, entendiendo con ello que no se agota con la instrucción educativa, sino que su realización es de manera progresiva y permanente entre los integrantes de la sociedad con el fin de potenciar sus capacidades y aptitudes. Esta concepción es reflejada en los diversos instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México entre los que se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo XII, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 12, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 13, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 26, la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 28, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 24, además del Convenio 169 sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo en sus artículos 26, 27 y 29. La educación en el país está pasando por diversas reformas estructurales que han caracterizado el impulso de cambios positivos, aunque se puede notar algunos rezagos dentro del sistema en diversas áreas. El sistema educativo mexicano es de los más grandes del mundo, lo que de manera natural implica la existencia de una serie de retos con la necesidad de implementar estrategias que permitan nivelar las condiciones de los componentes del

sistema. **X.** La Diputada ponente manifiesta que: “En el Estado de Tlaxcala las cifras que se arrojan son significativas, ya que se ubicó este año en el cuarto lugar nacional en materia de mejora educativa, de acuerdo con el Índice de Cumplimiento de la Responsabilidad Educativa (ICRE), medición realizada por la organización “Mexicanos Primero”, que coloca a la entidad solo después de Coahuila, Ciudad de México y Puebla. Bajo estas cifras, podemos observar que en el Estado el sistema educativo debe reforzarse y fortalecer para que pueda estar dentro de los márgenes del mundo globalizado que se necesita para llegar a ser un profesional competitivo teniendo como objetivo enfrentar la vida y las situaciones laborales, pero en la realidad se observa la falta de educación integral la cual es una barrera para que el Estado pueda desarrollarse, teniendo como consecuencia la limitación de capacidad en la población para crecer eficientemente. Es evidente que se requiere una transformación para que las mujeres y los hombres puedan vincularse a los sectores educativos de manera eficiente. Es por ello que en el Estado se debe enfatizar a la población estudiantil un sistema educativo óptimo para potenciar las capacidades de los ciudadanos. El futuro del Estado depende totalmente de lo que se trabaje hoy en día por la educación, por eso es fundamental que en la entidad se dirijan muchos esfuerzos para marchar hacia una sociedad con conocimiento. Cabe resaltar sobre la importancia en los puntos relevantes a la propuesta, garantizando el derecho a la educación laica, gratuita, obligatoria y de calidad para todos, fortaleciendo las modalidades educativas y vincular al educando a los proyectos del sector productivo y asegurar un capital humano de excelencia que determine la innovación. De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 las estadísticas del Sistema Educativo en Tlaxcala arrojan que de cada 100 personas de 15 años y más, el 4.1 no tienen ningún grado de escolaridad, el 56.7 tienen la educación básica terminada, el 22.3 finalizaron la educación media superior y el 16.7 concluyeron la educación superior. Es por ello que se debe mantener la atención en proyectos y programas para que los alumnos no dejen de asistir a la escuela, ya que el ingreso al nivel medio superior, que ahora ya es obligatoria de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 31 de nuestra Carta Magna, tiene como propósito la disminución en cuanto a la deserción educativa. “**XI.** En la exposición de motivos de la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Estatal señala que: “El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en comento, en su Capítulo Dos expresa

que: “El futuro del estado depende en gran medida de lo que hagamos hoy por la educación de nuestra niñez y juventud. Por tanto, es fundamental que la entidad dirija sus esfuerzos para transitar hacia una sociedad del conocimiento. En este sentido, es importante implementar políticas que garanticen el derecho a la educación laica, gratuita, obligatoria y de calidad para todos, que fortalezcan la articulación entre grados y modalidades educativas, y que vincule al estudiantado con el quehacer científico, el desarrollo tecnológico y el sector productivo, para asegurar un capital humano de excelencia que detone la innovación.” Ahora, el día treinta de septiembre del año dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, teniendo como principales adecuaciones las siguientes: **1.** Recuperar la rectoría del Estado en la educación estableciendo que se considerará como un servicio público las acciones realizadas para garantizar su ejercicio; **2.** Crear una nueva Ley General de Educación para que se establezca un proyecto educativo que conciba a la educación como un derecho, así como el medio para alcanzar el bienestar de las personas y el desarrollo de la Nación; **3.** Colocar al centro del proceso educativo a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes señalando en ellos el interés superior dentro del Sistema Educativo Nacional; **4.** Sentar las bases para la Nueva Escuela Mexicana, atendiendo a ésta como el instrumento del Estado que tiene por objeto alcanzar la equidad y la excelencia en educación, a través de su mejora integral y máximo logro de aprendizaje; **5.** Plantear la realización de un Acuerdo Educativo Nacional, con la participación corresponsable de todos los actores, para promover una cultura educativa que impulse transformaciones sociales dentro de la escuela y en su entorno; **6.** Señalar al Sistema Educativo Nacional como una comunidad educativa y máxima instancia de educación en el país, encargado de la planeación y la implementación de acciones para combatir las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género; **7.** Disponer que la educación impartida por el Estado será obligatoria, universal, pública, inclusiva y laica; **8.** Reconocer el derecho a acceder a la educación de todas las personas desde la educación inicial hasta la superior; **9.** Establecer que la educación debe impartirse bajo el respeto de la dignidad humana, con un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva; **10.** Buscar que la educación inculque valores como la honestidad, la libertad, el respeto por la naturaleza y por las

familias, además del aprecio por la diversidad cultural y lingüística del país, así como el diálogo y el intercambio intercultural; **11.** Promover una cultura de la paz y convivencia democrática en las escuelas, a través de acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia en el entorno escolar; **12.** Promover la formación integral de las mexicanas y los mexicanos con base en una orientación que eduque para la vida, al desarrollar sus capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social; **13.** Promover una educación humanista para desarrollar en las y los educandos el pensamiento crítico, la observación, el análisis, la reflexión, habilidades creativas y la expresión de sus sentidos; **14.** Reconocer a la educación indígena para garantizar el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a los pueblos y comunidades indígenas, a través de una consulta previa e informada; **15.** Garantizar una educación que atienda las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de las y los educandos para eliminar las distintas barreras al aprendizaje, a través de los servicios de educación especial; **16.** Concebir a la educación para personas adultas como una educación para la vida que reconozca sus capacidades; **17.** Fomentar estilos de vida saludables en las y los educandos, con la activación física, hábitos de alimentación, la práctica del deporte y la educación física, además de establecer la obligación del Estado para promover acciones de carácter alimentario en escuelas ubicadas en zonas de marginación y pobreza; **18.** Disponer de medidas para garantizar el acceso a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes migrantes, repatriados o desplazados mediante becas y otros mecanismos de apoyo; **19** Establecer la obligación de madres y padres de familia, tutoras o tutores, para participar en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años; **20.** Concebir a los planteles educativos como un centro de aprendizaje comunitario, donde además de educar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se integra a las familias y a la comunidad; **21.** Crear el Comité Escolar de Administración Participativa que tiene por objetivo la dignificación de los planteles educativos; **22.** Reconocer el papel del Comité Técnico Escolar y disponer que cuente con un Comité de Planeación y Evaluación, el cual tendrá a su cargo formular el programa de mejora continua de cada escuela; **23.** Establecer la obligación para que se cuente con una Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de

Educación que normará los procesos y labores de cada plantel educativo; **24.** Revalorizar al magisterio sentando las bases y principios por los que se regirá la Ley General del Sistema para la carrera de las maestras y los maestros. **25.** Establecer la obligación de fortalecer a las normales e instituciones de formación docente para cubrir las necesidades del servicio educativo con maestras y maestros con los conocimientos necesarios; **26.** Reconocer la necesidad de elaborar planes y programas de estudio de acuerdo con la realidad nacional que reflejen los contextos locales y regionales del país; **27.** Recuperar contenidos curriculares como el civismo, la historia, la filosofía, la música, la geografía y la educación sexual y reproductiva; **28.** Considerar como elementos fundamentales de la educación y la cultura, el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación; **29.** Fortalecer el Federalismo Educativo estableciendo el marco de facultades exclusivas de la Federación y de las entidades federativas, además de las atribuciones concurrentes en educación; **30.** Reconocer la participación de los municipios en el mantenimiento de los planteles educativos; **31.** Reafirmar la obligación de que el presupuesto para educación no podrá ser menor al 8% del producto interno bruto del país y que de este monto se destine al menos el 1% del producto interno bruto a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; **32.** Establecer que la educación impartida por particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios es un servicio público; **33.** Agregar obligaciones a particulares que impartan educación como la de abstenerse de condicionar la prestación del servicio público a la adquisición de uniformes y materiales didácticos, así como de actividades extraescolares, además de no retener documentos personales y académicos por falta de pago, o prestar el servicio educativo en lugares que cuenten con algún espacio destinado a casa habitación o conserjería, y **34.** Establecer el mecanismo administrativo para que el Estado se cerciore que los particulares que imparten educación cumplan con sus obligaciones.

Por lo anterior ha resultado necesario abrogar el Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día miércoles veintinueve de noviembre del año dos mil, mediante el cual se publicó la Ley de Educación para el estado de Tlaxcala, quedando sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto, con la única finalidad de

armonizar nuestro marco jurídico con la nueva reforma educativa. …estableció el reconocimiento como actores principales del proceso educativo a las maestras y los maestros, de quienes se reconoce su esfuerzo y compromiso en los quehaceres escolares como fuente de la calidad de la enseñanza. Se reconoció que la inclusión educativa es un eje fundamental ya que sólo un modelo educativo incluyente puede ofrecer oportunidades hacia el conocimiento y el desarrollo de una sociedad libre de estigmatizaciones y discriminación. De esta manera la educación es un pilar fundamental para abatir la desigualdad y proporcionar a través de la pedagogía, las herramientas necesarias para erradicar los desequilibrios que causan la marginación, lo cual debe ser una tarea prioritaria del Estado. La tarea educativa debe considerarse como un proyecto formativo de ciudadanos que aspiren a vivir en libertad, que rompa los círculos de dominación y construya los mecanismos para alcanzar el bienestar de todos…" **XII.** Retomando que la reforma constitucional federal plantea que se: "…estableció el reconocimiento como actores principales del proceso educativo a las maestras y los maestros, de quienes se reconoce su esfuerzo y compromiso en los quehaceres escolares como fuente de la calidad de la enseñanza. Se reconoció que la inclusión educativa es un eje fundamental ya que sólo un modelo educativo incluyente puede ofrecer oportunidades hacia el conocimiento y el desarrollo de una sociedad libre de estigmatizaciones y discriminación. De esta manera la educación es un pilar fundamental para abatir la desigualdad y proporcionar a través de la pedagogía, las herramientas necesarias para erradicar los desequilibrios que causan la marginación, lo cual debe ser una tarea prioritaria del Estado. La tarea educativa debe considerarse como un proyecto formativo de ciudadanos que aspiren a vivir en libertad, que rompa los círculos de dominación y construya los mecanismos para alcanzar el bienestar de todos…" **XIII.** Con fecha 13 de mayo de 2019, el Congreso Local aprobó la minuta sobre la reforma a los artículos **3, 31 y 73** de la Constitución Federal, en materia educativa. La reforma constitucional federal contrasta en muchos aspectos con la ley vigente en el ámbito estatal, por lo que se debe plantear una nueva concepción en materia educativa, dichos planteamientos están siendo retomados en la elaboración de las iniciativas en comento, dentro de lo que destaca: el derecho a la educación; una educación inclusiva; fortalecimiento a los docentes; La sustitución del Instituto Nacional de Evaluación Educativa INEE por la

Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación; los planes y programas de estudio de la educación básica y media superior; mecanismos de coordinación entre la autoridad federal y el Estado y una educación indígena, bilingüe y bicultural, así como el establecimiento de los Consejos de participación escolar. La armonización de la ley local, plantea la necesidad por el cambio de paradigma, la abrogación de la ley vigente en el Estado en materia educativa y propone un nuevo instrumento jurídico que pone en marcha el nuevo sistema educativo en la Entidad, basándose en el ordenamiento de la Ley General de Educación, para alcanzar una educación de excelencia para los niños, las niñas y los jóvenes tlaxcaltecas. Por lo anteriormente expuesto, se trabajó en el proceso de armonización que da como resultado la presente Ley que se integra por los siguientes títulos a saber: **TÍTULO PRIMERO. DERECHO A LA EDUCACIÓN. Capítulo I.- Disposiciones Generales.** En este Capítulo se establece el marco general que garantiza el derecho a la educación conforme a lo establecido en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las obligaciones y la aplicación de recursos por parte del Estado, en la que se propone priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de la participación activa de educandos, las familias, la docencia y demás actores. Asimismo, esta ley establece los mecanismos de aplicación y vigilancia, enfatizando la rectoría del Estado en todos los procesos y la corresponsabilidad de los demás actores. **Capítulo II.- Del Derecho y la Obligatoriedad a la Educación.** Se precisa que la educación dote a las personas del conocimiento, para ampliar sus capacidades, habilidades y aptitudes, establecer una relación armónica con los otros y la naturaleza, a la vez que le permita contribuir con el bienestar, transformación y mejoramiento de la sociedad. Define los alcances de los principios de la educación al señalar que esta debe ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; además, la que imparta el Estado será obligatoria. Se asume, a la vez, la rectoría del Estado en la educación. En este apartado se sientan las bases para la cobertura universal, pues se establece la garantía para que las personas cursen desde la educación inicial hasta la superior, precisando que será obligatoria la preescolar, primaria, secundaria y media superior y referidas como derecho de todas las personas el nivel de educación inicial y el tipo superior. **Capitulo III.- De la Equidad y la Excelencia en la Educación.** Propone

que, ante el nivel socioeconómico tan bajo que existe en los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, crear un marco normativo de políticas públicas que permita el acceso equitativo y de excelencia de los servicios educativos, como el otorgamiento de becas a los educandos que estén en peligro de deserción escolar por motivos económicos; asimismo, proporcionar servicios culturales, además de otorgar a las maestra y maestros incentivos que presten sus servicios en zonas de alto índice de vulnerabilidad, así también establecer de forma gradual y progresiva la suficiencia presupuestal, incluyendo la perspectiva de género como política transversal que permita cerrar las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres. **TÍTULO SEGUNDO DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA. Capítulo I. De la Función de la Nueva Escuela Mexicana.** La Ley concibe a la nueva escuela mexicana, como un mecanismo, a través del cual, el Estado buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, colocando al centro de la acción pública el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Para ello, sienta las bases para que se promueva una formación en las personas, con base en la educación, que atienda a identidad y el sentido de pertenencia, a responsabilidad ciudadana, sustentada en valores como la honestidad, la participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico o el respeto y cuidado al medio ambiente. Para ello, se considera la participación en un Acuerdo Educativo Nacional. **Capítulo II.- De los Fines de la Educación en el Estado.** Enuncia y desarrolla los fines ya establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como; la mejora continua, el respeto irrestricto a la dignidad humana, el amor a la patria, la cultura de la paz, los valores democráticos, la solidaridad internacional, la comprensión aprecio por la diversidad cultural y lingüística, así como el respeto por la naturaleza y la conservación del entorno. **Capítulo III.- De los Criterios de la Educación.** En este apartado, se proponen los criterios de la educación que se imparta en el país, los cuales serán, entre otros, la búsqueda del conocimiento a través del progreso científico, democrática, la armonía con la naturaleza, la fraternidad e igualdad de derechos, así como el interés general de la sociedad y los valores, la equidad, la inclusión, la interculturalidad, la integralidad y la excelencia. **Capítulo IV.- De la Orientación Integral.** En este Capítulo se detalla los elementos que comprenden a la nueva escuela

mexicana, las consideraciones formativas y el proceso mediante el cual se establecerá la vinculación entre todos los componentes. La formación de los educandos y de las maestras y maestros, los planes y programas de estudios, así como la vinculación entre la escuela y la comunidad son parte de la orientación integral la cual considera las habilidades matemáticas, lecto-escritura, el pensamiento humanístico y el desarrollo de habilidades socioemocionales y motrices. Se reconoce a las maestras y maestro como los guía en la formación del educando y como elementos articuladores está la evaluación del educando como el indicador del cumplimiento de los fines y criterios y el involucramiento de los tutores a través e l información proporcionada derivada de las evoluciones. **Capítulo V. De los Planes y Programas de Estudio.** En este apartado se establece que la Secretaría será quien los determinará tomando en cuenta la opinión de los estados, los lineamientos para el contenido de los planes y programas de todos los niveles y tipos educativos, a partir de la diversidad cultural, a través del reconocimiento de las diferencias del contexto regional, local y situacional existente. Se contempla para la integración de sus contenidos, entre otros: la enseñanza de las matemáticas, de la lecto-escritura, la literacidad, el civismo, la geografía, la filosofía, la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, el conocimiento de las lenguas indígenas y extrajeras, el fomento de la cultura física, la promoción de estilo saludables, la igualdad de género, la educación integral sexual y reproductiva, la enseñanza de la música y todos aquellos que ayuden a cumplir con los fines y criterios ya establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con ello, de manera prioritaria se hace una distinción de los contenidos curriculares, los cuales atenderán a cada tipo y modalidad en educación y se recuperan contenidos históricos que habían sido relegados en los pasados modelos educativos. **TÍTULO TERCERO DEL SISTEMA EDUCATIVO. Capítulo I.- Del Sistema Educativo.** Se plantea coordinar las acciones que cada elemento realiza para el cumplimiento de los principios, fines y criterios, donde el Sistema Educativo será el mecanismo de articulación. Sus componentes serán: los educandos, las maestras y los maestros, las madres y padres de familia o tutores, las Autoridades Educativas, las Autoridades Escolares, las personas que tengan relación laboral con las Autoridades Educativas del Estado y sus organismos descentralizados, las

instituciones particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, los planes y programas de estudio, los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación, los Consejos de Participación Social y todos los actores que participen en la prestación de servicio público de la educación. **Capítulo II.- Del tipo de Educación Básica.** Se propone identificar cada uno de los tipos educativos para destacar la importancia en la comunidad educativa, por lo que en este apartado se enumera los niveles bajo los cuales está organizada la educación básica: inicial, preescolar, primaria y secundaria. Mención aparte merece la educación inicial, concebida como un derecho de la niñez; para lo cual se establece la obligación del Estado para generar las condiciones a efecto de llegar a una cobertura universal. Para tal efecto, se dispone que los lineamientos bajo los cuales se impartirá deberán estar apegados a una Política Atención a la Primera Infancia. Por otra parte, se reconoce a la educación multigrado por primera vez para su fortalecimiento y aprovechamiento de experiencias pedagógicas. **Capítulo III.- De la Educación Media Superior.** Se dimensiona la importancia de la educación media superior, al establecer los esquemas de prestación de estos servicios, integrados por el bachillerato, profesional técnico bachiller y demás equivalencias, y se impartirá en la modalidad escolarizadas, mixta que incluya dual y no escolarizada. Por tener el carácter de obligatoria, el Estado establecerá políticas públicas que garanticen el acceso a este nivel y eviten la deserción escolar. **Capítulo IV.- De la Educación Superior.** Con el objeto de atender el enfoque integral de la cobertura educativa, se proponen líneas generales de lo que debe abarcar el tipo superior. De esa manera, se precisa el respeto a la autonomía universitaria como lo establece la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Capítulo V.- Del Fomento de la Investigación, la Ciencia, las Humanidades, la Tecnología y la Innovación.** En este apartado, se garantiza el derecho de toda persona para que disfrute y aproveche de los beneficios del desarrollo de la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación para la actualización y mejoramiento de la educación, a través de plataformas de acceso universal y gratuito, por lo que se promoverá el diseño y creación de programas de enseñanza, fortalecimiento a la investigación y fomento a la ciencia. Así también el Estado apoyará la difusión e investigación científica y tecnológica que

contribuya a la formación de investigadores y profesionistas. Estos elementos irán en consonancia con lo que, en su momento, sea la ley en la materia. **Capítulo VI. - De la Educación Indígena.** Para reconocer y respetar los derechos de los pueblos originarios y su acceso a los servicios educativos por el Estado, se considerarán sus usos y costumbres, culturas y diversidad lingüística para la generación de estrategias que aseguren la realización del derecho a la educación. Para tal efecto, se promoverán servicios educativos, basados en la promoción y preservación del patrimonio histórico y de nuestras culturas. Un elemento fundamental es la obligación de las Autoridades Educativas para que consulten de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales estatales, nacionales e internacionales en la materia, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas, respetando su autodeterminación en los términos del Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Capítulo VII.- De la Educación Humanista.** Con el fin de que el educando desarrolle al máximo de sus capacidades, habilidades y conocimientos, se fortalecerá y promoverá el enfoque humanista que permita al educando desplegar todas sus habilidades socioemocionales que a su vez le faciliten los procesos creativos y los pueda aplicar en situaciones cotidianas, desde un punto de vista crítico, por lo que el Estado establecerá métodos de enseñanza que permita el desarrollo y expresión de las emociones a través del arte. **Capítulo VIII.- De la Educación Inclusiva.** Con la educación inclusiva se busca combatir las desigualdades derivadas de cualquier tipo de discapacidad o de otras circunstancias específicas de carácter socioeconómico, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, o bien relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, evitando toda forma de discriminación y exclusión. Por ello, se establecen las bases a efecto de atender las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, a través de la eliminación de las distintas barreras al aprendizaje y la participación que enfrentan algunos educandos. Un tema de prioridad, es la prestación de servicios de educación especial, por lo que se dispone que se proporcionarán en situaciones excepcionales, a partir de la decisión y previa valoración de madres y padres de familia o tutores, y del personal

docente, para garantizar el derecho a la educación a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos. **Capítulo IX. De la Educación para Personas Adultas.** En este espacio, además de normar las disposiciones para erradicar el analfabetismo y el rezago educativo, se propone el establecimiento de acciones y medidas para atender a la población adulta bajo un enfoque de orientación a lo largo de la vida, en las distintas modalidades de los servicios educativos. **Capítulo X. Del Educando como Prioridad en el Sistema Educativo Estatal.** La propuesta de Ley presentada se desarrolla entorno del educando como pilar del Sistema Educativo Estatal, donde sus componentes se articulan y establecen funciones de corresponsabilidad para lograr que a los educandos se les garantice el acceso, tránsito, permanencia y avance académico y recibir una educación de excelencia, respetando su integridad, identidad y dignidad. Se reconocen derechos de los educandos en su proceso formativo. En esa correspondencia, se establecen obligaciones para que las Autoridades Educativas fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo y menores componentes que no favorezcan la salud de los educandos; además promuevan ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares. También, se sientan las bases para promover la cultura de la paz y no violencia y generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Derivado de ello, las Autoridades Educativas, se dispone que emitan los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para la detección oportuna de ese tipo de violencia y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten, dentro de los planteles, entre los integrantes de la comunidad educativa. **Capítulo XI. De las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital para la Formación con Orientación Integral del Educando.** En esta parte, se establecerán los mecanismos para que el Estado utilice el

avance de la tecnología para favorecer la difusión y utilización de los modelos pedagógicos y didácticos que permitan la retroalimentación de la práctica docente, la producción de nuevas estrategias de enseñanza y guía en de los procesos de aprendizaje y cerrar las brechas de desigualdad. Así también, se fomente el uso responsable de estas nuevas tecnologías, a través del establecimiento de una Agenda Digital Educativa. **Capítulo XII. Del Calendario Escolar.** Aquí se determina la autoridad responsable de emitir el calendario escolar aplicable a toda República para cada año escolar, el cual contará con un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase. **TÍTULO CUARTO DE LA REVALORIZACIÓN DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS Capítulo I. Del Magisterio como Agente Fundamental en el Proceso Educativo.** El objeto de la propuesta, está enfocado en las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, se reconoce su contribución a la transformación social. Se pretende reconocer el valor de la tarea docente y dignificar sus condiciones de trabajo; impulsar su capacidad para la toma de decisiones cotidianas sobre la planeación docente; incentivar sus habilidades para realizar diagnósticos sobre la realidad educativa de su entorno y proponer soluciones de acuerdo al contexto de sus educandos. Disminuir la carga administrativa para priorizar el logro de metas y objetivos del aprendizaje de los educandos, aprovechando las herramientas que proporcionan los avances de la ciencia y tecnología; fomentar el respeto a la labor docente y a su persona por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, y; reconocer su experiencia, así como su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno en donde desarrolla su labor. **Capítulo II. Del Fortalecimiento de la Formación Docente.** Se propone que el Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, para lo cual, las Autoridades Educativas en el ámbito de sus competencias, tendrán la responsabilidad de: propiciar la participación de la comunidad de las instituciones formadoras de docentes para la construcción colectiva de planes y programas de estudio de las diferentes instituciones, con especial atención en los contenidos regionales y locales, además de los contextos escolares, la práctica en el aula y los colectivos docentes. Además de fomentar la creación de redes académicas para el intercambio de saberes y experiencias entre las maestras y los maestros de los diferentes sistemas

y subsistemas educativos; así como proporcionar las herramientas para realizar una gestión pedagógica y curricular que priorice el máximo logro del aprendizaje y desarrollo integral de los educandos e incentivar la existencia, en las instituciones formadoras de docentes, de bibliografía actualizada que permita a las maestras y los maestros acceder a las propuestas pedagógicas y didácticas innovadoras. **TÍTULO QUINTO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS. Capítulo I. De las Condiciones de los Planteles Educativos para Garantizar su Idoneidad y la Seguridad de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes.** La Ley define que los planteles constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, que funcionarán como un centro de aprendizaje comunitario, donde además de educar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se integra a las familias y a la comunidad para colaborar en grupos de reflexión, de estudio y de información sobre su entorno. Se reconoce la labor que realizan las entidades federativas en el mantenimiento de la infraestructura educativa, para lo cual se les facultará para establecer los lineamientos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación, que deben considerar las condiciones de su entorno y la participación de la comunidad escolar. Además, con objeto de fomentar la participación social en el fortalecimiento y mejora de los espacios educativos, su mantenimiento y ampliar la cobertura de los servicios, la Secretaría, en coordinación con las dependencias federales respectivas, emitirán los lineamientos de operación de los Comités Escolares de Administración Participativa para cada plantel de educación básica y, en su caso, media superior, en los que se deberá incluir los mecanismos de transparencia y eficiencia de los recursos asignados. **Capítulo II. De la Mejora Escolar.** Se establece que las Autoridades Educativas, emitirán una Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica y Media Superior con la finalidad de apoyar la planeación, organización y ejecución de las actividades docentes, pedagógicas, directivas, administrativas y de supervisión de cada plantel educativo enfocadas a la mejora escolar, atendiendo al contexto regional de la

prestación de los servicios educativos. Se propone reconocer en la ley, a los Consejos Técnicos Escolares en los tipos de educación básica y media superior, como órganos colegiados de decisión técnico pedagógica de cada plantel educativo, los cuales tendrán a su cargo adoptar e implementar las decisiones para contribuir al máximo logro de aprendizaje de los educandos, el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad. De igual forma, se prevé un Comité de Planeación y Evaluación, el cual tendrá a su cargo formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las Autoridades Educativas y los contextos socioculturales. **TÍTULO SEXTO DE LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN. Capítulo Único. De los Instrumentos para la Mejora Continua de la Educación.** La Ley describe que, la educación tendrá un proceso de mejora continua, el cual implica el desarrollo permanente del Sistema Educativo para el incremento del logro académico de los educandos. Tendrá como eje central el aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de todos los tipos, niveles y modalidades educativos. Para tal efecto, se refiere a las disposiciones que regularán el Sistema de Mejora Continua de la Educación previsto en la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es importante mencionar que, en el proceso de mejora continua de la educación, se promoverá la inclusión de las instituciones públicas de educación superior, considerando el carácter de aquellas a las que la ley otorgue autonomía. **TÍTULO SÉPTIMO DEL FEDERALISMO EDUCATIVO. Capítulo Único. Facultades, Obligaciones y Distribución de la Función Social en Educación.** Este Capítulo refiere a las atribuciones de las Autoridades Educativas, señalando las que son de manera exclusiva a la Federación y al Estado, además de las concurrentes entre estos dos órdenes de gobierno y, finalmente, a las que corresponden a los municipios. Para el Estado: prestar los servicios de educación básica incluyendo la indígena, inclusiva, así como la normal y demás para la formación docente o garantizar la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la

Secretaría les proporcione o emitir los lineamientos para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación, así como, lo relativo a la seguridad, asesoría técnica, supervisión estructural en obras mayores de las escuelas, por mencionar algunas. **TÍTULO OCTAVO DEL FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN. Capítulo Único. Del Financiamiento a la Educación.** La Ley describe que, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. El Gobierno Estatal podrá solicitar al Ejecutivo Federal aplicar programas compensatorios para obtener recursos específicos a través de convenios, con el objetivo de reducir y superar los rezagos educativos. **TÍTULO NOVENO DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL PROCESO EDUCATIVO. Capítulo I. De la Participación de los Actores Sociales.** Presidente solicito se me apoye con la lectura.

Presidente, se pide a la Diputada **Laura Yamili Flores Lozano** por favor poder ayudar con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Establece la propuesta que las Autoridades Educativas fomentarán la participación de los actores sociales involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje para el logro de una educación democrática, de alcance nacional, inclusiva, intercultural, integral y plurilingüe. Respecto a la formación docente, señala que los métodos educativos y sus materiales didácticos, serán enfocados a la organización escolar centrada en el aprendizaje, colectivos docentes y directivos capacitados, incluyendo una infraestructura educativa tecnológica y funcional que promuevan el máximo logro de aprendizaje de los educandos. Finalmente, se propone que los particulares podrán coadyuvar en el mantenimiento de las escuelas públicas, previo acuerdo con la Autoridad Educativa competente. **Capítulo II. De la Participación de Madres y Padres de Familia o Tutores.** Reconoce los derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela como lo son; la

inscripción en escuelas públicas para que sus hijas e hijos menores satisfagan los requisitos aplicables; participen activamente con las autoridades de la escuela; colaboren con las Autoridades Escolares, al menos una vez al mes, para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos; formen parte de las asociaciones de madres y padres de familia y de los consejos de participación social a que se refiere la ley, entre otras. Asimismo, establece obligaciones, entre otras: hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores, reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la media superior y, en su caso, la inicial; participen en el proceso educativo para revisar su progreso, desempeño y conducta; colaborar con las Autoridades Educativas; acudir a los llamados de las Autoridades Educativas relacionados con la revisión del progreso y desempeño de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años. De manera relevante, plantea que, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a las que se refiere este artículo por parte de madres y padres de familia o tutores, las Autoridades Educativas darán aviso a las instancias encargadas de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para los efectos correspondientes en términos de la legislación aplicable. **Capítulo III. De los Consejos de Participación Escolar.** Describe que las Autoridades Educativas promoverán la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto lograr la excelencia de la educación pública. Destaca que será responsabilidad de la autoridad de cada escuela pública de educación básica y media superior para vincular a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. La autoridad del municipio dará toda su colaboración para tales efectos. Asimismo, refiere que la autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica y media superior, opere un consejo de participación escolar, integrado con madres y padres de familia o tutores y representantes de sus asociaciones, maestras, maestros y representantes de su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela. **Capítulo IV. Del Servicio Social.** Este Capítulo refiere a las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de educación de los tipos que corresponda, deberán prestar servicio social, en los casos y términos

que señalen las disposiciones legales. Se prevé la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente. Para tal efecto, se busca que las Autoridades Educativas, promuevan lo necesario para establecer los mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes, así como, la posibilidad de otorgar algún apoyo a las personas prestadoras de servicio social y que sea considerado parte de su experiencia en el desempeño de laborales profesionales. **Capítulo V. De la participación de los Medios de Comunicación.** Con relación a los medios de comunicación masiva, se propone que, en el desarrollo de sus actividades, contribuirán al logro de los fines y criterios establecidos en la presente ley. También señala, que la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, establecerá lineamientos para el cumplimiento con apego a las disposiciones legales aplicables. **DÉCIMO. DE LA VALIDEZ DE ESTUDIOS Y CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS. Capítulo Único. De las Disposiciones Aplicables a la Validez de Estudios y Certificación de Conocimientos.** La propuesta describe que los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Estatal, tendrán validez en toda la República; las instituciones, expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos documentos, deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa. **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR PARTICULARES Capítulo I. Disposiciones Generales** La propuesta de Ley señala que, los particulares podrán prestar el servicio público de educación en todos sus tipos y modalidades, con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, que otorgue el Estado, en los términos dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones jurídicas aplicables. Se propone que, en ningún caso con motivo del cobro de colegiaturas o cualquier otra contraprestación, derivada de la educación que se imparta, se realizarán acciones que atenten contra la dignidad y los derechos de los educandos, de manera especial de las niñas y niños, incluyendo la retención de documentos personales y académicos, también propone el otorgamiento de becas por parte de los particulares, entre otros. **Capítulo II. Del Proceso para el**

Cumplimiento de los Fines de la Educación Impartida por los Particulares La propuesta contempla establecer a rango de ley el mecanismo de vigilancia para que la educación que impartan los particulares cumpla con los fines establecidos en la Constitución Federal y Local. Para ello, las autoridades correspondientes llevarán a cabo acciones de vigilancia por lo menos una vez al año. Además, podrán requerir en cualquier momento información o documentación relacionada con la prestación u oferta del servicio educativo. Asimismo, se prevé que las personas usuarias de estos servicios impartidos por particulares podrán solicitar a las Autoridades Educativas correspondientes, la realización de acciones de vigilancia con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos para impartir educación, incluido el aumento de los costos que carezcan de fundamentación y justificación. Se establecen infracciones como las siguientes: cambiar de domicilio sin la autorización previa de las Autoridades Educativas competentes; prestar el servicio educativo en un inmueble que cuente con algún espacio destinado a casa habitación o conserjería; otorgar revalidaciones o equivalencias sin observar las disposiciones aplicables; retener documentos personales y académicos por falta de pago; condicionar la prestación del servicio público de educación a la adquisición de uniformes y materiales didácticos, así como, de actividades extraescolares; omitir dar a conocer por escrito a las personas usuarias de los servicios educativos, previamente a la inscripción para cada ciclo escolar, el costo total de la colegiatura o cualquier otra contraprestación o aumentar los costos en la prestación de los servicios educativos sin apego a las disposiciones aplicables en la materia, entre otras. **Capítulo III. De las Infracciones, Sanciones y Recurso Administrativo.** La propuesta señala que, en contra de las resoluciones emitidas por las Autoridades Educativas en materia de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios y los trámites y procedimientos relacionados con los mismos, con fundamento en las disposiciones de esta ley y las normas que de ella deriven, el afectado podrá optar entre interponer el recurso de revisión o acudir a la autoridad jurisdiccional que corresponda. **Capítulo IV. Del Recurso de Revisión.** En contra de las resoluciones emitidas por las Autoridades Educativas en materia de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios y los trámites y procedimientos relacionados con los mismos, con fundamento en las

disposiciones de la Ley General y las normas que de ella deriven, el afectado podrá optar entre interponer el recurso de revisión o acudir a la autoridad jurisdiccional que corresponda. También podrá interponerse el recurso cuando la autoridad no dé respuesta en un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la presentación de las solicitudes de autorización o de reconocimiento de validez oficial de estudios. La tramitación y la resolución del recurso de revisión, se llevará a cabo en el ámbito federal conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, en el ámbito local, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En cuanto al régimen transitorio: • Se señala la vigencia estableciendo que la Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. • Se abroga el Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. 48 Sección Segunda, TOMO LXXXI, el miércoles 29 de noviembre de 2000, mediante el cual se publica la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, así mismo, quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto. • Propone que el Ejecutivo del Estado a través de la Autoridad Educativa en un plazo de ciento ochenta días hábiles siguientes contados a partir de su entrada en vigor. Hasta su emisión, seguirán aplicándose para la operación y funcionamiento de los servicios que se presten y se deriven de aquellos en lo que no contravengan a este Decreto. Los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán, hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los cuales se fundamentaron. • Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la Ley, se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin al sector educativo en el ejercicio fiscal de que se trate, lo cual se llevará a cabo de manera progresiva con el objeto de cumplir con las obligaciones que tendrán a su cargo las autoridades competentes. • Las Autoridades Educativas, en coordinación con las autoridades correspondientes, realizarán consultas de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, en pueblos y comunidades indígenas relativo a la aplicación de las disposiciones que, en materia de educación indígena, son contempladas en esta Ley; hasta en tanto, las Autoridades Educativas no realizarán

ninguna acción derivada de la aplicación de dichas disposiciones. • La Comisión Estatal de Planeación y Coordinación del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Tlaxcala, deberá quedar instalada en un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del mismo. • El sistema integral de formación, capacitación y actualización del Estado de Tlaxcala, deberá instalarse antes de finalizar el año 2020. • El Programa Educativo Estatal se presentará en un plazo no mayor a noventa días contados a la entrada en vigor del mismo. Dicho Programa se actualizará en el caso de los cambios de administración del Poder Ejecutivo Estatal y observará lo establecido en la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala • Las Autoridades Educativas, en el ámbito de su competencia, preverán de manera progresiva y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, los recursos presupuestales necesarios para garantizar la prestación de educación inicial, con el fin de lograr la universalidad de dicho servicio. • En tanto se transita hacia la universalidad de la educación inicial, el Estado dará prioridad a la prestación de servicios de educación inicial, a niñas y niños en condiciones de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión, considerando las condiciones socioeconómicas de sus madres y padres de familia o tutores. Los servicios en la educación escolarizada o no escolarizada que se brindan a la fecha deberán ser respetados hasta que se tenga garantizado la prestación del servicio. • Las Autoridades Educativas, en el ámbito de sus competencias, realizarán las acciones necesarias a efecto de que, la educación multigrado sea superada de manera gradual. • Todo proyecto de ley o decreto se sujetarán a la capacidad financiera del Estado en conformidad con los artículos 271 en su fracción X, 271-A del Código Financiero para el Estados de Tlaxcala y sus Municipios. • La Autoridad Educativa respetará los derechos adquiridos de los trabajadores de la educación y reconoce la titularidad de las relaciones laborales colectivas con sus organizaciones sindicales en los términos de su registro vigente. • La Autoridad Educativa, a través de la instancia que determine, realizará las actividades correspondientes en materia de infraestructura educativa para efecto de ejercer sus atribuciones referidas en este Capítulo y demás disposiciones legales aplicables. La Ley se integra por un total de **192 artículos** mismos que abrazan el **espíritu de la Reforma Constitucional de 2019** y la esencia de la Ley General de Educación. Toda vez que el proceso de armonización legislativa que mandata el artículo sexto

transitorio de la nueva Ley General de Educación, el cual establece que las legislaturas de los Estados, tendrán que armonizar dentro de ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Ley, de conformidad con el Decreto en mención, podemos concluir que es ineludible e imperioso dar cumplimiento a lo señalado por la ley. Con los razonamientos antes expuestos las Comisiones dictaminadoras se permiten emitir y someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de: **LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. TÍTULO PRIMERO. DERECHO A LA EDUCACIÓN. Capítulo I. Disposiciones Generales. Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley garantizan el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de los que México sea parte, la Ley General, y en la Constitución Local, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. La presente Ley tendrá por objeto regular los servicios educativos que impartan las Autoridades Educativas, los Organismos Públicos Descentralizados y los que proporcionan los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en el ámbito estatal. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Tlaxcala. El Estado tendrá la rectoría del servicio público educativo en términos de la Constitución Federal. **Artículo 2.** La distribución de la función social educativa, se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación. **Artículo 3.** En el Estado de Tlaxcala prevalecerá el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, garantizando el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional. **Artículo 4.** La Autoridad Educativa fomentará la participación de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Estatal, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes. **Artículo 5.** La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a la Autoridad Educativa, en los términos que este ordenamiento establece en el Título Séptimo del Federalismo

Educativo. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: **I.** Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública Federal; **II.** Autoridad Educativa, indistintamente, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la Secretaría de Educación Pública del Estado o la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala en el ámbito de sus competencias; **III.** Autoridades Educativas, indistintamente a la Secretaría de Educación Pública del Estado o la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala en el ámbito de sus competencias y a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tlaxcala; **IV.** Estado, al Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **V.** Autoridades Escolares, al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores zonas o centros escolares; **VI.** Legislatura, a la Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; **VII.** Municipios, a los sesenta municipios que integran el Estado de Tlaxcala; **VIII.** Ayuntamiento, al órgano colegiado del gobierno municipal que tiene la máxima representación política que encauza los diversos intereses sociales y la participación ciudadana hacia la promoción del desarrollo; **IX.** Constitución Federal, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **X.** Constitución Local, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **XI.** Ley General, a la Ley General de Educación, y **XII.** Ley, a la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala. **Artículo 6.** Las Autoridades Educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer coordinación interestatal e intermunicipal para el desarrollo de proyectos regionales educativos que contribuyan a los principios y fines establecidos en esta Ley. Para el cumplimiento de los fines y criterios previstos en esta Ley y de conformidad con las necesidades de la población en sus contextos locales y situacionales, la Autoridad Educativa podrá llevar a cabo una regionalización en la prestación del servicio educativo, garantizando a las personas el acceso a una educación con equidad y excelencia.

Capítulo II. Del Derecho y Obligatoriedad a la educación.

Artículo 7. Toda persona tiene derecho a la educación, siendo un medio para obtener, completar y acrecentar sus habilidades, aptitudes, conocimientos y capacidades que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; para contribuir con el mejoramiento de la sociedad, bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana. Contribuye a un desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; siendo el factor determinante

para adquirir un cúmulo de conocimientos significativos y lograr una formación integral para la vida de las personas, basado en el respeto de la diversidad de una sociedad equitativa y solidaria. El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables. **Artículo 8.** Todas las personas del Estado tienen derecho a cursar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior. Así mismo, es obligación de los Tlaxcaltecas que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria, además de participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por el bienestar y desarrollo. La educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en la presente Ley. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado en los términos dispuestos por la fracción X del artículo 3o. de la Constitución Federal y las leyes en la materia. En el Estado, además de impartirse la educación en los términos establecidos en la Constitución Federal, se podrá, en la medida de la disponibilidad presupuestaria del Estado, apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal. **Artículo 9.** Corresponde a la Autoridad Educativa la rectoría de la educación; la impartida por el Estado, además de obligatoria, será: **I.** Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que: **a).** Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Federal, e **b)** Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas nacionales; **II.** Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que: **a)** Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos; **b)** Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las Autoridades Educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables; **c)**

De acuerdo a la capacidad presupuestaria del Estado, proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, e **d)** Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud; **III.** Pública, al ser impartida y administrada por el Estado, por lo que: **a)** Asegurará que el proceso educativo responda al interés social y a las finalidades de orden público para el beneficio de la Nación, **b)** Vigilará que, la educación impartida por particulares, cumpla con las normas de orden público que rigen al proceso educativo y al Sistema Educativo Estatal que se determinen en esta Ley y demás disposiciones aplicables; **IV.** Gratuita, al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que: **a)** Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado; **b)** No se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos al pago de contraprestación alguna, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos, e **c).** Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo, por lo que se prohíbe el cobro de cualquier "cuota" o "cooperación". Las Autoridades Educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o aportaciones voluntarias, además tendrán la facultad de apoyarse en instituciones que se determinen para tal fin, y **V.** Laica, al mantenerse por completo ajena a cualquier doctrina religiosa. La educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en la fracción VI del artículo 3o. de la Constitución Federal y al Título Décimo Primero de esta Ley. **Capítulo III. De la equidad y la excelencia en la Educación. Artículo 10.** La Autoridad Educativa está obligada a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por

circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. **Artículo 11.** Las Autoridades Educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones: **I.** Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas deprimentes que les impidan ejercer su derecho a la educación; **II.** Garantizar el acceso a los servicios educativos a las víctimas y promover su permanencia en el sistema educativo estatal cuando como consecuencia del delito o violación de sus derechos humanos exista interrupción en los estudios; **III.** Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social; **IV.** Apoyar conforme a las disposiciones que, para tal efecto emitan las Autoridades Educativas, a estudiantes de educación media superior y superior con alto rendimiento escolar para que puedan participar en programas de intercambio académico en el país o en el extranjero; **V.** Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes o de madres y padres trabajadores que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios o sus fuentes de empleo; **VI.** Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital; **VII.** Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, preferentemente a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria; **VIII.** Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta

conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar; **IX.** Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos; **X.** Facilitar el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos en los términos de este Capítulo y de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría. Las Autoridades Educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de los documentos de identidad; asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se les ubicará en el nivel y grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los educandos mediante la evaluación correspondiente. Las Autoridades Educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior; **XI.** Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Estatal; **XII.** Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna; XIII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución; **XIV**. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia; **XV.** Atender de manera especial, las escuelas en que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas o comunidades indígenas o migrantes, sean considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o

deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad, para enfrentar los problemas educativos de las localidades; **XVI.** Desarrollarán, bajo el principio de equidad e inclusión, programas de capacitación, formación continua, asesoría y apoyo, a maestras y maestros para la implementación de ajustes razonables, que les permitan minimizar o eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación de los educandos; **XVII.** Promoverán centros de atención infantil y centros de atención comunitaria y demás planteles que apoyen en forma continua el aprendizaje y el aprovechamiento de los educandos, y **XVIII.** Otorgarán apoyos pedagógicos a grupos específicos, para mejorar el aprovechamiento escolar de los educandos. **Artículo 12.** En el caso de personas con características especiales que no puedan ser atendidas por el sistema escolarizado convencional, la Secretaría instrumentará modelos educativos complementarios o suplementarios que permitan ofrecer servicios educativos entre otros: **I.** Habitantes de localidades pequeñas o dispersas; **II.** Niñas, niños, adolescentes y jóvenes migrantes; **III.** Niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos que han desertado o no han tenido acceso a la educación obligatoria; **IV.** Niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, con requerimientos de educación especial; **V.** Indígenas, y **VI.** Niñas, niños y adolescentes en situación hospitalaria. **Artículo 13.** El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, podrán celebrar convenios con el Ejecutivo Federal para coordinar las actividades a que se refiere el presente Capítulo. **TÍTULO SEGUNDO. DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA. Capítulo I. De la Función de la Nueva Escuela Mexicana. Artículo 14.** La Autoridad Educativa buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación del Estado a través de la nueva escuela mexicana que establece la Ley General, en la cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Teniendo como objetivos principales el desarrollo humano del educando, reorientar el Sistema Educativo Estatal, así como el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y sus comunidades. **Artículo 15.** De acuerdo a la prestación de los servicios educativos se promoverá el desarrollo humano integral para: **I**. Apoyar a la formación del pensamiento crítico, a la transformación y al crecimiento solidario de la sociedad, destacando un aprendizaje colaborativo y

en equipo; **II.** Motivar un diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social; **III.** Robustecer el tejido social para evitar la corrupción, a través de la honestidad y la integridad, así mismo proteger la naturaleza, promover el desarrollo social, ambiental, económico; favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una oportuna y justa distribución del ingreso; **IV**. Combatir las causas de discriminación y violencia en el Estado, especialmente en contra de la niñez y las mujeres, y **V.** Participar y fortalecer la construcción de las relaciones sociales, económicas y culturales como principal respeto de los derechos humanos. **Artículo 16.** Se promoverá en las personas una educación basada en: **I.** Contribuir a la conservación y desarrollo de su identidad, sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe para el reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social; **II.** El compromiso ciudadano sustentado en valores como la honestidad, la justicia, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad, la libertad, entre otros; **III**. La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político; **IV**. Impulsar la conservación y protección del medio ambiente, y la sostenibilidad con el fin de hacer conciencia de una explotación racional de los recursos y de los temas sociales, culturales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación; **V**. Estimular y coordinar con las autoridades competentes la realización de programas de educación para la salud, así como campañas para fomentar la convivencia escolar positiva y las relativas a la prevención, combate y erradicación de la violencia escolar en cualquiera de sus posibilidades, los vicios como la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y demás adicciones nocivas, y **VI.** El respeto y conservación del patrimonio cultural e histórico, así como de las tradiciones, usos y costumbres del Estado. **Artículo 17.** La educación en valores será la base esencial de la formación integral de los educandos y coadyuvará a su desarrollo armónico, promoviendo el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, así como la práctica y fortalecimiento de los valores universales.

Artículo 18. Además de los valores establecidos en la Ley General, las instituciones educativas fomentarán, entre otros, los siguientes valores: **I.** Respeto; **II.** Respeto a los Derechos Humanos; **III.** Igualdad y No Discriminación; **IV.** Equidad de Género; **V.** Cooperación; **VI.** Liderazgo; **VII.** Igualdad sustantiva e inclusión, y **VIII.** Cultura de la Paz. **Artículo 19.** La educación en valores que imparta el Estado se basará en el principio de libertad de los educandos, respetando sus creencias, tradiciones, costumbres y principios con estricto apego a lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Federal. **Artículo 20.** El Estado se sumará al Acuerdo Educativo Nacional que promueva la Secretaría y participará en la revisión del mismo con el objeto de proponer las adecuaciones que sean acordes con la realidad y contexto en el que se brinde la educación en el Estado. En términos del artículo 116 de la Ley General, los municipios prestarán servicios educativos de cualquier tipo o modalidad y participarán en el proceso a través de la Autoridad Educativa. **Capítulo II. De los Fines de la Educación en el Estado. Artículo 21.** La educación que imparta la Autoridad Educativa y sus Organismos Públicos Descentralizados, así como los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios perseguirá los siguientes fines: **I.** Colaborar en el desarrollo integral y permanente de los estudiantes, para que ejerzan de manera plena sus capacidades en convivencia social armónica, en conjunto con la participación activa del estudiante, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Estatal; **II.** Promover el respeto al desarrollo humano, sobre los valores humanos, éticos y sociales, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social armónica en el marco de sus derechos, participando los educandos y estimulando su iniciativa con sentido de responsabilidad social e identidad; **III.** Fomento a la investigación y reflexión crítica para la adquisición de conocimientos científicos y culturales, así como el desarrollo de la capacidad de aprender para emprender y para convivir en sociedad; **IV.** Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas; **V.** Fortalecer el amor a la Patria, demostrando el aprecio a su historia, su cultura, valoración de las tradiciones de nuestro Estado y el compromiso con los valores, así como el respeto a los símbolos patrios y las instituciones

estatales y nacionales; **VI.** Impulsar la educación en materia de nutrición, estimular la educación física y la práctica del deporte para una educación integral; **VII.** Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias; **VIII.** Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, nacional y estatal, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones; **IX.** Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del Estado y del país; **X.** Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático; **XI.** Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del Estado y del país; **XII.** Fomentar en el estudio, el conocimiento y respeto de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de una y otra emanen; así como propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, fomentando la convivencia escolar positiva, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos; **XIII.** Fomentar entre los educandos el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación, como herramienta de apoyo para mejorar su aprendizaje. Asimismo, crear conciencia para prevenir la comisión de delitos en materia de tecnologías y cibernéticos, advirtiendo de los riesgos por el uso de internet; Respecto de los educandos de los niveles de educación básica de primaria y secundaria, quedará prohibido el uso de dispositivos móviles de comunicación durante el tiempo que se imparten las horas efectivas de clases, con la finalidad de no contar con distracciones y aprovechar la transmisión de conocimientos; **XIV.** Fomentar en los docentes, madres y padres de familia la trasmisión de los buenos hábitos en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los lugares y tiempos adecuados, y **XV.** Todos aquellos que

contribuyan al bienestar y desarrollo del Estado y del país. **Capítulo III. De los Criterios de la Educación. Artículo 22.** La educación que imparta la Autoridad Educativa, sus Organismos Públicos Descentralizados y los Particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social**.** Deberán implementar en el orden estatal y municipal políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad, conforme a los siguientes criterios: **I.** Será democrática, considerada no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante respeto a la libertad individual y al constante mejoramiento económico, social y cultural de la sociedad; **II.** Será nacional, la educación atenderá a la comprensión y solución de nuestros conflictos, al aprovechamiento sustentable de nuestros recursos naturales, la defensa de nuestra soberanía e independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; **III.** Será humanista, estimular el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, originando el mejoramiento de la convivencia humana y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas; **IV**. Promoverá el respeto al interés general de la sociedad, sobre los intereses particulares o de grupo, así como el respeto a las familias, para reconocer su importancia como los núcleos básicos de la sociedad y constituyéndose como espacios libres de cualquier tipo de violencia; **V.** Enseñara los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la adaptación; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para crear un futuro sostenible, para el desenvolvimiento armónico de la persona y la sociedad; **VI.** Será equitativa, favoreciendo el pleno ejercicio del derecho a la educación en el Estado, para lo cual pugnará contra las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género,

respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, el egreso oportuno del servicio educativo; **VII.** Será inclusiva, tomando en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, eliminando las distintas barreras que impiden el aprendizaje y la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables; **VIII.** Será intercultural, al incentivar la convivencia armónica entre personas y comunidades sobre la base del respeto a sus diferentes concepciones, opiniones, tradiciones, costumbres y modos de vida y del reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social; **IX.** Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social, y **X.** Será de excelencia, encaminada al mejoramiento inquebrantable de los procesos formativos que propicien el logro de aprendizaje de los estudiantes, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad. **Capítulo IV. De la Orientación Integral. Artículo 23.** La Nueva Escuela Mexicana comprende a la orientación integral como la formación para los estudiantes, así como los contenidos de los planes y programas de estudio, la vinculación de la escuela con la comunidad y la adecuada formación de las maestras y maestros en los procesos de enseñanza aprendizaje, acorde con este criterio. **Artículo 24.** La orientación integral, en la formación de las y los mexicanos dentro del Sistema Educativo Estatal, considerará lo siguiente: **I.** El pensamiento lógico matemático y la alfabetización numérica; **II**. La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, con elementos de la lengua que permitan la construcción de conocimientos correspondientes a distintas disciplinas y favorezcan la interrelación entre ellos; **III.** El conocimiento tecnológico, con el empleo de tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos, y de comunicación; **IV**. El conocimiento científico, a través de la apropiación de principios, modelos y conceptos científicos fundamentales, empleo de procedimientos experimentales y de comunicación; **V.** El pensamiento filosófico, histórico y humanístico; **VI.** Las habilidades

socioemocionales, como el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización; **VII.** El pensamiento crítico, como una capacidad de identificar, analizar, cuestionar y valorar fenómenos, información, acciones e ideas, así como tomar una posición frente a los hechos y procesos para solucionar distintos problemas de la realidad; **VIII.** El logro de los educandos de acuerdo con sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos; **IX**. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad; **X**. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas, y **XI**. Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica. **Artículo 25.** Conforme a las normas e instrumentos que establece la planeación del Sistema Educativo Estatal en el marco del Sistema Educativo Nacional, se incluirán el seguimiento, análisis y valoración de la orientación integral, en todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, con el fin de fortalecer los procesos educativos. **Artículo 26.** Las maestras y los maestros apoyarán a los educandos en sus trayectorias de formación, así como en sus distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, respaldando la construcción de aprendizajes interculturales, tecnológicos, científicos, humanísticos, sociales, artísticos, biológicos, comunitarios y plurilingües, para aproximarlos a la realidad, a efecto de interpretarla y coadyuvar en su transformación positiva. **Artículo 27.** La evaluación de los educandos será completa y comprenderá la valoración de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, el logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio. Las maestras y maestros de las instituciones deberán informar periódicamente a los educandos, a las madres y padres de familia o tutores, los resultados de las evaluaciones parciales y finales, así como las observaciones sobre el desempeño académico y conducta de los educandos

que les permitan lograr un mejor aprovechamiento. **Capítulo V. De los Planes y Programas de Estudio. Artículo 28.** Los planes y programas emitidos contribuirán al desarrollo progresivo integral y gradual de los educandos en la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles y comunidades. Sus propósitos, contenidos, procesos y estrategias educativas, recursos didácticos y evaluación del aprendizaje y de acreditación, se establecerán de acuerdo con cada tipo, nivel, modalidad y opción educativa, así como a las condiciones territoriales, culturales, sociales, productivas y formativas de las instituciones educativas. El proceso educativo que se genere a partir de la aplicación de los planes y programas de estudio se basará en la libertad, creatividad y responsabilidad que aseguren una armonía entre las relaciones de educandos y docentes; a su vez, promoverá el trabajo colaborativo para asegurar la comunicación y el diálogo entre los diversos actores de la comunidad educativa. Los libros de texto que sean utilizados para cumplir con los planes y programas de estudio para que se imparta educación por el Estado, serán autorizados por la Secretaría en los términos de la Ley General, por lo que queda prohibida la distribución promoción, difusión o utilización de los que no cumplan con este requisito. Las Autoridades Escolares, madres, padres de familia o tutores harán del conocimiento cualquier situación contraria a este precepto ante las Autoridades Educativas correspondientes. **Artículo 29**. Los planes y programas de estudio serán determinados por la Secretaría, conforme lo establece el artículo 23 de la Ley General. La Autoridad Educativa podrá emitir opinión para que el contenido de los proyectos y programas educativos contemple las realidades y contextos de la Estado. Las Autoridades Educativas podrán solicitar a la Secretaría actualizaciones y modificaciones de los planes y programas de estudio, para atender el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje. Cuando las Autoridades Educativas soliciten actualizaciones y modificaciones podrán fomentar acciones para que emitan su opinión las maestras y los maestros, así como las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. De igual forma, serán consideradas las propuestas que se formulen de acuerdo con el contexto de la

prestación del servicio educativo y respondan a los enfoques humanista, social, crítico, comunitario e integral de la educación, entre otros, para la recuperación de los saberes locales.

Presidente, se pide a la Diputada **Zonia Montiel Candaneda** continuar con la Lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Con el permiso de la Mesa directiva, compañeros diputados. **Artículo 30.** Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física y el aprendizaje digital. En el caso del bachillerato tecnológico, profesional técnico bachiller y tecnólogo, los planes y programas de estudio favorecerán el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para alcanzar una vida productiva. Para su elaboración, se atenderá el marco curricular común que sea establecido por la Secretaría con la participación de las comisiones estatales de planeación y programación en educación media superior o sus equivalentes, con el propósito de contextualizarlos a sus realidades regionales. La elaboración de planes y programas de estudio de los bachilleratos de universidades públicas autónomas por ley se sujetará a las disposiciones correspondientes. **Artículo 31.** En las escuelas normales los planes y programas de estudio deberán reconocer la necesidad de contar con profesionales para lograr la excelencia, como las condiciones de su entorno para preparar maestras y maestros comprometidos con su comunidad. **Artículo 32.** La Autoridad Educativa podrá participar en las revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas, que realice la Secretaría para mantenerlos actualizados y asegurar en sus contenidos la orientación integral para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación. **Artículo 33.** En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado se publicarán los planes y programas que emita la Secretaría previo a su aplicación, se deberá capacitar a las maestras y los maestros respecto de su contenido y métodos, de igual manera se generaran

espacios para el análisis y la comprensión de los mismos. Con respecto a los planes y programas para la educación media superior, serán publicados en los medios informativos oficiales digitales de la Autoridad Educativa y Organismos Públicos Descentralizados. **Artículo 34.** En los planes de estudio se establecerán: **I.** Los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo; **II.** Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo y que atiendan a los fines y criterios referidos en los artículos 21 y 22 de esta Ley; **III.** Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo; **IV.** Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo; **V.** Los contenidos a los que se refiere el artículo 35 de esta Ley, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, y **VI**. Los elementos que permitan la orientación integral del educando establecidos en el artículo 24 de este ordenamiento. Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria. Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género para, desde ello, contribuir a la construcción de una sociedad en donde a las mujeres y a los hombres se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades. **Artículo 35.** Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan en nuestro Estado, así como sus Organismos Públicos Descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los

siguientes: **I.** El aprendizaje de las matemáticas; **II.** El conocimiento de la lecto-escritura y la literacidad, para un mejor aprovechamiento de la cultura escrita; **III.** El aprendizaje de la historia, la geografía, el civismo y la filosofía; **IV.** El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso responsables; **V.** El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país y de nuestro Estado, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas; **VI.** El aprendizaje de las lenguas extranjeras; **VII.** El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física; **VIII.** La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre; **IX.** El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria; **X.** La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual; **XI.** La educación socioemocional; **XII.** La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias; **XIII.** El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas; **XIV.** La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera; **XV.** El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo; **XVI.** La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental; **XVII.** El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los

riesgos inherentes a otros fenómenos naturales; **XVIII.** El fomento de los valores y principios del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas; **XIX.** La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general; **XX.** El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales; **XXI.** La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos; **XXII.** El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales; **XXIII.** La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos; **XXIV.** El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial; **XXV.** Garantizar el estudio, conocimiento y respeto de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de una y otra emanen, y **XXVI.** Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Federal.

TÍTULO TERCERO. DEL SISTEMA EDUCATIVO. Capítulo I. Del Sistema Educativo. Artículo 36. El Sistema Educativo Estatal como parte del Sistema Educativo Nacional es el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparta el Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad mexicana, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias. **Artículo 37.** A través del Sistema Educativo Estatal se concentrarán y coordinarán los esfuerzos en el Estado, de los sectores social y privado, para el cumplimiento de los principios, fines y criterios de la educación establecidos por la Constitución Federal, Constitución Local y las leyes de la materia. **Artículo 38.** Para lograr los objetivos del Sistema Educativo Estatal, se llevará a cabo una programación estratégica para que la formación docente y directiva, la infraestructura, así como los métodos y materiales educativos, se

armonicen con las necesidades de la prestación del servicio público de educación y contribuya a su mejora continua. **Artículo 39.** En el Sistema Educativo Estatal, participarán con sentido de responsabilidad social, los actores, instituciones y procesos que lo componen y será constituido por: **I**. Los educandos; **II**. Las maestras y los maestros; **III.** Las madres y padres de familia o tutores, así como a sus asociaciones; **IV.** Las Autoridades Educativas; **V.** Las Autoridades Escolares; **VI.** Las personas que tengan relación laboral con las Autoridades Educativas en la prestación del servicio público de educación; **VII**. Las instituciones educativas del Estado y sus Organismos Públicos Descentralizados, los Sistemas y subsistemas establecidos en la Constitución Federal, la presente Ley y demás disposiciones aplicables en materia educativa; **VIII.** Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios; **IX**. Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía; **X.** Los planes y programas de estudio; **XI.** Los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación; **XII.** Los Consejos de Participación Escolar o sus equivalentes creados conforme a esta Ley; **XIII.** Los Comités Escolares de Administración Participativa, y **XIV.** Todos los actores que participen en la prestación del servicio público de educación. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, presidirá el Sistema Educativo Estatal; los lineamientos para su funcionamiento y operación se determinarán en los Reglamentos derivados de la presente Ley y demás disposiciones administrativas correspondientes. **Artículo 40.** La educación que se imparta en el Sistema Educativo Estatal se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente: **I.** Tipos, los de educación básica, medio superior y superior; **II.** Niveles, los que se indican para cada tipo educativo en esta Ley; **III**. Modalidades, la escolarizada, no escolarizada y mixta, y **IV.** Opciones educativas, las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia. Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Estatal y Nacional, la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física y la educación tecnológica. La educación especial buscará la equidad y la inclusión,

la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Ley. De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para ofrecerles una oportuna atención. En caso de desastres naturales, contingencias sanitarias o restricciones de cualquier índole, que imposibiliten el funcionamiento óptimo de los centros educativos, la Autoridad Educativa implementará inmediatamente, las acciones pertinentes, tendientes a garantizar el derecho a la educación, cumpliendo satisfactoriamente con los planes y programas de estudio vigentes. Dichas acciones deberán priorizar la atención de las necesidades de la población educativa vulnerable que, por su condición económica o ubicación geográfica, se les dificulte continuar su aprendizaje. **Artículo 41**. La educación, en sus distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, responderá a la diversidad lingüística, regional y sociocultural del Estado, de la población rural y grupos migratorios, asimismo de las necesidades de las distintas comunidades. **Capítulo II. Del Tipo de Educación Básica. Artículo 42.** La educación básica de nuestro Estado estará compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria. Los servicios que comprende, son: I. Inicial escolarizada y no escolarizada; **II.** Preescolar general, indígena y comunitaria; **III**. Primaria general, indígena y comunitaria; **IV**. Secundaria, entre las que se encuentran la general, técnica, comunitaria o las modalidades regionales autorizadas por la Secretaría; **V.** Secundaria para trabajadores, y **VI.** Telesecundaria. Se considerarán aquellos en los que se imparte la educación especial, incluyendo los Centros de Atención Múltiple. **Artículo 43.** En educación inicial, el Estado, de manera progresiva, generará las condiciones para la prestación universal de ese servicio. La educación inicial es la que se imparte al menor antes de los cuatro años de edad y busca favorecer su desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo, lúdico, artístico y social. Incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijos, hijas o pupilos. El personal docente que atienda este tipo de educación deberá estar capacitado profesionalmente. Las Autoridades Educativas fomentarán una cultura a favor de la educación inicial con base en programas, campañas, estrategias y acciones de difusión y orientación, con el apoyo de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil y organismos

internacionales. Para tal efecto, promoverán diversas opciones educativas para ser impartidas, como las desarrolladas en el seno de las familias y a nivel comunitario, en las cuales se proporcionará orientación psicopedagógica y serán apoyadas por las instituciones encargadas de la protección y defensa de la niñez. **Artículo 44.** La Autoridad Educativa, así como las dependencias e instituciones públicas, el sector privado, organismos de la sociedad civil, docentes, académicos y madres y padres de familia, podrán opinar sobre los principios rectores y los objetivos de la educación inicial que determine la Secretaría. **Artículo 45.** Los principios rectores y objetivos sobre los que se base la Autoridad Educativa están contenidos en la Política Nacional de Educación Inicial, la cual será parte de una Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia. **Artículo 46.** En coordinación con autoridades del sector salud, los sectores social y privado, la Autoridad Educativa impulsará programas para fomentar la alimentación saludable y nutritiva, promoviendo y vigilando la venta de alimentos con el fin de contribuir a la mejora en la calidad de vida de los estudiantes. **Artículo 47.** La edad mínima para ingresar a la educación básica en el nivel preescolar es de tres años, y para nivel primaria seis años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar. **Artículo 48.** La educación multigrado será impartida por el Estado, la cual brindará, dentro de un mismo grupo, a estudiantes de diferentes niveles de desarrollo, conocimientos y grados académicos, en centros educativos en zonas de alta marginación. La Autoridad Educativa, en el ámbito de su respectiva competencia, deberá dar cumplimiento a esta disposición conforme a lo siguiente: **I.** Contar con el personal docente capacitado para lograr el máximo aprendizaje de los educandos y su desarrollo integral que permitan que la educación multigrado cumpla con los fines y criterios de la educación, realizando acciones indispensables para su cumplimiento; **II.** Desarrollar un modelo educativo para garantizar la adaptación a las condiciones sociales, culturales, regionales, lingüísticas y de desarrollo en las que se imparte la educación multigrado; **III.** Desarrollar competencias en los docentes con la realización de adecuaciones curriculares que les permitan mejorar su desempeño para el logro de un aprendizaje de los educandos, considerando los niveles educativos, así como sus características de las comunidades y participación activa de madres y padres de familia o tutores, y **IV.** Promover condiciones pedagógicas, administrativas, los recursos didácticos,

infraestructura y seguridad para la atención educativa en escuelas multigrado garantizando el derecho a la educación. **Capítulo III. De la Educación Media Superior. Artículo 49.** La Educación Media Superior es obligatoria y comprende los niveles de bachillerato o su equivalente, educación profesional técnico bachiller, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes y se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica. Ofreciendo una formación en la que el aprendizaje contenga un proceso de reflexión, información y consideración del conocimiento, en espacios de desarrollo. **Artículo 50.** Los niveles de bachillerato, profesional técnico bachiller y los demás equivalentes a éste, se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica. La Autoridad Educativa podrá ofrecer, entre otros, los siguientes servicios educativos: **I**. Bachillerato General; **II.** Bachillerato Tecnológico; **III.** Bachillerato Intercultural; **IV.** Bachillerato Artístico; **V**. Profesional técnico bachiller; **VI.** Telebachillerato comunitario; **VII.** Educación media superior a distancia, y **VIII.** Tecnólogo. Estos servicios se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en la presente Ley, como la educación dual con formación en escuela y empresa. La modalidad no escolarizada estará integrada, entre otros servicios, por el Servicio Nacional de Bachillerato en Línea y aquellos que operen con base en la certificación por evaluaciones parciales. La Autoridad Educativa determinará los demás servicios con los que se preste este tipo educativo. **Artículo 51.** La Autoridad Educativa establecerá de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en este tipo educativo, a través de medidas para fomentar el acceso para quienes lo requieran, así como para disminuir la deserción y abandono escolar, mediante el establecimiento de apoyos económicos. De la misma forma se implementará un programa de capacitación y evaluación para la certificación que otorga la instancia competente, para egresados de bachillerato, profesional técnico bachiller o sus equivalentes, que no hayan ingresado a educación superior, con el objetivo de otorgarles las herramientas necesarias para que puedan integrarse en la vida laboral. **Artículo 52.** El tipo de Educación Media Superior en el Estado se organizará en un Sistema Estatal. Dicho Sistema responderá, en términos de la Ley General, al marco curricular común a nivel nacional establecido por la Secretaría con la participación de la Comisión Estatal de Planeación y Coordinación del Sistema de Educación

Media Superior y Superior del Estado de Tlaxcala. **Capítulo IV. De la Educación Superior. Artículo 53.** La educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades. La Autoridad Educativa establecerá políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de los educandos inscritos en educación superior y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda persona, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico. **Artículo 54.** Le corresponde a la Autoridad Educativa la obligatoriedad de impartir la educación superior conforme a los requisitos solicitados por las diversas instituciones. Las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad y fomentarán acciones institucionales para subsanar las desigualdades y la inequidad en el acceso y estabilidad en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad. La Autoridad Educativa, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria**,** garantizará la gratuidad de la educación en este tipo educativo de manera gradual, iniciando con el nivel de licenciatura y progresivamente con los demás niveles, priorizando la inclusión de los pueblos indígenas y grupos sociales más desfavorecidos, de esta manera se les proporcionará el beneficio del servicio educativo en todo el territorio nacional. En todo momento se respetará el carácter de las instituciones a las que la ley otorga autonomía. **Artículo 55.** Con la finalidad de formular políticas, estrategias, programas y metas en materia de educación superior, se crea la Comisión Estatal de Planeación y Coordinación del Sistema de Educación Media Superior y Superior del Estado de Tlaxcala. La Autoridad Educativa emitirá los lineamientos de su integración y su funcionamiento. **Artículo 56.** La Autoridad Educativa establecerá el Registro Estatal de Opciones para Educación Superior, el cual tendrá por objetivo dar a conocer a la población los espacios disponibles en las instituciones de educación superior públicas y privadas de la entidad federativa, así como los requisitos para su acceso. Para tal efecto, la Autoridad Educativa dispondrá las medidas para

que las instituciones de educación superior públicas y privadas de la entidad federativa proporcionen los datos para alimentar el Registro Estatal de Opciones para Educación Superior. La información del registro al que se refiere este artículo será pública y difundida de manera electrónica y/o impresa, a través de los medios de comunicación determinados por la Autoridad Educativa. **Artículo 57.** La Autoridad Educativa, en el ámbito de su competencia, establecerá políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes. Determinará de acuerdo a sus posibilidades las medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico. **Artículo 58.** Conforme a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Autoridad Educativa apoyará el intercambio académico, la movilidad nacional e internacional de los educandos, profesores e investigadores, así como la colaboración interinstitucional. **Capítulo V. Del Fomento de la Investigación, la Ciencia, las Humanidades, la Tecnología y la Innovación. Artículo 59.** En el Estado se garantizará el derecho que tiene toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura, promoviendo el desarrollo, vinculación y divulgación de la investigación científica para el desarrollo social. El desarrollo tecnológico y la innovación, que se asocian a la actualización, a la excelencia educativa y al esparcimiento de las fronteras de conocimiento tendrán el apoyo de las nuevas tecnologías de la información, comunicación, el conocimiento y aprendizaje digital, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. **Artículo 60.** Las instituciones de educación superior, promoverán que los docentes e investigadores del Estado, participen en actividades de enseñanza, tutoría, investigación y aplicación innovadora del conocimiento. El Estado apoyará la difusión e investigación científica, humanística y tecnológica que contribuya a la formación de investigadores y profesionistas altamente calificados.

Artículo 61. El Estado contribuirá y participará en el establecimiento de mecanismos de colaboración para impulsar programas de investigación e innovación tecnológica en las distintas instituciones públicas de educación superior. El fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación que realicen las Autoridades Educativas, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia. **Capítulo VI. De la Educación Indígena. Artículo 62.** Es responsabilidad de las Autoridades Educativas en el ámbito de sus competencias garantizar el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas, migrantes y jornaleros agrícolas. De igual manera facilitará el conocimiento aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escritura indígena, así como de las lenguas indígenas, costumbres, recursos y formas específicas de organización de los pueblos, así como de las lenguas indígenas de la entidad, como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento. La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además deberá basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y de nuestras culturas en el Estado. **Artículo 63.** La Autoridad Educativa consultará de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2o. de la Constitución Federal. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Capítulo, las Autoridades Educativas realizarán lo siguiente: **I.** Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad; **II.** Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos indígenas y comunidades indígenas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías; **III.** Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas del territorio del Estado; **IV.** Fortalecer las instituciones públicas de

formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes; **V.** Tomar en consideración, en la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar; **VI.** Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe, y **VII.** Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas. **Capítulo VII. De la Educación Humanista. Artículo 64.** En la educación que impartan las Autoridades Educativas se promoverá un enfoque humanista, el cual favorecerá en el educando sus habilidades socioemocionales que le permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad y en armonía con la naturaleza. De igual forma, para resolver situaciones problemáticas de manera autónoma y colectivamente, aplicar los conocimientos aprendidos a situaciones concretas de su realidad y desarrollar sus actitudes y habilidades para su participación en los procesos productivos, democráticos y comunitarios. Las Autoridades Educativas impulsarán medidas para el cumplimiento de este artículo con la realización de acciones y prácticas basadas en las relaciones culturales, sociales y económicas de las distintas regiones, pueblos y comunidades del Estado, para contribuir a los procesos de transformación. **Artículo 65.** Las Autoridades Educativas generarán mecanismos para apoyar y promover la creación y difusión artística, propiciar el conocimiento crítico, así como la difusión del arte y las culturas. Se adoptarán medidas para que, dentro de la orientación integral del educando, se promuevan métodos de enseñanza aprendizaje, con la finalidad de que exprese sus emociones a través de manifestaciones artísticas y se contribuya al desarrollo cultural y cognoscitivo de las

personas. **Capítulo VIII. De la Educación Inclusiva. Artículo 66.** La educación inclusiva es el conjunto de acciones dirigidas a identificar, prevenir y reducir las barreras que aminoran el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes para eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación. La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a los intereses, habilidades, necesidades, características, estilos y capacidades de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes. **Artículo 67.** Las Autoridades Educativas asegurarán la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, favoreciendo el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, por lo cual buscarán: **I.** Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana; **II.** Brindar atención educativa interdisciplinaria que propicie la integración de individuos con discapacidad a los planteles de educación básica regular; **III.** Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos, la creatividad y la inteligencia de los educandos con aptitudes sobresalientes; **IV.** Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria; **V.** Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Estatal por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras, procurando la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva; **VI.** Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación; **VII.** Orientar a los padres o tutores, a los maestros y al personal de escuelas de educación básica y media superior que integran y enseñan a alumnos con necesidades educativas especiales; **VIII.** Para la atención educativa de los alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes, la Autoridad Educativa, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para los métodos pedagógicos y mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de educación media básica,

educación normal, así como la media superior y superior en el ámbito de su competencia, y **IX.** La educación especial deberá incorporar los principios de inclusión e igualdad sustantiva. Las instituciones de educación superior autónomas por ley, podrán establecer convenios con la Autoridad Educativa a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación dirigidos a alumnos con capacidad y aptitudes sobresalientes. **Artículo 68.** Las Autoridades Educativas promoverán y proporcionarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad, así como la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior y superior. **Artículo 69.** Conforme a la presente Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos en circunstancias especiales o que enfrenten problemas para el aprendizaje y la participación. La Autoridad Educativa, en el ámbito de su competencia y de conformidad a los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial que emita la Secretaría, para atender de manera adecuada a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y con perspectiva de género, por lo que se realizará lo siguiente: **I.** Impartir educación especial de acuerdo a las condiciones que sean necesarias, previo análisis, valoración y decisión por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y capacitado, derivado de una condición de salud que garantice el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación; **II.** Procurar establecer formatos accesibles que ayuden a prestar educación especial, cuidando, en la medida de lo posible, la incorporación a los servicios educativos, sin que se cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado; **III.** Ofrecer y prestar educación especial que apoye a los educandos que tengan alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria; **IV.** Formar un sistema que diagnostique tempranamente y con atención especializada la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación de los estudiantes; **V.** Fortalecer y garantizar la formación de todo el personal docente en el Estado para que contribuyan a

identificar y eliminar las barreras de aprendizaje y la participación, así como se presten los apoyos que los educandos requieran; **VI.** Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y **VII.** Impulsar actitudes, prácticas y políticas incluyentes para eliminar las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación. La Autoridad Educativa se sujetará a los lineamientos que emita la Secretaría en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión. **Artículo 70.** Para garantizar la educación inclusiva y para personas con discapacidad, la Autoridad Educativa ofrecerá las medidas pertinentes, entre ellas: **I.** Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario; **II.** Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas; **III**. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes, los modos y medios de comunicación más apropiados, a las necesidades de cada persona y en entornos que les permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social; **IV**. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y **V**. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades. **Artículo 71.** Con base al Sistema Educativo Estatal, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala y en las demás normas aplicables. **Capítulo IX. De la Educación para Personas Adultas. Artículo 72.** La educación para adultos comprenderá la alfabetización, primaria, secundaria, fomentando su inclusión a la educación media superior o su equivalente, a la superior y la formación para el trabajo, así como el uso del tiempo libre orientados a los individuos mayores de quince años de edad. Las Autoridades Educativas ofrecerán y organizarán servicios de acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en

distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales, así como la promisión y asesoría de educación para adultos dando facilidades necesarias a sus trabajadores y familiares para estudiar y acreditar los niveles de educación que establece el sistema educativo. Se proporcionarán los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin. **Artículo 73.** La educación para personas adultas será prestada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más, que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria, así como impulsar su inclusión a la educación media superior y superior. Será suministrada a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población, siendo apoyada por la participación y solidaridad social. **Artículo 74.** La Autoridad Educativa mediante convenios podrá solicitar a la Secretaría que preste los servicios para la educación de personas adultas de acuerdo al artículo 71 de la Ley General. Las personas beneficiarias de esta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 83 y 145 de la Ley General. Cuando al presentar una evaluación no acrediten los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas, recibirán un informe que indique las asignaturas y unidades de aprendizaje en las que deban profundizar y tendrán derecho a presentar nuevas evaluaciones hasta lograr la acreditación respectiva. Las Autoridades Educativas organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para personas adultas. Se darán facilidades necesarias a trabajadores y sus familiares para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior. Quienes participen voluntariamente proporcionando asesoría en tareas relativas a esta educación tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite como servicio social. **Capítulo X. Del Educando como Prioridad en el Sistema Educativo Estatal. Artículo 75.** Debido a la importancia que gozan los educandos en este sistema educativo,

tienen el derecho a desarrollar todas sus capacidades de forma activa y autónoma. Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a: **I.** Recibir una educación de excelencia; **II**. Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral; **III.** Recibir una orientación integral como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad; **IV**. Ser respetados por su libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión; **V.** Recibir una orientación educativa y vocacional; **VI**. Tener un docente frente a grupo que contribuya al logro de su aprendizaje y desarrollo integral; **VII.** Participar de los procesos que se deriven en los planteles educativos como centros de aprendizaje comunitario; **VIII**. Recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación; **IX.** Participar en los Comités Escolares de Administración Participativa en los términos de las disposiciones respectivas, y **X.** Los demás que sean reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, esta Ley y demás disposiciones aplicables. La Autoridad Educativa establecerá los mecanismos que contribuyan a su formación integral, tomando en cuenta los contextos sociales, territoriales, económicos, lingüísticos y culturales específicos en la elaboración y aplicación de las políticas educativas en sus distintos tipos y modalidades. **Artículo 76.** La evaluación individual de los educandos comprenderá el análisis cualitativo y cuantitativo de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y en general el logro de los objetivos establecidos en los planes y programas de estudio. Las instituciones educativas deberán informar a la madre o padre de familia y educandos sobre el resultado del proceso educativo. **Artículo 77.** La Autoridad Educativa creará para cada educando desde educación inicial hasta media superior, un expediente único en el que se contengan los datos sobre su trayectoria académica. En todo momento, la Autoridad Educativa deberá atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales. La información del expediente al que se refiere este artículo se proporcionará a la Secretaría en los términos que señale para actualizar el Sistema de Información y Gestión Educativa previsto en la Ley General. **Artículo 78.** Las Autoridades Educativas y Escolares, en colaboración con las instancias gubernamentales, sociales y productivas, promoverán en la comunidad educativa, la importancia del cuidado de la salud física y mental. La Autoridad

Educativa, en el ámbito de su competencia, aplicará y vigilará el cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría sobre la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de toda escuela. Las Autoridades Educativas realizarán acciones de vigilancia para que en los alimentos y bebidas que se preparen y procesen al interior de las escuelas cumplan con el valor nutritivo para la salud de los educandos. **Artículo 79.** Dentro de las escuelas queda prohibida la distribución y comercialización de los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos, así como las bebidas energizantes. Las Autoridades Educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares. **Artículo 80.** La Autoridad Educativa establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Autoridad Educativa considerará las Normas Oficiales Mexicanas respectivas.

Artículo 81. Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables. **Artículo 82.** En la Impartición de educación para menores de dieciocho años deberán tomar medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, en cuanto a la aplicación de la disciplina escolar deberá ser compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan. Todos los docentes y personal que labora en los centros educativos deben estar capacitados para asegurar la protección y el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad motivada por tener a su cargo la custodia de aquellos, así como la protección contra todo tipo de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En el caso de que algún docente tenga conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la Autoridad correspondiente. Cuando

exista ausentismo del educando por cinco días consecutivos o siete acumulados en un mes, sin que exista justificación por escrito de madres y padres de familia o tutores, las Autoridades Escolares de las escuelas públicas y privadas del tipo básico informarán a la Autoridad Educativa, la cual emitirá una alerta temprana y será remitida a la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; para los efectos correspondientes. **Artículo 83.** Las Autoridades Educativas, ejecutarán acciones que favorezcan el sentido de la solidaridad, promoviendo la cultura de la paz y no violencia en donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, con el objetivo de generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. En cumplimiento con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, las siguientes acciones: **I**. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática; **II.** Incluir en la formación docente contenidos y prácticas relacionados con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos; **III**. Proporcionar atención psicosocial y, cuando se requiera la, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético; **IV**. Instaurar mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético; **V.** Solicitar a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación los estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer las causas y la incidencia del fenómeno de violencia o maltrato entre escolares en cualquier tipo, ya sea psicológica, física o cibernética, así como su impacto en el entorno escolar en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de los educandos, en sus vínculos familiares y comunitarios y el desarrollo integral de todas sus potencialidades, así como las medidas para atender dicha problemática; **VI**. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de las escuelas; **VII.** Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas

que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencia en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales; **VIII.** Efectuar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social, y **IX**. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas. Las Autoridades Educativas emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa. **Artículo 84.** En el Estado se generarán las condiciones para que las poblaciones indígenas, comunidades rurales o en condiciones de marginación, así como las personas con discapacidad, ejerzan el derecho a la educación apegándose a criterios de asequibilidad y adaptabilidad.

Presidente, se pide al Diputado José Luis Garrido Cruz apoyar con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con gusto señor Presidente, **Artículo 85**. Para la formulación de las estrategias de aprendizaje, se promoverá la participación y colaboración de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con el apoyo de docentes, directivos, madres y padres de familia o tutores. **Artículo 86.** Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo. Las Autoridades Educativas desarrollarán actividades de información y

orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos. **Artículo 87.** Las Autoridades Educativas desarrollarán programas propedéuticos que consideren a los educandos, sus familias y comunidades para fomentar su sentido de pertenencia a la institución y ser copartícipes de su formación. **Artículo 88.** La Autoridad Educativa ofrecerá servicios de orientación educativa, de trabajo social y de psicología desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel, a fin de fomentar una conciencia crítica que perfile a los educandos en la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades. **Artículo 89.** Las negociaciones o empresas a que se refiere la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Federal están obligadas a establecer y sostener escuelas cuando el número de educandos que las requiera sea mayor de veinte. Estos planteles quedarán bajo la dirección administrativa de la Autoridad Educativa. Las escuelas que se establezcan en cumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior contarán con edificio, instalaciones accesibles y demás elementos necesarios para realizar su función, en los términos que señalen las disposiciones aplicables. El sostenimiento de dichas escuelas comprende la obligación patronal de proporcionar las aportaciones para la remuneración del personal y las prestaciones que dispongan las leyes y reglamentos, que no serán inferiores a las que otorgue la Autoridad Educativa en igualdad de circunstancias. Las Autoridades Educativas podrán celebrar con los patrones convenios para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente artículo. **Artículo 90.** La formación para el trabajo deberá estar enfocada en la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que permitan a la persona desempeñar una actividad productiva, mediante alguna ocupación o algún oficio calificado. Se realizará poniendo especial atención a las personas con discapacidad

con el fin de desarrollar capacidades para su inclusión laboral. La coordinación de este servicio estará a cargo de la dependencia o entidad que determine el Ejecutivo Estatal. Las Autoridades Educativas podrán impartir formación para el trabajo a través de la celebración de convenios con la Secretaría. La formación para el trabajo que se imparta en términos del presente artículo será adicional y complementaria a la capacitación prevista en la fracción XIII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Federal. **Capítulo XI. De las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital para la Formación con Orientación Integral del Educando. Artículo 91.** Se utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos en la educación que imparta el Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población. Las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital serán utilizadas como un complemento de los demás materiales educativos, incluidos los libros de texto gratuitos. Se priorizará su aplicación, en caso de desastres naturales, contingencias sanitarias o restricciones de cualquier índole que imposibiliten el funcionamiento óptimo de los centros educativos, para ello la Autoridad Educativa, implementará, plataformas digitales, internet, educación satelital, y/o otro similar que se ajuste al contexto local de cada población, que facilite a los alumnos su cómodo acceso en el proceso de aprendizaje. **Artículo 92.** La Autoridad Educativa promoverá la formación y capacitación de maestras y maestros para desarrollar las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, además fortalecerá los sistemas de educación a distancia, mediante el aprovechamiento de las multiplataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías antes referidas. **Capítulo XII. Del Calendario Escolar. Artículo 93.** La Autoridad Educativa se sujetará al calendario escolar que elabore la Secretaría, para cada ciclo lectivo de la educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica,

necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos. Las Autoridades Escolares, previa autorización de la Autoridad Educativa y de conformidad con los lineamientos que expida la Secretaría, podrán ajustar el calendario escolar al que se refiere el párrafo anterior. Dichos ajustes deberán prever las medidas para cubrir los planes y programas aplicables. **Artículo 94.** En días escolares, las horas de labor escolar se dedicarán a la orientación integral del educando, a través de la práctica docente con los educandos, actividades educativas y otras que contribuyan a los principios, fines y criterios de la educación, conforme a lo previsto en los planes y programas de estudio aplicables. Las actividades no previstas en los planes y programas de estudio, o bien la suspensión de clases, sólo podrán ser autorizadas por la Autoridad Educativa que haya establecido o, en su caso, ajustado el correspondiente calendario escolar. Estas autorizaciones únicamente podrán concederse en casos extraordinarios y si no implican incumplimiento de los planes y programas ni, en su caso, del calendario señalado por la Secretaría. De presentarse interrupciones por caso extraordinario o fuerza mayor, la Autoridad Educativa tomará las medidas para recuperar los días y horas perdidos. **Artículo 95.** Las autorizaciones de ajustes al calendario escolar que realice la Autoridad Educativa serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **TÍTULO CUARTO. DE LA REVALORIZACIÓN DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS. Capítulo I. Del Magisterio como Agente Fundamental en el Proceso Educativo. Artículo 96.** Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. La revalorización de las maestras y maestros persigue los siguientes fines: **I.** Priorizar su labor para el logro de metas y objetivos centrados en el aprendizaje de los educandos; II. Fortalecer su desarrollo y superación profesional mediante la formación, capacitación y actualización; III. Fomentar el respeto a la labor docente y a su persona por parte de las Autoridades Educativas, de los educandos, madres y padres de familia o tutores y sociedad en general; así como fortalecer su liderazgo en la comunidad; IV. Reconocer su experiencia, así como su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno donde labora, para proponer soluciones de acuerdo a su contexto educativo; V. Priorizar su labor

pedagógica y el máximo logro de aprendizaje de los educandos sobre la carga administrativa; VI**.** Promover su formación, capacitación y actualización de acuerdo con su evaluación diagnóstica y en el ámbito donde desarrolla su labor; VII. Impulsar su capacidad para la toma de decisiones cotidianas respecto a la planeación educativa; VIII. Otorgar, en términos de las disposiciones aplicables, un salario profesional digno, que permita a las maestras y los maestros de los planteles del Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional, y **IX**. Respetar sus derechos reconocidos en las disposiciones legales aplicables. **Artículo 97.** La Autoridad Educativa colaborará con la Secretaría en la revisión permanente de las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los docentes, de alcanzar más horas efectivas de clase y de fortalecimiento académico, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia y eficiencia. En las actividades de supervisión la Autoridad Educativa dará prioridad, respecto de los aspectos administrativos, a los apoyos técnicos, didácticos y demás para el adecuado desempeño de la función docente. Asimismo, se fortalecerá la capacidad de gestión de las Autoridades Escolares y la participación de las madres y padres de familia. **Artículo 98.** La Autoridad Educativa efectuará las acciones necesarias para que los movimientos y pagos del personal de educación básica, se realicen a través de un sistema de administración de nómina, en el cual se deberá identificar al menos el tipo, nivel, modalidad educativa y la clave de la plaza y del centro de trabajo correspondiente, conforme a los lineamientos que al efecto emitan conjuntamente la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El sistema de administración de nómina deberá observar los criterios de control presupuestario de servicios personales, así como los principios de transparencia, publicidad y de rendición de cuentas, para lo cual la Autoridad Educativa, mediante los convenios respectivos, se coordinará con la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los pagos se deberán realizar preferentemente mediante medios electrónicos. **Artículo 99.** La Autoridad Educativa, conforme a sus atribuciones, realizará acciones para el logro de los fines establecidos en el presente Capítulo. La Autoridad

Educativa reconocerá la labor docente, a través de ceremonias, homenajes y otros eventos públicos en los que sean partícipes. En el caso de los docentes de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la Autoridad Educativa y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español. **Artículo 100.** En Educación Básica y Media Superior, las promociones en la función y en el servicio, así como para el otorgamiento de reconocimientos, se estará a lo dispuesto por Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. **Artículo 101.** La Autoridad Educativa constituirá el Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, para que las maestras y los maestros ejerzan su derecho de acceder a éste, en términos de lo que determine la ley en materia de mejora continua de la educación. La Autoridad Educativa podrá llevar a cabo actividades relativas a las finalidades previstas en este artículo, cuando los servicios o la naturaleza de las necesidades hagan recomendables proyectos regionales. Además, podrán suscribir acuerdos de colaboración con planteles educativos superiores nacionales o del extranjero para ampliar la formación, actualización y capacitación docente. El sistema al que se refiere este artículo será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Estatal y Nacional, como lo establece el artículo 3o. de la Constitución Federal. En relación a la educación superior, la Autoridad Educativa, atendiendo al carácter de las instituciones a las que la ley les otorga autonomía, promoverá programas de apoyo para el fortalecimiento de los docentes de educación superior que contribuyan a su capacitación, actualización, profesionalización y especialización. **Capítulo II. Del Fortalecimiento de la Formación Docente. Artículo 102.** La Autoridad Educativa, en el ámbito de sus competencias, tendrá a su cargo: **I.** Fomentar la participación de la comunidad de los planteles formadores de los docentes, para la construcción colectiva de sus planes y programas de estudio, con atención en los contenidos regionales y locales, además de los contextos escolares, la práctica en el aula y los colectivos docentes, y la construcción de saberes para contribuir a los fines de la nueva escuela mexicana; **II.** Suscitar la movilidad de los docentes en los diferentes sistemas y subsistemas educativos, particularmente en aquellas instituciones que tengan amplia tradición y experiencia en la formación pedagógica

y docente; **III.** Impulsar la creación de redes académicas para el intercambio de saberes y experiencias entre las maestras y los maestros de los diferentes sistemas y subsistemas educativos; **IV.** Facilitar las herramientas para realizar una gestión pedagógica y curricular que priorice el máximo logro del aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes; **V.** Originar la integración de un acervo físico y digital en las instituciones formadoras de docentes, de bibliografía actualizada que permita a las maestras y los maestros acceder a las propuestas pedagógicas y didácticas innovadoras; **VI.** Promover la acreditación de grados académicos superiores de los docentes; **VII.** Iniciar la investigación educativa y su financiamiento, a través de programas permanentes y de la vinculación con instituciones de educación superior y centros de investigación, y **VIII.** Garantizar la actualización permanente, a través de la capacitación, la formación, así como programas e incentivos para su desarrollo profesional. **Artículo 103.** Las personas egresadas de las instituciones formadoras de docentes, contarán con el conocimiento de diversos enfoques pedagógicos y didácticos con el objetivo de que puedan atender las necesidades de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. En los planes y programas de estudio de las instituciones de formación docente, se promoverá el desarrollo de competencias en educación inicial y con enfoque de inclusión para todos los tipos educativos; de igual manera, se considerarán modelos de formación docente especializada en la educación especial que atiendan los diversos tipos de discapacidad. **Artículo 104.** La formación inicial que imparten las escuelas normales deberá responder a la programación estratégica que realice el Sistema Educativo Estatal en el marco del Sistema Educativo Nacional. **Artículo 105.** La Autoridad Educativa en coordinación con la Secretaría implementarán el Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización del Estado de Tlaxcala, para que las maestras y los maestros ejerzan su derecho de acceder a éste, en términos de lo establecido en la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Federal, en materia de Mejora Continua de la Educación. Las opciones de formación, capacitación y actualización tendrán contenidos con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, además de tomar en cuenta los contextos locales y regionales de la prestación de los servicios educativos, así como las condiciones de vulnerabilidad social. **Artículo 106.** El Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización tendrá los siguientes fines: **I.** La

formación, con nivel de licenciatura, de maestras y maestros de educación básica con los conocimientos y aptitudes necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos; **II.** La formación continua, la actualización de conocimientos de las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología e innovación y otras que contribuyan a la superación docente de las maestras y los maestros en servicio; **III.** La promoción de programas de especialización, maestría y doctorado para una orientación integral, adecuados a las necesidades, contextos regionales y locales de la prestación de los servicios educativos y de los recursos disponibles; **IV.** La realización de programas de inducción, actualización, capacitación y superación profesional para las maestras y maestros de educación media superior; **V.** La promoción del enfoque de derechos humanos, de igualdad sustantiva, la cultura de la paz y la integridad en la práctica de las funciones de las maestras y los maestros, y **VI.** El desarrollo de la investigación pedagógica y la difusión de la cultura educativa. La implementación del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización será progresiva y se ajustará a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente. **Artículo 107.** La Autoridad Educativa podrá suscribir convenios de colaboración con instituciones dedicadas a la formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, para ampliar las opciones de formación, capacitación y actualización que para tal efecto establezca la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación. Asimismo, impulsarán los proyectos pedagógicos y de desarrollo de la docencia generados por las instituciones de formación docente y los sectores académicos, de conformidad con los criterios que emita la Comisión. **TÍTULO QUINTO. DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS. Capítulo I. De las Condiciones de los Planteles Educativos para Garantizar su Idoneidad y la Seguridad de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes. Artículo 108.** Los planteles educativos son considerados como un espacio en el cual se implementa el proceso de enseñanza aprendizaje, y en donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Por acuerdo de las Autoridades Educativas, madres y padres de familia o tutores y la comunidad, en la medida de sus posibilidades, funcionarán como centro de aprendizaje comunitario, donde además

de educar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, tendrá la función de integrar a las familias y a la comunidad y así contribuir en grupos de reflexión, análisis, estudio e información sobre su entorno. En coordinación con la Secretaría, las Autoridades Educativas establecerán disposiciones para lograr el cumplimiento previsto en este artículo. **Artículo 109.** Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar educación, forman parte del Sistema Educativo Estatal y Nacional. Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría. La Autoridad Educativa coadyuvará con la Secretaría para mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, a fin de realizar sobre ésta diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento de los muebles o inmuebles que se destinen al servicio educativo. **Artículo 110.** Para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación, las Autoridades Educativas en el ámbito de su competencia, así como los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes, de conformidad con las funciones conferidas en el artículo 106 la de Ley General, deben considerar las condiciones de su entorno y la participación de la comunidad escolar para que cumplan con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, y los señalados en la presente Ley. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, las Autoridades Educativas, los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes y los particulares que impartan educación en términos de la Ley General, atenderán las disposiciones que en la materia establezca la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala, la Ley del Patrimonio Público del

Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala, la Ley General de Responsabilidades Administrativa, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Edificios del Estado de Tlaxcala, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala, y aquellas que se refieran a la materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de los lineamientos emitidos por la Secretaría a los que se refiere el artículo 103 de Ley General y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a nivel federal, local y municipal. Las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Federal, se regularán en materia de infraestructura por sus órganos de gobierno y su normatividad interna. **Artículo 111.** Para que en un inmueble puedan prestarse servicios educativos, deben obtenerse las licencias, autorizaciones, avisos de funcionamiento y demás relacionados para su operación a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad municipal, estatal y federal aplicable. Además de lo anterior, deberá obtenerse un certificado de seguridad y operatividad escolar expedido por las autoridades correspondientes, en los términos que para tal efecto emita la Secretaría. Los documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos, deberán publicarse de manera permanente en un lugar visible del inmueble. Todos los planteles educativos, públicos o privados, deben cumplir con las normas de protección civil y de seguridad que emitan las autoridades de los ámbitos federal, local y municipal competentes, según corresponda. En la educación que impartan los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, debe demostrarse además el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 147, fracción II de la Ley General. **Artículo 112.** Las Autoridades Educativas atenderán de manera primordial de las instituciones que, por encontrarse en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, tengan mayor rezago, estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad e

inclusión en dichas localidades. En materia de inclusión se realizarán acciones, de manera gradual, orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos que mejoren las condiciones para la infraestructura educativa. A partir de los programas que emita la Federación, se garantizará la existencia de baños y de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud Federal en coordinación con la Secretaría y Autoridades Educativas, así como de espacios para la activación física, la recreación, la práctica del deporte y la educación física. **Artículo 113.** Las Autoridades Educativas, en el ámbito de su competencia, realizarán las actividades correspondientes en materia de infraestructura educativa, con apego a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones de la Ley General y las normas técnicas respectivas que emita la Secretaría. La Autoridad Educativa podrá acordar con la Secretaría para que esta última construya, equipe, dé mantenimiento, rehabilite, refuerce, reconstruya o habilite los inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación y en casos de desastres naturales o cualquier otra situación de emergencia. **Artículo 114.** La Autoridad Educativa, en el ámbito de su respectiva competencia, deberá desarrollar la planeación financiera y administrativa que contribuya a optimizar los recursos en materia de espacios educativos al servicio del Sistema Educativo Estatal y Nacional, realizando las previsiones necesarias para que los recursos económicos destinados para ese efecto, sean prioritarios y oportunos, y las respectivas obligaciones se atiendan de manera gradual y progresiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, debiendo establecer las condiciones fiscales, presupuestales, administrativas y jurídicas para facilitar y fomentar la inversión en la materia. Asimismo, promoverá mecanismos para acceder a fuentes alternas de financiamiento conforme lo establezcan las disposiciones aplicables. La Secretaría realizará el seguimiento de las diversas acciones a las que se refiere este Capítulo que se lleven a cabo, los municipios o los comités escolares de administración participativa cuando en las mismas se involucren con recursos federales. **Artículo 115**. Para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, el Gobierno Estatal y Municipal concurrirán

con el Gobierno Federal y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad. Las Autoridades Educativas participarán en el Consejo de Infraestructura Educativa que establece el artículo105 de la Ley General. **Artículo 116.** Con el objetivo de fomentar la participación ciudadana en el fortalecimiento y mejora de los centros educativos, su mantenimiento y ampliación de la cobertura de los servicios, la Autoridad Educativa en coordinación con la Secretaría, emitirán los lineamientos de operación de los comités escolares de administración participativa o sus equivalentes para los planteles de educación básica y, en su caso, de media superior, en los cuales además se aplicarán mecanismos de transparencia y eficiencia de los recursos asignados. El Comité Escolar de Administración Participativa o su equivalente tendrá como objetivo la dignificación de los planteles educativos y la paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas del Estado, el cual recibirá presupuesto anual para mejoras, mantenimiento o equipamiento del plantel educativo y, en el caso de construcción deberá contar con asistencia técnica, de conformidad con los procedimientos establecidos en los lineamientos mencionados en el párrafo anterior y en cumplimiento de las disposiciones a las que alude este Capítulo. Sus integrantes serán electos al inicio de cada año lectivo mediante asamblea escolar en la que participen docentes, directivos, madres y padres de familia o tutores, además de estudiantes a partir del 4o. grado de primaria, de acuerdo a los lineamientos de operación que emita la Secretaría. **Artículo 117.** Los colores que se utilicen en los inmuebles destinados al servicio público educativo serán de color neutro. Los planteles educativos de cualquier nivel que formen parte del Sistema Educativo Estatal no deberán consignar los nombres de los funcionarios públicos y representantes populares durante el desempeño de su encargo, el de sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado, ni el de los representantes sindicales del magisterio en funciones o por haber ocupado cargos de representación gremial. La Autoridad Educativa, será la facultada para establecer las denominaciones oficiales de los planteles públicos del Sistema Educativo Estatal y deberá hacer referencia a los valores nacionales, maestros eméritos o nombres de personas ameritadas a quienes la Nación o el Estado deban exaltar para engrandecer, nuestra esencia popular y los símbolos patrios. **Capítulo II. De la**

Mejora Escolar. Artículo 118. La Autoridad Educativa, emitirá una Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica y Media Superior, el cual será un documento de carácter operativo y normativo que tendrá la finalidad de apoyar la planeación, organización y ejecución de las actividades docentes, pedagógicas, directivas, administrativas y de supervisión de cada plantel educativo enfocadas a la mejora escolar, atendiendo al contexto regional de la prestación de los servicios educativos. Su elaboración se apegará a las disposiciones y lineamientos de carácter general que emita la Secretaría. En la Guía se establecerán los elementos de normalidad mínima de la operación escolar, cuyo objetivo es dar a conocer las normas y los procedimientos institucionales y, con ello, facilitar la toma de decisiones para fortalecer la mejora escolar. **Artículo 119.** Para el proceso de mejora escolar, se constituirán Consejos Técnicos Escolares en los tipos de educación básica y media superior, como órganos colegiados de decisión técnico pedagógica de cada plantel educativo, los cuales tendrán a su cargo adoptar e implementar las decisiones para contribuir al máximo logro de aprendizaje de los educandos, el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad. La Secretaría emitirá los lineamientos para su integración, operación y funcionamiento. Las sesiones que, para tal efecto se programen, podrán ser ajustadas conforme a las necesidades del servicio educativo. **Artículo 120.** El Consejo Técnico Escolar contará con un Comité de Planeación y Evaluación, el cual tendrá que formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las Autoridades Escolares y los contextos socioculturales. Las facultades de este Comité en materia de infraestructura y equipamiento de los planteles educativos, se referirán a los aportes que haga sobre mejora escolar y serán puestos a consideración del Comité Escolar de Administración Participativa para el cumplimiento de sus funciones. La integración de los Consejos Técnicos Escolares, se sujetarán a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría, los cuales determinarán lo relativo a la operación y funcionamiento del Comité al que se refiere el presente artículo.

TÍTULO SEXTO. DE LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN. Capítulo Único. De los Instrumentos para la Mejora Continua de la Educación. Artículo 121. Debido al proceso de mejora continua de la educación, ésta tendrá como eje central el aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de todos los tipos, niveles y modalidades educativos logrando el incremento académico. **Artículo 122.** En el marco del Sistema Educativo Estatal y Nacional las Autoridades Educativas contribuirán a la mejora continua de la educación con base en las disposiciones aplicables en la ley de la materia. En el proceso de mejora continua, se promoverá la inclusión de las instituciones públicas de educación superior, considerando el carácter de aquellas a las que la ley otorgue autonomía, así como de las instituciones de particulares que impartan educación con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. **Artículo 123.** La Autoridad Educativa coadyuvará con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación sobre las cualidades de los actores, instituciones o procesos del Sistema Educativo Estatal, con la finalidad de contar con una retroalimentación que promueva una acción de mejora en la educación. La evaluación a la que se refiere este artículo será integral, continua, colectiva, incluyente, diagnóstica y comunitaria. Valorará el cumplimiento de las responsabilidades de las Autoridades Educativas sobre la atención de las problemáticas de las escuelas y los avances de las políticas que lleven para el cumplimiento de sus obligaciones en materia educativa; además de aquellas de madres y padres de familia o tutores respecto a sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en términos de lo que dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y esta Ley. **Artículo 124.** Con objeto de contribuir al proceso al que se refiere este Capítulo, la Autoridad Educativa tendrá a su cargo elaborar un Programa Educativo Estatal para garantizar el acceso a la educación con equidad y excelencia para las y los tlaxcaltecas. El Programa Educativo Estatal, tendrá un carácter plurianual y contendrá de manera integral aspectos sobre el equipamiento y la infraestructura educativa, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las Autoridades Escolares y los contextos socioculturales, entre otros. **TÍTULO SÉPTIMO. DEL FEDERALISMO EDUCATIVO. Capítulo Único.**

Facultades, Obligaciones y Distribución de la Función Social en la Educación. Artículo 125. Le corresponde a la Autoridad Educativa las atribuciones siguientes: **I.** Promover la prestación de los servicios educativos del nivel básico, incluyendo la educación inicial, la indígena, inclusiva, así como la normal y demás para la formación docente; **II.** Nombrar y remover libremente al personal de confianza o funcionarios cuyo nombramiento no deba realizarse de conformidad con otro ordenamiento legal; **III**. Mantener en constante vigilancia que las Autoridades Escolares cumplan con las normas sobre el fortalecimiento de las capacidades de administración escolar que emita la Secretaría; **IV.** Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que sean considerados a incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica; **V.** Autorizar los ajustes que realicen las escuelas al calendario escolar determinado por la Secretaría para cada ciclo lectivo de educación básica, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica previa verificación del cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Secretaría; **VI.** Prestar los servicios que correspondan al tipo de educación básica y de educación media superior, con base en la formación, capacitación y actualización para maestras y maestros, de acuerdo con las disposiciones generales que la Secretaría determine, así como en lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; **VII.** En relación a los lineamientos generales que la Secretaría expide, se revalidarán y otorgarán equivalencias de estudios de la educación preescolar, primaria, secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica; **VIII.** Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de docentes de educación básica; **IX**. Participar en la integración y operación de un sistema de educación media superior y un sistema de educación superior, con respeto a la autonomía universitaria y la diversidad educativa; **X.** Operar y Coordinar en el marco del Sistema de Información y Gestión Educativa un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un sistema estatal de información educativa, bajo los lineamientos que emita la Secretaría. Además, participará en la

actualización e integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa, así como proporcionará información para satisfacer las necesidades de operación de los sistemas educativos del Estado; **XI.** Coordinarse y participar en conjunto con la Secretaría, en la operación de los mecanismos de administración escolar; **XII**. Vigilar y, en su caso, sancionar a las Instituciones ubicadas en el Estado que, sin estar incorporadas al Sistema Educativo Estatal y Nacional, deban cumplir con las disposiciones de la Ley General; **XIII**. Garantizar la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría les proporcione; **XIV**. Vigilar las condiciones de seguridad estructural y protección civil de los planteles educativos en el Estado; **XV.** Generar y proporcionar, en coordinación con las autoridades competentes en el Estado, las condiciones de seguridad en el entorno de los planteles educativos; **XVI.** Emitir la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación que prestan en términos de la Ley General; **XVII.** Presentar un informe anual sobre los principales aspectos de mejora continua de la educación que hayan sido implementados en el Estado, y **XVIII**. Las demás que con tal carácter establezca la Ley General, la presente Ley y otras disposiciones aplicables. **Artículo 126.** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas, la Autoridad Educativa, tendrá de manera concurrente con la Secretaría las siguientes atribuciones: **I.** Promover y prestar servicios educativos, distintos de los previstos en las fracciones I y V del artículo 114 de la Ley General, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales; **II**. Participar en las actividades tendientes a la admisión, promoción y reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; **III**. Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del artículo 113 de la Ley General; **IV.** Realizar programas para la inducción, actualización, capacitación y superación de maestras y maestros de educación media superior, sujetándose a lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; **V.** Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción VI del artículo 114 de la Ley General, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida. Asimismo, podrán autorizar que las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad

expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida en términos del artículo 144 de la Ley General. La Autoridad Educativa podrá revocar las referidas autorizaciones cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en la Ley General. Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos que establezca la Secretaría; **VI.** Suscribir los acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia; **VII.** Otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos a los de normal y demás para la formación de docentes de educación básica que impartan los particulares; **VIII.** Editar libros y producir otros materiales educativos, distintos de los señalados en la Fracción IV del artículo 113 de la Ley General, apegados a los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Federal y para el cumplimiento de los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría; **VII.** Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a través de las bibliotecas públicas a cargo de la Secretaría de Cultura Federal y demás autoridades competentes, a fin de apoyar al sistema educativo estatal y nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, incluyendo los avances tecnológicos que den acceso al acervo bibliográfico, con especial atención a personas con discapacidad; **VIII.** Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, fomentar su enseñanza, su expansión y divulgación en acceso abierto, cuando el conocimiento científico y tecnológico sea financiado con recursos públicos o se haya utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada; **IX.** Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones, incluido el deporte adaptado para personas con discapacidad; **X.** Promover y desarrollar

en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el uso de los libros, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia; **XI.** Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus habilidades digitales para la selección y búsqueda de información; **XII**. Participar en la realización, en forma periódica y sistemática, de exámenes de evaluación a los educandos, así como corroborar que el trato de los educadores y educandos sea de respeto recíproco y atienda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Local y demás legislación aplicable a niñas, niños, adolescentes y jóvenes; **XIII.** Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte; **XIV.** Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares; **XV**. Promover, ante las autoridades correspondientes, los permisos necesarios de acuerdo con la legislación laboral aplicable, con la finalidad de facilitar la participación de madres y padres de familia o tutores en las actividades de educación y desarrollo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años; **XVI.** Aplicar los instrumentos que consideren necesarios para la mejora continua de la educación en el ámbito de su competencia, atendiendo los lineamientos que en ejercicio de sus atribuciones emita la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación; **XVII.** Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares; **XVIII.** Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel; **XIX.** Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público

educativo; **XX**. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias, y **XXI.** Las demás que establezcan la Ley General, esta Ley y otras disposiciones aplicables. El Gobierno del Estado podrá celebrar convenios con el Ejecutivo Federal, para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta Ley, con excepción de aquellas que, con carácter exclusivo, les confieren los artículos 113 y 114 de la Ley General. Además de las atribuciones concurrentes señaladas en esta Ley y en la Ley General, la Autoridad Educativa, tendrá las correspondientes en materia de educación superior que se establezcan en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior. **Artículo 127.** Las atribuciones relativas a la educación básica, incluyendo la indígena y la educación especial, corresponderá al Gobierno del Estado; dichas autoridades deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. **Artículo 128.** La Autoridad Educativa se integrará al Consejo Nacional de Autoridades Educativas para acordar las acciones y estrategias que garanticen el ejercicio del derecho a la educación, así como el cumplimiento a los fines y criterios de la educación establecidos en la Constitución Federal, la Ley General y esta Ley. -**Artículo 129.** Los ayuntamientos podrán, sin perjuicio de la concurrencia de la Secretaría y de la Autoridad Educativa, en el ámbito de sus facultades, promover y prestar servicios educativos, previa autorización de la Autoridad Educativa. También podrán realizar actividades de las enumeradas en las fracciones IX y X del artículo 126 de esta Ley. El Estado, promoverá la participación directa de los ayuntamientos para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas del Estado. Así como ambos entes podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo. Para el ingreso, promoción y reconocimiento del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. **TÍTULO OCTAVO. DEL FINANCIAMIENTO. Capítulo único. Del Financiamiento. Artículo 130.** El Ejecutivo del Estado en concurrencia con el Ejecutivo Federal, así como los gobiernos de los municipios, de acuerdo con la sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán en el financiamiento de la educación pública y de los servicios

educativos. En la asignación del presupuesto de cada uno de los niveles de educación, se procurará cubrir los requerimientos financieros, humanos, materiales y de infraestructura, así como de su mantenimiento, a fin de dar continuidad y concatenación entre dichos niveles, con el fin de que la población escolar tenga acceso a la educación, con criterios de excelencia. Los recursos federales que reciba el Estado para la prestación de los servicios educativos no serán transferibles y deberán aplicarse íntegra, oportuna y exclusivamente a la prestación de servicios y demás actividades educativas en la propia entidad. Se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los recursos que la Federación le transfiera para tal efecto, en forma desagregada por nivel, programa educativo y establecimiento escolar. El Gobierno prestará todas las facilidades y colaboración para que, en su caso, el Ejecutivo Federal y las instancias fiscalizadoras en el marco de la ley respectiva, verifiquen la correcta aplicación de dichos recursos. Las instituciones públicas de educación superior colaborarán, de conformidad con la ley en la materia, con las instancias fiscalizadoras para verificar la aplicación de los recursos que se le destinen derivados de este artículo. **Artículo 131.** En el caso de que los recursos mencionados en el artículo anterior se utilicen para fines distintos, se estará a lo previsto en la legislación aplicable sobre las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan. **Artículo 132.** De conformidad con las disposiciones aplicables, se proveerá lo conducente para que cada Ayuntamiento reciba recursos para el cumplimiento de las responsabilidades que en términos del artículo 129 de esta Ley estén a cargo de la autoridad municipal. **Artículo 133.** En el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores de este Capítulo el Estado en coordinación con el Ejecutivo Federal tomará en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo Estatal y nacional. En todo tiempo procurarán fortalecer las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes, en términos reales, para la educación pública. **Artículo 134.** Son de interés social las inversiones que en materia educativa realicen el Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados y los particulares. **Artículo 135.** Las Autoridades Educativas, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer las capacidades de la administración de las escuelas. La

Autoridad Educativa está obligada a incluir en el proyecto de presupuesto que sometan a la aprobación del Congreso del Estado, los recursos suficientes para fortalecer las capacidades de la administración escolar. La Autoridad Educativa deberá seguir los lineamientos que emita la Secretaría para formular los programas de fortalecimiento, así como acciones tendientes a las capacidades de administración escolar, mismos que tendrán como objetivos: **I.** Usar los resultados de la evaluación como retroalimentación para la mejora continua en cada ciclo escolar; **II.** Desarrollar una planeación anual de actividades, con metas verificables y puestas en conocimiento de la autoridad y la comunidad escolar, y **III.** Administrar en forma transparente y eficiente los recursos que reciba para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestras, maestros, madres y padres de familia o tutores, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta. **Artículo 136.** El Gobierno del Estado podrá solicitar al Ejecutivo Federal programas compensatorios por virtud de los cuales se apoye con recursos específicos al Gobierno del Estado para enfrentar los rezagos educativos, previa celebración de convenios en los que se concreten las proporciones de financiamiento y las acciones específicas que la Autoridad Educativa deberá realizar para reducir y superar dichos rezagos. **Artículo 137.** En caso de ser necesario para lograr mayor equidad educativa la Autoridad Educativa podrá solicitar a la Secretaría que, en forma temporal, imparta de manera concurrente educación básica y normal. **TÍTULO NOVENO. DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL PROCESO EDUCATIVO. Capítulo I. De la Participación de los Actores Sociales. Artículo 138.** Las Autoridades Educativas, en el ámbito de su competencia, fomentarán la participación de los actores sociales involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje, para el logro de una educación democrática, de alcance estatal y nacional, inclusiva, intercultural, integral y plurilingüe que propicie el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad. **Artículo 139.** Los particulares, ya sea personas físicas o morales, podrán coadyuvar en el mantenimiento de las escuelas públicas, previo acuerdo con la Autoridad Educativa. La Secretaría emitirá los

lineamientos para cumplir con este cometido. Las acciones que se deriven de la aplicación del párrafo anterior, en ningún caso implicarán la sustitución de los servicios del personal de la escuela, tampoco generarán cualquier tipo de contraprestación a favor de los particulares. **Capítulo II. De la Participación de Madres y Padres de Familia o Tutores. Artículo 140.** Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela: **I.** Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la media superior y, en su caso, la educación inicial, en proporción a los espacios disponibles para cada tipo educativo; **II.** Participar activamente con las Autoridades Escolares en la que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución; **III.** Colaborar con las Autoridades Escolares, al menos una vez al mes, para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos.

Presidente, se pide a la Diputada **Luz Vera Díaz** continuar con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ VERA DÍAZ

IV. Formar parte de las asociaciones de madres y padres de familia y de los consejos de participación escolar o su equivalente a que se refiere la Ley General; **V.** Opinar, en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijen; **VI.** Conocer el nombre del personal docente y empleados adscritos y adscritas en la escuela en la que estén inscritos sus hijos y/o inscritas sus hijas, o pupilos, misma que será proporcionada por la Autoridad Escolar; **VII.** Conocer los criterios y resultados de las evaluaciones de la escuela a la que asistan sus hijas, hijos o pupilos; **VIII.** Conocer de los planes y programas de estudio proporcionados por el plantel educativo, sobre los cuales podrán emitir su opinión; **I.** Conocer el presupuesto asignado a cada escuela, así como su aplicación y los resultados de su ejecución; **X.** Conocer la situación académica y conducta de sus hijas, hijos o pupilos en la vida escolar, y **XI.** Manifestar, de ser el caso, su inconformidad ante las autoridades educativas correspondientes, sobre cualquier irregularidad dentro del plantel

educativo donde estén inscritas sus hijas, inscritos sus hijos o pupilos menores de dieciocho años y sobre las condiciones físicas de las escuelas. **Artículo 141.** Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela: **I.** Hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior; **II.** Coadyuvar en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, al revisar su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo; **III.** Apoyar a las instituciones educativas en las que estén inscritas sus hijas y/o inscritos sus hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen; **IV.** Comunicar a la Autoridad Educativa, los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los estudiantes, con el fin de determinar las posibles causas; **V**. Asistir a las reuniones que convoquen la Autoridad Educativa y Autoridades Escolares concernientes al progreso, desempeño y conducta de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, y **VI.** Promover la participación de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en la práctica de actividades físicas, de recreación, deportivos y de educación física dentro y fuera de los planteles educativos, como un medio de cohesión familiar y comunitaria. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a las que se refiere este artículo por parte de madres y padres de familia o tutores, la Autoridad Educativa y Autoridades Escolares podrán dar aviso a las instancias encargadas de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para los efectos correspondientes en términos de la legislación aplicable. **Artículo 142.** Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto: **I.** Representar ante las Autoridades Escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados; **II.** Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles; **III.** Informar a la Autoridad Educativa y a las Autoridades Escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos; **IV.** Propiciar la colaboración de los docentes, madres y padres de familia o tutores, para salvaguardar la integridad de los integrantes de la comunidad educativa; **V.** Conocer de las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades para que los educandos, conozcan y detecten la posible comisión de hechos delictivos que les puedan perjudicar; **VI.** Sensibilizar a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de delitos en agravio de los educandos. Así

como también, de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos; **VII**. Estimular, promover y apoyar actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos; **VIII.** Gestionar el mejoramiento de las condiciones de los planteles educativos ante las autoridades correspondientes; **IX.** Alentar el interés familiar y comunitario para el desempeño del educando, y **X**. Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores. Las asociaciones de madres y padres de familia, se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos. Asimismo, las asociaciones de madres y padres de familia, se abstendrán de requerir cualquier tipo de pago, cuota o cooperación a los educandos, que condicionen el derecho a una educación gratuita. La organización y el funcionamiento de las asociaciones de madres y padres de familia, en lo concerniente a sus relaciones con las Autoridades Escolares, se sujetarán a las disposiciones que la Secretaría y la Autoridad Educativa señalen. **Capítulo III. De los Consejos de Participación Escolar. Artículo 143.** Las Autoridades Educativas podrán promover conforme a lo que establezca la Secretaría, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto garantizar el derecho a la educación. **Artículo 144.** Las Autoridades Escolares de educación básica y media superior, vinculará a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. La autoridad del municipio dará toda su colaboración para tales efectos. Cada escuela decidirá la instalación y operación del consejo de participación escolar el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros. Este consejo podrá: **a)** Coadyuvar para que los resultados de las evaluaciones al Sistema Educativo Estatal y Nacional contribuyan a la mejora continua de la educación, en los términos del artículo 136 de la Ley General; **b)** Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, docentes, directivos y empleados de la escuela, que propicien la vinculación con la comunidad, con independencia de los que se prevean en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; **c)** Coadyuvar en temas que permitan la salvaguarda del libre desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos de la comunidad educativa; **d)** Contribuir a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación, a través de proponer acciones específicas para su atención; **e)** Llevar a

cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar, considerando las características y necesidades de las personas con discapacidad, así como el desarrollo de planes personales de evacuación que correspondan con el Atlas de Riesgos de la localidad en que se encuentren; **f)** Promover cooperativas con la participación de la comunidad educativa, las cuales tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos. Su funcionamiento se apegará a los criterios de honestidad, integridad, transparencia y rendición de cuentas en su administración. La Secretaría emitirá los lineamientos para su operación, de conformidad con las disposiciones aplicables; **g)** Coadyuvar en la dignificación de los planteles educativos, a través del Comité Escolar de Administración Participativa, de acuerdo con los lineamientos que emita la Secretaría, e **h)** Realizar actividades encaminadas al beneficio de la propia escuela. **Artículo 145.** En cada municipio del Estado, se podrá instalar un Consejo Municipal de Participación Escolar en la educación, integrado por las autoridades municipales, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros. Este consejo, ante el Ayuntamiento y la Autoridad Educativa respectiva, podrá: **a)** Tramitar el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad, y demás proyectos de desarrollo educativo en el Municipio; **b)** Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales; **c)** Promover en la escuela y en coordinación con las autoridades, los programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos reconocidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; **d)** Realizar propuestas que contribuyan a la formulación de contenidos locales para la elaboración de los planes y programas de estudio, las cuales serán entregadas a la Autoridad Educativa correspondiente; **e)** Coadyuvar a nivel municipal en actividades de seguridad, protección civil y emergencia escolar; **f)** Promover la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares; **g)** Promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a madres y padres de familia o tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia

educativa; **h)** Proponer la entrega de estímulos y reconocimientos de carácter social a los educandos, maestras y maestros, directivos y empleados escolares que propicien la vinculación con la comunidad; **i)** Procurar la obtención de recursos complementarios, para el mantenimiento y equipamiento básico de cada escuela pública, e **j)** En general, realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en los municipios. Será responsabilidad de la persona titular de la presidencia municipal que, en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la excelencia en educación, así como, la difusión de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes, o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo. **Artículo 146.** En el Estado se podrá instalar y operar un Consejo Estatal de Participación Escolar en la Educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Dicho consejo, será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros, el cual podrá promover y apoyar actividades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social; coadyuvar en actividades de protección civil y emergencia escolar; conocer las demandas y necesidades que emanen de los consejos escolares y municipales, gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo, así como colaborar en actividades que influyan en la excelencia y la cobertura de la educación. **Artículo 147.** Los consejos de participación escolar a que se refiere el presente Capítulo, se abstendrán de intervenir en los aspectos laborales, pedagógicos y administrativos del personal de los centros educativos y no deberán participar en cuestiones políticas ni religiosas. **Capítulo IV. Del Servicio Social. Artículo 148.** Todas las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. Se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener el título o grado académico correspondiente. Las Autoridades Educativas, en coordinación con las instituciones de educación, promoverán lo necesario para establecer mecanismos de acreditación del servicio social con el objetivo de ser reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales, en la búsqueda del primer empleo. **Artículo 149.** La

Autoridad Educativa en coordinación con las autoridades competentes, establecerá mecanismos para que cuente como prestación de servicio social, preferentemente de conformidad al perfil profesional, las tutorías y acompañamientos que realicen estudiantes a los educandos de preescolar, primaria, secundaria y media superior que lo requieran para lograr su máximo aprendizaje y desarrollo integral. **Capítulo V. De la Participación de los Medios de Comunicación. Artículo 150.** Los medios de comunicación masiva, de acuerdo a la Ley que los rige, contribuirán al logro de los fines y criterios de la educación previstas en los artículos 15 y 16 establecidos en la Ley General. La Autoridad Educativa promoverá, ante las autoridades competentes, las acciones necesarias para dar cumplimiento a este artículo, con apego a las disposiciones legales aplicables. **Artículo 151.** El Ejecutivo Estatal promoverá la contribución de los medios de comunicación a los fines de la educación. Para tal efecto procurará la creación de espacios y la realización de proyectos de difusión educativa con contenidos de la diversidad cultural del Estado, cuya transmisión será en español, procurando incluir el lenguaje de señas y las diversas lenguas indígenas del Estado. **TÍTULO DÉCIMO. DE LA VALIDEZ DE ESTUDIOS Y CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS. Capítulo Único. De las Disposiciones Aplicables a la Validez de Estudios y Certificación de Conocimientos. Artículo 152.** Los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Estatal, en el marco del Sistema Educativo Nacional, tendrán validez en toda la República. Las instituciones del Sistema Educativo Estatal expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa y tendrán validez en toda la República. **Artículo 153.** Los estudios realizados con validez oficial en sistemas educativos extranjeros podrán adquirir validez oficial en el Sistema Educativo Estatal, mediante su revalidación, para lo cual deberá cumplirse con las normas y criterios generales que determine la Secretaría conforme a lo previsto en el artículo 144 de la Ley General. La revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares, créditos académicos, por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la

regulación respectiva. **Artículo 154.** Los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Estatal podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados o ciclos escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva, la cual deberá facilitar el tránsito de educandos en el Sistema Educativo Nacional. **Artículo 155.** La Autoridad Educativa otorgará revalidaciones y equivalencias únicamente cuando estén referidas a planes y programas de estudio que se impartan dentro de su competencia. La Autoridad Educativa que otorgue revalidaciones y equivalencias promoverá la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad. Además, promoverá la utilización de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos académicos. Las revalidaciones y equivalencias emitidas, deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa. Las revalidaciones y equivalencias otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República. La Autoridad Educativa podrá revocar las referidas autorizaciones, cuando se presente algún incumplimiento que amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse. Para lo anterior, la Autoridad Educativa, se ajustará a las normas y criterios generales, que emita la Secretaría para los efectos de revalidación, así como la declaración de estudios equivalentes. **Artículo 156.** La Autoridad Educativa, por acuerdo de su titular y de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría podrá establecer procedimientos por medio de los cuales se expidan constancias, certificados, diplomas o títulos a quienes acrediten los conocimientos parciales respectivos a determinado grado escolar de educación básica o terminales que correspondan a cierto nivel educativo, adquiridos en forma autodidacta, de la experiencia laboral o a través de otros procesos educativos. Los acuerdos secretariales señalarán los requisitos específicos que deban cumplirse para la acreditación de los conocimientos adquiridos. **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO. DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR PARTICULARES. Capítulo I. Disposiciones Generales. Artículo 157.** Los particulares podrán impartir educación considerada como servicio público en términos de esta Ley, en todos sus tipos y modalidades, con la

autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que otorgue el Estado, en los términos dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Federal, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. Por lo que concierne a la educación inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado. Tratándose de estudios distintos de los antes mencionados podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. La autorización y el reconocimiento serán específicos para cada plan y programas de estudio. Por lo que hace a educación básica y superior, surtirá efectos a partir de su otorgamiento por parte de la autoridad correspondiente. Para impartir nuevos estudios se requerirá, según el caso, la autorización o el reconocimiento respectivos. En el tipo de educación superior, se estará a lo dispuesto en la Ley Para la Coordinación de la Educación Superior. La autorización y el reconocimiento incorporan a las instituciones que los obtengan, respecto de los estudios a que la propia autorización o dicho reconocimiento se refieren, al Sistema Educativo Estatal y Nacional. En ningún caso, con motivo del cobro de colegiaturas o cualquier otra contraprestación, derivada de la educación que se imparta en términos de este artículo, se realizarán acciones que atenten contra la dignidad y los derechos de los educandos, de manera especial de las niñas y niños, incluyendo la retención de documentos personales y académicos. La adquisición de uniformes y materiales educativos, así como de actividades extraescolares, no podrá condicionar la prestación del servicio público referido en esta Ley. Los educandos, las madres y padres de familia o tutores tendrán el derecho de adquirir los uniformes o materiales educativos con el proveedor de su preferencia. **Artículo 158.** Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con los requisitos establecidos en el artículo 147 de la Ley General. **Artículo 159.** La Autoridad Educativa publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sus portales electrónicos, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como de aquellas a las que hayan autorizado para revalidar o equiparar estudios. Asimismo, publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que se les otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos, así como aquellas que sean

clausuradas. De igual manera indicarán en dicha publicación, los resultados de las evaluaciones que, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto por esta Ley, por la Ley General y demás disposiciones aplicables, les correspondan. La Autoridad Educativa deberá entregar a las escuelas particulares un reporte de los resultados que hayan obtenido sus docentes y alumnos en las evaluaciones correspondientes. Los particulares que impartan estudios con autorización o con reconocimiento, deberán mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió. **Artículo 160.** Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgado por la Autoridad Educativa, se apegará a lo estipulado en el artículo 149 y demás relativos de la Ley General. **Artículo 161.** Los particulares que impartan servicios de estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad. **Capítulo II Del Proceso para el Cumplimiento de los Fines de la Educación Impartida por los Particulares Artículo 162.** Con el objetivo de que la educación impartida por los particulares cumpla con lo establecido en la Constitución Local, la Autoridad Educativa que otorgue autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios deberá llevar a cabo y vigilar los servicios educativos, por lo menos una vez al año, a las instituciones que imparten servicios educativos respecto de los cuales concedieron dichas autorizaciones o reconocimientos, o que, sin estar incorporadas al Sistema Educativo Estatal y Nacional, deban cumplir con las disposiciones de la presente Ley y de la Ley General; además podrán requerir en cualquier momento información o documentación relacionada con la prestación u oferta del servicio educativo. Las personas usuarias de estos servicios prestados por particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa, la vigilancia con objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones y requisitos para impartir educación en los términos de este Capítulo, incluido el aumento de los costos que carezcan de justificación y fundamentación conforme a las disposiciones legales aplicables o que hayan sido establecidos en los instrumentos jurídicos que rigen las relaciones para la prestación de ese servicio. De las acciones de vigilancia, si la autoridad respectiva identifica que los

particulares han aumentado los costos en la prestación de los servicios educativos sin apego a las disposiciones aplicables en la materia, se dará aviso a las autoridades competentes para los efectos a los que haya lugar. **Artículo 163.** La Autoridad Educativa que otorga la autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios deberá realizar visitas de vigilancia en los días y horas hábiles. Para tal efecto se considerarán días hábiles los establecidos en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos. Se considerarán horas hábiles las comprendidas en el horario de labores del plantel. Una vigilancia que inicie en horas hábiles podrá concluirse en horas inhábiles sin afectar su validez, siendo únicamente continua. La Autoridad Educativa podrá, de oficio, habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera el asunto, para lo cual deberá notificar previamente al particular. La notificación tendrá efectos el mismo día en que se practique su visita. **Artículo 164.** La Autoridad Educativa podrá celebrar instrumentos jurídicos pertinentes con la Secretaría para colaborar en las acciones de vigilancia a que se refiere el presente Capítulo. **Artículo 165.** La visita se practicará el día, hora y lugar establecidos en los asuntos específicos de la orden de visita; podrá realizarse con el titular de la autorización o del reconocimiento de validez oficial de estudios, su representante legal o directivo de la Institución educativa. La orden de visita deberá contener elementalmente, lo siguiente: **I.** Fecha y lugar de expedición; **II.** Número de oficio de la autoridad que la emite y datos de identificación; **III**. Nombre completo o denominación del particular, en su caso, nombre completo del representante legal al cual se dirige la orden de visita; **IV.** La denominación o razón social y domicilio del plantel a visitar; **V.** El señalamiento preciso de las obligaciones y documentos que se van a verificar; **VI**. La fecha y hora en que tendrá verificativo la visita; **VII.** Los datos de identificación de la autoridad que ordena la visita, nombre, cargo y firma del servidor público que emite la orden y fundamento de su competencia; **VIII.** Cita precisa de los preceptos legales y reglamentarios, indicando los artículos, párrafos y, en su caso, fracciones o incisos, en los que se establezcan las obligaciones que deben cumplir los particulares sujetos a visitar y que serán revisadas o comprobadas en la visita; **IX**. Los derechos y obligaciones del particular durante el desarrollo de la visita de vigilancia, y **X.** Plazo y domicilio de la autoridad ante la que debe presentarse el escrito de atención a las observaciones que se realicen durante la visita y ofrecer las pruebas relacionadas con los hechos

asentados en el acta de visita. **Artículo 166.** Al inicio de la visita, el servidor público comisionado exhibirá su credencial oficial vigente con fotografía, expedida por la Autoridad Educativa y entregará en ese acto la orden de visita a la persona con quien se dirija la diligencia. En supuesto de que la Institución Educativa se encuentre cerrado al momento de realizar la visita, la orden se fijará en lugar visible del domicilio, circunstanciando ese hecho para los fines legales a que tenga lugar. **Artículo 167.** Desahogada la visita, la persona con quien se entienda tal visita, será requerida para que designe a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la misma y quienes hayan participado en la misma. Los testigos designados deberán ser personas que se encuentren en el lugar al momento de levantar el acta. En caso de que ninguna persona se encuentre en el lugar, el servidor público comisionado hará constar tal situación en el acta, sin que ello afecte su validez y valor probatorio. Ante su negativa o abandono de la diligencia, serán designados por el servidor público comisionado, debiendo constar en dicha circunstancia en el acta de visita, sin que esto afecte su validez. **Artículo 168.** Una vez realizada la visita se levantará acta circunstanciada en presencia de los testigos designados por la persona con quien se entienda la diligencia o por quien la practique si aquella se hubiese negado a proponerlos. Se dejará un ejemplar del acta a la persona con quien se entienda la diligencia, aunque se hubiere negado a firmarla, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del acta, siempre y cuando dicha circunstancia se asiente en la misma. En caso de que la persona con quién se entienda la visita se negara a recibir la copia del acta, el servidor público comisionado fijará copia del acta de visita levantada, en lugar visible del domicilio visitado, asentando dicha circunstancia en la misma, sin que ello afecte su validez. **Artículo 169.** En el acta de la visita se hará constar lo siguiente: **I.** Lugar, fecha y hora del inicio de la diligencia; **II**. Nombre del servidor público que realice la visita, así como el número y fecha del oficio de comisión; **III.** Número o folio de la credencial del servidor público comisionado, así como la autoridad que la expidió; **IV.** Fecha y número de oficio de la orden de visita; **V.** Calle, número, colonia, código postal, municipio o alcaldía y entidad en donde se ubique la institución visitada y, en su caso, nombre del plantel; **VI.** El nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, así como el carácter con que se ostenta y, en su caso, la descripción del documento con lo que lo acredite; **VII.** El requerimiento a la persona con quien se entienda la

diligencia, para que designe testigos y, en su caso, sus sustitutos y ante su negativa o abandono de la diligencia, los testigos señalados por el servidor público comisionado, cuando sea materialmente posible; **VIII**. En su caso, el nombre de los testigos designados, domicilio y los datos de su identificación; **IX**. El requerimiento para que exhiba los documentos requeridos y permita el acceso a las instalaciones del plantel objeto de la visita; **X.** Descripción de los hechos, documentos, lugares y circunstancias que observen, con relación al objeto y alcance de la orden de visita; **XI.** La mención de los instrumentos utilizados para realizar la visita, entrevistas, filmación, entre otros; **XII**. La descripción de los documentos que exhibe la persona con que se entiende la diligencia y, en su caso, la circunstancia de que se anexa en original, copia certificada o simple de los mismos al acta de visita; **XIII**. Las particularidades e incidentes que llegaran a surgir durante la visita; **XIV.** El plazo con que cuenta el visitado para hacer las observaciones y presentar las pruebas que estime pertinentes respecto de la visita, así como la autoridad ante quien debe formularlas y el domicilio de ésta, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 165 y 172 de la presente Ley; **XV.** La hora y fecha de conclusión de la visita, y **XVI.** Nombre y firma del servidor público comisionado, la persona que atendió la diligencia y demás personas que hayan intervenido en la misma. Si la persona que atendió la diligencia, o cualquiera de las personas que intervinieron en la misma, se negaren a firmar; el servidor público comisionado asentará dicha circunstancia, sin que esto afecte su validez. Una vez reunidos todos los requisitos anteriores, el acta tendrá plena validez y como consecuencia lo establecido en ella se tendrá por cierto y constatará como prueba plena de los hechos en ella asentados. **Artículo 170.** La Autoridad Educativa, a través de los servidores públicos que realicen la visita, podrá utilizar, previa notificación al particular, mecanismos de video filmación, fotografía y entrevistas, u otro que permita el avance tecnológico para la obtención de cualquier información o dato derivado de la visita; en cuyo caso, deberán tornarse las medidas pertinentes para la utilización y protección de los datos personales de quienes participen en dichos mecanismos. Además de constar de manera expresa en la orden de visita indicando los datos que podrán recabarse con ellos. **Artículo 171.** El visitado tendrá las obligaciones y los derechos a que se refieren los artículos 160 y 161 y demás relativos a la Ley General. **Artículo 172.** El visitado respecto de los hechos y circunstancias asentadas en el acta de visita, podrá exhibir documentación

complementaria a la Autoridad Educativa, para formular observaciones y ofrecer pruebas, mediante escrito presentado ante la Autoridad Educativa, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta de la visita, el cual deberá contener lo siguiente: **I.** Autoridad a la que se dirige; **II.** Nombre, denominación o razón social del titular de la autorización o del reconocimiento de validez oficial de estudios; así como la denominación autorizada de la institución; **III.** El domicilio que señala para oír y recibir notificaciones y documentos y, en su caso, la designación de la persona o personas autorizadas para el mismo efecto; **IV.** Fecha en que se realizó la visita, así como el número de oficio de la orden de visita; **V**. Relación detallada de la documentación e información a exhibir que haga referencia a los términos que se revisaron durante la diligencia, indicando si la documentación se presenta en original, copia certificada o copia simple, asimismo, podrá realizar las manifestaciones o aclaraciones que considere pertinentes, y **VI.** El lugar, fecha y la firma autógrafa del titular de la autorización o del reconocimiento de validez oficial de estudios; tratándose de una persona moral, la de su representante legal. En caso de que el mismo, sea suscrito por una persona distinta, deberá agregar los documentos que acrediten su personalidad. Transcurridos los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera levantado el acta de visita, sin que el visitado, su representante legal o apoderado haya presentado información o documentación relacionada con la misma, se entenderá que está de acuerdo en su totalidad con lo asentado en el acta de visita y se tendrá por precluido su derecho para exhibir documentación e información. **Artículo 173.** De la información contenida en el acta correspondiente, así como la documentación relacionada, que en su caso presenten los particulares, la Autoridad Educativa podrá formular medidas precautorias y correctivas, mismas que harán del conocimiento de los particulares en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que se tuvo por concluida la visita **Artículo 174.** Las medidas precautorias y correctivas a que se refiere el artículo anterior consistirán en las siguientes: **I.** La suspensión temporal o definitiva del servicio educativo; **II.** Ordenar la suspensión de información o publicidad que no cumpla con lo previsto en esta Ley, o **III.** Colocar sellos e información de advertencia en el plantel educativo. **Artículo 175.** La visita se tendrá por concluida, una vez que haya transcurrido el plazo de cinco días previsto en el

artículo 172 de esta Ley. Por lo que, a partir del día hábil siguiente, comenzará a contabilizarse el plazo que tiene la Autoridad Educativa para imponer sanciones administrativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **Artículo 176.** Cuando se imponga una sanción, la Autoridad Educativa notificará al particular la determinación de inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los quince días hábiles siguientes, manifieste lo que a su derecho convenga, y ofrezca pruebas. El particular deberá referirse a cada uno de los hechos que motivaran el inicio del procedimiento. Los hechos respecto de los cuales no haga manifestación alguna, se tendrán por ciertos, salvo prueba en contrario; idéntica consecuencia se generará si no presenta la contestación dentro del plazo señalado. **Artículo 177.** Transcurrido el plazo se acordará el desechamiento o la admisión de pruebas. Serán admisibles todos los medios de prueba, excepto la confesional y la testimonial a cargo de autoridades. Se desecharán aquéllos que no sean ofrecidos conforme a derecho, no tengan relación con los hechos materia del procedimiento, así como los que sean innecesarios o ilícitos. El desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se realizará dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de su admisión. Si se ofreciesen pruebas que ameriten futuro desahogo, se concederá al interesado un plazo de ocho días hábiles para tal efecto. Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya emitido la resolución definitiva. **Artículo 178.** Concluido el desahogo de pruebas, y antes de dictar resolución, se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, en un plazo de diez días hábiles formulen alegatos, por lo cual serán considerados por la Autoridad Educativa al dictar la resolución. **Artículo 179.** Transcurrido el plazo para formular alegatos, se procederá dentro de los diez días hábiles siguientes, a dictar por escrito la resolución definitiva correspondiente. Se entenderán caducadas las actuaciones y se procederá a su archivo, a solicitud de parte interesada o de oficio, en el plazo de treinta días contados a partir de la expiración del plazo para dictar resolución. **Capítulo III. De las Infracciones, Sanciones y Recurso Administrativo. Artículo 180.** Para efectos de la presente Ley, son infracciones de quienes prestan servicios educativos: **I.** Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en el artículo 147 de la Ley General; **II.** Suspender el servicio educativo sin que medie motivo

justificado, caso fortuito o fuerza mayor; **III.** Suspender actividades escolares o extraescolares en días y horas no autorizados por el calendario escolar aplicable, sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor; **IV.** No utilizar los libros de texto que la Secretaría autorice y determine para la educación primaria y secundaria; **V.** Incumplir los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación básica; **VI.** Dar a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualquier otro instrumento de admisión, acreditación o evaluación, a quienes habrán de presentarlos; **VII.** Expedir certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes no cumplan los requisitos aplicables; **VIII.** Realizar o permitir la difusión de publicidad dentro del plantel escolar que no fomente la promoción de estilos de vida saludables en alimentación, así como la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, con excepción de los de alimentos; **IX.** Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los educandos o que menoscaben su dignidad; **X.** Ocultar a las madres y padres de familia o tutores, las conductas de los educandos menores de dieciocho años que notoriamente deban ser de su conocimiento; **XI.** Oponerse a las actividades de vigilancia, así como no proporcionar información veraz y oportuna; **XII.** Contravenir las disposiciones contempladas en los artículos 9, 21, 22, 82, párrafo tercero, por lo que corresponde a las Autoridades Educativas y 159, segundo párrafo, de esta Ley; **XIII.** Administrar a los educandos, sin previa prescripción médica y consentimiento informado de sus madres y padres o tutores, medicamentos; **XIV.** Promover en los educandos, por cualquier medio, el uso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes; **XV.** Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje; obligar a los educandos a someterse a tratamientos médicos para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de la Autoridad Educativa; **XVI.** Incumplir con las medidas correctivas o precautorias derivadas de las visitas; **XVII.** Ostentarse como plantel incorporado sin estarlo; **XVIII.** Incumplir con lo dispuesto en el artículo 161 de esta Ley; **XIX.** Impartir la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de docentes de

educación básica, sin contar con la autorización correspondiente; **XX.** Cambiar de domicilio sin la autorización previa de la Autoridad Educativa; **XXI.** Otorgar revalidaciones o equivalencias sin observar las disposiciones aplicables; **XXII.** Retener documentos personales y académicos por falta de pago; **XXIII.** Condicionar la prestación del servicio público de educación a la adquisición de uniformes y materiales educativos, así como de actividades extraescolares; **XXIV.** Omitir dar a conocer por escrito a las personas usuarias de los servicios educativos, previamente a la inscripción para cada ciclo escolar, el costo total de la colegiatura o cualquier otra contraprestación; **XXV.** Difundir o transmitir datos personales sin consentimiento expreso de su titular o, en su caso, de la madre y padre de familia o tutor, y **XXVI.** Incumplir cualquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella. **Artículo 181.** Las infracciones enumeradas en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera: **I.** Imposición de multa, para lo cual se estará a los siguientes criterios: **a)** Multa por el equivalente a un monto mínimo de cien y hasta máximo de mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, X, XV, XVI, XXIII y XXIV del artículo 180 de esta Ley; **b)** Multa por el equivalente a un monto mínimo de mil y un, y hasta máximo de siete mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones XI, XII, XX, XXI, XXII, XXV y XXVI del artículo 180 de esta Ley, e **c)** Multa por el equivalente a un monto mínimo de siete mil y un, y hasta máximo de quince mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones VII y XIII del artículo 180 de esta Ley. Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia; **II.** Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente respecto a las infracciones señaladas en las fracciones IX y XIV del artículo 180 de esta Ley. La imposición de esta sanción no excluye la posibilidad de que sea impuesta alguna multa de las señaladas en el inciso b) de la fracción anterior, o **III.** Clausura del plantel, respecto a las infracciones señaladas en las fracciones XVII, XVIII y XIX del artículo 180 de esta Ley. Si se incurriera en las infracciones establecidas en las fracciones XIII, XIV y XXVI del artículo anterior, se aplicarán las

sanciones de este artículo, sin perjuicio de las penales y de otra índole que resulten. **Artículo 182.** La sanción será determinada conforme a las circunstancias en que se haya cometido la infracción, los daños y perjuicios que produjeron o puedan producirse a los alumnos, la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, el carácter intencional o no de la infracción y si se trata de reincidencia. **Artículo 183.** Las multas que imponga la Autoridad Educativa, serán ejecutadas por la instancia que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, a través de los procedimientos y disposiciones aplicables. **Artículo 184.** La revocación de la autorización otorgada a particulares produce efectos de clausura del servicio educativo de que se trate. El retiro de los reconocimientos de validez oficial de estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados mientras que la institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. A fin de que la Autoridad Educativa haya dictado la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los estudiantes. El particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas, se fijen. **Artículo 185.** La diligencia de clausura se llevará a cabo en días y horas hábiles, pudiendo habilitarse días y horas inhábiles, cuando así se requiera para el debido cumplimiento. **Artículo 186.** Toda clausura deberá hacerse constar en acta circunstanciada que deberá contener, en lo conducente, los requisitos siguientes: **I.** Lugar, hora y fecha en que se levanta el acta; **II.** Nombre, denominación o razón social; **III.** Los datos de identificación de la resolución que ordenó la clausura; **IV**. Identificación de los servidores públicos comisionados para participar en la diligencia, y **V.** Nombre, cargo y firma del propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento ante el cual se practique la diligencia, así como de los testigos. El acta hará prueba de la existencia de los actos, hechos u omisiones que en ella se consignen y deberá ser firmada en dos ejemplares autógrafos, quedando uno en poder de la persona que atendió la diligencia y, el otro, en poder del servidor público encargado de realizarla. En caso de que la persona con quien se haya entendido la diligencia no comparezca a firmar el acta de que se trate, se niegue a firmarla o aceptar el ejemplar de la copia de ésta, dicha circunstancia se asentará en la propia acta, sin que esto afecte su validez y valor probatorio. Para efectos de lo

previsto en el presente artículo, los servidores públicos comisionados deberán requerir a la persona con quien se entienda la diligencia que designe a dos testigos y, si ésta no los designa, o los designados no aceptan servir como tales, los servidores públicos comisionados los designarán, haciendo constar esta circunstancia en el acta que levanten, sin que ello afecte la validez y valor probatorio del acta. Para el caso de que el propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento de que se trate, se niegue a comparecer durante la diligencia; el servidor público encargado de realizarla, asentará tal circunstancia en la propia acta, designando dos testigos, sin que esto afecte su validez y valor probatorio. Los testigos pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar donde se esté llevando a cabo la diligencia, por ausentarse antes de su conclusión o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo; en tales circunstancias, la persona con la que se entienda la diligencia deberá designar de inmediato otros testigos y, ante la negativa o impedimento de los designados, los servidores públicos comisionados podrán designar a quienes deban sustituirlos. La sustitución de los testigos deberá hacerse constar en el acta y no afectará su validez y valor probatorio. Los testigos designados por los servidores públicos comisionados deberán ser personas que se encuentren en el lugar en el que se levante el acta. En caso de que ninguna persona se encuentre en el lugar, el servidor público comisionado hará constar tal situación en el acta, sin que ello afecte su validez y valor probatorio. El acta a que se refiere el presente artículo deberá ser levantada en el momento de la diligencia por los servidores públicos comisionados. **Artículo 187.** La diligencia de clausura será concluida con la colocación de sellos o marcas en lugares visibles del exterior del inmueble. **Artículo 188.** Si se impidiere materialmente la ejecución del acto de clausura, y siempre que el caso lo requiriera, el servidor público comisionado para llevar a cabo la diligencia solicitará el auxilio de la fuerza pública para realizarla; en este caso las instituciones respectivas, estarán obligadas a proporcionar el apoyo requerido por la Autoridad Educativa. **Artículo 189.** La Autoridad Educativa hará uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan. **Artículo 190.** La interposición y desahogo del recurso de revisión serán conforme a los artículos 180 y 181 de la Ley General. **Capítulo IV. Del Recurso de Revisión. Artículo 191.**

En contra de las resoluciones emitidas por la Autoridad Educativa en materia de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios y los trámites y procedimientos relacionados con los mismos, con fundamento en las disposiciones de la Ley General y las normas que de ella deriven, el afectado podrá optar entre interponer el recurso de revisión o acudir a la Autoridad Jurisdiccional que corresponda. También podrá interponerse el recurso cuando la Autoridad Educativa no dé respuesta en un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la presentación de las solicitudes de autorización o de reconocimiento de validez oficial de estudios. **Artículo 192.** La tramitación y la resolución del recurso de revisión, se llevará a cabo en el ámbito federal conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, en el ámbito local, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga el Decreto número 78, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. 48, Sección Segunda, Tomo LXXXI, el miércoles 29 de noviembre de 2000, mediante el cual se publica la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, así mismo, quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto. **ARTÍCULO TERCERO.** El Ejecutivo del Estado a través de la Autoridad Educativa deberá emitir y adecuar los reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en este Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles siguientes contados a partir de su entrada en vigor. Hasta su emisión, seguirán aplicándose para la operación y funcionamiento de los servicios que se presten y se deriven de aquellos en lo que no contravengan a este Decreto. Los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán, hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los cuales se fundamentaron. **ARTÍCULO CUARTO.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley, se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin al sector educativo en el ejercicio fiscal de que se trate, lo cual se llevará a cabo de manera progresiva con el objeto de cumplir con las

obligaciones que tendrán a su cargo las autoridades competentes. **ARTÍCULO QUINTO.** Las Autoridades Educativas, en coordinación con las autoridades correspondientes, realizarán consultas de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, en pueblos y comunidades indígenas relativo a la aplicación de las disposiciones que, en materia de educación indígena, son contempladas en esta Ley; hasta en tanto, las Autoridades Educativas no realizarán ninguna acción derivada de la aplicación de dichas disposiciones. **ARTÍCULO SEXTO.** La Comisión Estatal de Planeación y Coordinación del Sistema de Educación Media Superior y Superior del Estado de Tlaxcala, prevista en el artículo 55 de este Decreto deberá quedar instalada en un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del mismo**.** **ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización del Estado de Tlaxcala, previsto en el artículo 105 de este Decreto deberá instalarse antes de finalizar el año 2020**.** **ARTÍCULO OCTAVO.** El Programa Educativo Estatal previsto en el artículo 124 de este Decreto se presentará en un plazo no mayor a noventa días contados a la entrada en vigor del mismo. Dicho Programa se actualizará en el caso de los cambios de administración del Poder Ejecutivo Estatal y observará lo establecido en la presente Ley**.** **ARTÍCULO NOVENO.** Las Autoridades Educativas, en el ámbito de sus competencias, preverán de manera progresiva y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, los recursos presupuestales necesarios para garantizar la prestación de educación inicial, con el fin de lograr la universalidad de dicho servicio. En tanto se transita hacia la universalidad de la educación inicial, el Estado dará prioridad a la prestación de servicios de educación inicial, a niñas y niños en condiciones de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión, considerando las condiciones socioeconómicas de sus madres y padres de familia o tutores. Los servicios en la educación escolarizada o no escolarizada que se brindan a la fecha deberán ser respetados hasta que se tenga garantizado la prestación del servicio. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Lo dispuesto en el artículo 157, párrafo tercero de esta Ley, no será aplicado respecto de aquellos trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Las Autoridades Educativas, en el ámbito de sus competencias, realizarán las acciones necesarias a efecto de que, la educación multigrado que impartan en términos del

artículo 48 de esta Ley, sea superada de manera gradual. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Todo proyecto de ley o decreto en materia educativa que sea sometido a votación del Congreso e impacte en el erario público, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto para considerarse la viabilidad de la misma. La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado en conformidad con los artículos 271 en su fracción X, y 271-A del Código Financiero para el Estados de Tlaxcala y sus Municipios. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La Autoridad Educativa respetará los derechos adquiridos de los trabajadores de la educación y reconoce la titularidad de las relaciones laborales colectivas con sus organizaciones sindicales en los términos de su registro vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La Autoridad Educativa, a través de la instancia que determine, realizará las actividades correspondientes en materia de infraestructura educativa para efecto de ejercer sus atribuciones referidas en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables. **Al Ejecutivo para que lo sancione y mande publicar.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Capital del Estado de Tlaxcala de Xicohténcatl a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veinte. **LAS COMISIONES DICTAMINADORAS. POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ, PRESIDENTA; DIP. MA DE LOURDES MONTIEL CERON, DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, TODOS VOCALES; POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN, Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ,**

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIP. VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, TODOS VOCALES.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen presentado por las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se concede el uso de la palabra a la Diputada **Maribel León Cruz**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor o en contra de que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de forma presencial y electrónica.

Secretaria, Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron**,** Diputada Luz Vera Díaz, a favor Secretaria; Diputada Michaelle Brito Vázquez, a favor Diputada; Diputado Víctor Castro López, a favor; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas, no voto; Diputada Mayra Vázquez Velázquez, a favor; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra, a favor; Diputado José Luis Garrido Cruz, a favor Diputada Secretaria; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, a favor; Diputada María Félix Pluma Flores, no voto; Diputado José María Méndez Salgado, a favor; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui, a favor; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron, a favor; Diputado Víctor Manuel Báez López, no voto; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, no voto; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, a favor; Diputada Leticia Hernández Pérez, a favor secretaria; Diputado Omar Milton López Avendaño, a favor; Diputada Laura Yamili Flores Lozano, a favor; Diputada Irma Yordana Garay Loredo, a favor secretaria; Diputada Maribel León Cruz, a favor; Diputada María Isabel Casas Meneses, a favor; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, a favor; Diputada Patricia Jaramillo García, a favor; Diputado Miguel Piedras Díaz, a favor; Diputada Zonia Montiel Candaneda**,** a favor; informe del resultado de la votación

veintiún votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general; se concede el uso de la palabra a la Diputada **Luz Guadalupe Mata Lara.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Gracias presidente con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados desde este espacio quiero hacer una amplio reconocimiento a cada uno de mis compañeros legisladores que participaron en la construcción de esta importantísima Ley, a todos ustedes mi gratitud por su trabajo y su amplia aportación ya que sin duda en los centros educativos el mejor testimonio de ello en especial quiero reconocer a la Presidenta de la Comisión de Educación por su disposición de trabajar en equipo y obtener un producto legislativo de muy alto nivel gracias compañera seguiremos en la plena disposición para obtener excelentes resultados como el que hoy se pretende aprobar, apostarle a la educación, es apostarle al desarrollo de nuestro Estado, no puede coexistir un desarrollo económico pleno si no existe una educación de excelencia, los tiempos y las circunstancias actuales nos exigen altos estándares de eficiencia en la educación, la educación debe estar en manos de los que saben no de los que dicen saberlo, como lo dijo un escritor mexicano de profesión educador, José Vasconcelos, “Ya es tiempo de que aparezca el maestro no experimentador si no experimentado capaz de llevar adelante un plan preciso aunque con flexibilidad y la inspiración de propios del que domina su tarea y lo merece al cumplirla”, de igual manera quiero externar mi reconocimiento al poder Ejecutivo en coordinación con el Secretario de Educación de nuestro Estado por su colaboración institucional para la construcción de este tan importante instrumento jurídico, compañeros legisladores pido se sumen a

la aprobación de este dictamen ya que con ello colocamos en una de las primeras entidades en llevar a cabo la armonización del marco jurídico en materia educativa, que por mandato constitucional estamos obligados, es importante, pero lo es más aun ver y dejar huella en la historia de Tlaxcala, por otra parte externo una cálida felicitación pero sobre todo un reconocimiento para aquellos en quienes está la formación del presente y futuro de Tlaxcala, nuestras maestras y maestros, quiénes el pasado quince de este mes se conmemoró su día, este año quizá una época, muy complicada para la educación pero sin sacrificar su espíritu de transmitir conocimientos y su vocación de servicio sea pues estas palabras un merecido homenaje para los trabajadores de la Educación que fieles a su profesión y firmes a su deber a diario hacen su máximo esfuerzo para no interrumpir su proceso de formación de miles de alumnos, que con medios precarios tratan de seguir aprendiendo hecho que por demás nos compromete a quienes desde la administración pública trabajamos por conseguir los mejores resultados, sin duda la educación ha sido y será en todo ser humano el pilar de un desarrollo físico mental, espiritual y económico; todos aprendimos gracias a un maestro y para ellos mi gratitud por siempre. Es cuánto Presidente.

Presidente, gracias diputada cedemos el uso de la voz al Diputado **José Luis Garrido Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con su venia señor Presidente compañeras y compañeros Diputados y todos los ciudadanos que nos ven de manera virtual el grupo parlamentario Partido de Encuentro Social, se congratula con la aprobación de esta nueva Ley de Educación del Estado y al ser una armonización legislativa sabemos que es diseño principalmente de la Ley General de Educación publicada en el diario Oficial de la federación el treinta de septiembre del año dos mil diecinueve mismas que en sus artículos transitorios segundo y sexto se refieren respectivamente que se abroga la Ley General de Educación Pública el trece de julio de mil novecientos noventa y tres en el diario Oficial de la Federación en todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos y disposiciones de carácter general contrarios a este Decreto, y dentro de los ciento ochentas días de la entrada en vigor del siguiente decreto, las

legislaturas de los estados en el ámbito de su competencia deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con el presente decreto en consecuencia de lo anterior y concatenando con lo dispuesto en los artículos 133 constitucional que a la letra dice esta Constitución, las leyes del congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma celebrados por el Presidente de la Republica con la aprobación en el senado será la Ley suprema de la unión por lo tanto esta Ley General, la ley suprema y haber abrogado la Ley de educación Local, es un avance sin lugar a dudas para los educandos, y el sistema educativo del Estado de Tlaxcala porque esta reforma educativa se ajusta no solo a la realidad que hoy vivimos con la pandemia pues con ella se ajusta la educación semi presencial a distancia y se aprecia que se transitará a la transparencia de los recursos que tiene que ver con los valores como la honestidad, la participación ciudadana será indispensable porque quien más que los propios ciudadanos, padres, madres, y/o tutores de los educandos para vigilar que los recursos sean utilizados para lo que están destinados y conseguir de esa manera una máxima eficacia y aprovechamiento por ultimo realizar las bondades que esta ley contiene y las cuales son el derecho a la educación una educación inclusiva, fortalecimiento a los docentes, la sustitución del Instituto Nacional de Evaluación educativa por la Comisión Nacional para la mejora continua de la educación, los planos y programas de estudio de la educación básica y media superior mecanismos de coordinación de las autoridades federales y del Estado y una educación indígena Bilingüe y bicultural así como el establecimiento de los consejos para los trabajos del consejo de participación escolar, dicho lo anterior no me queda más en este momento más que reconocer el trabajo legislativo de quienes integramos esta Legislatura, principalmente a la Diputada Luz Vera Díaz, Presidenta de la Comisión al cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto en la Ley suprema, no obstante falta aún, que estemos a la vanguardia en este tema toral, la Educación, pues una buena educación representa entre otros aspectos el desarrollo, crecimiento, valores y buenos principios, y es de todos sabido que un Estado, que no invierte en la educación de su población como lo son sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes es un Estado pobre, respetuosamente Diputado José Luis Garrido Cruz, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Presidente, Diputada **Luz Vera Díaz,** tiene usted el uso de la voz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ VERA DÍAZ

Con su permiso Presidente compañeros legisladores, sin duda el trabajo en equipo siempre y cuando haya un mismo objetivo nos lleva a buenos resultados, hoy es la muestra de un trabajo a pesar de vivir en nuestro Estado y en nuestro país una situación de aislamiento difícil hemos podido coincidir para poder trabajar y sacar un tema tan importante como es la ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; la educación en el estado es mucho y en el mundo es mucho más que transmitir conocimientos, al educación es formar personas integrales que deben tener herramientas para triunfar en la vida y poder llegar a ser felices hoy la Legislatura ha tenido la oportunidad de entregar esas herramientas a través de esta iniciativa y que en un momento y si mis compañeros legisladores están de acuerdo en poder aprobar estaremos entregando al Estado esas herramientas que necesitan para poder seguir adelante y poder completar una vida educativa y poder completarnos como seres humanos, sin duda agradecer a todos los diputados no solo a las comisiones sino a todos los diputados que estuvieron interesados en este tema porque si bien es cierto contamos con una Ley de educación pero esta es una homologación y que aparte también está siendo trascendental para nuestro estado, porque lleva las particularidades que nuestro Estado necesita para completar una educación integral en todos los aspectos es cuanto a mi participación y no me queda más que mi gratitud para todos ustedes.

Presidente, en vista de que ningún ciudadano Diputado más desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal electrónica y presencial y para ello se les pide ponerse de pie al emitirlo y manifestar en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia para lo cual la Secretaria mencionará su nombre en el lugar que ocupan en esta sala de sesiones cada uno de ustedes; Diputado Miguel Piedras Díaz a favor; Garrido José Luis a favor; Netzahuatl Ilhuicatzi Ma del Rayo, sí; Patricia Jaramillo García, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, sí; Vázquez Velázquez Mayra, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Vera Díaz Luz, sí; Brito Vázquez Michaelle, sí; Castro López Víctor, sí; Méndez Salgado José María a

favor; Hernández Pérez Leticia a favor; Flores Lozano Laura, sí; Garay Loredo Irma Yordana, sí; Casas Meneses María Isabel a favor; Montiel Candaneda Zonia sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto, falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Montiel Ceron Ma de Lourdes sí; Mata Lara Luz Guadalupe, sí; Pérez Saavedra Jesús rolando a favor; López Avendaño Omar a favor; se informa el resultado de la votación **veintiún** votos a favor y **cero** en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, y para ello se pide a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal electrónica y para ello se les pide se pongan de pie y al emitirlo, manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia, para lo cual la Secretaría mencionará su nombre en el orden que ordinariamente ocupan su lugar en esta sala de sesiones cada uno de ustedes.

Secretaría, Diputado Miguel, Garrido Cruz José Luis, sí; Netzahuatl Ilhuicatzi Ma del Rayo, sí; Patricia Jaramillo García, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, sí; Vázquez Velázquez Mayra, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Vera Díaz Luz, sí; Brito Vázquez Michaelle, sí; Castro López Víctor, sí; Méndez Salgado José María, sí; Hernández Pérez Leticia, sí; Flores Lozano Laura, sí; Garay Loredo Irma Yordana, sí; Casas Meneses María Isabel, sí; Montiel Candaneda Zonia sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto, Piedras Díaz Miguel, a favor; falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Montiel Ceron Ma de Lourdes sí; Mata Lara Luz Guadalupe, sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando a favor; López Avendaño Omar a favor; se informa el resultado de la

votación **veintiún** votos a favor y **cero** en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, agotado el único punto de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública Electrónica.

Secretaría, con el permiso de la Mesa Directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública Electrónica y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Jesús Rolando Pérez Saavedra,** quiénes estén a favor o en contra porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de forma electrónica y presencial.

Secretaría, Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón**,** Diputada Luz Vera Díaz, a favor Secretaria; Diputada Michaelle Brito Vázquez, a favor Diputada; Diputado Víctor Castro López, a favor; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas, no voto; Diputada Mayra Vázquez Velázquez, a favor; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra, a favor; Diputado José Luis Garrido Cruz, a favor Diputada Secretaria; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, a favor; Diputada María Félix Pluma Flores, no voto; Diputado José María Méndez Salgado, a favor; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui, a favor; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron, a favor; Diputado Víctor Manuel Báez López, no voto; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, no voto; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, a favor; Diputada Leticia Hernández Pérez, a favor secretaria; Diputado Omar Milton López Avendaño, a favor; Diputada Laura Yamili Flores Lozano, a favor; Diputada Irma Yordana Garay Loredo, a favor secretaria; Diputada Maribel León Cruz, a favor; Diputada María Isabel Casas Meneses, a favor; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, a favor; Diputada Patricia Jaramillo García, a favor; Diputado Miguel Piedras Díaz, a favor; Diputada Zonia Montiel Candaneda**,** a

favor; informe del resultado de la votación **veintiún** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública Electrónica y se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, se pide a todos los presentes ponerse de pie: siendo las **quince** horas con **veintitrés** minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veinte, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública Electrónica, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiocho** de **mayo** del **año dos mil veinte.**

Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **doce** horas con **cuatro** minutos del cinco de noviembre de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Omar Milton López Avendaño**, actuando como secretarios los diputados **Jesús Rolando Pérez Saavedra** y **Javier Rafael Ortega Blancas**.

Presidente, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los Diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura, es cuánto.

Presidente, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, se concede el uso de la palabra a la Diputada **Zonia Montiel Candaneda.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Muy buenos días a todos, con el permiso de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del

Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se incluyan como puntos del orden del día de esta sesión ordinaria, los siguientes: 2. Lectura de la propuesta de Acuerdo por la que se reforma el punto segundo del acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía, por el que se aprobó la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política, que presentan diversos diputados integrantes de la LXIII Legislatura. 3. Lectura de la iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se reforma el punto primero del acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía, en fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, por el que se integran las comisiones ordinarias para la realización de los trabajos legislativos que presentan diversos diputados integrantes de la LXIII Legislatura. 6. Elección de los diputados de la Comisión Permanente y que habrán de fungir para el segundo periodo de receso, correspondiente al Segundo Año de ejercicio legal de la LXIII Legislatura.

Presidente, gracias Diputada, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Zonia Montiel Candaneda, por la que solicita se integren tres puntos más al orden del día de esta sesión ordinaria, los que estén a favor de que se apruebe esta propuesta sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, trece votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **corregimos la votación, trece** votos a favor **ocho** votos en contra.

Presidente, gracias secretario, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta para integrar tres puntos más al orden del día por mayoría de votos, en consecuencia, el orden del día de esta sesión ordinaria queda integrado por los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

2. LECTURA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO POR LA QUE SE REFORMA EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, POR EL QUE SE APROBÓ LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, QUE PRESENTAN DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIII LEGISLATURA.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL

QUE SE REFORMA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, EN FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES ORDINARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, QUE PRESENTAN DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIII LEGISLATURA.

4. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; DE LA LEY ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA;** QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDADES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; LA DE ASUNTOS ELECTORALES, Y LA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO.

6. ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN PERMANENTE QUE HABRÁN DE FUNGIR PARA EL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

7. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

8. ASUNTOS GENERALES.

9. LECTURA DEL ACTA DE ESTA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada **Laura Yamili Flores Lozano**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Señor Presidente solicito se haga un receso ya que hay compañeros que están conectados en sesión en línea, debido a que existe un acuerdo por parte del Congreso de que las actividades ordinarias no se iban a llevar a cabo hasta que fuera conveniente, por tal motivo, solicito nos des un receso como integrante de la Junta de Coordinación Política, ya que hay quienes están en línea, y que hay un grupo de diputados de que decidieron modificar el orden del día, y entonces solicito un receso por favor para que puedan y deban sesionar, y explicar que es lo que está pasando, ese no fue el orden del día acordado por la Junta de Coordinación. La junta de Coordinación acordó que se sesionara de manera virtual y de forma electrónica, porque además presidenta, sabes estamos en pico de Covid y estás arriesgando a todas estas personas, te pido por favor presidente que por cortesía política, por favor hagas un receso y podamos acordar y que los compañeros que están conectados en línea sepan que está pasando, ya que ellos se conectaron tal cual se acordó en la junta de manera virtual , así que por favor, por favor presidente, recesa y vamos a escuchar también la voz de esos compañeros que están en línea como fueron convocados, te pido por favor que mandes, es cuánto.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada Laura Yamili Flores Lozano; quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, ocho votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos en contra.

Presidente, gracias secretario, se declara no aprobada la propuesta de la Diputada **Laura Yamili Flores Lozano**, en consecuencia, seguimos desarrollando la sesión a la cual fuimos convocados.

Presidente, para desahogar el primer punto del orden del día, perdón Diputada adelante, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Irma Yordana Garay Loredo.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
IRMA YORDANA GARAY LOREDO

Gracias, secundando a mi compañera Laura, le pediría sólo tener respeto a los compañeros que hoy están conectados de manera virtual o si bien desea que se pueda también considerar el voto de los compañeros diputados de esa manera tendríamos también que respetar la voluntad de que no deseen estar aquí, porque efectivamente estamos en un periodo de contingencia, entonces, sólo le pedimos cortesía, señor presidente.

Presidente, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Leticia Hernández Pérez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Creo que los ojos están bien puestos en este Congreso en este preciso momento, yo apelaría, no entendemos que es lo que está pasando, hubo un acuerdo de la Junta que se votó en pleno que las sesiones iban a ser virtuales, justamente porque en el Estado de Tlaxcala estamos en un punto crítico de la pandemia y es lamentable que se esté convocando en Pleno, nosotros estamos acá porque presidimos las comisiones y quienes están cerca se trasladan, pero hay compañeras y compañeros diputados que quieren estar al pendiente de esta sesión; el dictamen de mujeres a favor y en la propuesta de que se avance, no entendemos los demás puntos del orden del día, qué es lo que está pasando y cómo bien dijo la diputada Laura y la diputada Irma, por respeto presidente a todas y a todos los compañeros que están ausentes debiéramos decretar un receso para poder ser escuchados todos en esta tribuna.

Presidente, gracias diputada, se llevó a cabo la votación de la solicitud que hizo la Diputada **Laura Flores Lozano**, asimismo les recuerdo que el artículo 13 que el Pleno es la máxima autoridad del Congreso que puede revocar las resoluciones que se hayan dictado.

Presidente, se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Piedras Díaz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL PIEDRAS DÍAZ

Muy buenos días a todos compañeros diputados. Hablamos de respeto, pero acabo de ver a otros diputados que no están presentes afuera del Congreso, entonces yo creo que si hablamos de respeto, nos merecemos más respeto la mayoría que sí nos encontramos presentes, nos citaron desde las 10 de la mañana, los secretarios si estaban y bajaron hasta a qué horas, entonces yo si

les pido que den continuidad, yo tampoco conozco cuáles sean los motivos, pero si les pido que si hablamos de respeto, pues nos tengamos respeto todos, son tres los diputados que no están, repito había dos que andaban afuera del Congreso, entonces no se vale que si están cerca por qué no se presentan aquí al Pleno.

Presidente, gracias diputado. se concede el uso de la voz y última participación en este momento al Diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Gracias señor presidente, buenos días a mis compañeros legisladores, buenos días a los que se encuentran presentes, solicitar nuevamente a la Presidencia, solamente en el punto en el que el Congreso votó para que se realizarán sesiones de manera electrónica y ese acuerdo no está revocado, efectivamente se hizo la aprobación de los puntos del orden del día que usted menciona, pero el acuerdo de las votaciones electrónicas no está revocado, que significa que hay compañeros que están conectados de manera electrónica, entonces sus votos se tienen que considerar, porque el acuerdo está vigente y dentro del orden del día que fue modificado no se votó que ese acuerdo se revocará, es decir que el voto electrónico de los compañeros diputados está a salvo y se debe de tomar en cuenta, es cuanto presidente.

Presidente, gracias diputado. Adelante diputado José María Méndez Salgado.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO

Gracias presidente. Presidente y a todo el Pleno, estoy de acuerdo con la modificaciones que quieran hacer a la orden del día, pero si pido que se le tome en cuenta a los compañeros que están conectados virtualmente, y si es eso pediría entonces que se agregará algún punto para los compañeros que no están conectados, para los compañeros que están conectados virtualmente tengan la oportunidad de venir a votar y se hayan convocado de manera adecuada, la orden del día no se mandó, y habíamos quedado en un inicio que iban a ser sesiones extraordinarias en pandemia, no hay ningún problema por este tema, solamente pido que se tome el voto de los compañeros que están conectados y que nos dé un tiempo para que ellos también

puedan asistir al pleno o que ellos decidan formalmente que no van a asistir al pleno, porque están arriesgando la seguridad de sus compañeros y la propia y de la gente que está aquí, porque abrieron ustedes el pleno.

Presidente, gracias Diputado. Corresponde aclarar, se buscaron todos los mecanismos digitales para poder llevar a cargo una votación para elegir la Mesa, perdón, la Permanente para el siguiente periodo, y al ser dictaminada por la Ley Orgánica la votación en cédula, no se encontró un medio digital para poder llevar a cabo la votación, es por eso que estamos llevando una votación presencial y ordinaria. Asimismo, pido que la moción que acaba de hacer el diputado Covarrubias de solicitar a este Pleno podamos autorizar la realización de esta sesión de manera presencial sin afectar el acuerdo que se tiene en el tema de pandemia. Se somete a votación, la propuesta formulada por el ciudadano Diputado Covarrubias, en la que solicita al Pleno pueda aprobar la realización de esta sesión de manera presencial, quienes estén a favor porque se apruebe esta propuesta sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, ocho votos en contra.

Presidente, gracias secretario, de acuerdo a la votación emitida se declara no aprobada la propuesta formulada por el Diputado **Miguel Ángel Covarrubias**, en consecuencia, seguimos desarrollando el orden del día establecido en esta Mesa.

Presidente, para desahogar el primer punto del orden del día, se pide a la Secretaría, en un momento Diputada, ya la vimos, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **diecisiete** de marzo de dos mil veinte.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Con el permiso de la Mesa, con esta decisión lamentable que está tomando la Mesa, lo único que está poniendo en riesgo es la salud de todos nosotros y en ese sentido si quiero que marque la responsabilidad que está teniendo hoy el presidente de la Mesa, para que en algún contagio que se de en nuestro personal, nuestras propias familias o de algún integrante de la legislatura ellos tengan la

responsabilidad. Es lamentable esta situación, es cuanto Presidente.

Presidente, Gracias diputado.

Secretaría, con el permiso de la Mesa, propongo se dispense el contenido del acta de la sesión ordinaria del día diecisiete de marzo de dos mil veinte y se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló. Es cuanto presidente.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el diputado Rafael Ortega Blancas, por la que pide se dispense la lectura del acta de la sesión anterior. Quiénes estén a favor porque estén a favor, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, ocho votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por mayoría de votos, en consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil veinte y se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. Se concede el uso de la voz a la **Diputada Patricia Jaramillo García.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Es desafortunada esta situación señor presidente, no sabe el riesgo en que está poniendo a todas las personas en estos momentos de salud, desafortunadamente el Estado de Tlaxcala está viviendo una situación desafortunada del Covid muy, muy alta de contagios, aunque traigamos las caretas, aunque traigamos los cubrebocas, el contagio es alto, quiero que garantice usted las condiciones de este Pleno que me diga si este Pleno fue sanitizado, que me diga si los compañeros de salud están siguiendo las acciones de prevención para que nosotros estemos aquí, no es posible que estemos poniendo en riesgo una vida de cualquiera de nosotros, incluyendo a todas las personas que están aquí, no es garantía el hecho de que nosotros traigamos los cubrebocas y traigamos las caretas, sabemos que hoy el medio ambiente está contaminado, entonces señor presidente, yo sí quiero que garantice, incluso vio que yo me quedé enfrente por esa misma situación. No es posible que el día de mañana alguien de ustedes o yo misma o cualquier otra persona pudiera salir contagiado, sabemos que el riesgo de sobrevivencia

es mínimo y no puede ser qué por unas cuantas personas, nosotros estemos corriendo ese riesgo, seamos más conscientes, son vidas, son vidas y no precisamente el hecho de estar aquí se garantiza ese compañeros, yo si pido también un receso y que usted presidente me garantice que este Pleno fue sanitizado y las medidas de prevención se están llevando a cabo. Vemos secretarios que no están guardando las medidas de prevención, unos no traen cubrebocas, entonces que está pasando presidente, por favor, es a favor de todos nosotros. El día de mañana que alguien de aquí salga de aquí infectado va a ser, va a afectar a la sociedad, porque ustedes saben es el contagio exponencial. Gracias Presidente.

Presidente, gracias Diputada. Se pide a los diputados puedan tomar las medidas correspondientes, asimismo, le pido a la Secretaria Parlamentaria, proceda a repartir gel a los diputados para llevar a cabo la propuesta que nos pide llevar a cabo la diputada Patricia Jaramillo.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Diputada Zonia Montiel Candaneda, proceda a dar lectura a la iniciativa con proyecto de acuerdo por el que se reforma el punto segundo del acuerdo emitido por esta Soberanía en sesión de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por el que se integró la junta de Coordinación y Concertación Política, del Segundo Año de Ejercicio Legal de la LXIII Legislatura, que presentan diversos diputados.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Con el permiso de la Mesa, con su permiso señor Presidente. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, 43, 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7, 9 fracción III, 10 apartado B, fracción V, 63, 66, 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, los que suscriben Ma. de Lourdes Montiel Cerón, María Ana Bertha Mastranzo Corona, Zonia Montiel Candaneda, María Isabel Casas Meneses, Luz Guadalupe Mata Lara, Maribel León Cruz, Mayra Vázquez Velázquez, Luz Vera Díaz, Miguel Piedras Díaz, Ramiro Vivanco Chedraui, Víctor Castro López, José Luis Garrido Cruz y Omar Milton López Avendaño; Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, nos permitimos someter al Pleno

de esta Soberanía, el Acuerdo por el que se reforma el Punto Segundo del Acuerdo emitido por esta Soberanía en sesión de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por el que se integró la Junta de Coordinación y Concertación Política, del Segundo Año de Ejercicio Legal de la LXIII Legislatura, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1.** El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos…". En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al decir que "Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, éstos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado." 2. La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en su artículo 64, expresa: "Artículo 64. La Junta de Coordinación y Concertación Política se integrará con los diputados coordinadores de cada uno de los grupos parlamentarios, los representantes de partido y con el Diputado que resulte electo como presidente de la misma. El Presidente de la Mesa Directiva y, en su caso, el de la Comisión Permanente, asistirán únicamente con voz." Luego entonces, al amparo de dicho numeral de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en sesión del pleno celebrada en fecha 3 de septiembre de 2019, quedó integrada la Junta de Coordinación y Concertación Política. Posteriormente, en sesión de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se presentó ante el Pleno de esta Soberanía, la propuesta de Acuerdo por la que se integró al Diputado José María Méndez Salgado, como coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, para el segundo año de ejercicio legal de esta Sexagésima Tercera Legislatura, llevándose a cabo la reforma al Punto Primero del Acuerdo de fecha. Es facultad del Pleno de esta Soberanía el ratificar a quien deba presidir los trabajos del mayor órgano de dirección política del Congreso de Tlaxcala. Por esta razón, y a efecto de garantizar objetividad, imparcialidad y diligencia en los trabajos de este órgano de dirección política del Congreso del Estado, se propone al Diputado Ramiro Vivanco Chedraui, para que sea él quien presida a partir de esta fecha, la Junta de Coordinación y Concertación Política en sustitución de la Diputada Irma Yordana Garay Loredo. En virtud de lo anterior, de acuerdo a las facultades que confieren nuestros ordenamientos legales, las y los diputados promoventes, sometemos a

consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, párrafos segundo y tercero, 43, 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7, 9 fracción III, 10 apartado B, fracción V, 63, 66, 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se reforma el punto Segundo del Acuerdo emitido por esta Soberanía en sesión de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por el que se integró la Junta de Coordinación y Concertación Política, del segundo año de ejercicio legal de la LXIII Legislatura, para quedar como sigue: **PRIMERO. …; SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, ratifica como Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política, al ciudadano Diputado Ramiro Vivanco Chedraui, para ejercer sus funciones por lo que resta del periodo del segundo año de ejercicio legal de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, a partir de la presente fecha. **TERCERO**. …; **SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte. **DIPUTADA MA DE LOURDES MONTIEL CERON; DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA; DIPUTADO RAMIRO VICANCO CHEDRAUI; DIPUTADA MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ; DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ, DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES; DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ; DIPUTADA LUZ GUADALUPE MATA LARA; DIPUTADO OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO; DIPUTADO VÍCTOR CASTRO LÓPEZ; DIPUTADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ, DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ.**

Presidente, queda de primera lectura la iniciativa con Proyecto de Acuerdo, presentada por diversas diputadas y diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura. Se concede el uso de la palabra al Diputado **Miguel Piedras Díaz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL PIEDRAS DÍAZ

Con el permiso de la Mesa Directiva y por economía legislativa y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la propuesta con proyecto de Acuerdo con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, gracias Diputado, se somete a votación la propuesta presentada por el Diputado **Miguel Piedras Díaz**, por la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, nueve votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos en consecuencia se dispensa la segunda lectura de la propuesta con proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pone a discusión en lo general y en lo particular la propuesta con proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro o en contra del dictamen dado a conocer. Se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta de acuerdo dada a conocer; se concede el uso de la palabra a la Diputada **Laura Yamili Flores Lozano.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Estimada Diputada, Irma Garay Loredo, tomo esta tribuna, para decirte que la cortesía política que tú les diste a muchos que no se la merecían y hoy te están demostrando que no se la merecían, esa cortesía de contarles su voz y voto como uno, y todos los demás que traíamos voto ponderado nos súmanos porque tú les dabas esa cortesía política, hoy te están dando la puñalada por la espalda y no sólo eso en demostración de una venganza, porque las mujeres plurinominales que llegaron gracias a una

acción afirmativa, hoy en el Congreso del Estado van en contra de esa acción afirmativa, y nosotros no solo eso, se están vengando de ti, por iniciar con esta iniciativa, no hay una descortesía, no hay una sola queja de la Junta de Coordinación para que haya necesidad de que Irma Yordana sea removida. Esto señores, esto señores esa una venganza, estimado diputado Ramiro, quiero decir que de mi parte no tendrás esa cortesía, voy a exigir que en la Junta se considere el voto ponderado y además te estaremos exigiendo resultados de ser electo, yo apelo a que mis compañeras no sean parte de esta venganza armada en contra de quien lo único que les dio fue cortesía. estimadas compañeras, hoy se vota y la razón por la que Irma Yordana, Leticia Hernández y algunas compañeras desafortunadamente sólo algunas estamos aquí porque hoy queremos hacer historia en Tlaxcala, basta de violencia política, hasta hoy, se les acabó, hoy vamos a defendernos, hoy estamos aquí presentes arriesgando, nuestra salud, nuestras vidas, por un capricho del presidente de la Mesa Directiva para decirles que vamos a aprobar el dictamen de violencia política y que con eso nos vamos a poder defender, ojalá y las compañeras no permitamos que esto siga ocurriendo, no puede seguir habiendo violencia política de género, si les incomoda señores diputados que las mujeres encabecemos las listas pluris, vayan a ganar elecciones con el pueblo, haber después de estos resultados cómo los reciben.

Presidente, gracias Diputada Laura, se concede el uso de la voz al diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Muchísimas gracias señor presidente, reconozco el trabajo, el talento natural, el esfuerzo y el empeño que ha hecho la diputada Irma Yordana, al frente de la Junta, tengo un excelente sabor de boca del trabajo que ha realizado hasta este momento y aparte de eso una gran mujer, una gran dama que no ha mostrado excesos en el poder que ha ostentado, y eso a mí me da en lo personal alguna gran lección, cuenta con mi apoyo siempre, aparte me siento muy orgulloso de considerarme su amigo, señora Presidenta. Respecto del dictamen que proponen los compañeros diputados, lo que no quisiera es que al Diputado Ramiro lo utilizarán solamente por tres meses, creo que en el dictamen que esta propuesto no han dicho porque tiempo se

va a colocar la Presidencia de Ramiro, y si lo van a elegir, pues yo creo que debería quedar asentado en el dictamen, yo propongo que nos dejen claro porque tiempo va a ser el Diputado Ramiro, electo a la presidencia de la Junta, es decir el máximo órgano de gobierno de esta Legislatura y que no pase que solamente este tres meses y después le digan, pues muchas gracias, pues que venga el que sigue, para que esto le dé certeza, legitimidad y estabilidad al Congreso, creo que eso es importante, y lamento que estas medidas de abuso por parte de quien ostenta el poder en esta legislatura al día de hoy, hayan llegado a que por evitar que las mujeres tengan representación plurinominal en la siguiente elección, quiten de la presidencia a una excelente mujer que ha estado defendiendo el derecho de todas las mujeres, lamento que sean las propias compañeras legisladoras las que estén en contra del transitorio que vamos a discutir y que esto haya sido un pretexto para actuar de esta manera, es cuanto señor Presidente.

Presidente, gracias diputado, se concede el uso de la voz a la **Diputada Leticia Hernández Pérez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Tlaxcala, está entre las tres entidades con mayor incidencia de violencia política en razón de género, eso se dice públicamente en diversos foros y en diferentes espacios, la FEPADE cuenta con 12 carpetas de investigación abiertas por este tipo de delitos y coloca a Tlaxcala en el tercer lugar nacional de delitos en materia de violencia política. Presidenta y amiga, agradecerte que desde el inicio dijiste sí, agradecerte que desde el inicio le dijiste si a las mujeres de Tlaxcala y que hayamos emprendido un trabajo en conjunto que no se vio partidos políticos, que se dijo si a las mujeres del Estado de Tlaxcala, si a erradicar estas lamentables cifras. A mí me da mucho coraje, me llena de indignación que haya en este Pleno, no justifico quizá comprendiera la actitud de los varones que están en este Pleno, incluyendo a mi compañero de partido, que tristeza, a nivel nacional diputadas y senadoras, se han levantado en Tribuna para trabajar a favor de las mujeres; lamento mucho, compañero Milton, compañero de bancada, más no compañero de las mujeres y no compañero de las mujeres en esta Legislatura, pero más lamentable aún que haya diputadas que sin ningún argumento, sin ningún empacho hayan decidido quitar a una mujer que ha hecho un excelente trabajo al frente de la presidencia de la Junta de Coordinación y

Concertación Política, es muy lamentable lo que está pasando, todas algunas de ellas, si ganadas por mayoría, muchas otras más de representación plurinominal, ojalá vean de frente a las mujeres de Tlaxcala, que ustedes están abonando justamente a hacer violencia política, por eso la importancia de estas reformas, por eso, ojalá vean de frente a las mujeres de sus partidos y a las mujeres del Estado de Tlaxcala y que tengan en el Congreso, vean a sus representantes quienes participan en política. Es cuanto Presidente.

Presidente, gracias diputada**,** se concede el uso de la voz a la Diputada Zonia Montiel Candaneda.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Con el permiso, solamente para aclararle al diputado Covarrubias, lamento que no haya escuchado la lectura del dictamen, en el acuerdo en el segundo párrafo, dice con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, ratifica como Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política, al ciudadano diputado Ramiro Vivanco Chedraui, para ejercer sus funciones por lo que resta del periodo del segundo año de ejercicio legal de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, a partir de la presente fecha. Es cuanto presidente.

Presidente, gracias Diputada. En vista de que ningún ciudadano o ciudadana más desea referirse en pro o en contra de la propuesta de acuerdo dada a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos**.**

Presidente, quienes estén por la negativa, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diez votos contra.

Presidente, gracias; de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos, y se ordena a la Secretaría elabore el acuerdo correspondiente para su debido cumplimiento y a la encargada del despacho lo remita al Ejecutivo para su correspondiente publicación.

Presidente, para desahogar el **tercer** punto del orden del día se pide a la Diputada María Ana Bertha mastranzo Corona, proceda a dar lectura a la **iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se reforma el punto primero del acuerdo de fecha once de septiembre**

de 2018, por el que se integran las comisiones ordinarias para la realización de los trabajos legislativos de la LXIII Legislatura, que presentan diversos diputados y diputadas del Congreso del Estado.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con el permiso señor Presidente**. JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA. ASAMBLEA LEGISLATIVA**: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, párrafo segundo, 43 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7, 9 fracción III, 10 apartado B, fracción V, 78 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, los que suscriben Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón, Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, Diputada Zonia Montiel Candaneda, Diputada María Isabel Casas Meneses, Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, Diputada Maribel León Cruz, Diputada Mayra Vázquez Velázquez, Diputada Luz Vera Díaz, Diputado Miguel Piedras Díaz, Diputado Ramiro Vivanco Chedraui, Diputado Víctor Castro López, Diputado José Luis Garrido Cruz y Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la aprobación del Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se reforma el Punto Primero del Acuerdo por el que se integran las comisiones ordinarias para la realización de los trabajos legislativos de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1.** El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos…”. En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al decir que “Acuerdo: Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, éstos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.” **2.** La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en su artículo 78, expresa: “El pleno del Congreso del Estado constituirá dentro de los primeros quince días de su ejercicio, organismos integrados por diputados que,

a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proposiciones, contribuyan a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. A estos organismos se les denominará comisiones ordinarias y tendrán a su cargo estudiar los expedientes que se les turnen y emitirán los proyectos que legalmente procedan en la forma y términos establecidos por esta Ley." **…;** "Todas las comisiones serán colegiadas y se integrarán por lo menos con tres miembros y procurarán que reflejen la pluralidad del Congreso del Estado. En cada Comisión habrá un presidente y los demás serán vocales salvo las comisiones de cortesía". **3.** En este mismo orden de ideas, el artículo 36 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, señala que "las comisiones ordinarias tendrán la competencia que específicamente, para cada una, se establece en los artículos subsecuentes, sin perjuicio de que conozcan y dictaminen respecto de los asuntos que directamente les asigne el Presidente de la Mesa Directiva, el Pleno, la Junta de Coordinación y Concertación Política o la Comisión Permanente". **4.** Atentos a dichas disposiciones referidas en el punto anterior, y en plena observancia a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, en sesión ordinaria pública del Pleno de esta Soberanía, celebrada el cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, presentaron la propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que se integran las comisiones ordinarias para la realización de los trabajos legislativos de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, propuesta que fue aprobada en dicha sesión Plenaria quedando de esta forma integradas las comisiones ordinarias de la LXIII Legislatura. **5.** En la parte expositiva de la propuesta con Proyecto de Acuerdo, presentada por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, se refirió que "en cada una de las comisiones ordinarias mencionadas existe un Presidente con sus respectivos vocales, mismas que reflejan la pluralidad que existe en la Sexagésima Tercera Legislatura, es decir, se encuentran conformadas por ocho corrientes ideológicas, provenientes de los partidos políticos MORENA, PT, PES, PAN, PRD, PRI, PVEM, MC y NUEVA ALIANZA, que existen al interior de esta Soberanía". Asimismo, en el Punto Tercero del Acuerdo en mención, se pidió a los diputados que integran cada una de las comisiones ordinarias, se integren de manera inmediata para iniciar los trabajos que les comete de conformidad con lo

establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de Tlaxcala y en el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **6.** Doctrinariamente, las comisiones ordinarias son definidas como los órganos encargados del análisis de las iniciativas de leyes, decretos o acuerdos que se les turnan, así como de conocer de los asuntos del ramo o área de su competencia o de acuerdo a su denominación, emitir opiniones, realizan informes y ejercen facultades de información. Entre las características distintivas de las comisiones ordinarias encontramos que éstas funcionarán durante el periodo que dure una legislatura, siempre están integradas de manera plural e incluyente y su modificación podrá realizarse en cualquier momento. Tomando en consideración la naturaleza jurídica y las atribuciones que la doctrina jurídica otorga a las comisiones ordinarias, en el Acuerdo de integración de dichas comisiones a que se refiere el punto inmediato anterior, se obligó a cada una de ellas a cumplir con las disposiciones legales contenidas tanto en la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala como en el reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de cumplir a cabalidad las funciones que constitucional y legalmente el Congreso del Estado de Tlaxcala tiene encomendadas; no obstante ello, ha sido una constante el rezago y el incumplimiento de la norma por cuanto hace a la dictaminación y la atención de los asuntos que les corresponde atender a las comisiones ordinarias de mayor responsabilidad y trabajo legislativo, como lo son las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Finanzas y Fiscalización. **7.** Debe decirse que el trabajo realizado por estas comisiones ordinarias, bajo la complacencia de quienes las presiden, ha sido severamente cuestionado por la sociedad e incluso observado por parte del titular el Poder Ejecutivo Estatal, pues basta revisar los decretos emitidos por esta comisiones y que han sido devueltos a esta Soberanía, como lo son los relativos al Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal del año 2019, las reformas a la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, la Ley que establece el Procedimiento para la Definición de Límites Territoriales en el Estado de Tlaxcala y el decreto que contiene la reforma al artículo 288 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por citar algunos ejemplos, para acreditar de forma fehaciente la necesidad de modificar la integración de estas dos comisiones

ordinarias a efecto de garantizar una mayor eficiencia, objetividad y observancia de la legalidad en beneficio de la sociedad tlaxcalteca. Aunado a ello y como consecuencia de la modificación de estas dos comisiones ordinarias, se propone que, para agilizar los trabajos legislativos de esta LXIII Legislatura, sean modificadas también la forma de integración de las Comisiones Ordinarias de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes y la Comisión de Fomento Artesanal y MIPyMES, la de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, **8.** Con base en los razonamientos hasta ahora vertidos y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, los promoventes de la presente iniciativa con proyecto de Acuerdo, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la posibilidad de otorgar a los tlaxcaltecas, la garantía y eficientar el trabajo legislativo hasta estos momentos realizado y la posibilidad de atender con objetividad, imparcialidad y apego a la legalidad, los trabajos legislativos y de fiscalización realizados por esta Soberanía. Por esta razón y al tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución, atendiendo al artículo 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, solicitamos a la Mesa Directiva y al mismo pleno, que se dispense el trámite legislativo de turno a comisión, a efecto de que en esta misma plenaria se someta a discusión y votación. Por los razonamientos vertidos, se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 78 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se REFORMA el Punto Primero del Acuerdo de fecha (cuatro) once de septiembre de dos mil dieciocho, por el que se integran las comisiones ordinarias para la realización de los trabajos legislativos de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, para quedar como sigue: PRIMERO. …

- Asuntos electorales
  Presidenta. Dip. Irma Yordana Garay Loredo
  - **Vocal.** Dip. Jesús Rolando Pérez Saavedra
  - **Vocal.** Dip. Maribel León Cruz
  - **Vocal.** Dip. Laura Yamili Flores Lozano
  - **Vocal**. Dip. **Luz Vera Díaz**

- **Vocal.** Dip. Mayra Vázquez Velázquez
- **Vocal. Dip. Omar Milton López Avendaño**

➢ Movilidad, comunicaciones y transportes
- **Presidenta. Dip. María del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**
- Vocal. Dip. Víctor Castro López
- Vocal Dip. Javier Rafael Ortega Blancas

➢ Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- **Presidenta. Dip. María Ana Bertha Mastranzo Corona**
- **Vocal. Dip. Ramiro Vivanco Chedraui**
- **Vocal. Dip. Maribel León Cruz**
- **Vocal. Dip. Omar Milton López Avendaño**

➢ Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
- **Presidenta. Dip. Luz Guadalupe Mata Lara**
- Vocal. Dip. Irma Yordana Garay Loredo
- Vocal. Dip. María Ana Bertha Mastranzo Corona
- Vocal. Dip. María de Lourdes Montiel Cerón
- Vocal. Dip. Omar Milton López Avendaño
- Vocal. Dip. María Isabel Casas Meneses
- Vocal. Dip. Zonia Montiel Candaneda

➢ Finanzas y Fiscalización
- **Presidente. Miguel Piedras Díaz**
- Vocal. Dip. José Luis Garrido Cruz
- Vocal. Dip. Víctor Castro López
- Vocal. Dip. Omar Milton López Avendaño
- Vocal. Dip. Laura Yamili Flores Lozano
- Vocal. Dip. **Ramiro Vivanco Chedraui**
- Vocal. Dip. Zonia Montiel Candaneda
  - Vocal. Dip. Maribel León Cruz
  - Vocal. Dip. María Isabel Casas Meneses
  - Vocal. Dip. Luz Guadalupe Mata Lara
  - Vocal. Dip. Víctor Manuel Báez López
  - **Vocal. Dip. Ma de Lourdes Montiel Ceron**

➢ Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes…
- Presidente. Dip. José María Méndez Salgado

- Vocal. Dip. Jesús Rolando Pérez Saavedra
- **Vocal Dip. Luz Guadalupe Mata Lara**
- **Vocal. Dip. María Ana Bertha Mastranzo Corona**
- **Vocal. Dip. Víctor Castro López**

➢ Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos

- **Presidente. Dip. Luz Vera Díaz**
- Vocal. Dip. José Luis Garrido Cruz
- Vocal. Dip. Irma Yordana Garay Loredo
- Vocal. Dip. Michaelle Brito Vázquez
- Vocal. Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes
- Vocal. Dip. Leticia Hernández Pérez
- Vocal. Dip. Zonia Montiel Candaneda
- Vocal. Dip. María Isabel Casas Meneses
- Vocal. Dip. Maribel León Cruz
- Vocal. Dip. Víctor Manuel Báez López
- Vocal. Dip. María Ana Bertha Mastranzo Corona
- **Vocal. Dip. Ma. de Lourdes Montiel Cerón**

➢ Recursos Hidráulicos

- **Presidente. Dip. Jesús Rolando Pérez Saavedra**
- Vocal. Dip. María Isabel Casas Meneses
- Vocal. Dip. Maribel León Cruz
- Vocal. Dip. Miguel Piedras Díaz

➢ Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social

- Presidente. Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes
- Vocal. Dip. Víctor Castro López
- Vocal. Dip. Ramiro Vivanco Chedraui
- **Vocal. Dip. María Isabel Casas Meneses**

➢ Fomento Artesanal y MIPyMES

- **Presidente. Dip. Víctor Manuel Báez López**
- Vocal. Dip. Michaelle Brito Vázquez
- Vocal. Dip. Mayra Vázquez Velázquez

SEGUNDO. …; TERCERO. …; CUARTO. …; **SEGUNDO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinte. **DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN, DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA; DIP. RAMIRO VICANCO CHEDRAUI; DIP. MAYRA**

VÁZQUEZ VELÁZQUEZ; DIP. LUZ VERA DÍAZ; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ; DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA; DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO; DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ; DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ.

Presidente, queda de primera lectura la iniciativa con proyecto de Acuerdo, presentada por diversas diputadas y diputados de esta LXIII Legislatura. Se concede el uso de la palabra al diputado a Miguel Piedras Díaz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL PIEDRAS DÍAZ

Con el permiso de la Mesa Directiva y por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, solicito de dispense el trámite de segunda lectura de la propuesta de acuerdo con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, gracias diputado se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Piedras Díaz, por la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diez votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos, en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pone a discusión en lo general y en lo particular la propuesta con proyecto de Acuerdo y se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta dada a conocer. Queda abierta una participación en contra y tres en pro, alguien más. Se concede el uso de la voz a la Diputada **Laura Yamili Flores Lozano.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Primero solicitaría que si me hicieran llegar la cortesía presidente, de informarnos como se pretende que queden las comisiones, no sea que uno verdad, se equivoque y sea irresponsable y no llegue a su nueva asignación, entonces solicitaría presidente que nos haga llegar de votarse así, en que comisiones quedamos, en esta nueva e interesante configuración, con unas comisiones encabezadas por diputados que han demostrado que han hecho un excelente trabajo en las comisiones en las que ahora presiden. Derechos Humanos, me sorprende cómo trabajo por ejemplo en una ley tan importante también para las mujeres, la Ley Olimpia, verdad, en donde recuerdo la presidenta de Derechos Humanos no estuvo. Creo que deberíamos hacer compañeros diputados esa reflexión antes de querer ahora echar a perder, perdón no quise decir echar a perder, quiero decir, presidir otras comisiones sin saber que también hicimos nuestro trabajo en las comisiones que ya presidimos, pero bueno vamos a ver esta nueva configuración, el éxito con el que de seguro va a salir decirles así, en las comisiones que ya me asignaron, perdón no las recuerdo en este momento, me sumare a los trabajos encabezados por esos diputados y seguramente, seguramente habrá mucho que decir en esas comisiones, verdad, diputados. Es cuanto presidente, Ojalá y no se sigan armando estas venganzas por un transitorio que tiene sus pluris, nada más era votarlo en contra y ya, para que se siguen o están desquitando de esta forma, tramando una venganza que después se les puede revertir. Decirles nuevamente a mis compañeros que están removidas de comisiones no están solos, sobre todo las mujeres, hay mujeres que están allá afuera que si están preocupadas por lo que sí está ocurriendo, hay mujeres que si traen una lucha histórica por lograr los derechos para que hoy yo tenga la oportunidad de estar parada en esta tribuna, esas mujeres nos están respaldando, no están solas y total las comisiones son de paso porque nosotros ya nos vamos, ojalá tengan la oportunidad todos aquellos que hoy le están fallando a Tlaxcala de volverse a parar en esta tribuna, es cuánto.

Presidente, muchas gracias Diputada se concede el uso de la voz al diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Muchas Gracias Señor Presidente. Es lamentable que se use la buena voluntad que hay de muchos compañeros legisladores, en el sentido de que muy probablemente les ofrecieron el cambio de una comisión a cambio del voto para la presidencia de la Junta, eso es completamente lamentable, pero para darle seguimiento a esta sesión que se está desarrollando, es importante tener claro el procedimiento, para quienes son las personas que en esta legislatura en las sesiones de pleno que le dan certeza y que verifican que se estén llevando a cabo las votaciones, los conteos, quien gana y quien pierde, para eso nosotros elegimos a través de diecisiete votos a nuestros secretarios, ellos son los encargados de verificar cual es la votación que se requiere para poder ganar, y antes de concluir y para seguir hablando este tema yo quisiera pedirle a nuestro Primer Secretario, Diputado Rolando usted es el actualmente el secretario que fue electo por más de diecisiete votos, recuerdo que fueron prácticamente 25 votos los que lo hicieron secretario, para llevar a cabo esta votación señor secretario y que usted va a dar la fe y legalidad de esta sesión al igual que nuestro segundo secretario quisiera por favor que me pudiera leer el artículo 79 de la Ley Orgánica del Congreso del estado del Reglamento interior, donde marca este punto que se está tratando sobre el cambio de comisiones, quisiera que pudiera leerlo señor Secretario.

Secretaria, con gusto Diputado.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Yo lo tengo a la mano, si gusta lo puedo mandar al WhatsApp de la legislatura.

Secretaría, ¿el artículo 79?

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Sí, el artículo 79, ya lo envié, ya está en el WhatsApp de todos los legisladores. El artículo 79. Está en su WhatsApp.

Secretaría, **"Articulo 79, cuando uno o más miembros de una comisión disertan con la resolución**….

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Está leyendo el de la… le mande el artículo a su, al WhatsApp de legislatura.

Presidente, ¿Está leyendo el del reglamento Diputado ¿Es del reglamento?

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Tengo aquí la precisión, no sé si ya lo tenga si no lo voy a dar.

Secretaría, Si, si ya. **"Artículo 79.** Los integrantes de las comisiones podrán ser removidos por las inasistencias o cuando se estime necesario para el adecuado funcionamiento de las comisiones, por las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión del Pleno de que se trate, podrá removerse del cargo a los integrantes de las comisiones, haciéndose el nombramiento del Diputado o diputados sustitutos, en el mismo acto, a propuesta del coordinador del Grupo Parlamentario correspondiente o de la Junta de Coordinación y Concertación Política".

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Gracias secretario. Entonces para poder tener clara esta votación, significa que se necesitan dos terceras partes de los presentes para que se lleve a cabo la aprobación de esta modificación, lo entiendo así señor secretario, ¿y cuantos diputados estamos presentes? Somos 23, eso significa que requeriríamos 15 o 16 votos para en realidad para poder hacer la votación, solamente quisiera hacer esa precisión y que, ya tomando entonces ustedes si tomaran la validez o no de la votación. Insisto, lamento que se les allá prometido a muchos compañeros diputados esta situación y que se allá utilizado, como pretexto para poder remover a la Presidenta de la Junta de Coordinación y Concertación Política, agradecer la posibilidad que me dan de hablar este punto, y me ha quedado muy en claro señor secretario los votos que se requieren para esta votación, gracias.

Presidente, gracias Diputado, así será, será el pleno quien decida. Adelante

Diputada. En uso de la palabra la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Buenas tardes a todos, con el permiso de la mesa, cierto, se requieren 17 votos o mayoría calificada para remover a integrantes de comisiones, en este caso, no se está removiendo, se está modificando en su integración de las comisiones ordinarias, por lo tanto, conforme a la práctica parlamentaria y experiencia de la legislatura pasada cuando se hicieron modificaciones a las comisiones se aprobó con 13 votos, es decir, por mayoría simple, pues se trata de un acuerdo.

Presidente, adelante Diputado Miguel Ángel Covarrubias, con esto se terminan las participaciones en contra.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Insistir que el encargado, y que tiene la autoridad que nosotros le dimos para esta votación para darle legalidad al respecto del ejercicio que estamos a punto de hacer, es, los diputados secretarios, el diputado primer secretario tendrá que tomar en consideración los artículos que están tanto en nuestra Ley como en el reglamento interior y el tendrá que verificar la validez o no de la votación, entonces yo le pido, muy respetuosamente al señor secretario que por favor puedan dar la legalidad a esta votación y pronunciarse siempre a favor del respeto de nuestra vida interna del Congreso del Estado de Tlaxcala, será el que tendrá que determinar cómo autoridad electa por nosotros. Es cuánto.

Presidente, gracias diputado. En vista de que ningún ciudadano o ciudadana Diputado más desea referirse en pro o en contra de la propuesta de Acuerdo dada a conocer, se somete a votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, once votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de acuerdo por **mayoría** de votos**.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Señor secretario… desde su curul el Secretario es el encargado de dar fe y legalidad de las votaciones; Varios diputados hablan desde su curul.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de acuerdo por **mayoría** de votos se ordena a la secretaria elabore el acuerdo correspondiente para su debido cumplimiento, y al Encargada del despacho de la Secretaria Parlamentaria lo remita al ejecutivo del estado para su publicación correspondiente; se concede el uso de la voz al Diputado **Jesús Rolando Pérez Saavedra.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA

Con su permiso de la mesa, de acuerdo al fundamento a la modificación que hicimos se necesitan 15 votos para poder ser aprobado, esto puede ser impugnado y se está modificando el acuerdo para lo que se rindió protesta por las facultades que tiene cada uno de los presidentes de las comisiones y a lo que la ley mandara, no es un asunto de ocurrencia o no es un asunto de ganar o perder, nosotros tenemos que ser observadores a la legalidad y estamos aquí para hacer leyes, en consecuencia, si nosotros modificamos este acuerdo por un acuerdo del pleno de 13 votos, la verdad es que si fueran 15 votos no estaría discutiendo, pero tienen trece votos y esa parte no es la legal. Solo estoy manifestando la invalidez de esta votación.

Presidente, les pido a los diputados por favor de exponer sus inconformidades en el siguiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto, se pide a la ciudadana diputada **Laura Yamili Flores Lozano**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la de Asuntos Electorales y la de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas proceda dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se **reforman, derogan y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; de la Ley de Medios de Impugnación en Materia**

Electoral para el Estado de Tlaxcala; de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala; del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala; y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Muchas Gracias, compañeros y público que nos acompaña he aquí la razón de las modificaciones, me siento muy orgullosa del trabajo que se hizo, y bueno pues asumimos, asumimos las consecuencias, aunque la votación pasada fue ilegal y pido que los secretarios se pronuncien por escrito donde no avalen y no se firme esa acta. **HONORABLE ASAMBLEA:** Los que suscribimos, Diputados integrantes de las comisiones ordinarias de Asuntos Electorales, de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas y de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, respetuosamente manifestamos que: Con fundamento en lo establecido en los artículos 43 párrafo primero, 45, 46 fracción I y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; y 115 del Reglamento Interior del Congreso Local, nos permitimos formular **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, SE ADICIONAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, **DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA**; para lo cual procedemos a expresar la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.** La Convención Interamericana de los Derechos Humanos, la Convención

Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, entre otros que forman parte del marco jurídico convencional tendente a procurar y garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres, en lo relativo a su participación política y/o en las decisiones en el poder público, surgieron de la necesidad de crear, a nivel internacional y en los sistemas jurídicos de los Estados de orbe, un marco de igualdad y no discriminación al género femenino, al haber sido históricamente relegado por razón de estereotipos, visiones culturales, sociales y tradicionales que se han resistido a la participación de las mujeres en el ejercicio del poder público. En efecto, a manera de ejemplo, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer se reconoció que "… la violencia en contra de las mujeres constituye una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombre". Derivado de tales antecedentes, sintéticamente aludidos, es claro que en el Estado Mexicano y en las entidades federativas que lo integran recae el deber jurídico de garantizar los derechos humanos de las mujeres, y entre éstos específicamente sus derechos político – electorales. **II.** La participación de las mujeres en la vida pública de los países contribuye de manera exponencial a la democratización de los países o Estados, a través de sus aportaciones en todos los ámbitos de la vida social, por lo se justifica que se legisle a efecto de que el género femenino esté políticamente representado en un plano de paridad. **III.** El día dieciocho de marzo del año en curso, el Congreso de la Unión expidió un Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, materia de violencia

política en contra de las mujeres en razón de género, de paridad de género y de eliminación de la discriminación contra las mujeres. El mencionado decreto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de abril de dos mil vente. **IV.** Con relación al Decreto citado en el punto anterior se pueden destacar los aspectos siguientes: **A.** La esencia de las medidas legislativas consiste en las reformas y adiciones implementadas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con las cuales se efectuó lo siguiente: - Se incorporó en tal Ordenamiento Legal un Capítulo relativo a la violencia política contra las mujeres en razón de género, en el cual se estableció un concepto formal de la misma, se señalaron los sujetos activos de la misma. - Se describieron las conductas constitutivas de dicha especie de violencia. - Se estableció que la violencia política será sancionada penal y administrativamente, así como en los términos que se señale en la legislación electoral. - Se determinó que la actualización de la violencia política deberá motivar la emisión de órdenes de protección, a cargo de la autoridad competente. - Se incluyó al Instituto Nacional Electoral como parte del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. - Se estableció una sección normativa para fijar los deberes jurídicos de Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos autónomos de carácter electoral de las entidades federativas, en torno al tópico de referencia, con aspectos muy puntuales relativos a promover la cultura de la no violencia con motivo del ejercicio de derechos político – electorales, la incorporación de la perspectiva de género en el monitoreo de transmisiones de precampañas y campañas electorales, en los programas de radio y televisión, y la sanción de las conductas que configuren violencia política contra las mujeres, por razones de género. **B.** En general, a partir de las bases instituidas en las reformas y adiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en las medidas legislativas practicadas a las demás leyes a que se refiere el Decreto, en sus artículos segundo a octavo, se incorporó lenguaje inclusivo; se introdujeron los principio de paridad de género, de igualdad y no discriminación, así como la noción de violencia política, referida a las mujeres; se vinculó a las autoridades administrativas electorales en la vigilancia y sanción, en su caso, de la violencia política, se establecieron medidas para evitar ese tipo de violencia, en el ámbito de aplicación de cada Ordenamiento Legal y se implementaron disposiciones para sancionarla. **C.** De

forma especial, por su trascendencia, de las reformas y adiciones a la legislación indicada en el punto anterior debe destacarse lo siguiente: - En la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se dispuso que en la asignación de candidaturas se debe observar el principio de paridad de género y se vinculó a los organismos públicos electorales de las entidades federativas para garantizar tal disposición, así como para vigilar, denunciar y, en su caso, sancionar, las conductas u omisiones constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género. - En la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral se estableció a la violencia política contra las mujeres como causa de procedencia del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. - En la Ley General de Partidos Políticos se obligó a que en los documentos básicos de tales institutos se incluyan declaraciones y se prevean medidas para observar el principio de paridad de género, incentivas la participación política de las mujeres, así como para prevenir, evitar y sancionar internamente la violencia política contra las mujeres. - En la Ley General en Materia de Delitos Electorales se otorgó a la violencia política contra las mujeres, en razón de su género, la calidad de tipo penal, es decir, que las conductas inherentes serán consideradas delito. - En la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República se encomendó a la Coordinación de Métodos de Investigación la creación de la Base Estadística Nacional de Violencia Política con las Mujeres en razón de Género. - En la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación se dispuso que el Tribunal Electoral respectivo, en la Sala Superior, regionales y Regional Especializada deberán integrarse observando el principio de paridad de género. - En la Ley General de Responsabilidades Administrativas se determinó que las conductas constitutivas de violencia política contra las mujeres, cuando sean cometidas por algún servidor público, deberán tener el carácter de abuso de funciones, para los efectos de ese Ordenamiento Legal. **V.** En virtud de la naturaleza “general” de los ordenamientos legales objeto del Decreto en comento, su aplicación comprende la totalidad del territorio nacional y obliga a las entidades federativas. En ese sentido, como parte de los deberes jurídicos en mención, debe adecuarse la normatividad local a las reformas y adiciones practicadas a las leyes generales de referencia, tanto por prevalecer en estas indicaciones expresas en ese sentido, como por ser ello necesario a efecto de garantizar la

uniformidad del sistema normativo. Derivado de lo anterior, en la presente iniciativa se plantea la realización de las adecuaciones pertinentes en las leyes correlativas del Estado, con las finalidades de atender los mandatos de dichas leyes generales y de evitar contradicción para con el contenido de las mismas. **VI.** La presente iniciativa se formula con carácter de dictamen con proyecto de Decreto, al expedirla las comisiones legislativas ordinarias competentes en razón de la materia, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 37 fracciones I, XI y XX, 39 fracciones II y III, 48 fracción III, 57 fracción III y IV y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado. Ciertamente, en el presente documento se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de varios ordenamientos legales relativos a la regulación de los derechos humanos de las mujeres y de la materia político – electoral, así como tendentes a sancionar la vulneración de los preceptos de aquellas, por lo que se justifica la actualización de las hipótesis competenciales previstas en las porciones normativas invocadas en el párrafo anterior. Por ende, será menester que lo aquí propuesto se someta a discusión de forma inmediata y, acto continuo, se reciba la votación correspondiente para proveer a su aprobación, en su caso. En mérito de todo lo expuesto, las Comisiones iniciadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea. Solicito por favor se me ayude con la lectura.

Presidente, se pide a la Diputada **María Félix Pluma Flores** apoye con la lectura por favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES

Gracias, buenas tardes a todos, por la Justicia por las mujeres Tlaxcaltecas, espero esta lectura no quede solo en trámites en vano.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMA** la fracción VI y sus incisos a), b), c), d), e), f), g) del artículo 6, y **SE ADICIONAN** un segundo, tercero, cuarto y quinto párrafo y los incisos h), i), j), k), l),

m), n), o), p), q), r), s), t), u) y v) del artículo 6, un segundo párrafo al artículo 47, los incisos k) y l) de la fracción IV del artículo 51, la sección décima primera del capítulo IX, compuesto por el artículo 67 Bis. y sus fracciones, todos de la Ley que Garantiza el Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **Artículo 6**. Los tipos de violencia contra las mujeres son: I. a la V. …; VI. Violencia política contra las mujeres en razón de género; Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares. Se consideran actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, entre otros, los siguientes: **a)** Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales, internacionales y locales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres; **b)** Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género; **c)** Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de precandidaturas, candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades; **d)** Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como precandidata, candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;

e) Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso; **f)** Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones; **g)** Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad; **h)** Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales; **i)** Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos; **j)** Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género; **k)** Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada; **l)** Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto; **m)** Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos; **n)** Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función; **o)** Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad; **p)** Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio

de sus derechos políticos; **q)** Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad; **r)** Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley; **s)** Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos. **t)** Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad; **u)** Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o **v)** Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales. La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidad de los servidores públicos**. Artículo 47.** …; En materia de violencia política, el Tribunal Electoral de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, podrán solicitar, de oficio o a petición de parte, a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere la presente sección. **Artículo 51.** El Sistema Estatal se conformará de la manera siguiente: I. a la III. …; a) al j). …; k) El Tribunal Electoral de Tlaxcala a través de quien lo presida; l) El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de quien presida la Comisión de Igualdad de Género e Inclusión; **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMAN** los artículos 1, 2, 9, el primer y tercer párrafo del artículo 10, las fracciones I y II del artículo 17, la fracción VIII del artículo 24, las fracciones I y II del artículo 40, las fracciones LIII, LVI y LVII del artículo 51, las fracciones III y IV del artículo 63, las fracciones XIV y XXII del artículo 75, la fracción II del artículo 154, el inciso f) del artículo 358 y las fracciones I y II del artículo 382 y **SE ADICIONAN** los incisos m), n) o) p) y q) y un segundo y tercer párrafo del artículo 4, el artículo 6 Bis., la fracción III al artículo 17, la fracción

IX al artículo 24, un segundo párrafo al artículo 40, las fracciones LVIII y LIX del artículo 51, la fracción V del artículo 63, las fracciones XXIII, XXIV y XXV del artículo 75, las fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 131, el inciso g) de la fracción primera, un sexto párrafo compuesto por los incisos a), b), c), d), e), f) y g) y un séptimo párrafo del artículo 358, la fracción III del artículo 382, el artículo 390 Bis. El capítulo IV Bis., que contiene los artículos 392 Bis., y 392 ter., con sus incisos todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales Para el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en el territorio del Estado de Tlaxcala. Tienen por objeto regular la función estatal de organizar las elecciones para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ayuntamientos y presidencias de comunidad; así como lo relativo a los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos en el Estado de Tlaxcala. **Artículo 2.** Son principios rectores de la función estatal electoral los de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad. Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se denominará: **a)** a i). …; m) Ciudadanos o Ciudadanas: Las personas que teniendo la calidad de mexicanas reúnan los requisitos determinados en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **n)** Paridad de género: Igualdad política entre mujeres y hombres, misma que se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación; **o)** Ley General de Acceso: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; **p)** La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente

o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares. **Artículo 6 bis**. …; El Instituto, los partidos políticos, las personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de sus derechos político electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres. **Artículo 9**. Los derechos político electorales de las ciudadanas y los ciudadanos, se regirán conforme a los principios de universalidad e igualdad de derechos y se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. **Artículo 10.** Los partidos políticos y las coaliciones garantizarán la igualdad de género en proporciones de cincuenta por ciento en candidaturas propietarias y suplentes en las elecciones ordinarias y extraordinarias de diputados locales y de ayuntamientos; del mismo modo, dicha igualdad, deberán cumplir las planillas de candidatos independientes a los ayuntamientos, garantizando el principio de paridad de género previsto en la constitución federal. ...; Las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, deberán ser encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. …; Artículo 17. …; I. Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral y contar con credencial para votar; II. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y III. Tener vigentes sus derechos político electorales. **Artículo 24.** Son fines del Instituto: I a VI. … **VII.** Difundir la cultura política democrática y la educación cívica; **VIII.** Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral, y **IX.** Difundir, planear, desarrollar y realizar los procesos de consulta ciudadana de

acuerdo con lo que prescriben la Constitución Local y las leyes aplicables. **Artículo 40.** El Consejo General se integra por: **I.** Una consejera presidenta o consejero presidente, tres consejeras y tres consejeros electorales con derecho a voz y voto; **II.** Una Secretaria o Secretario Ejecutivo, únicamente con derecho a voz; y **III.** Una o un representante por cada partido político registrado o acreditado y en su caso representantes de candidaturas independientes, únicamente con derecho a voz. **Artículo 51**. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes: **I**. a **LII.** … **LIII**. Ordenar el inicio de los procedimientos especializados de urgente resolución, privilegiando la prevención o la corrección de las conductas denunciadas, a efecto de corregir las posibles irregularidades y restaurar el orden jurídico electoral violado durante el proceso electoral. Este procedimiento es de naturaleza preventiva y provisional como podría ser la difusión de actos anticipados de precampaña o campaña, de propaganda negra o denotativa, violencia política en contra de la mujer por razón de género, entre otros, y genere efectos perniciosos e irreparables. Sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Comisión de Quejas y Denuncias debiendo emitir el Reglamento correspondiente de estos procedimientos especializados; **LIV.** a **LV**. … **LVI.** Expedir copias certificadas de los acuerdos, actas, resoluciones, testimonios y documentos que soliciten los partidos políticos, coaliciones, candidatas o candidatos o la ciudadanía, de forma gratuita; **LVII.** Garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos electorales de las mujeres; **LVIII**. Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley, solicito se me apoye con la lectura por favor.

Presidente si Diputada, se le pide a la Diputada María del **Rayo Netzahuátl Ilhuicatzi** pueda continuar con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

La Ley General de Partidos Políticos, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos, y **LIX.** Las demás que le confieren la Constitución Federal, la Constitución

Local, esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, así como aquéllas que no estén reservadas al INE. **Artículo 63.** … El Consejo General integrará las comisiones siguientes: **I** a III. …; **IV**. La Comisión de Quejas y Denuncias, y **V**. La Comisión Igualdad de Género y no Discriminación. **Artículo 75**…; La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica tendrá a su cargo las atribuciones y funciones siguientes: **I**. a **XIII.** …, **XIV.** Diseñar y proponer al Consejo General programas de educación cívica en materia electoral, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político; **XV.** a XXII. …; **XXIII**. Diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; **XXIV**. Capacitar al personal del Instituto, integrantes de los consejos distritales y municipales e integrantes de mesas directivas de casillas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva, y **XXV.** Las demás que determine esta Ley, otros ordenamientos, la normatividad interna del Instituto y el Consejo General. **Artículo 111.** Proceso electoral es el conjunto de actos que realizan los órganos electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, tendientes a renovar periódicamente a los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los ayuntamientos y las presidencias de comunidad. **Artículo 131**. …; **I.** Promover la recaudación de recursos entre sus compañeras y compañeros en su centro de trabajo, para destinarlos a la realización de actos de precampaña electoral a su favor o de otros aspirantes; **II.** Hacer uso de los recursos públicos, para promover la obtención de financiamiento o en apoyo a la realización de cualquier otro acto de precampaña; **III**. Limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales de las mujeres o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos de esta Ley y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala; **IV**. Difundir, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; **V**. Incumplir del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la

equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales; **VI**. Difundir propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal; **VII**. Utilizar de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las ciudadanas y ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata, y **VIII.** Incumplir cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley. Artículo 154. … **I** … **II.** El solicitante no respete el principio de paridad previsto en la Constitución Federal, en la Ley General y en esta Ley; **III.** a VI. … Artículo 358. … **I** … **a)** a e). … **f)** Tratándose de infracciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, según la gravedad de la falta, podrá sancionarse con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución. Tratándose de partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto, con la suspensión del derecho a participar en el proceso electoral local próximo inmediato al que se actualicen las conductas violatorias; **g)** En caso de conductas graves y reiteradas, a criterio del Instituto, que violen la Constitución, esta Ley, la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, y demás ordenamientos legales aplicables, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, así como las relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, con la cancelación de su registro como partido político; **h)** …; **i)** …; …; **a)** a c) …; …; **a)** a c) …; … ; … ; **III.** …; **a)** a d). …; **IV.** …, **a)** a **f).** …; … ; **V.** …; **a)** a **c).** …; **VI.** …; Con amonestación pública. a **c).** …; **VIII.** …, **a)**. a **c)**. …; Serán consideradas como graves todas las conductas que generen violencia política en contra de las mujeres y se manifiesta, entre otras, a través de las siguientes conductas: **a)** Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política; **b)** Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades; **c)** Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las

mujeres; **d)** Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro; **e)** Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad; **f)** El incumplimiento a las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; y **g**) Cualesquiera otras acciones que lesionen o dañen la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales. Las quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género, se sustanciarán a través del Procedimiento Especial Sancionador. **Artículo 382. …; I.** …; **II.** Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en esta Ley, o constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, y **III.** Por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género. **Artículo 390**. **Bis.** 1. En los procedimientos relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género la Comisión de Quejas y Denuncias, instruirá el procedimiento, y resolverá sobre las medidas cautelares y de protección que fueren necesarias. 2. Cuando las medidas de protección sean competencia de otra autoridad la Comisión de Quejas y Denuncias le dará vista de inmediato para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias. 3. Cuando las denuncias presentadas sean en contra de algún servidor o servidora pública, la Comisión de Quejas y Denuncias dará vista de las actuaciones, así como de su resolución, a las autoridades competentes en materia de responsabilidad de los servidores públicos, para que en su caso apliquen las sanciones que correspondan en términos de la Ley en la materia. 4. La denuncia deberá contener lo siguiente: **a)** Nombre de quien denuncia, con firma autógrafa o huella digital; **b)** Domicilio para oír y recibir notificaciones; **c)** Narración expresa de los hechos en que se basa la denuncia; **d)** Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas, y **e)** En su caso, las medidas cautelares y de protección que se soliciten. **5**. la Comisión de Quejas y Denuncias, deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores a su recepción; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará al Tribunal Electoral, para su conocimiento. **6.** la comisión de quejas y denuncias

desechará la denuncia cuando: **a)** No se aporten u ofrezcan pruebas. **b)** Sea notoriamente frívola o improcedente. **7**. Cuando la comisión de quejas y denuncias del instituto tlaxcalteca de elecciones admita la denuncia, emplazará a las partes, para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión. En el escrito respectivo se le informará a la persona denunciada de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos. **8**. En lo procedente, el desarrollo de la audiencia de pruebas y alegatos, se desarrollarán conforme lo dispuesto en el artículo 388 de esta Ley. **CAPÍTULO IV BIS. De las Medidas Cautelares y de Reparación Artículo 392 Bis. 1.** Las medidas cautelares que podrán ser ordenadas por infracciones que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, son las siguientes: **a)** Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad; **b)** Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones; c) Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora; **d)** Ordenar la suspensión del cargo partidista, de la persona agresora, y **e)** Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o quien ella solicite. **Artículo 392 Ter.** En la resolución de los procedimientos sancionadores, por violencia política en contra de las mujeres por razón de género, la autoridad resolutora deberá considerar ordenar las medidas de reparación integral que correspondan considerando al menos las siguientes: **a)** Indemnización de la víctima; **b)** Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia; **c)** Disculpa pública, y **d)** Medidas de no repetición. Presidente, solicito que me auxilien con la lectura.

Presidente, se pide a la Diputada Leticia Hernández Pérez continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Gracias, con el permiso de la mesa, buenas tardes. **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMAN** el primer párrafo del artículo 90, el primer párrafo y las fracciones I, IV y V del artículo 91 de la Ley de Medios de

Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 90**. El juicio de protección de los derechos político electorales la ciudadanía sólo procederá cuando la ciudadana o el ciudadano por sí mismo y en forma individual, o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y de ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos; siempre y cuando se hubieren reunido los requisitos constitucionales y legales para el ejercicio de esos derechos. Este juicio puede ser promovido por la asociación de ciudadanas y ciudadanos, a través de su representante legal, únicamente en contra de la resolución que niegue el registro como partido político estatal. **Artículo 91.** El juicio será promovido por la ciudadana o el ciudadano con interés legítimo, conforme a lo referido en los artículos 14 fracción I y 16 fracción II de esta Ley, en los casos siguientes**: I.** Cuando considere que el partido político o coalición, a través de sus dirigentes u órganos de dirección, violaron sus derechos político electorales de participar en el proceso interno de selección de candidatos o de ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, por trasgresión a los estatutos del mismo partido o del convenio de coalición. Lo anterior es aplicable a las personas precandidatas y candidatas a cargos de elección popular aun cuando no estén afiliadas al partido señalado como responsable; **II**. …; …; **III.** Habiéndose asociado con otras ciudadanas u otros ciudadanos para tomar parte en forma pacífica en asuntos políticos, conforme a las leyes aplicables, considere que se les negó indebidamente su registro como partido político estatal; **IV**. Considere que un acto o resolución de la autoridad responsable es violatorio de sus derechos político electorales, y **V.** Considere que se actualiza algún supuesto de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos establecidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMA** el artículo 5, la fracción XIV del artículo 10, la fracción IX del artículo

13, la fracción VII del artículo 26, la fracción III del artículo 27, las fracciones IX y XII del artículo 28, la fracción V del artículo 32, el inciso b de la fracción II del artículo 33, la fracción I de los artículos 35 y la fracción v del artículo 87 y **SE ADICIONAN** las fracciones X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 13, los incisos a) y b) de la fracción VI del artículo 26, las fracciones XVI y XVII del artículo 28, un segundo párrafo al artículo 32 y los incisos a) y b) del artículo 87, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **Artículo 5**. Son derechos político-electorales de la ciudadanía tlaxcalteca, con relación a los partidos políticos, los siguientes: **Artículo 10.** …; **I** a **XIII.** …; **XIV**. Violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. **Artículo 13**. …; **I** a **VIII. …; IX.** Garantizar y cumplir con la paridad de género conforme a lo dispuesto por la Constitución Local, las leyes en la materia y sus estatutos; **X.** Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones; **XI.** Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala; **XII.** Sancionar por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género; **XIII**. Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere la presente Ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; **XIV**. Las demás que

establezcan las leyes generales o locales aplicables. **Artículo 26.** …; **I** a **V.** … **VI**. La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, para lo cual deberán: **a)** Promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México. **b)** Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala y las demás leyes aplicables, y **VII.** …; **Artículo 27**. …; **I** a **II**. … III. **III.** Acciones para fomentar el empoderamiento de las mujeres mediante programas de capacitación política continua y formar ideológica y políticamente a las y los militantes a través de la participación política de las y los militantes y el establecimiento de mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos y preparación de las y los militantes en los procesos electorales; **Artículo 28**. …; **I** a **VIII. …; IX.** La obligación de sus candidatas y candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral, durante la campaña electoral en que participen; **XII.** Las normas, plazos, procedimientos, medios de impugnación y órganos de justicia intrapartidista o interna y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones; **XIV.** a **XV.** …; **XVI**. Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, y **XVII.** Los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género; **Artículo 32.** …; **I.** a **IV**. …; **V**. Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial, objetivo y aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita; **VI.** a **VII**. …; En dichos órganos internos se garantizará el principio de paridad de género. **Artículo 33**. …; I. …; **a)** a **i).** …; II. …; **a)** …; **b)** Garantizará la imparcialidad, equidad, transparencia, igualdad, paridad y legalidad de las etapas del proceso. **Artículo 35. …; I** . El órgano de decisión colegiado de justicia intrapartidaria, deberá estar integrado de

manera previa a la sustanciación del procedimiento, por un número impar de miembros; será el órgano responsable de impartir justicia interna y deberá conducirse con independencia, imparcialidad y legalidad, asimismo deberán sustanciar cualquier procedimiento con perspectiva de género y con respeto a los plazos que establezcan los estatutos de los partidos políticos, y **II.** … **Artículo 87**. …; A. …; **I** a IV. …; **V.** Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el seis por ciento del financiamiento público ordinario, para lo cual deberán: **a)** Crear o fortalecer mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, y **b)** Realizar propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia. **ARTÍCULO QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMAN** las fracciones III y IV del artículo 425 y **SE ADICIONAN** las fracciones V, VI y un segundo párrafo al artículo 425, el artículo 432 Bis, con sus fracciones, el artículo 432 Ter, con sus fracciones y un artículo 432 Quáter, con sus fracciones, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 425. …**; **I.** a **II. …; III.** Documentos públicos electorales. A las boletas electorales, actas de la jornada electoral de cada una de las elecciones, expedientes de casilla, y en general, todos los documentos y actas expedidas en el ejercicio de sus funciones por los consejos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; **IV.** Materiales electorales. a los elementos físicos, tales como urnas, mamparas, elementos modulares para la emisión del voto, marcadoras de credencial, líquido indeleble, útiles de escritorio y demás equipamiento autorizado para su utilización en las casillas electorales durante la jornada electoral; **V.** Organizadores de actos de campaña: las personas que dirijan, coordinen, instrumenten o participen en la organización de las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general los actos en que las personas candidatas o voceras de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, y **VI**. Violencia política contra las mujeres en razón de género: en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en

el Estado de Tlaxcala, es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Artículo 432 Bis. Se impondrán penas de multa, a razón de 200 a 300 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y de prisión, de cuatro a seis años, a quien: **I**. Ejerza cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer en razón de género, que afecte el ejercicio de sus derechos político - electorales, o el desempeño de un cargo público; **II**. Restrinja o anule el derecho al voto libre y secreto de una mujer; **III**. Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular; **IV**. Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada; **V**. Impida, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público; rindan protesta; ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo; **VI.** Ejerza cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales; **Artículo 432 Ter**. Se impondrán penas de multa, a razón de 100 a 200 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y de prisión, de dos a cuatro años, a quien: **I**. Limite o niegue a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales; **II.** Publique o divulgue imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales; **III.** Limite o niegue que una mujer reciba

la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión; **Artículo 432 Quáter.** Se impondrán penas de multa, a razón de 50 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y de prisión, de uno a dos años, a quien: **I.** Proporcione información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral, con la finalidad de impedir el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres; **II**. Impida, por cualquier medio, que una mujer asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo; **III.** Impida a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo; **IV.** Discrimine a una mujer embarazada, con la finalidad de evitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad, y **V.** Realice o distribuya propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales. Cuando las conductas señaladas en los artículos 432 bis, 432 ter y 432 quáter, fueren realizadas por servidora o servidor público, persona funcionaria electoral, funcionaria partidista, aspirante a candidata independiente, precandidata o candidata, o con su aquiescencia, la pena se aumentará en un tercio. Cuando las conductas previstas en los artículos 432 bis, 432 ter y 432 quáter, fueren cometidas contra una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, la pena se incrementará en una mitad. **ARTÍCULO SEXTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMAN** la fracción XIII del artículo 8 y la fracción XX del artículo 20 y **SE ADICIONA** la fracción XIV del artículo 8 y la fracción XXI del artículo 20; de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 8.** A la Procuraduría le corresponde: **I.** a **XII.** … **XIII**. Aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables, y **XIV.** Crear una Base Estadística estatal de Violencia Política contra las Mujeres en razón de

Género. **Artículo 20**. El Procurador ejercerá las facultades siguientes: **I a XVIII**. … **XIX.** Solicitar, ante las autoridades competentes, la licencia colectiva de portación de armas, en los términos de las disposiciones legalmente aplicables, registrando, asignando y controlando la portación individual de las mismas al personal correspondiente; **XX**. Crear comisiones especiales, de carácter temporal, para colaborar en las investigaciones de fenómenos y delitos que debido a su contexto, a juicio del procurador, amerite su creación, incluyendo aquellos sobre feminicidios, violencia sexual, violencia política contra las mujeres en razón de género, trata de personas, o que impliquen violaciones a derechos humanos, en especial de los pueblos y las comunidades indígenas, de las niñas, niños, adolescentes y personas migrantes, para la investigación y el ejercicio de la acción penal de los asuntos correspondientes **XXI.** Las demás que con este carácter le encomiende el Gobernador del Estado o le otorguen esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones legalmente aplicables. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMAN** el primer párrafo del artículo 10; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 10. El Tribunal Electoral funcionará en Pleno, se integrará con apego al principio de paridad de género, por tres Magistraturas designadas por el Senado de la República, por el periodo de siete años en la forma y términos establecidos en la Constitución Política Federal, la Ley General y la Constitución Local. Para que pueda funcionar válidamente se requiere la concurrencia de la mayoría de sus integrantes. Los requisitos para ser titular de una Magistratura del Tribunal serán los establecidos en la Ley General correspondiente. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efectos de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, reformado en este decreto, las listas de candidaturas a diputaciones locales, por el principio de representación proporcional, iniciarán por fórmulas integradas por el género femenino. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan las

disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a veintiséis de mayo del año dos mil veinte. **POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES. DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, PRESIDENTE; DIP. JESUS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIP. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIP. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCALES. POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, PRESIDENTE; DIP. LUZ VERA DÍAZ, DIP. MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIP. LAURA YAMILI FLORES LÓZANO, VOCALES; POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCALES.** Es cuanto presidente.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen presentado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos la de Asuntos Electorales y la de Igualdad de Género y Contra Trata de Personas. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana Diputada **Maribel León Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del reglamento interior del congreso del estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la diputada **Maribel León Cruz** en la que se solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintitrés votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos, en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a disposición en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general. Se concede el uso de la voz a la diputada **Laura Yamili Flores Lozano.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

El dictamen de reforma a diversas leyes que hoy se presenta al pleno de esta soberanía en materia de violencia política y paridad de género no solo busca cumplir con un mandato para que este Congreso armonice la legislación local de nuestro estado a los lineamientos establecidos en la reforma federal sobre la materia, sino sobre todo constituye la culminación de una lucha histórica en la que el partido de la Revolución Democrática ha contribuido enormemente para lograr el reconocimiento pleno de los derechos políticos de uno de los géneros que históricamente fueron relegados de la vida política de México por el régimen que gobernó nuestro país en el siglo XX y sobre todo cierran la pinza del conjunto de reformas para garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para acceder a espacios de decisión política, en efecto una de las razones que motiva esta reforma histórica deriva del hecho de que existe un déficit en los espacios de representación política para las mujeres, pues no obstante que en el año 2014 y 2019 se legislo para garantizar la paridad de género entre hombres y

mujeres en el acceso de los cargos públicos la experiencia ha demostrado que ha mayor participación política y acceso de las mujeres a espacios públicos mayor es el nivel de violencia política que ejercen contra ellas, por lo anterior una de las virtudes de la presente reforma estriba en el hecho de que no solo define, regula y sanciona la violencia política en las leyes electorales sino que lo más relevante es que en esta reformas las leyes en la materia de responsabilidades administrativas y la legislación penal a efecto de tipificar como falta grabe y como delito los actos u omisiones que impiden violencia política contra las mujeres se considera impostergable la presente reforma en virtud de que la violencia política contra las mujeres a evitado la participación activa de ellas en los procesos electorales, como clara muestra tenemos casos de mujeres que solo son utilizadas como relleno para cumplir con el principio de paridad de género o en el hecho de que las mujeres son obligadas a renunciar a las candidaturas que inicialmente les fueron asignadas, pero lo más grave que hemos podido observar de actos de violencia política, se refiere a aquellas mujeres que habiendo llegado a un cargo público se les impide y obstaculiza el ejercicio pleno del mismo por medio de presiones, calumnias, difamaciones e incluso actos de violencia física contra ellas. Nos queda claro que la cultura machista que priva en la sociedad no se terminara con la aprobación de este decreto por lo mismo, pero este mismo abona para eliminar paulatinamente la discriminación contra la mujer en la vida política y publica del país, este logro no es obra de un partido político o un grupo específico, es una victoria de todas las mujeres de México y Tlaxcala que reivindican sus derechos que por años el estado mexicano les negó con su reconocimiento y ejercicio pleno, quiero dejar en claro que esta lucha histórica encabezada por mujeres que dieron su vida, nos corresponde a las mujeres del congreso de Tlaxcala responder y continuar con lucha para defender los derechos políticos de las que vienen después para que puedan ejercer su vida política de manera plena y con seguridad y en paz, exhorto a mis compañeras diputadas a votar de manera clara y contundente demostrando que el Congreso el estado tiene 15 mujeres de las cuales 8 fuimos electas de manera plurinominal y que nos corresponde regresarles a esas mujeres que dieron su vida por que tengamos esos derechos con nuestro voto decir que estamos con las mujeres, porque las mujeres votamos por mujeres, es cuánto.

Presidente, se concede el uso de la voz a la diputada **Luz Guadalupe Mata Lara.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Con el permiso de la Mesa, muy buenas tardes a todas y a todos, con fundamento en el artículo 131, fracción IV inciso E, me permito someter a consideración la reserva del artículo segundo transitorio del dictamen que a la letra dice artículo segundo para efecto de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, reformado en este Decreto la lista de candidaturas a diputadas locales por el principio de representación proporcional iniciada formulada e integrada por el género femenino; propongo que dicho artículo sea suprimido del dictamen por los siguientes razonamientos, el pasado 13 de abril se publicó en el Diario Oficial de la federación la reforma a diversos ordenamientos jurídicos de índole general misma que dio origen al proceso de armonización en materia del presente dictamen, los objetivos de la reforma son esencialmente combatir la violencia política de la mujer, sancionar las condiciones violentas contra las mujeres que participan en procesos electorales o ejercen cargos de elección así como las acciones penales a quienes cometan violencia política en razón de género por tanto considero que establecer la prioridad en el orden de prelación en las listas de candidaturas a diputaciones locales es el principio de representación proporcional se encuentra fuera de contexto, ya que no es materia de la armonización que nos ocupa pero si debe ser discutida y analizada en conjunto con las demás propuestas en materia electoral que se han hecho llegar a esta soberana el Tribunal Electoral de Tlaxcala y el instituto tlaxcalteca de elecciones considerando que tenemos como plazo para reformar la ley 90 días antes de que inicie el proceso electoral 2020- 2021, en términos del párrafo cuarto el artículo 105 constitucional por tato no existe premura ni justificación de pretender establecer lo que indica el artículo segundo transitorio, como lo ha establecido el máximo tribunal de la nación en diversas jurisprudencias las acciones afirmativas a favor de la paridad de género son temporales, pero también es un principio constitucional reconocido plenamente, su finalidad es lograr la igualdad en las intervenciones de las entidades y demás órganos de gobierno de la administración pública, en Tlaxcala lo tenemos muy claro y retomo las palabras de mi compañera la Diputada Laura, la muestra está en que somos 15

diputadas en esta legislatura. En Tlaxcala se ha hecho realidad la paridad y se consolidó en esta legislatura repito, compañeras y compañeros diputados no estoy de ninguna manera y jamás estaré a favor del machismo, pero tampoco del feminismo, mi condición es a favor de la congruencia política y social de la igualdad entre géneros tener las mismas condiciones para competir por un cargo o un encargo no solo en una legislatura sino en la administración pública en su conjunto estoy a favor definitivamente a favor de la igualdad de derechos para los sectores vulnerables, esos a los que difícilmente se voltea a ver, siguiendo un camino hacia la igualdad porque no reformar la ley para promover acciones afirmativas a favor de los jóvenes que tantos espacios reclaman justamente, indígenas que tenemos en el olvido histórico, personas con discapacidad no tienen condiciones de desarrollo, acaso ellos no respalda aspiraciones futuras, en otros estados de la republica e incluso algunos partidos políticos en ellos si se genera estos espacios, considero que la igualdad se encuentra plenamente garantizada en el artículo 10 de la materia por tanto resulta redundante reafirmarlo en el artículo transitorio, considero que este tipo de pretensiones tienen efectos secundarios que no se distinguen como minimizar el potencial de cada mujer que tiene capacidades, las mujeres somos luchadoras por naturaleza no requerimos más que los mismos derechos y oportunidades a las mismas y en las mismas condiciones, mi actuación siempre ha sido en el marco de la legalidad en el marco de la legalidad, en el marco del estado de derecho, en la verdadera paridad y justicia siempre estaré en contra de que se utilicen causas justas para favorecer proyectos personales o de grupo, mi voto es a favor en lo general de este dictamen, pero en lo particular estoy en contra del artículo mencionado ya que objetivamente es un artículo que no nos favorece a las mujeres sino únicamente a un grupo de mujeres que pretenden enquistarse en el poder siempre impulsare la paridad de género con la alternancia como una medida de equidad progresiva para la igualdad y en Tlaxcala señoras y señores se genera la paridad de género, es cuanto Presidente.

Presidente, se concede el uso de la voz al Diputado **José Luis Garrido Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Muchas gracias señor presidente con su venia, muy buenas tardes Diputadas y diputados, medios de comunicación, compañeros que nos acompañan en este

recinto, uno puede defenderse de los ataques contra el elogio se está indefenso Sigmund Freud, la historia de nuestro país es enriquecedora contemplar desde el análisis que la razón da alejando las emociones para tomar decisiones es vital para el fortalecimiento de las instituciones en México, una vez que se dio origen al sistema de partidos políticos en la república mexicana se ha tratado de equilibrar el ejercicio del poder público, es por ello que ante un poder ejecutivo, el poder legislativo ha sido su aliado o bien su adversario en ocasiones con el peso de la razón, en otras por voluntades caprichosas. El partido encuentro social ha sido un instituto político que ha dado oportunidad a las mujeres en mismas y hasta mejores condiciones que a los varones término que menciono conforme a nuestra Constitución general de la República porque hombres lo somos todos hombres y mujeres como especie no como género para distinguirnos de otros seres vivos el lenguaje que se ha ocupado para tal efecto es el de hombres en el entendido de ser animales racionales y cada vez se realizan más y más clasificaciones porque estamos en la era de la especialización situación que nos pudiera llevar a la absurdo que nos asuma al abismo de la disfunción de las cosas y de relaciones entre personas, emitir una batalla entre personas que corresponden a la misma especie y me refiero a los seres humanos, sería un error pues tal pareciera que hay una confrontación entre hombres y mujeres cuando uno está generalmente hecho uno para el otro, para una armónica convivencia complementaria, la ley obliga indiscutiblemente que alguna de sus características conforme a los doctrinarios es que debe ser general abstracta e impersonal, entre otra situación es que si desde la ley se obliga a que la composición de una planilla la encabece una persona que corresponda a determinado sexo ya sea hombre o mujer y para el caso concreto sea una mujer, no atenta esta disposición legal contra el sexo masculino, no gana mujer y pierde el hombre, la verdadera perdedora es la democracia que puede existir al interior de un partido político, la independencia de un instituto político, respecto al sistema político mexicano, que en su esencia misma es un régimen que corresponde a unas reglas de juego que estaría perdiendo objetividad porque el postular a una persona alguna o en un cargo de elección popular es cuestión no de pertenecer al sexo masculino o femenino sino de asumir un compromiso con responsabilidad de contar con capacidad, no dudo ni un poco de la capacidad y responsabilidad con la que una persona

asuma su compromiso al momento de postularse con un cargo público solo hay que resaltar lo siguiente si en México vivimos un sistema político cuya base fundamental es la democracia y para acceder al poder público se requiere principalmente de los partidos políticos y hoy estos no deberán emitir libre y democráticamente a quienes consideren las o los mejores cuadros que los representen ideológicamente en un lugar donde se da la norma jurídica, entonces el sistema de partidos políticos ha perdido su esencia, sin democracia y sin libertad para elegir a las personas que nos representa, advierto desde ahora que si la esencia de los partidos queda desvirtuada por lo ya explicado el sistema de partidos políticos tendrá sus días contados, es cuanto señor presidente;

Presidente, se concede el uso de la voz a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahualt Ilhuicatzi.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Buenas tardes con el permiso de la mesa, en un contexto social en que la desigualdad, la subordinación y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se expresan a través del ejercicio de la violencia política en el que las mujeres son víctimas de la violencia por el solo hecho de ser mujeres, en este contexto las mujeres son vulneradas en sus derechos por conductas cotidianas de poder agresivo y discriminatorio, que agreden la dignidad humana tanto en lo familiar, en lo social, en lo laboral y en lo político hasta hace pocos años ha sido una conducta reiterada que predomina el género masculino en la postulación y el acceso a los cargos de elección popular y en los cargos directivos y de toma de decisiones en la administración pública todo esto con el argumento y valores erróneos que atentan contra la equidad de género y que afortunadamente el marco constitucional ya reconoce y atiende bajo el principio constitucional de paridad de género, en realidad son pocas mujeres las que han tenido oportunidad de acceder a cargos importantes de elección popular en la política de México pocas han sido gobernadoras, a pesar de que desde el 17 de octubre de 1953 se publicó en el diario oficial de la federación el decreto de reforma constitucional en el que se publicaba que las mujeres tenían derecho a votar y ser votadas para cargos de elección popular, son pocas las mujeres que los años de vigencia de dicho decreto han llegado a cargos de elección popular por lo que podemos recalcar que

hemos sufrido un desarrollo histórico de violencia política contra las mujeres evitando que de una u otra manera tengan la oportunidad de acceder a cargos de elección popular, en nuestra entidad vivimos un momento histórico de contar de contar con un predominio de mujeres en la integración del poder legislativo de esta LXIII legislatura, legislatura que tiene que dejar las bases o cimientos de ese andamiaje constitucional que proteja los derechos políticos electorales de las mujeres para evitar la regresión a momentos del oscurantismo que negaban la capacidad de las mujeres en la ciencia o en las artes, como para citar solo un ejemplo en los tiempos de Sor Juana Inés de la Cruz, le estaba negado el ingreso a las mujeres en las universidades hoy en día se reconoce la mente lúcida y el conocimiento de ellas en las artes y innumerables acciones de las mujeres incluso en la práctica política in ser reiterativa en la cita de la reformas legislativas discutidas democráticamente en esta soberanía, podemos mencionar que una forma de violencia contra las mujeres se expresa conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad o de connotación lesiva, un ejemplo la reforma aprobada que se refiere al hostigamiento sexual como a manera de ejercicio de poder al ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica a fin de evitar el derecho a ser votadas para ejercer cargos de elección popular no más hostigamiento hacia las mujeres el objeto de la presente reforma legislativa es el de crear y fortalecer los marcos jurídicos que contribuyan al combate de la violencia de género, reconocer, atender y proteger los derechos de las mujeres evitando que se vulneren con acciones ilícitas como se expresan en la violencia política contra las mujeres, por lo que es necesario armonizar con los tratados internacionales de protección de derechos humanos, la constitución y legislación federal y en concreto con la reciente reforma expresada en el decreto publicado en el periódico oficial de la federación el 13 de abril del 2020 relativo a la violencia política de razón de género, conducto que incluso tipifica ya como delito con la correspondiente sanción incluso con sanciones correlativas como la destitución esas reformas se adoptan y armonizan en la legislación local en beneficio para los derechos humanos de la mujer reitero este es un momento histórico de la transformación en torno al reconocimiento y protección de derechos políticos de las mujeres que viene a fortalecer el reconocimiento de los derechos humanos y en particular el derecho a la mujer de votar y ser votada por que esta soberanía y en los distintos

cargos de elección popular la mujer tenga las mismas oportunidades en condiciones de igualdad y equidad para acceder a cargos de elección popular, estamos viendo que no es suficiente todavía, hemos avanzado sí, esta legislatura tiene 15 mujeres, sin embargo necesitamos la sensibilización de los actores y las actores políticas, las mujeres tenemos que legislar en favor de las mujeres, es cuánto.

Presidente, se concede el uso de la voz a la **Diputada Leticia Hernández Pérez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Trataré de dirigirme con respeto hacia mis compañeras, que hacen uso de la tribuna para ir en contra, diputada Luz Guadalupe Mata Lara, las reformas no establecen nombres, o acaso aparecieron sus nombres en las listas de RP en la acción afirmativa pasada, no diputada no aparecían nombres eran mujeres, otro el feminismo no es una contraposición del machismo, cual grave error, y siguiente también, con mucho respeto Diputada Luz Guadalupe Mata la invito a que usted o su equipo de colaboradores le asesoren y puedan darle lectura y cercarle un documento en donde el artículo 35 de la fracción II de la Constitución Federal establece que son derechos de la ciudadanía ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, el artículo 41 fracción I párrafo primero y segundo de la Constitución Federal establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como finalidad lograr la participación del pueblo en la vida democrática estando obligados, obligados a observar y fomentar la paridad de género cuanto les duele esto a los partidos políticos, y miren que yo he pertenecido a un partido por más de 20 años y creo que seguiré perteneciendo porque no vamos a permitir esto, en tal sentido se advierte que la constitución federal dispone que el principio de paridad se debe observar en resumen de elecciones democráticas, en relación a lo anterior hay jurisprudencia la 11/2018, la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que la paridad y las acciones afirmativas de genero tienen entre sus principales finalidades 1) garantizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica, histórica, histórica tenemos 62 legislatura en donde han encabezado varones, esta es la única que

ha encabezado mujeres, pero son 62 que encabezaban varones; en el mismo sentido el pleno de la corte en la jurisprudencia de rubro paridad de género el principio previsto en el artículo 41 fracción I, II de la Constitución Federal trasciende a la integración de los órganos legislativos de las entidades federativas lo cual implica que tiene que procurar el mayor beneficio a las mujeres para que accedan de manera efectiva a un cargo de elección popular y no solo limitarse a ser postuladas para el ejercicio de un cargo, Diputado Garrido sin comentarios, no me voy a pelear con un Presidente y compañero de partido, no es mi intención reelegirme, quien piensa que estamos haciendo estas impulsando estas reformas y estas armonizaciones porque me quiero reelegir en la candidatura para ser nuevamente diputada, es más les aseguro que esto me costara la Coordinación del Grupo Parlamentario del PAN y hago un llamado a mi Presidente y lo reto que me muestre que no me quita por esto, por este impulso y por estas reformas, el cargo que desempeño me obliga a defender a las mujeres, a las futuras generaciones que tienen el derecho de ocupar estos cargos de presentarse en tribuna, de levantar la voz y manifestarse a favor de las mujeres, mujeres por mujeres, es cuanto Diputado.

Presidente, se concede el uso de la palabra al Diputado Omar Milton López Avendaño.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTON LÓPEZ
AVENDAÑO

Gracias, la mujer en nuestro país cualquiera que sea su categoría es más esclava que el obrero, no puede hacer ni resolver nada, la sociedad por su parte es criminal en la sutileza de su juicio a cerca de la mujer y debe ser más liberal, más consecuente, más tolerante, ella tiene él debe de hacerse libre, de entrar en el torneo del progreso, dando a reconocer su majestad para hacerse respetar y si es así todas las inteligencias dormidas entran en acción, la mujer fuerte es la aspiradora del momento, elevar a la mujer, estas palabras fueron pronunciadas por Salvador Álvaro Rubio, Gobernador de Yucatán quien tuvo el acierto de convocar al primer congreso feminista de nuestro país en el año de 1916 después de este importante encuentro y a pesar de las propuestas presentadas y de la importante participación de las mujeres durante la revolución mexicana en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 no fueron reconocidos los

derechos políticos de las mujeres el camino para lograrlo, el reconocimiento de los derechos políticos electorales de la mujer ha sido amplio y lleno de obstáculos, ellas hicieron la revolución pero esta revolución no les hizo justicia, la fuerza femenina no se ha detenido y hoy a poco más de un siglo de distancia y de ese primer congreso feminista se han materializado avances significativos en el reconocimiento de los derechos de las mujeres y como los materializados en las reformas en materia de paridad de género, de violencia política en razón de género aprobada por el congreso de la unión hoy en el congreso del estado es memoria viva de la riqueza política tlaxcalteca, de consensos acuerdos, actos, sustentados en torno de la humildad en lo que es fundamental en el respeto de las diferencias celebramos dichas reformas porque compartimos la visión de que un sistema democrático debe asegurar una participación igual de sus ciudadanos y ciudadanas en la vid publica política, estas reformas representan para nosotros los hombres la oportunidad de romper paradigmas lo dijo en su momento el general Salvador Álvaro Rubio, y de reconocer a nuestras compañeras como protagonistas fundamentales que han reivindicado nuestros derechos, como el derecho de cuidar y ser cuidado, la violencia política en razón de género no es un tema privado ni exclusivo de las mujeres constituye un problema público en el que todas y todos estamos implicados e involucrados tanto de sus causas como de sus expresiones en parte de tal suerte que es una responsabilidad compartida la erradicación, hoy quiero decirles que muchos hombres estamos comprometidos en la ineludible tarea de no cometer, permitir, justificar ni silenciar la violencia política a razón de género, en nosotros tienen aliados inquebrantables, porque nosotros anhelamos el tener una sociedad incluyente y respetuosa de las diferencias esto no puede entenderse si no fomentamos una cultura de respeto y tolerancia, porque las transformaciones de fondo requieren una actitud conciliadora y de apertura a las opiniones diferentes, compañeras, compañeros estas reformas también son un llamado para reivindicar nuestro derecho a disentir y entender que tener punto de vista diferentes no representa un agravio ni un ataque sino una ruta para el encuentro, para el consenso, nuestro tiempo reclama que promovamos otras reformas de ser hombres y de ser mujeres y que construyamos e impulsemos escenarios basados en un dialogo incluyente e igualitario socialmente más justo y sensible a la solidaridad y a la sororidad, yo quiero , yo

aspiro a que mujeres y hombres podamos debatir y confrontar ideas entre nuestra diversidad y que podamos hacer en un contexto libre de violencia y sin discriminación yo quiero , yo aspiro a que mujeres y hombres podamos competir en igualdad de circunstancias y que sean nuestros argumentos y resultados los que nos califiquen nuestro actuar y no los estereotipos de gente, la tarea de superar los estereotipos de género que se traducen en desigualdad social hacen fundamental la participación y permisión de los hombres para desnaturalizar la violencia y romper las reglas y códigos que la alimentan y suscriben pero también requieren de las mujeres la habilidad de tejer alianzas con nosotros porque una verdadera lideresa reconoce el talento y la inteligencia sin distingo de género, con respeto y sabiduría profundiza las coincidencias, en este contexto no solo celebro sino respaldo estas reformas tan necesarias para asegurar la igualdad de participación de las mujeres y los hombres en las tomas de decisiones públicas y políticas, del estado y del país porque mi voto es a favor en lo general de dicha reforma, de igual manera manifiesto con absoluta responsabilidad y congruencia esta reforma ha planteado una divergencia de opiniones en lo que se refiere al numeral 2 en el punto transitorio, por lo que me permito compartir mi reflexión ante ello, considero que lograr la igualdad es un juego de números mucho menos de determinar que genero encabeza una lista de candidaturas, lograr la igualdad y sin violar el cambio de juego para que mujeres y hombres participemos en igualdad de circunstancias va más allá de un compromiso de favorecer el dialogo y trabajar con todos los partidos políticos con el propósito de desmantelar los techos de cristal que impiden a las mujeres ascender en su carrera política y publica debemos ir más allá del tema de las candidaturas y poner atención en una evaluación post legislativa sobre la implementación de estas reformas y lograr que todos los actores políticos y las instituciones competentes cumplan sus tareas a cabalidad de erradicar la violencia política en razón de género en Tlaxcala, es cuánto.

Presidente, se concede el uso de la palabra a la diputada **Mayra Vázquez Velázquez**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ

La desigualdad es la causa y la consecuencia del fracaso del sistema político y contribuye a la inestabilidad de nuestro sistema económico, a su vez

contribuye a ambientar la desigualdad. Estoy convencida de la enorme necesidad de erradicar la violencia de género en contra de las mujeres un mal que nos aqueja como sociedad históricamente, las naciones unidas definen la violencia contra la mujer como todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad si se producen tanto en la vida pública como en la privada en este sentido es preciso reconocer como principio la situación de vulnerabilidad de las mujeres pero también la lucha que se debe ejercer para liberarnos de yugos generacionales que nos oprimen y que prevalecen hasta nuestros días, el uso y explotación de nuestro genero debe ser combatido y erradicado, esta expresión no puede vivir más en las mentes de hombres y mucho menos de las mujeres, la idea obsoleta de necesitar un hombre para ser plenas o sentirnos protegidas no puede ser más una forma de vida para las mujeres en ningún aspecto, nuestro empoderamiento debe ser una bandera y debe rechazar la idea equivocada de sometimiento ante el género masculino en todos los sentidos familiar, social o político, reconozco las enormes capacidades de las mujeres y con mucha tristeza debemos reconocer también la dependencia y obediencia de muchas a los intereses de los varones, la mujer no puede ni debe ser usada para la obtención de ningún fin o interés, creo y no me equivoco al afirmar que esta lucha no es contra los hombres sino contra las desigualdades y el abuso más aún que las mujeres no buscamos privilegios, queremos las mismas oportunidades para los hombres y las mujeres, poner por encima del género masculino beneficios para nuestro género no solventa ninguna deuda histórica, hace reflejo de la incapacidad para comprender un entorno incluyente ofrece un premio de consolación, un paliativo a las legítimas demandas de igualdad y oportunidades. No buscamos ser las primeras en la carrera, queremos competir en las mismas condiciones y llenar los espacios que merecemos conforme a nuestras capacidades y talentos, no por el amparo y patrocinio del género que violento y suprimió nuestros derechos. Las y los legisladores tenemos la responsabilidad de buscar el bienestar social, así como el resguardo de mujeres y hombres por igual, es cuánto.

Presidente, en vista de que ningún ciudadano o ciudadana Diputada más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de decreto dado a conocer se somete a votación en lo

general. Se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Miguel Piedras Díaz sí; José Luis Garrido Cruz, sí; Jaramillo García Patricia, sí; Netzahuatl Ilhuicatzi María del Rayo, sí; Mastranzo corona María Ana Bertha, sí; Vázquez Velázquez Mayra, sí, Vivanco Chedraui Ramiro, sí; Vera Díaz, sí, Castro López Víctor, sí; Pluma Flores María Félix, sí, Garay Loredo Irma Yordana, si, Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí, Hernández Pérez Leticia, sí; Méndez Salgado José María, sí; Casas Isabel, sí; Montiel Candaneda Zonia, sí; León Maribel, sí.

Secretaría, falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a emitir su voto: Montiel Cerón Lourdes, sí, Víctor Manuel Báez López, sí, Mata Lara Luz Guadalupe, sí, Pérez Saavedra Jesús Rolando, si, López Avendaño Omar Milton, sí; Javier Rafael Ortega Blancas , sí; **veinticuatro** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el dictamen con proyecto de Decreto por mayoría de votos.

Presidente, con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra del dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo particular. Se concede el uso de la palabra a la Diputada **María Isabel Casas.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Señor Presidente me gustaría aclarar que yo estoy a favor de la solicitud que hizo la diputada Mata a través del transitorio segundo**.**

Presidente, se concede el uso de la palabra a la Diputada **Luz Guadalupe Mata Lara**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Con el permiso de la Mesa únicamente propongo que dicho artículo sea suprimido del dictamen.

Presidente, Diputada María Isabel Casas Meneses.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Honorable Asamblea, la historia de la humanidad es una constante dominación y sometimiento a través de diferentes modelos económicos, sociológicos, políticos e ideológicos hemos observado el indignante abuso del poder de blancos contra negros, capitalistas contra proletarios, latifundistas contra siervos, amos contra esclavos y el hombre sometiendo a la mujer, Tomás Hobbs decía homo homini lupo el hombre es el lobo del hombre desafortunadamente el afán de dominación, la ambición por la riqueza y la obsesión por el poder han sido las causas que han desbastado a pueblos y generaciones enteras, la lucha por la igualdad de género surge como una reacción valerosa frente a ese lastre vergonzoso de la desigualdad, como diputada tengo perfectamente claro que puedo hacer uso de esta tribuna gracias a dos principios fundamentales, el primero, es la representación proporcional, el cual surgió en 1977 como un mecanismo que permitió a los partidos políticos de oposición tener acceso al Poder Legislativo y representar a las minorías que no comulgaban con el Partido Revolucionario Institucional, el segundo es de la paridad de género, la reforma electoral de 2014, marco el inicio de una legislación que al paso de los años se ha robustecido, a través de la jurisprudencia en materia electoral y otras reformas como la que aprobamos el año pasado, que lleva a la paridad al gabinete del presidente de la Republica, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los organismos constitucionales autónomos y su equivalente en los estados, y desde luego las reformas que con fines de armonización legislativa está por aprobarse en unos minutos. Una legislación que tiene el objetivo de erradicar, prevenir y sancionar la violencia política de género, tiene que actuar con mucha responsabilidad en la aprobación de reformas que impactaran en varias leyes de nuestro estado. Como mujer y diputado, por principio de representación proporcional atacarán mi posicionamiento, sin embargo, cuando di mi protesta como legisladora juré guardar la Constitución y las Leyes que de ella emanen, y por respeto a la Constitución, a las mujeres y al pueblo de Tlaxcala, no puedo votar favorablemente en lo particular el segundo transitorio de esta

ley, los derechos humanos no pueden ser trasgredidos solo para beneficios personales, el peor error que podemos cometer las diputadas de esta Legislatura de la igualdad es aprovechar la mayoría de género para aprobar leyes ambiguas, desproporcionadas y con ventajas de género, cometer este tipo de acciones resta legitimidad a la construcción de la igualdad, se ha propuesto reformar el texto del primer párrafo del artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y en él se omite la figura de candidaturas comunes dejándolas fuera de la obligación de cumplir el principio de paridad de género, por otra parte en el siguiente párrafo que se propone reformar la iniciativa dice: las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional deberán ser encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo lectivo, pero el artículo transitorio segundo de esta misma ley dice: para efectos de lo previsto en esta Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el artículo reformado en este decreto, las listas de candidaturas locales por el principio de representación proporcional iniciaran con fórmulas integradas por el género femenino al omitirse señalar la temporalidad en la que las mujeres deberán encabezar la lista de diputadas de representación proporcional, se genera una ambigüedad que puede ser usada de forma ventajosa y eso es algo que no podemos permitir, una reforma de esta dimensión no puede usarse como un instrumento de revanchismo, atender este proceso de armonización legislativa no debe interpretarse como copiar y pegar la misma redacción del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación. Nuestro país está geográficamente dividido en cinco circunscripciones, y la ley electoral ha establecido reglas, acuerdos y lineamientos orientados a garantizar que por las dos de las cinco listas que presentan los partidos políticos para cada circunscripción, sean encabezadas por personas del mismo género, esto permite que tres listas sean encabezadas por mujeres y dos por hombres o a la inversa también debemos recordar que la autoridad electoral realiza ejercicios matemáticos de proporcionalidad y antes de hacer la asignación legal de las diputaciones y puede reconfigurar la designación con perspectiva de género. En el caso de Tlaxcala, de acuerdo a la Constitución local, nuestro territorio comprende una sola circunscripción, por ello deja sin una temporalidad el segundo transitorio de este proyecto de armonización legislativa, o es un error o es un acto que tiene el objetivo de orillar a la subrepresentación del género masculino, las acciones afirmativas son

medidas temporales que buscan facilitar y agilizar el acceso de una minoría al ejercicio del poder, pero no perdamos de vista que son medidas temporales, así ha sido incluso realizado en la jurisprudencia electoral y también en el artículo 4 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer, estas acciones afirmativas no son permanentes y es irresponsable no señalar la temporalidad y mecanismo de asignación igualitaria entre mujeres y hombres, el cual puede generarse dividiendo al estado en dos o hasta tres circunscripciones para desarrollar un mecanismo electoral en la asignación semejante al que se usa a nivel federal y así ambos géneros encabezarían listas de representación proporcional y al final la autoridad electoral realiza una ponderación de género hasta garantizar la igualdad de mujeres y hombres en la conformación del Congreso del Estado, también pudimos analizar como vía de representación proporcional un sistema de primera minoría como el que se emplea en la Cámara de Senadores, así ingresarían mujeres que habrían recorrido sus distritos y obtenido los porcentajes más altos de votación haciendo campaña esto incluso dejaría fuera las asignaciones cupulares de varios partidos políticos. No podemos mejorar un sistema electoral solamente copiando reformas, nuestro deber consiste en realizar este proceso de armonización legislativa, pero al mismo tiempo tenemos la facultad de anexar nuevos procedimientos, mecanismos, reglas, procesos y principios que permitan garantizar la paridad con instrumentos que deberán llevarnos a la igualdad en el acceso y ejercicio del poder político. Como diputada plurinominal, convoco a esta Legislatura en donde la mayoría somos mujeres a que votemos con responsabilidad, objetividad y neutralidad, ser mayoría de género y votar así, haciendo uso de ese poder también es abusar de nuestra fuerza genérica y nos llevaría a evitar los errores, vicios, excesos, abusos, violencia y discriminación que en otras legislaturas han ejercido contra las mujeres, estoy convencida de legislar con perspectiva de género, estoy convencida del poder que tenemos las mujeres con el presente y futuro de Tlaxcala y de México, estoy convencida de que las mujeres no tenemos la obligación de votar de manera unánime en todo, pero si tenemos el deber ético de actuar con apego a la legalidad y de debatir al amparo de la argumentación constructiva, estoy convencida del poder de todas nosotras y que también la pasión por servir nos puede llevar a cometer errores, pero estamos a tiempo de corregir, estoy convencida como diputada plurinominal

que la representación proporcional es un medio para impulsar a las minorías y que la igualdad es el ideal por el que muchas mujeres han ofrendado su vida, estoy convencida de que tarde o temprano estas acciones afirmativas ya no serán necesarias, porque nuestra sociedad tendrá la formación cívica necesaria para votar las propuestas de mujeres y hombres por igual y no será necesario este tipo de mecanismos para proteger a nuestro derecho a ejercer el poder político, pensar diferente no es estar en contra de mi propio género. Es cuánto.

Presidente, se concede el uso de la voz a la Diputada **Zonia Montiel Candaneda.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Con el permiso de la Mesa Directiva, Edy Campbell, cita feminizar la política es el reto del siglo XXI y fortalece con las siguientes palabras, es fundamental que las mujeres, seamos conscientes de que podemos liderar y que sabemos hacerlo, si las mujeres tenemos la posibilidad, oportunidad y el deber pero sobre todo el derecho de abrir caminos e impulsar cambios, transformar realidades y tejer alianzas fuertes, cuando una mujer se asume protagonista y se hace fuerte ante los embates de los estereotipos que la celebran callada, sumisa, obediente, pasiva y resignada se detonan posibilidades infinitas de desarrollo, tanto personal como social, como legisladora y mujer celebro profundamente las reformas en materia de violencia política en razón de género aprobadas por el Congreso de la Unión, atiende a una de las recomendaciones que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer de la emitió sus observaciones a México en julio de 2018, donde le había exhortado armonizar la legislación estatal a fin de reconocer como delito la Violencia Política contra las mujeres, estableciendo responsabilidades claras en materia de prevención, apoyo, enjuiciamiento y sanción a las autoridades federales, estatales y municipales, como mujeres ha reconocido que dichas reformas sientan las bases jurídicas para definir y regular la violencia contra las mujeres en el ámbito político pues por primera vez a nivel federal, la violencia contra las mujeres en el ámbito político está claramente definido y regulada, nosotras en lo cual no solo permite contar con un órgano jurídico que la prevea, sino con competencias claras para autoridades en los distintos niveles de gobierno, para su prevención, atención, sanción y reparación, en congruencia y por convicción propia considero que estas reformas no solo son necesarias, sino que permiten reconocer

el largo caminar de muchas mujeres de muchas generaciones que han soñado con un país donde todas y todos seamos mismos en derecho e igualdad, este avance es la conquista de muchas mujeres que se atrevieron allanar el camino para las mujeres en el porvenir, el costo queda marcado por silencios, soledad y agravios, pero también de la extraordinaria capacidad de la empatía, generosidad y celeridad de mujeres que en su diversidad han sabido pactar alianzas y causas con la agenda de derechos humanos de género para todas y todos, alianzas y agendas construidas con otras sí, pero también con ellos, la gran feminista Marcela Lagarde, ha planteado y cito la sonoridad es un dimensión ética, política y practica del feminismo contemporáneo, es una experiencia de las mujeres que conduce a la búsqueda de relaciones positivas y a la alianza existencial y política cuerpo a cuerpo sin posibilidad dada su subjetividad con otras mujeres, para contribuir con acciones específicas a la eliminación social de todas las formas de presión lograr el apoyo público genérico del poder político de todas y el empoderamiento vital de cada mujer, Y enfatiza, no se trata de conformar en el estado de cada mujer embelesadas por una fe y de coincidir en concepciones del mundo encerradas y obligatorias, además, manifiesta que la sonoridad es un pacto político entre pares, el mecanismo más eficaz para lograrlo es en que estamos de acuerdo y discrepar con el respeto que le exigimos al mundo para nuestro género, desde esta tribuna soy muy clara y puntual, estoy de acuerdo en avalar estas importantes reformas en materia de Violencia Política en razón de género, y también de manera clara y puntual expreso que no estoy de acuerdo en el planteamiento del numeral dos de los puntos transitorios, en el marco de las reformas planteadas y precisamente por ser sobre violencia política en razón de género, considero pertinente que no olvidemos que las mujeres todas, todas tenemos derecho a hablar, expresar nuestros puntos de vista y exponer nuestros disensos, el trabajo parlamentario nos convoca al debate y es válido diferir y cuestionar, precisamente nuestras diferencias son las que enriquecen las iniciativas y las propuestas legislativas, por ello no podemos permitir que las consideraciones personales y políticas, nos hagan perder el respeto en quienes somos en pares, feminizar la política, implica tener civilidad de que las mujeres defendamos muchas opiniones, aunque sean polémicas o simplemente diferentes, sin que nuestras palabras y argumentos sean descalificados y etiquetados desde los prejuicios, sin que

se pretenda desojar de autoridad y pretendan silenciarnos por el solo hecho de pensar diferente, estas reformas y los avances en materia de derecho de las mujeres, son una conquista y un logro compartido de todas, desde toda nuestra diversidad, nadie tiene la exclusividad de las mismas feminizar la política. implica un reto mayor que no admite imposición o exclusión por la intolerancia de nuestras naturales diferencias, feminizar la política nos convoca a todas las mujeres para hacer la empatía, la inclusión y la capacidad de escucha y de dialogo y respeto irrenunciable por la otra o por el otro, feminizar la política es impulsar y garantizar la paridad y erradicar la violencia política en razón de género va más allá del simple posicionamiento en el orden de prelación, en uso de candidaturas, compañeras compañeros ampliemos las posibilidades y trabajemos para impulsar una reforma electoral de mayor envergadura para Tlaxcala, abramos las posibilidades y el debate a la inclusión, impulsemos la ruta para vislumbrar y consolidar la participación política libre de violencia y el acceso a los espacios y toma de decisiones desde una mirada de interseccionalidad y consideremos a todas las minorías que aún no son escuchadas ni tomadas en cuenta trabajemos en impulsar la presencia en este Congreso de jóvenes, de migrantes, indígenas, personas con discapacidad, miremos más allá y trabajemos en un andamiaje legislativo, que les permita a los partidos políticos consolidarse como espacios seguros para las mujeres, espacios que permitan consolidar liderazgos femeninos y donde nadie sea quien sea se atreva a ejercer violencia política en razón de género contra ninguna persona, asumamos el desafío y no actuemos desde la descalificación, la imposición y la exclusión. Es momento de feminizar la política y la posibilidad de sumar esfuerzos de nuestras diferencias y diversidad para tener un Tlaxcala más justo, incluyente e igualitario, porque las mujeres si sabemos negociar, sabemos pactar y hacer política. Es cuanto señor presidente.

Presidente, se concede el uso de la palabra a la Diputada **Maribel León Cruz**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Mi voto es a favor de la propuesta de la diputada Mata. La declaración sobre la violencia y el acoso político contra las mujeres, es el mecanismo del seguimiento de la visión interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer convención de

Belén de la Organización de los Estados Americanos, afirma que el problema de la violencia contra las mujeres en la vida política pone de manifiesto que el logro de la paridad política y democracia no se agota con la adopción de la cuota o de la paridad electoral, si no que requiere de un abordaje electoral donde asegure por un lado el acceso igualitario de mujeres y hombres en todas las instituciones estatales y organizaciones políticas, y por otro que asegure que las organizaciones en el ejercicio estén libres de discriminación y violencia, contra las mujeres en todos los niveles y espacios de la vida política, como diputada del Partido Verde tenemos el compromiso de promover respetar, proteger, garantizar los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad, así mismo reconocemos que la violencia política impacta en el derecho humano de las mujeres a ejercer el voto de ser electa en los procesos electorales a nuestro desarrollo en la escena política o publica ya sea como militantes en el partido aspirantes a candidaturas de elección popular, a puestos de dirigencias al interior en el propio partido o al servicio del cargo público, de esta manera por congruencia personal y partidaria manifiesto de manera clara y contundente que reconocemos y acompañamos las reformas en materia de violencia política en razón de género estamos a favor de que en Tlaxcala, y en todo el país se impulsen las acciones que garantizan la participación de todas las ciudadanas y ciudadanos y la igualdad al acceso de puestos de representación política. En cuanto al transitorio número dos de la iniciativa presentada en relación a que la asignación de candidaturas por la vía plurinominal sean encabezadas por mujeres nos pronunciamos por la participación democrática de ambos géneros para que puedan integrar los diversos cargos de presentación de elección popular del estado, quiero declara de manera enfática, que no estamos en contra de las reformas presentadas en esta iniciativa, reformas que significan la materialización de una aspiración legítima de las mujeres a participar en la vida política y pública de este país libre de violencia. Diferimos en el numeral dos de los puntos transitorios porque consideramos que se coarta la libertad de cada instituto político y su vida interna, de proponer el género con el que se dará inicio a su lista de representación proporcional y con el cual también se violentan sus estatutos, por lo que consideramos importante anteponer los derechos políticos electorales de las ciudadanas y los ciudadanos tlaxcaltecas,

apegarnos al estado de derecho y atender y respetar el principio de alternancia que se está estipulando en las reformas electorales, es importante señalar que las listas de las candidaturas del Partido Verde del Estado de Tlaxcala, en los dos procesos electorales pasados han sido encabezados por mujeres, por exponer mi punto de vista por tomar la voz y diferir en el transitorio número dos de esta iniciativa, se pretende presentarme ante la opinión pública, como una mujer que no apoya el avance del derechos de las mujeres y esto no es así. Es necesario recordar, que como diputada del Partido Verde y junto al Instituto político hemos trabajado siempre a favor de detener y erradicar la violencia contra las mujeres y no como posturas o simplemente mediática, sino en los hechos, basta recordar que en el mes de marzo presente una reforma al Código Penal para endurecer las sanciones contra aquellos que en razón de género provoquen lesiones dolosas en contra las mujeres, además hemos apoyado y sumado en cada una delas causas que defienden la igualdad y la no discriminación contra nuestro género, hemos sido congruentes y hemos votado a favor de establecer en la Ley Electoral la paridad, y se crearon condiciones de igualdad para que nuestras candidatas no fueran postuladas en los lugares donde tenían pocas posibilidades de triunfo y los frutos han sido positivos, pues hemos tenido candidatas con excelentes resultados en las contiendas, hemos estado en dos Legislaturas consecutivas en el Estado, con mujeres que han representado a este instituto político, en materia de violencia política en razón de género el Partido Verde creo al igual que otros institutos políticos su protocolo para prevenir erradicar y sancionar la violencia política de género, es cierto hay todavía un largo camino por recorrer, y cada paso es importante pero debemos darlo de manera incluyente y respetuosa de las diferencias, las mujeres debemos recordar que nuestro avance y la reivindicación de nuestros derechos no implica la trasgresión de los derechos de los otros la peor tragedia que puede sucedernos es asumir posturas que anulen la capacidad de dialogo y de encuentro, no debemos olvidar que la participación equilibrada de mujeres y hombres es un elemento indispensable para consolidar los modelos democráticos inclusivos apoyados en la innovación, en la solidaridad y en la sostenibilidad. Hagamos que Tlaxcala sea de todas y para todas. Es cuanto presidente.

Presidente, damos el uso de la palabra a la Diputada **Laura Yamili Flores Lozano.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Hasta el cielo lloro nada más de escuchar los posicionamientos de los compañeros el día de hoy, compañeros creo que es muy importante dejar en claro, que aunque no existieron un mandato transitorio al respecto de la legislación local, las autoridades jurisdiccionales locales y federales, en el que se inicie transitorio ya que existen jurisprudencias como la 11/2018, que ya aclaramos y que enunció la diputada Leticia, que establece claro que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres promover y acelerar compañeros la participación política de las mujeres en cargos de elección popular y eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica y estructural, para que esperar que nos corrijan la plana, para que nos vamos a exhibir está muy claro la corrección es histórica esta es la única Legislatura que tiene mayoría de mujeres todas las demás no han sido así, nos toca entonces corregir históricamente esto, solamente porque además esta ley histórica porque esto es lo que se esta historia porque cada uno de nosotros estamos haciendo historia con nuestro voto y que la historia nos juzgue, pero cada uno lo que estamos haciendo es a partir del 2021 va a iniciar la ley un periodo de elección, van a encabezar las listas plurinominales mujeres, la otra elección la van a encabezar hombres y así sucesivamente, lo único que las mujeres por esa lucha histórica estamos pidiendo los que inicien con esta ley que es tan importante para Tlaxcala, que las que encabecen sean mujeres, quítenle los nombres no es cierto que solamente hay un grupo de mujeres que se quieren quedar en el poder, de manera personal hago público que no me interesa ni quiero encabezar la lista plurinominal del Partido de la Revolución Democrática, que vengan las mujeres de atrás que luchen que se esfuercen y que lleguen a mí no me toca garantizarles que así sea, entonces lo hago público no me interesa ese comentario no me interesa encabezar la lista, quiero que lo encabece una mujer otra mujer diferente a mí, que ha luchado que se ha esforzado y a la que voy a pedir continúe la lucha, porque desde la trinchera que a mí me toque con todo gusto lo haré, es cuánto.

Presidente, gracias diputada. En vista de que ningún ciudadano diputado o diputada desea referirse en pro o en contra del dictamen con proyecto de

Decreto dado a conocer se somete a votación en lo particular. En virtud de lo anterior se procede en primer término a aprobar los artículos no reservados con proyecto de decreto y se pide a los ciudadanos diputados se sirvan a manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide ponerse de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como una expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia: Miguel Piedras Díaz sí; José Luis Garrido Cruz, sí; Jaramillo García Patricia, sí; Netzahuatl Ilhuicatzi María del Rayo, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Vázquez Velázquez Mayra, sí, Vivanco Chedraui Ramiro, sí; Vera Díaz, sí, Castro López Víctor, sí; Pluma Flores María Félix, sí, Garay Loredo Irma Yordana, si, Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí, Hernández Pérez Leticia, sí; Méndez Salgado José María, sí; Casas Isabel, sí; Montiel Candaneda Zonia, sí; León Maribel, sí.

Secretaría, falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto: Montiel Cerón Lourdes, sí, Víctor Manuel Báez López, sí, Mata Lara Luz Guadalupe, sí, Pérez Saavedra Jesús Rolando, si, López Avendaño Omar Milton, sí; Javier Rafael Ortega Blancas, sí; **veinticuatro** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo particular se declara aprobados los artículos que no fueron reservados **mayoría** de votos. Se continúa con la aprobación del artículo que fue reservado por la propuesta presentada por la Diputada **Luz Guadalupe Mata Lara** precise su propuesta.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Gracias Presidente, mi propuesta específica es que se suprima el contenido del artículo dos transitorio del dictamen dado a conocer y el contenido del artículo tercero transitorio pase a ser el contenido del segundo transitorio. Es cuánto.

Presidente, se somete a discusión la propuesta formulada por la ciudadana diputada **Luz Guadalupe Mata Lara**, en la que solicita se suprima el contenido del artículo segundo transitorio y que el contenido del artículo tercero transitorio pase a ser el contenido del artículo segundo transitorio. Se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra para referirse de la propuesta

dada a conocer. En vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra de la propuesta se somete a votación. Se solicita a los ciudadanos diputados sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: José Luis Garrido Cruz, sí; Jaramillo García Patricia, no; Netzahuatl Ilhuicatzi María del Rayo, no; Mastranzo corona María Ana Bertha, sí; Vázquez Velázquez Mayra, sí, Vivanco Chedraui Ramiro, sí; Vera Díaz, sí, Castro López Víctor, sí; Pluma Flores María Félix, no, Garay Loredo Irma Yordana, no, Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, no; Flores Lozano Laura Yamili, no, Hernández Pérez Leticia, no; Méndez Salgado José María, no; Casas Isabel, sí; Montiel Candaneda Zonia, sí; León Maribel, sí.

Secretaría, falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto: Montiel Cerón Lourdes, sí, Víctor Manuel Báez López, no, Mata Lara Luz Guadalupe, sí, Pérez Saavedra Jesús Rolando, no, López Avendaño Omar Milton, sí; Javier Rafael Ortega Blancas, no; **trece** votos a favor y **once** votos en contra.

Presidente, se declara aprobada la propuesta formulada por la Diputada **Luz Guadalupe Mata Lara**, en la que solicita se suprima el artículo Segundo Transitorio por **mayoría** de votos en consecuencia se ordena a la secretaria realice las modificaciones correspondientes en los términos aprobados. Toda vez que han sido aprobados en lo particular los artículos Segundo Transitorio que fueron reservados para la discusión por las propuestas presentadas en virtud de que ya fueron aprobados los artículos no reservados se declara aprobado en lo particular el dictamen con proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En virtud de haber sido aprobado dictamen Con Proyecto de Decreto en lo general y particular se pide a la secretaría elabore el Decreto y a la encargada del Despacho de la secretaria parlamentaria lo remita al ejecutivo para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día se pide al ciudadano Diputado Omar Milton López Avendaño, proceda a dar lectura al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTON LÓPEZ
AVENDAÑO

Gracias. **ASAMBLEA LEGISLATIVA. DIPUTADO OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO,** con fundamento en los artículos 46 fracción I, y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por el que se reforma el artículo 12 de la **Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala**, al tenor de la siguiente. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Desde siempre, los adelantos tecnológicos han venido modificado la forma en que los seres humanos se desarrollan y se relacionan, influyendo de forma decisiva en la mejora de sus condiciones de vida. En ese sentido, las mejoras tecnológicas que en un inicio son aplicadas en objetivos específicos, son poco a poco llevadas a otros ámbitos para aprovechar sus bondades. Uno de los avances más importantes en las últimas décadas sin duda, ha sido la implementación y desarrollo de la Internet, red electrónica que ha aumentado exponencialmente las posibilidades de la comunicación a distancia, y cuyo uso se ha extendido en los múltiples aspectos de la actividad humana. Los procesos jurisdiccionales son, entre otras cosas, mecanismos de comunicación entre autoridades, partes y sujetos auxiliares o involucrados con las resultas del proceso. En ese sentido, la jurisdicción es sin duda uno de los ámbitos donde pueden utilizarse las tecnologías de la información, desde luego, aplicadas de tal forma que no se vean afectados los fines, valores y derechos de las personas, sino más bien, el reto es introducirlos para potenciar y ampliar su tutela. Así las cosas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado esfuerzos para mejorar el sistema de impartición de justicia en nuestro país, destacándose la “Consulta Nacional para una Reforma Integral y Coherente del Sistema Nacional de Impartición de Justicia en el Estado Mexicano” cuya convocatoria se llevó a cabo en agosto de 2003, en la que se conjugaron opiniones y encuestas de la comunidad jurídica nacional y, en general, de la población sobre la operación, las percepciones y las propuestas para su optimización. Uno de los aspectos sobre

los que más se insistió en las propuestas recogidas durante la consulta es que los poderes judiciales y los órganos jurisdiccionales en general deben aprovechar los avances tecnológicos para eficientar la tramitación de juicios, recalcándose que las tecnologías de la información son una realidad de la sociedad contemporánea y que su desarrollo impactará, tarde o temprano, a todas las organizaciones, incluyendo las que realizan la función judicial. Se consideró que el problema de la infraestructura tecnológica y el uso de tecnologías de información deben abordarse desde una perspectiva integral respecto del sistema de impartición de justicia del país. Por ello, una visión que se limite al Poder Judicial de la Federación sería necesariamente parcial. En la misma tesitura, se indicó que era necesario incluir en el diagnóstico y reflexión a los poderes judiciales locales. Como resultado de lo anterior, se introdujeron los procedimientos en línea, tanto en la justicia administrativa federal como en el juicio de amparo. Es momento de que las autoridades electorales locales encargadas de la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral, implementen estrategias de gestión moderna que permitan hacer más eficiente la actividad jurisdiccional, con la finalidad de enfrentar los retos que supone, con contextos electorales sumamente competidos y de gran exigencia a tales instituciones. Ahora bien, como puede advertirse, hay una aceptación en el foro jurídico, de que la utilización de tecnologías electrónicas en la actividad jurisdiccional del estado debe implementarse como un mecanismo potenciador de los derechos de acceso a la justicia y de tutela judicial efectiva; sin embargo, lo que venía siendo una línea de posible y paulatina implementación, se ha convertido en una necesidad urgente en el contexto de la emergencia sanitaria producida por la enfermedad denominada “COVID-19”, que ha llevado a las autoridades a implementar medidas de distanciamiento físico para evitar su propagación y que han incluido la suspensión de actividades tanto en el ámbito privado como en el público. No obstante, dada la novedad del fenómeno en los tiempos modernos, no existe certeza sobre el lapso que las medidas sanitarias tendrán que seguirse implementando, lo cual ha generado problemáticas de todo tipo, pues muchas de las actividades que han tenido que reducirse, cuando no detenerse totalmente, están produciendo efectos perniciosos en la calidad de vida de las personas, como es el caso de la prestación del servicio público

jurisdiccional, el cual debe proporcionarse de forma pronta y sin obstáculos, ya que *justicia retardada no es justicia*. En tales condiciones, con la finalidad de proteger el derecho humano a la salud, y siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, los órganos electorales también han tenido que reducir su actividad con el consiguiente retardo en la continuación de los procedimientos jurisdiccionales, pues no cuentan con mecanismos que permitan avanzar en sus actividades sin poner en riesgo la salud de sus trabajadores y de la población en general. Es en este punto donde el uso de las tecnologías de la información se vuelve una necesidad apremiante para las autoridades. Por ello, se requiere la intervención de esta Soberanía estatal para establecer el anclaje legislativo que autorice la implementación de procedimientos en línea por las autoridades electorales correspondientes, para que así se pueda lograr el equilibrio deseado entre la protección del derecho a la salud y de los derechos de acceso a la jurisdicción y tutela judicial efectiva en el contexto de emergencia sanitaria que previsiblemente se alargará más de lo programado. Situaciones extraordinarias requieren medidas extraordinarias, sobre todo cuando se trata de medidas de eficacia probada como la que se propone. Bajo tales consideraciones, se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 12 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, recorriéndose el anterior párrafo segundo a ser ahora el tercero. La disposición de referencia, como se precisó, busca incorporar a la ley la posibilidad de utilizar las tecnologías de la información en los procedimientos jurisdiccionales electorales, lo cual deberá realizarse conforme las autoridades correspondientes lo vaya considerando pertinente y de acuerdo con sus posibilidades presupuestales. Por lo anterior, y una vez aprobada la presente reforma y su consecuente entrada en vigor, se autorizará tanto al Tribunal Electoral de Tlaxcala, como al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para emitir las normas reglamentarias que constituyan el marco jurídico de realización del objeto de esta reforma. Por los razonamientos vertidos con antelación, me permito presentar al Pleno de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se **ADICIONA** un párrafo al artículo 12 de la

Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 12.** (…), Los procedimientos a que se refiere la presente ley podrán llevarse a cabo de forma electrónica mediante el empleo de las tecnologías de la información. El Tribunal Electoral de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en ejercicio de sus facultades, emitirán las normas reglamentarias correspondientes. […]. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La implementación de los procedimientos electrónicos a que se refiere está ley se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestaria. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones normativas que se contrapongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veinte. **Diputado Omar Milton López Avendaño Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

Presidente, de la iniciativa dada a conocer túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y a la de Asuntos Electorales para su estudio análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se procede a los integrantes de la Comisión Permanente, que fungirán durante el segundo periodo de receso del segundo año de ejercicio legal de esta Legislatura comprendido del treinta y uno de mayo al veintinueve de agosto del año dos mil veinte y se pide a las y a los ciudadanos diputados que al escuchar su nombre emitan su voto depositando la cedula correspondiente en la urna instalada para tal fin. Enseguida el Diputado Secretario, dice: Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada

Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; se pide a los diputados secretarios procedan a efectuar el computo e informen con su resultado.

Secretaría, Señor Presidente el resultado de la votación es el siguiente: **doce** votos para Presidente, la Diputada María de Lourdes Montiel Ceron, **seis** votos para la Diputada **Laura Yamili Flores Lozano**, un voto para Presidente la Diputada Zonia Montiel Candaneda y un voto en blanco; Para Primer Secretario, **doce** votos para la Diputada Zonia Montiel Candaneda; **cuatro** votos para la Diputada María Félix Pluma Flores; **un** voto para el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; **un** voto para el Diputado Miguel Piedras Díaz, **un** voto para la Diputada María de Lourdes Montiel Ceron; Segundo Secretario**, ocho** votos para la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; **tres** votos para la Diputada Mayra Vázquez Velázquez; **un** voto para el Diputado Víctor Castro López; **un** voto para la Diputada Luz Vera Díaz, **un** voto para la Diputada Zonia Montiel Candaneda y **un** voto para el Diputado José María Méndez Salgado. Vocal **ocho** votos para la Diputada Mayra Vázquez Velázquez, **cuatro** votos para la Diputada Maribel León Cruz, **dos** votos para la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, **un** voto para la Diputada Leticia Hernández Pérez y **cinco** votos en blanco; Es cuanto señor Presidente.

Presidente, gracias Secretario. Se pide a todos los presentes ponerse de pie, de acuerdo con el resultado, se declaran integrantes de la Comisión Permanente de este Congreso, los ciudadanos diputados, Presidenta, Ma de Lourdes Montiel Ceron, Primer Secretaria Diputada Zonia Montiel Candaneda; Segundo Secretario Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, y Vocal la Diputada Mayra Vázquez Velázquez, que fungirán del treinta y uno de mayo al veintinueve de agosto del año dos mil veinte, con cargo a la protesta de ley que rindieron el veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho; favor de tomar asiento.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 28 DE MAYO DE 2020.

Oficio que dirige Marco Antonio Mena Rodríguez, gobernador del estado de Tlaxcala y José Aarón Pérez Carro, Secretario de Gobierno, a través del cual presentan ante esta soberanía la iniciativa con Proyecto de Decreto en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescente del Estado de Tlaxcala y de la Ley de Adopciones para el Estado de Tlaxcala, es cuánto señor Presidente.

Presidente, gracias señor Secretario de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda:

Del oficio que dirige el Gobernador del Estado y Secretario de Gobierno, **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y a la de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, la de Derechos de las Niñas y los Niños y Adolescentes y Desarrollo Integral de la Familia, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden día, se concede la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general, Se concede el uso de la palabra a la diputada ciudadana Irma Yordana Garay Loredo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
IRMA YORDANA GARAY LOREDO

Muchas gracias, muy buenas tardes a todos, la historia se escribe en los libros, pero también trasciende en el corazón, muchas gracias a mis amigos legisladores, Miguel Ángel Covarrubias, Laura Flores, Leticia Hernández, María del Rayo, José María Méndez, Patricia Jaramillo, Rafael Ortega, Rolando, al camarada Báez, María Félix, y Michaelle Brito, el día de hoy se hace notorio el uso de la tribuna, y del recinto como un escenario de engaño y mal ejemplo para el pueblo tlaxcalteca. Es una injusticia que el interés de unos cuantos predominen sobre el interés de unos muchos, es decir, del pueblo de Tlaxcala. Culmino mi periodo con buenos resultados aprobados de manera unánime, desde comienzos de mi gestión me comprometí a legislar sin colores ni sabores partidistas, y lo seguiré haciendo desde la trinchera que el pueblo de Tlaxcala me permita realizarlo, hablamos de cortesía política y sumisión, la mía va para el pueblo tlaxcalteca, sigo apoyando y seguiré sirviendo al pueblo y a las mujeres tlaxcaltecas. Les digo a los

actores políticos que están en contra de legislar progresivamente a favor de las mujeres que no me voy a dar por vencida, seguiré impulsando las acciones a favor de los derechos y oportunidades para las mujeres de Tlaxcala, mujeres luchadoras, campesinas, amas de casa, educadoras y sobre todo soñadoras, considérenme su servidora y portavoz de sus necesidades. Juntas y solo juntas lograremos el sueño de la igualdad, si algo he aprendido en mi experiencia política es que todo es transitorio y nada es permanente, no hay mal que por bien no venga, a poco más de la mitad de la legislatura era tiempo de conocer más de cerca a los misóginos e intolerantes, ayer, hoy y mañana, se exhibirán sin tapujos y como dice nuestro presidente Andrés Manuel López obrador, a ustedes y a mí nos juzgará la historia. Que viva el pueblo tlaxcalteca y que vivan las mujeres que luchan por las mujeres en el estado de Tlaxcala. Es cuanto muchas gracias.

Presidente, se concede el uso de la palabra a la Diputada **María Félix Pluma Flores.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES

Gracias, nuevamente buena tarde a todos los presentes. Compañeras, compañeros diputados, y bueno realmente lo que se suscitó en este día es algo que lamentablemente deparó en algo que realmente iba a ser como un acto de justicia para muchas mujeres que la merecen, quienes estuvieron aquí antes y lucharon y no fueron escuchadas. Quienes vienen después de nosotras a ocupar estos cargos o lugares, y que lamentable que esto es una realidad por acuerdos políticos, por una posición, por una comisión, por presidir o encabezar algún cargo, eso es algo que es muy lamentable, me permito manifestar mi apoyo al dictamen que hizo justicia a las mujeres, y como mujer y joven es importante los que se ha dado, pero también es justo reconocer que es gracias a este régimen de gobierno que se ha avanzado en la democratización de este país, con el voto de las mayorías, de las ciudadanas y ciudadanos. Sin embargo, hoy vemos lamentablemente como ha faltado el concepto de no traicionar a quien dieron paso a este régimen político, vemos con tristeza como toman decisiones retrógradas que se oponen al empoderamiento de las mujeres, compañeras sigamos avanzando y construyendo lo que le vamos a dejar a las nuevas generaciones, un mundo libre de violencia, para y hacia las mujeres. Hoy más que nunca está demostrado que haremos lo que sea necesario para seguir

enarbolando la bandera de reconocimiento y capacidad y respeto y del empoderamiento de nosotras las mujeres y en igualdad a todos nosotros. Mi solidaridad y total respaldo a mi compañera diputada y líder de bancada diputada Irma Yordana Garay Loredo, ante la violencia política de que hoy fue víctima de compañeros y compañeras diputados de esta sexagésima tercera legislatura, así como también en este caso a su servidora fue quitada de la comisión de finanzas y fiscalización, lamento que se hayan dado intereses personales y se interpusieran dejando de lado un gran trabajo con resultados siempre a favor de la ciudadanía tlaxcalteca. Es cuánto.

Presidente, se concede el uso de la voz al Diputado **Víctor Manuel Báez López**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ

Les gustó el circo, bueno todos nos dimos cuenta de lo que aquí se vivió este día verdad, una excelente negociación nos sacaron de la cuarentena nos obligaron a venir a este recinto sin ninguna medida de seguridad, no existe sana distancia, el micrófono se lo pasaban sin ton ni son, yo espero y le pido a dios que ninguno de los que estamos aquí presentes, sino que va a pasar señor presidente. Todo por una negociación, una negociación a cambio de no dejar llegar a las mujeres en la representación proporcional, Diputada Leticia no somos los hombres, el enemigo está entre ustedes mismas, que pena escuchar a una diputada que dijo acá en este lugar, ya tuvimos dos representaciones de representación proporcional, que conformistas, que conformistas son las mujeres, algunas todavía se siguen prestando como juanitas, se acordarán de aquella etapa en la que muchas mujeres se prestaron a ser candidatas porque así lo ordenaba la ley, pero sus suplentes fueron o sus esposos, o sus dirigentes o quienes en un momento dado ejercían alguna presión sobre ellas, y muchas ellas bueno accedieron por necesidad, por conservar el empleo, por cualquier circunstancia, y cuando llegaron lo que hicieron fue renunciar para que los machirrines subieran a representar en el congreso. Qué pena que por eso se de esta negociación. Los tlaxcaltecas no nos bajan de pendejos, no nos bajan de corruptos, no nos bajan de gente que no damos resultados, es más hasta mentadas de madre recibimos, creen que no nos las merecemos, por supuesto, ahí está la negociación quienes llegan ahora a los puestos, tal parece que el señor presidente lo que quiere es crear una

parálisis legislativa, señor presidente le voy a leer un artículo que es muy claro, dice así. Artículo 79, los integrantes de las comisiones podrán ser removidos por las inasistencias o cuando se estime necesario para el adecuado funcionamiento de las comisiones por las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión del pleno, de que se trate, podrán removerse del cargo a los integrantes de las comisiones haciéndose del conocimiento del diputado suplente diputado o diputada sustitutos en el mismo acto a propuesta del coordinador del grupo parlamentario correspondiente o de la junta de coordinación y concertación política. Quiero decirle señor presidente que la máxima autoridad en este congreso es el pleno y el pleno dijo no, porque solamente se obtuvieron 13 de 15 votos, entonces el pleno fue muy claro, desde luego que yo no voy a acatar lo que el señor presidente le convenga o quiera hacer, porque no tiene la autoridad para hacerlo, se tiene que señor a lo que diga el pleno, y el pleno dijo no, y sigo reconociendo como presidenta de la comisión de finanzas a la diputada María del Rayo, así como al presidente de puntos constituciones al licenciado Rolando. Yo no creo que los secretarios vayan a firmar un acuerdo que desde luego vaya a ser a modo del presidente de la mesa, el pronunciamiento es de todas formas ilegal, así es de que señor presidente yo le pido que se ponga a estudiar, váyase a la nocturna para que pueda hacer bien las cosas y ya no se deje llevar tanto por sus asesores porque a lo mejor le hacen las cosas mal, y de paso también póngase a estudiar para que lea mejor las cosas. Es cuánto.

Presidente, se le concede el uso de la voz al diputado **Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con su venia presidente, hoy con gran tristeza vemos y en la mañana tuve reuniones con enfermeras ya de varios municipios de todo el estado, y es con tristeza nosotros sí tenemos máscaras, tenemos esta madre de una careta, tenemos cubrebocas, que lástima que las enfermeras que tuvieron reuniones las obligan a entrar con enfermos Covid, sin protector y careta, ese si es un problema más grave, esto es lo que dijo la diputada Irma es transitorio, reconozco la calidad de persona que es, su trabajo y dijo algo muy importante, la cosas van a ser mejor todavía, por algo de las cosas, definitivamente, yo la reconozco su trabajo a usted, se lo quiero decir de todas formas. El reto de lo que viene al nuevo presidente de la junta que tiene que

mejorar, pero el estándar que deja la diputada fue bueno, cambiando mi tema, si estoy muy completamente molesto por las situaciones que están pasando en nuestro estado, porque no esta posible que a la Federación llegue equipo, mascarillas, cubrebocas y de la noche a la mañana se pierdan, y se pierda todo, y para acabarla corren a la persona encargada de los insumos de lo que está pasando, hago completamente responsable de todo esto al secretario de salud, porque definitivamente el gobernador ha buscado y ha tratado de que su gente cercana haga lo mejor posible para que esto cambie, pero señor gobernador hay muchas cosas en las que no le están obedeciendo. Le dicen que sí pero no lo hacen y eso es lástima, sin duda la negociación, la gente que estaba en varios municipios, un ejemplo los de Tlaxco que estaban con un sueldo de 3800 pesos mensuales, y la mandan a trabajar a San Pablo del Monte con el mismo sueldo sin viáticos, sin protector, eso es lo que tenemos ahorita el problema muy grave, yo si les pido, vi a varias diputadas que subieron aquí y me da mucha alegría porque defienden sus propuestas, pero yo si les pido que en sus distritos también vean eso, visiten sus distritos, sus hospitales y las cosas están complicadas cada vez más. Hagamos un equipo en esta parte les pido a todos, como dijo la diputada Irma no hay que ver colores, efectivamente tenemos que luchar para que esta pandemia cambie. Yo principalmente me intereso mucho porque me he estado constantemente reclamando este tema, por favor secretario de salud dale equipamiento a tus trabajadores, a las enfermeras a los médicos, y si se trasladan dales sus viáticos que no es tuyo el recurso manejan más de dos mil millones de pesos en recursos en presupuesto y no es posible que la gente que se está jugándose la vida este ganando 3600 pesos, ¿eso es justo?, Por eso mismo en las reuniones que he tenido en todo el estado, cada vez, ahorita tenemos una suposición de que puede haber un enfermo aquí y no lo sabemos, pero si les puedo decir que cuando yo estoy con gente cercana, que ya tuvo Covid, y está cerca de Covid ahí si tienes que ponerse máscara, porque realmente dicen que con un sueldo de 3500 pesos y sin equipo tienen que salvar a todos los ciudadanos tlaxcaltecas. Y si no puede señor secretario de salud, pues que renuncie y si no está dando el ancho pues que se vaya, hay mucha gente desempleado que necesita ahorita trabajo, yo le pido al señor gobernador que vea los estándares de resultados que está dando el secretario que sí lo está haciendo o no lo está haciendo, porque en mi caso los resultados que me están

diciendo, no hay equipamiento, si, lástima que mis compañero, felicito a mi compañeros que fueron a llevar material a los hospitales, los felicito porque si los ocuparon esos materiales, me lo dijeron con los que estuve ahí, me dijeron que varios diputados que están aquí, los felicito amigos porque son los que están ganando la batalla, pero nosotros no tenemos el presupuesto que ellos manejan, ni los insumos, ni los recursos, por eso pido enérgicamente que si el secretario de salud no puede, mejor que renuncie porque no puede estar obedeciendo órdenes de ningún sindicato y para empezar tuvo la desgracia cambiaron al director administrativo y salió peor, esta le salió más peor que la que estaba, a la mejor la otra todavía se defendía porque tenía la dignidad de no cargar la bolsa a la líder sindical, pero la que está ahorita si le carga la bolsa, porque no que no diga, pues si ya quito a una me va a volver a quitar a mí. Entonces yo les pido a todos mis compañeros que visiten sus municipios principalmente sus distritos donde están los hospitales, como comisión es gracias a todo esto que he estado constantemente con las enfermeras, he conocido mucho más de demandas que tienen, y pues ante esto de antemano como salir de esto, que podamos trabajarlo a partir, yo creo que tendremos otros 15 o 20 días no se sabe si las autoridades federales nos puedan dar luz verde. Es cuánto.

Presidente, gracias Diputado se concede el uso de la voz al Diputado **José María Méndez Salgado**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO

Antes que nada quiero agradecer a la presidenta, a la expresidente de la junta, la diputada Irma, lo atenta que siempre fue políticamente, yo sé que deja un puesto ahorita, pero como esto sigue adelante también hay que darle la bienvenida al diputado Ramiro tiene unos grandes zapatos que cubrir y de verdad Ramiro te felicito, yo sé que vas a hacer un buen trabajo, pero lo que si no estoy de acuerdo es en la forma en cómo se movieron las comisiones, hay un reglamento interno en el congreso, el cual se debe de respetar. Ya la historia es para que no se repita hoy uno vez más el presidente de este congreso, un panista como lo hizo en el 2006 lo hizo una elección a modo Calderón, hizo todo lo que tenía que hacer para robarse la presidencia, hoy quiere robarse las comisiones a modo, sin respetar lo que dice la ley interna del congreso, no se vale

solo porque hoy lo dice que es lo que es, quiera mover y remover las comisiones, tengo un gran respeto por mis compañeras, las cuales fueron removidas Jesús comisiones porque siempre se han dirigido institucionalmente y de ninguno de ellos tengo algo malo que decir, mis respetos para el diputado Rolando y para la diputada Rayo. Pero no se vale que alguien que viene de una elección que todos sabemos las reglas, un diputado plurinominal hoy nos venga a decir ya las comisiones, hoy todavía tenemos la oportunidad de resarcir ese error que estamos cometiendo aquí y le pido a mis compañeros que afortunadamente los dos secretarios son de morena que no le fallen a la historia, porque no le están fallando a este congreso, ni a los tlaxcaltecas, le están fallando al pueblo de México, ya lo hizo una vez el pan robándose una elección que fue ganada por Andrés Manuel López Obrador y hoy nos quieren ganar las comisiones que efectivamente lo hicieron solo por venganza política, pido a mi compañero Rolando y a mi compañero Rafael que no firmen esas actas porque están fuera de la legalidad y no es posible que otra vez venga el pan a querer mover otra vez en el congreso todo, es desafortunada su actuación presidente, siempre me he dirigido a usted con respeto, pero esta vez voy a tener que decirle algo que todo mundo va a tener que recordar. Acuérdense que en la historia hay un chacal y ese chacal fue Victoriano Huerta y hoy aquí tenemos uno nuevo en el congreso del estado y en Tlaxcala. Es cuanto señor presidente.

Presidente, en vista de que ningún ciudadano diputado más desea hacer uso de la palabra y para desahogar el último punto del orden del día se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta última Sesión del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo año de ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Secretaría, con el permiso de la Mesa Directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta última Sesión Ordinaria y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Javier Rafael Ortega Blancas**, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, el acta de esta última Sesión se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. Siendo las **dieciséis** horas con **veintitrés** minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinte, se declara clausurada esta Sesión, y se cita a las y a los ciudadanos diputados para el día treinta de mayo del año en curso, a las **diez** horas, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, para el efecto de clausurar los trabajos correspondientes al Segundo Periodo Ordinario de sesiones del Segundo año de ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión de Instalación de la Comisión Permanente celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiocho** de **mayo** del **año dos mil veinte.**

Presidencia de la Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **dieciséis** horas con **treinta** minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se reúnen las integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la **Presidencia de la Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron**, actuando como secretarias y Vocal las diputadas **Zonia Montiel Candaneda**, **María Ana Bertha Mastranzo Corona** y **Mayra Vázquez Velázquez**, respectivamente.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron, Diputada Zonia Montiel Candaneda, Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Ciudadana Diputada Presidente, se encuentra presente la **totalidad** de las diputadas que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie: en virtud de que se encuentra presente la **totalidad** de las y los ciudadanos diputados que integran la Comisión Permanente, **"siendo las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, se declara legalmente instalada la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que fungirá del treinta y uno de mayo al veintinueve de agosto de dos mil veinte, correspondiente a su Segundo Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Legal".** Se pide a los presentes tomen sus asientos. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pide a las y a los secretarios de esta Comisión Permanente, comuniquen a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial la instalación de esta Comisión Permanente. En consecuencia, de lo anterior, siendo

las **dieciséis** horas con **treinta y siete** minutos, del día veintiocho de mayo de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública y Solemne Electrónica celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día de **mayo** del **año dos mil veinte.**

Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veintinueve** minutos del día treinta de mayo de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, bajo la Presidencia del **Diputado Omar Milton López Avendaño**, actuando como secretarios los diputados **Jesús Rolando Pérez Saavedra** y **Javier Rafael Ortega Blancas**.

Presidente, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura, y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, con su venia Presidente, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Diputado Presidente se encuentra presente virtual y personalmente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura, es cuánto.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Leticia Hernández Pérez,** solicita permiso y se le concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente virtual y personalmente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y en virtud de que existe quórum, se declara legalmente

instalada esta Sesión Extraordinaria Pública Solemne Electrónica; se pide a todos ponerse de pie: **"La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con treinta y dos minutos del día treinta de mayo de dos mil veinte, abre la Sesión Extraordinaria Pública Solemne Electrónica para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva en la sesión extraordinaria pública de fecha veintiocho de mayo del año en curso".** Por favor manténganse de pie: **"Siendo las diez horas con treinta y dos minutos, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, clausura hoy treinta de mayo de dos mil veinte, su Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal";** favor de tomar asiento, se pide a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública Solemne Electrónica.

Secretaría, con el permiso de la mesa propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública Solemne Electrónica y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló, es cuánto Presidente.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas**, quienes estén a favor o en contra porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera presencial y electrónica.

Secretaría, Diputada Luz Vera Díaz; a favor; Diputada Michaelle Brito Vázquez; a favor; Diputado Víctor Castro López; a favor; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; a favor; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; a favor; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; a favor; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; a favor; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; a favor; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron; a favor; Diputado Víctor Manuel Báez López; a favor; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; a favor; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; a favor; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; a favor;

Diputada Maribel León Cruz; a favor; Diputada María Isabel Casas Meneses; a favor; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; a favor; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; a favor; Diputada Zonia Montiel Candaneda; a favor; Presiente el resultado de la votación es el siguiente, **dieciocho** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública Solemne Electrónica y se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, se pide a todos los presentes ponerse de pie; siendo las **diez** horas con **treinta y ocho** minutos del treinta de mayo de dos mil veinte, se clausura esta Sesión Extraordinaria Pública Solemne Electrónica, convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.